RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

RENOBO Fecha: 2026-10-23 17:40:32
Radicado: I2026002777
Dependencia: DIRECCIÓN TECNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS Fol: 1
Remitente: VICTOR HUGO ARENAS GARZON
Destino: YOLANDA ZULIMA VALLEJO DIAZ
Total Anexos: 3

Para: Yolanda Zulima Vallejo.
Directora de Contratación

De: Víctor Hugo Arenas Garzón
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos.

Asunto: Solicitud de Prórroga No 2 contrato de Consultoría No. 431 de 2023 suscrito con CONSORCIO PAIDEIA.

Cordial saludo:

Por medio de la presente se solicita realizar la Prórroga No. 2 del contrato de consultoría No. 431 de 2023 suscrito entre RenoBo y el CONSORCIO PAIDEIA cuyo objeto es el de "CONTRATAR *LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.",* teniendo en cuenta la justificación que se realiza mediante el presente memorando.

A efectos de la realización del trámite se remiten los siguientes documentos, los cuales se encuentran dispuestos en la carpeta que acompaña la presente solicitud:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio
2. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales
3. Cédula de Ciudadanía y Certificado REDAM de Representante Legal
4. Certificados de antecedentes de Contraloría, Personería, Fiscalía y Procuraduría del representante Legal
5. Documentos del revisor fiscal, antecedentes y tarjeta profesional
6. Lista de chequeo de documentos
7. Comunicado RENOBO-418-2023-617 con radicado RenoBo No.E2026012118 del 21 de octubre de 2026 , concepto de la Interventoría.
8. Comunicado CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC -2024- 369 de fecha 16 de octubre de 2026, solicitud del Contratista.
9. Copia de la Resolución de complejidad de la Curaduría Urbana No 11001-2-26-

1755 de abril 20 de 2026
10. Licencia 1101-2-26-2806 Ejecutoriada.pdf
11. Comunicado E2026011623 del 14 de octubre de 2026 . Remisión Informe Semanal de interventoría No 65

Agradecemos la atención a la presente y quedamos a cualquier inquietud adicional.

Víctor Hugo Arenas Garzón
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos

Anexos: Archivo documentos Solicitud de Prorroga No 2 cto 431-2023

Elaboró: Iván Serrano Salamanca-Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: Víctor Hugo Arenas – Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos

Archivar Expediente RENOBO-IP-06-2023 CTO 431-2023 CONSORCIO PAIDEIA

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

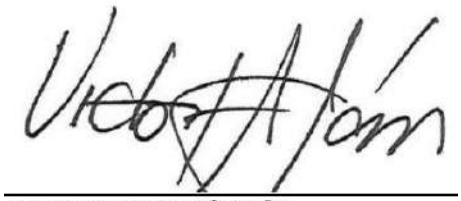

Fecha: 2026-10-23T17:39:30-05:00
VICTOR HUGO ARENAS GARZON
80033215
DIRECTOR TÉCNICO DE ASESORIA Y DISEÑOS TÉCNI
DIRECCION TECNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TECNI
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Lista de chequeo requisitos básicos de contratación

Prórrogas, Adiciones, Modificaciones y Suspensiones

	Documento	APORTA	
		SI	NO/N/A
1	Memorando de solicitud de trámite vía SGDEA	X	
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o documento que haga sus veces y autorización de vigencias futuras cuando esta aplique		NA
3	Formato de solicitud de modificación que contenga la información requerida **(prórrogas, adiciones y modificaciones)** **Nota:** En el caso de suspensiones si la empresa establece un formato para solicitud de suspensiones se deberá aportarlo	X	
4	Para personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario	X	
5	Copia de la cédula de ciudadanía de la persona que va a firmar el otrosí respectivo y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
6	Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes al SGSS y parafiscales según corresponda expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a este, de la persona jurídica contratista o de las personas jurídicas integrantes del contratista que sea una unión temporal o un consorcio u otra figura asociativa. (Cuando la certificación la expida el revisor fiscal deberá anexar copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente)	X	
7	Registro de deudores alimentarios morosos REDAM vigente del contratista persona natural, del representante legal que va a firmar el otrosí, y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
8	Certificados de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República, Constancia de Consulta sanciones y multas en el RUES de personas jurídicas, bien sean contratistas o integrantes de los consorcios o uniones temporales u otras figuras asociativas; Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales - Policía Nacional, Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los dos últimos documentos y el Certificado de la Personería aplica solamente a las personas naturales que son contratistas; así como al representante legal del contratista, y a los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda. (Estos documentos NO los debe adjuntar el contratista, la verificación la hace la Empresa)	X	
9	Documento de conformación del consorcio o unión temporal y sus modificaciones (si aplica)	x	

VICTOR HUGO ARENAS GARZÓN
Cargo: Director técnico de Asesoría y Diseños Técnicos
Fecha: Octubre 23 de 2026

IVAN SERRANO SALAMANCA
Contratista Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Fecha: Octubre 23 de 2026

Revisó : LUISA MARÍA SÁNCHEZ Abogada contratista Subgerencia de Ejecución de Proyectos

Nota: Las personas que firman este formato certifican que revisaron la totalidad de los documentos, que los mismos cumplen con los requisitos exigidos para adelantar el trámite contractual respectivo y que se radicaron de manera íntegra y completa en la Dirección de Contratación.

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Solicitud de modificación contractual

FECHA DE SOLICITUD	21	10	2026

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
	Adición de valor	
X	Prórroga del plazo de ejecución	Prórroga no. 2 al Contrato de Consultoría 431 de 2023 por treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente a la actual fecha de terminación (25 de octubre de 2026), es decir, contados desde el 26 de octubre de 2026 hasta el 24 de noviembre de 2026, inclusive.
	Modificación, Aclaración o Corrección	En consecuencia, la CLÁUSULA SEXTA. ***"SEXTA. – PLAZO:*** *El plazo del contrato es de QUINCE* ***(15) meses y treinta (30) días calendario*** *para la entrega y recibo a satisfacción de los productos y la adecuada finalización del objeto contractual, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, requisitos de perfeccionamiento y de ejecución establecidos en el contrato."*
	Cesión	
	Terminación Anticipada	

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

	TIPO	Número	Fecha suscripción	Fecha inicio	Plazo de ejecución inicial	Fecha de terminación inicial
X	Contrato	431-2023	27/12/2023	01/02/2024	11 meses	31/12/2024
	Convenio					
	Contrato interadministrativo					
	Contrato fiduciario matriz					
	Contrato fiduciario derivado					
	Otro					

Contratista / Contratante	Contratista: CONSORCIO PAIDEIA- NIT 901.780.655-8 Integrado por: ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS NIT 901.183.827 -7 (34%), JCM ESTUDIO SAS, NIT 901.234.140-6, (33%) y ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ C.C 73.083.317 (33%). Contratante: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. – RENOBO

Solicitud de modificación contractual

Interventor	IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – IACOLCIC SAS – NIT 900.283.049-9	
Objeto	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	
Asignación Presupuestal		Inversión
	X	Operación Comercial
		Funcionamiento
		Recursos del Patrimonio Autónomo
		Sin erogación alguna
Valor inicial del contrato/convenio	MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($ 1.685.040.000) M/CTE, incluido IVA,	

3. MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	NUEVA FECHA FIN	VR. APROBADO ADICIÓN	VR ACTUAL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
Suspensión No. 1	Nov 8 de 2024	Nov 8 de 2024	Dic 22 de 2024	Febrero 14 de 2025	N/A	N/A	Suspender el Contrato 431 de 2023 desde el 8/11/2024, por cuarenta y cuatro (44)* días calendario, es decir hasta el 22/12/2024 con reinicio automático el 23/12/2024, o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
Prórroga a la Suspensión No 1	Dic 20 de 2024	Dic 23 de 2024	Marzo 22 de 2025	Mayo 14 de 2025	N/A	N/A	Prórroga a la suspensión No. 1 por el término de 90 días calendario desde el 23 de diciembre hasta el 22 de marzo de 2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los

Solicitud de modificación contractual

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	NUEVA FECHA FIN	VR. APROBADO ADICIÓN	VR ACTUAL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
							Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes. Acorde con lo solicitado, la fecha de terminación del contrato es el día 14 de mayo de 2025.
Reinicio del Contrato	Feb 28 de 2025	Feb 28 de 2025	Abril 22 de 2025	Abril 22 de 2025	N/A	N/A	Reiniciar el Contrato 431 de 2023 desde el 28 de febrero de 2025, estableciendo como fecha final de ejecución el día 22 de abril de 2025. Dado que de manera anticipada se cumplieron las condiciones mediante las cuales se procedió a realizar la Suspensión No. 1 y la prórroga de esa suspensión.
Suspensión No. 2	Abril 3 de 2025	Abril 3 de 2025	Julio 1 de 2025	Julio 21 de 2025	N/A	N/A	Suspender el Contrato de Consultoría No. 431-2023 por el término de noventa (90) días calendario a partir del 03 de abril de 2025 y hasta el 1 de julio de 2025, con fecha de reinicio el 2 de julio de 2025 o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Así las cosas, el contrato de consultoría No. 431-2023 tendría fecha de terminación contractual el 21 de julio de 2025.
Prórroga N°1a la Suspensión No. 2	Julio 1 de 2025	Julio 2 de 2025	Octubre 29 de 2025	Nov 18 de 2025	N. A	N/A	Prórroga a la suspensión No. 2 por el término de 120 días calendario desde el 2 de julio y hasta el 29 de octubre de 2025, con fecha de reinicio automático el 30 de octubre de 2025 o hasta que se obtenga el acta de aprobación del proyecto por parte del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes. Acorde con lo solicitado, la fecha de terminación del contrato es el día 18 de noviembre de 2025.
Prórroga 2 a la Suspensión No. 2	Octubre 30 de 2025	Octubre 30 de 2025	Nov 28 de 2025	Dic 18 de 2025	N. A	N/A	Prórroga 2 a la suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría

Solicitud de modificación contractual

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	NUEVA FECHA FIN	VR. APROBADO ADICIÓN	VR ACTUAL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
							No 431 de 2023 por el término de 30 días calendario desde el 30 de octubre hasta el 28 de noviembre de 2025, con fecha de reinicio automático el 29 de noviembre de 2025 o hasta que se obtenga el acta de aprobación del proyecto por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Acorde con lo solicitado la fecha de terminación del contrato es el día 18 de diciembre de 2025
Reinicio del Contrato	Nov 29 de 2025	Nov 29 de 2025	Dic 18 de 2025	Dic 18 de 2025	N/A	N/A	Se realizó el reinicio automático del contrato acorde con lo contenido en la prórroga a al Suspensión No. 2
Suspensión No. 3	Dic 12 de 2025	Dic 12 de 2025	Febrero 9 de 2026	Febrero 16 de 2026	N/A	N/A	Suspensión No. 3 por el término de sesenta (60) días calendario desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 9 febrero de 2026 con reinicio automático el 10 de febrero de 2026, o hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la solicitud de licencia de construcción. Por lo anterior, el plazo de ejecución restante corresponde a siete (7) días calendario, en consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato es el 16 de febrero de 2026
Reinicio del Contrato	Febrero 10 de 2026	Febrero 10 de 2026	Febrero 16 de 2026	Febrero 16 de 2026	N/A	N/A	Se realizó el reinicio automático del contrato acorde con lo contenido en la Suspensión No. 3
Modificación No. 1	Febrero 16 de 2026	Febrero 17 de 2026	Junio 16 de 2026	Junio 16 de 2026	N/A	N/A	Prorrogar el contrato por el término de cuatro (4) meses a partir del 17 de febrero de 2026 teniendo como fecha de terminación el 16 de junio de 2026
Suspensión No 4(*) VER NOTA	Abril 1 de 2026	Abril 1 de 2026	Junio 22 de 2026	Septiembre 7 de 2026	N/A	N/A	Suspensión No. 4 por el término de ochenta y tres (83) días calendario, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, con reinicio automático el 23 de junio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633, por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Nueva fecha de

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	NUEVA FECHA FIN	VR. APROBADO ADICIÓN	VR ACTUAL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
							terminación: 7 de septiembre de 2026
Prórroga No 1 a la Suspensión No 4	Junio 22 de 2026	Junio 23 de 2026	Agosto 9 de 2026	Octubre 25 de 2026	N/A	N/A	Prórroga No. 1 a la suspensión No. 4 por el término cuarenta y ocho (48) días calendario, desde el 23 de junio hasta el 9 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633
Reinicio automático	N/A (reinicio automático)	Agosto 10 de 2026	Octubre 25 de 2026	Octubre 25 de 2026	N/A	N/A	Se procedió al reinicio automático en SECOP II el 10 de agosto de 2026, conforme a lo previsto en la Cláusula Primera del Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4

(*) NOTA: Se aclara que en la Suspensión No. 4 del Contrato 431 de 2023, se prorrogó la suspensión una vez hasta el 9 de agosto de 2026, RenoBo no aceptó la solicitud de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 4, por lo que el contrato reinició de manera automática el 10 de agosto de 2026, conforme a lo previsto en la Cláusula Primera del Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No.4.

4. COMITÉS

La presente modificación fue presentada en los siguientes Comités:

TIPO DE COMITÉ	ACTA DE COMITÉ No.	FECHA
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO

Actualmente el proyecto presenta los siguientes indicadores desde el **COMPONENTE TÉCNICO**:

	Programado	Ejecutado	Diferencia
% de Avance	94,29 %	90,98 %	-3,31 %

El porcentaje arriba presentado corresponde al señalado en el informe semanal de interventoría No. 65, con corte del 5 al 11 de octubre de 2026, radicado en RenoBo bajo el No. E2026011623. El avance ha sido calculado con base en el cronograma de avance (Project) y la Curva S aprobada por la interventoría; la diferencia frente a lo programado obedece principalmente al avance de la coordinación BIM.

Solicitud de modificación contractual

Fuente: Informe semanal de interventoría No 65 (radicado E2026011623).

Actualmente el proyecto presenta los siguientes indicadores desde el **COMPONENTE FINANCIERO**:

AVANCE FINANCIERO

Programado	Pagado	Diferencia
65 %	65 %	0 %

VALOR CONTRACTUAL

Inicial	Adiciones	Actual
$ 1.685.040.000	$ 0	$ 1.685.040.000

ANTICIPO

Fecha giro anticipo	N.A	Valor	N.A
Orden de Pago anticipo	N.A	Descuentos	N.A
		Girado	N.A
		Amortizado	N.A
		Por Amortizar	N.A

AVANCE FINANCIERO

En cuanto al avance financiero, a la fecha se han gestionado tres pagos aprobados por la Interventoría, por valor total de $1.095.276.000,00 correspondiente al 65% del valor total del contrato de consultoría, en cumplimiento de la Cláusula Quinta - Forma de Pago - Pago por productos entregados y aprobados a satisfacción por la interventoría:

ESTADO FINANCIERO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 431-2023

Concepto	Fecha de pago (JSP7)	Valor
Pago No. 1 aprobado por interventoría, correspondiente al 10% del valor total del contrato.	24/09/2024	$ 168.504.000

Pago No. 2 aprobado por la interventoría, correspondiente al 25% del valor total del contrato	12/06/2025	$ 421.260.000
Pago No. 3 aprobado por la interventoría, correspondiente al 30% del valor total del contrato - en trámite de cargue en secop los soportes	18/09/2026	$ 505.512.000
Total pagado (65 %)		**$1.095.276.000**
Valor inicial del contrato de consultoría		**$ 1.685.040.000**
Saldo por pagar según cumplimiento de hitos		**$ 589.764.000**

El contrato presenta un avance programático del 90.98 %, mientras que el avance financiero se sitúa en el 65%. Esta diferencia obedece principalmente a que, a la fecha, no se ha radicado de manera formal el cierre de la etapa 4, lo cual permitiría acercar la ejecución financiera con el avance programático. Actualmente, los productos y entregables correspondientes a dicha etapa se encuentran en proceso de revisión y validación; una vez se cuente con su aprobación, se procederá con la radicación para la respectiva revisión y trámite de pago.

A la fecha de la presente solicitud, se han gestionado los pagos conforme se detalla anteriormente, de conformidad con lo establecido contractualmente en la Cláusula Quinta:

(…) QUINTA.- FORMA DE PAGO: *RenoBo pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato previo recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría, previa presentación de la factura con sus respectivos soportes, de la siguiente manera: (…) PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los pagos estarán sujetos a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría y deberán cumplir con el alcance establecido en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso. (…)*

Los pagos se efectúan por hitos, de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO

No. PAGO	PRODUCTOS	VALOR (%)
1	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor de: acta de inicio, pólizas aprobadas y actualizadas, hojas de vida y plan de trabajo; componente de actividades preliminares; estudios históricos y tipológicos del BIC; componente arqueológico – exploraciones arqueológicas.	10 % PAGADO
2	Contra entrega y recibo a satisfacción por la interventoría de: diagnóstico del BIC, de redes y estructural; componente forestal y de avifauna; bienes muebles y valoración del BIC; gestión social (primera etapa); proyecto integral de intervención – propuesta de restauración y memoria descriptiva; diseño arquitectónico – esquema básico.	25 % PAGADO
3	Contra entrega y recibo a satisfacción por la interventoría de: proyecto de intervención integral del BIC – memoria descriptiva; diseño arquitectónico – anteproyecto y proyecto; componentes estructural, eléctrico, hidrosanitario, gas y PCI; instalaciones mecánicas, bioclimático y seguridad humana; paisajismo, señalética, ambiental y acústico; especificaciones técnicas generales y particulares.	30 % PAGADO
4	Contra entrega y recibo a satisfacción por la interventoría de: presupuesto – estudio de mercado y APU; trámites y autorizaciones (radicaciones y	15 % NO PAGADO

	respuestas a observaciones ante IDPC/Ministerio de Cultura y Curaduría Urbana); Plan de Calidad para la ejecución de la obra; diagnóstico arqueológico.	
5	Contra entrega y recibo a satisfacción por la interventoría de: autorización del Ministerio de Cultura/IDPC; licencia de construcción expedida; autorizaciones de empresas de servicios públicos y permisos complementarios; presupuesto final, ajuste final de especificaciones y APU, cronograma de obra; componente BIM; informe final; acta de aprobación de la totalidad de los productos y acta de entrega y recibo a satisfacción.	15 % NO PAGADO
6	Suscripción del acta de liquidación.	5 % NO PAGADO

(...)"

6. MODIFICACIÓN A ADELANTAR

Cláusulas que se modifican y redacción actual	Propuesta de clausulado para la modificación
"*SEXTA. – PLAZO:* *El plazo del contrato es de QUINCE (15) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución establecidos en el contrato".quince (15) meses para la entrega y recibo a satisfacción de los productos y la adecuada finalización del objeto contractual, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, requisitos de perfeccionamiento y de ejecución establecidos en el contrato". (Texto modificado por la Cláusula Segunda de la Modificación No. 1 del 16 de febrero de 2026).*	**CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 431-2023 por el término de (30) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha actual de terminación (25 de octubre de 2026), es decir, desde el 26 de octubre de 2026 hasta el 24 de Noviembre de 2026, inclusive. En consecuencia, la cláusula sexta quedará así: ***"SEXTA. – PLAZO:*** *El plazo del contrato es de QUINCE* ***(15) meses y treinta (30) días calendario*** *para la entrega y recibo a satisfacción de los productos y la adecuada finalización del objeto contractual, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, requisitos de perfeccionamiento y de ejecución establecidos en el contrato.* *"* (…)" **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente prórroga se suscribe para la culminación de las actividades pendientes del contrato. Para tal efecto, dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente modificación, el CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría la actualización del plan de trabajo el cual deberá abarcar la totalidad de las actividades, productos y trámites pendientes para la culminación del objeto contractual, con sus responsables, fechas e hitos el cual no podrá sobrepasar el plazo prorrogado. El plan de trabajo actualizado deberá ser revisado y aprobado por la interventoría y avalado por la Empresa dentro del día hábil siguiente a su recepción, el cual constituirá el instrumento de seguimiento y control del contrato durante el plazo prorrogado. **PARÁGRAFO** SEGUNDO**:** Las demás estipulaciones de

Cláusulas que se modifican y redacción actual	Propuesta de clausulado para la modificación
	la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO, en los términos pactados en el contrato, que no sean objeto de modificación expresa en la presente cláusula, se mantienen vigentes y sin alteración alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** La presente prórroga no modifica el valor, el objeto, el alcance ni la forma de pago del contrato; no genera costos adicionales para RenoBo ni para la Secretaría de Educación del Distrito, ni reconocimiento económico alguno a favor del CONTRATISTA.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

A. ANTECEDENTES

El proyecto Colegio Agustín Nieto Caballero se desarrolla en el marco del Contrato Interadministrativo No. CO.1.PCCNTR.4352924 de 2022, suscrito entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. – RenoBo y la Secretaría de Educación del Distrito – SED, cuyo objeto es "Realizar la gerencia integral de proyectos patrimoniales de infraestructura educativa priorizados por la Secretaría de Educación del Distrito", y que comprende la elaboración de los estudios y diseños integrales y la gestión y obtención de los permisos y licencias para la adecuación funcional, restauración, reforzamiento estructural y ampliación del inmueble, ubicado en la localidad de Los Mártires.

Dado su carácter de Bien de Interés Cultural del ámbito nacional (BICNAL), el proyecto requiere aprobación previa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y posteriormente licencia de construcción ante la Curaduría Urbana.

- El 27 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato de Consultoría No. 431 de 2023, y el Contrato de Interventoría No. 418 de 2023.

- El 1 de febrero de 2024 se realizó la suscripción del acta de inicio del contrato de Consultoría No 431 de 2023 y el de interventoría No 418 de 2023. (Anexo 1).

Acorde con el avance en la ejecución de los estudios y diseños y el carácter patrimonial del inmueble el día 17 de septiembre de 2024 se realizó la radicación de solicitud para Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional – BICNAL en el aplicativo SIPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, bajo radicado No. MC38471E2024; lo anterior, acorde con el cronograma de actividades.

De acuerdo con lo consultado en la página del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes– trámites y servicios; se informa que:

"*(…) Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional - BICNAL que se obtiene en 30 DIA(S) HÁBIL(ES), tiempo que puede variar en caso que la solicitud de autorización de intervención requiera consultar información a otras entidades, el cual dependerá del tiempo de respuesta por parte de la entidad requerida por el Ministerio de Cultura o cuando se requiera aclarar o complementar la información aportada por parte del usuario. (…).*"

Solicitud de modificación contractual

Ante la ausencia de citación y respuesta del Ministerio, el 8 de noviembre de 2024 se suscribió la Suspensión No. 1 por 45 días (hasta el 22 de diciembre de 2024). Posteriormente, el 4 de diciembre de 2024, el Ministerio emitió solicitud de subsanaciones, otorgando tres (3) meses para responder. En consecuencia, el 23 de diciembre de 2024 se prorrogó la suspensión por 90 días (hasta el 22 de marzo de 2025).
El 04 de diciembre de 2024 la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes remitió la "Solicitud de Subsanes del proyecto de intervención aplicativo SIPA, Mincultura y Devolución de solicitud de intervención aplicativo SIPA, Mincultura" informando además que, el consultor cuenta con un término de tres (3) meses para responder la atención de observaciones.

En atención a esa comunicación, el 23 de diciembre de 2024 se suscribió la Prórroga No. 1 de la Suspensión No. 1 No. 1 del contrato de consultoría No. 431-2023, por un término de noventa (90) días calendario, es decir desde el 23 de diciembre de 2024 y hasta el 22 de marzo de 2025, con reinicio automático el 23 de marzo de 2025, o "hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes."

Teniendo en cuenta la necesidad de radicación de los documentos y soportes requeridos para atender el acta de observaciones emitida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el día 21 de febrero de 2025 la consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-207 remitió a la interventoría la solicitud de reinicio del contrato de consultoría 431-2023 y se procedió a gestionar el reinicio del contrato, la cual se surtió el día 28 de febrero de 2025.

El 28 de febrero de 2025 la consultoría realizó la radicación de la subsanación del proyecto para la Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional – BICNAL en el aplicativo SIPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, bajo radicado MC09025E2025 y número de proyecto PROY-20240917022449.

Una vez realizada la radicación y surtido el proceso en debida forma, revisados los antecedentes y teniendo en cuenta que, a pesar de que, en la Plataforma SIPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en la cual se realiza la radicación para Autorización de intervención en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional – BICNAL, se indica un tiempo de revisión de 30 días hábiles para esta Autorización, también observan que este tiempo puede variar en el evento de que se requieran consultas de información a otras entidades, considerando que, a partir de la expedición de la respuesta por parte de la entidad externa, se cuenta con un tiempo de 90 días calendario para la subsanación de las observaciones por parte del solicitante; aunado a lo anterior, se tuvo en cuenta que conforme a la experiencia de la primera suspensión (plazo de suspensión de 44 días calendario) y su correspondiente prórroga (prórroga a la suspensión No. 1 por 90 días calendario) al Contrato 431-2023, se consideró razonable y pertinente solicitar la suspensión No. 2 por un plazo de 90 días calendario, en aras de permitir a la Entidad atender las gestiones inherentes del trámite, considerando que los procesos de revisión por parte de las entidades competentes suelen requerir un promedio significativo de tiempo.

En razón a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido contractualmente en relación con la posibilidad de suspensión en la etapa de radicación ante Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, , conforme al análisis efectuado el día 3 de abril de 2025 se firmó la suspensión No 2 del Contrato de Consultoría No. 431-2023 por el término de noventa (90) días calendario a partir del 03 de abril de 2025

y hasta el 1 de julio de 2025, o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Con fecha 2 de mayo de 2025 mediante comunicación con radicado No. MC19979S2025 El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expidió el memorial de observaciones al proyecto radicado el día 28 de febrero de 2025 con el número MC09025E2025, en los siguientes términos:

(...) "La Dirección de Patrimonio y memoria del Ministerio de Cultura le solicita realizar los ajustes y subsanes a los documentos mediante radicado No°. MC19979S2025 con fecha de Subsane el 2/05/2025, del proyecto de intervención CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL RESTAURACIÓN REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN ENTR con número de proyecto PROY-20240917022449, el radicado N°.MC38471E2024 con la siguiente descripción"(...)

En atención a la necesidad de atender de manera integral y suficiente las observaciones formuladas, se analizó la solicitud presentada por el Consultor desde el componente técnico, otorgando el aval correspondiente ya que las aprobaciones requeridas dependen de terceros, particularmente del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, cuyos tiempos de respuesta y eventuales requerimientos adicionales inciden directamente en la continuidad del trámite hasta la expedición de la respectiva resolución de aprobación.

En ese sentido, el día 2 de julio de 2025 se prorrogó la suspensión con el fin de garantizar la atención oportuna y adecuada de las observaciones emitidas, evitando afectaciones a los tiempos contractuales. En línea con lo anterior se procedió a tramitar y firmar la prórroga a la suspensión No. 2 por el término de 120 días calendario desde el 2 de julio y hasta el 29 de octubre de 2025, con fecha de reinicio automático el 30 de octubre de 2025 o hasta que se obtenga el acta de aprobación del proyecto por parte del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

Con fecha 1 de agosto de 2025 el Consultor, Consorcio Paideia, acorde con los tiempos estipulados en el documento de observaciones, procedió a realizar la radicación de los documentos y soportes en la plataforma Sipa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes gestión registrada mediante el Número MC36808E2025, proyecto 20240917022449.

Expuesta la trazabilidad de la ejecución del contrato, es importante hacer énfasis en el hecho que la mayoría de los procesos asociados a la revisión, ajuste y atención de observaciones derivaron en una dinámica reiterada de acciones tendientes a suspensiones y reinicios contractuales, asociados a la Entidad, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

No obstante, se resalta que las actuaciones adelantadas se han orientado a la atención técnica de las observaciones formuladas, así como a la preparación de respuestas por parte del consultor frente a los requerimientos emitidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, lo cual evidencia que los tiempos asociados a dichas gestiones dependen de decisiones y aprobaciones de un tercero, que actúa dentro del marco normativo aplicable.

En ese sentido, luego de la radicación se realizaron gestiones por parte del Consultor, la Interventoría y RenoBo encaminadas al seguimiento del proceso de revisión y estar prestos a la atención de cualquier requerimiento, efectuando reuniones de revisión con los profesionales del Ministerio y poder tener las respuestas de manera expedita.

No obstante lo anterior y habida cuenta que no recibió pronunciamiento dentro del periodo esperado, el 30 de octubre de 2025 se procedió a gestionar la Prórroga 2 a la suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No 431 de 2023 por el término de 30 días calendario desde el 30 de octubre hasta el 28 de noviembre de 2025, con fecha de reinicio automático el 29 de noviembre de 2025 o "hasta que se obtenga el acta de aprobación del proyecto por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes."

Finalmente, el 14 de noviembre de 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes expidió la Resolución No 1872 de 2025 "*Por la cual se autoriza una intervención en las modalidades de reforzamiento estructural, adecuación, restauración, liberación, reintegración, ampliación, modificación y cerramiento del Bien de Interés Cultural del ámbito nacional denominado Liceo Nacional Agustín Nieto Caballero, ubicado en la Carrera 19 No 11-17 de la ciudad de Bogotá D*.C."

Acorde con esta aprobación, con el proceso de sellado y entrega de los planos se procedió al reinicio automático de los contratos, y a la organización de la información tendiente a la radicación en la curaduría Urbana; trámite que fue surtido el día el 4 de diciembre de 2025, en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación, ante la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-25-2633, conforme al decreto 1077 del 2015.

Obtenida la boleta de radicación en debida forma, el día 12 de diciembre de 2025 se suscribió la Suspensión No 3 por el término de sesenta (60) días calendario desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 9 febrero de 2026 con reinicio automático el 10 de febrero de 2026, o "hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la solicitud de licencia de construcción" .

La reanudación se dejó condicionada al recibo del acta de observaciones del radicado consecutivo N° 11001-2-25-2633 por parte de la Curaduría Urbana N°2 de Bogotá, hecho que ocurrió el 9 de febrero con la emisión por parte de la Curaduría Urbana No 2 del Acta de observaciones del proyecto radicado el 4 de diciembre con el No 11001-2-25-2633 y en consecuencia, se procedió a reiniciar automáticamente el día 10 de febrero de 2026,

Ahora bien, realizada la validación de los tiempos de ejecución, se encontró que el plazo de ejecución restante del contrato corresponde a siete (7) días calendario y en consecuencia, la fecha de terminación del contrato es el 16 de febrero de 2026. Y no se debe desconocer que, conforme al Decreto 1077 del 2015, los trámites de obtención de Licencia de Construcción tienen establecido un plazo máximo de revisión por parte de la Curaduría urbana de cuarenta y cinco (45) días hábiles, dentro de los cuales dichos despachos emiten las observaciones encontradas en la revisión de la información radicada y emiten el acta única de observaciones y deben realizarse las subsanaciones que requiera la Curaduría, más las que a criterio del Consultor y de la Interventoría deben presentarse para que el proyecto quede debidamente ajustado a los requerimientos de la Entidad Contratante y la Curaduría.

En desarrollo del proceso de obtención de la licencia de construcción y cierre de la consultoría del Colegio Agustín Nieto Caballero, el 27 de marzo de 2026, la Consultoría radicó ante la Curaduría Urbana la respuesta al acta de observaciones. Posteriormente, el 4 de junio de 2026, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-315, informó la expedición de la carta de viabilidad de la licencia de construcción. Esta comunicación fue trasladada el mismo día por la Interventoría a la supervisión contractual, mediante oficio RENOBO-418-2023-548.

Solicitud de modificación contractual

El 23 de julio de 2026, mediante oficio CONSULTORÍA-PAIDEIA-ANC-2024-329, trasladado a la supervisión por la Interventoría mediante oficio RENOBO-418-2023-562, la Consultoría informó la expedición de la licencia de construcción (Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806 del 6 de julio de 2026), una vez RENOBO efectuó el pago de las expensas y del cargo variable correspondiente. A partir de este hito, se inició el trámite para obtener su ejecutoria.

En paralelo, el 27 de agosto de 2026, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-350, la Consultoría reportó las radicaciones efectuadas ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP) y ENEL Colombia, remitiendo los respectivos soportes. La Interventoría trasladó esta información a RENOBO el mismo día, mediante oficio RENOBO-418-2023-579.

Posteriormente, el 3 de septiembre de 2026, la Consultoría fue notificada por la Curaduría Urbana del traslado del recurso de reposición y, en subsidio, de apelación interpuesto contra el Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806 del 6 de julio de 2026, correspondiente al Expediente No. 11001-2-25-2633, Radicado de Curaduría No. 26-2-017869 y Radicación VUR No. 26-2-019070.

El 22 de septiembre de 2026, una vez obtenida la constancia de ejecutoria de la Resolución expedida por el Ministerio de Cultura en Noviembre de 2025, la Consultoría, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-360, radicó ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, bajo el número VUR 26-2-022793, la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas por la Personería de Bogotá D. C., junto con los soportes correspondientes. Finalmente, mediante comunicación electrónica del 15 de octubre de 2026, la supervisión remitió la licencia de construcción con la constancia de ejecutoria (ejecutoriada el 9 de octubre de 2026), dando paso a la continuidad de las gestiones pendientes.

En este contexto, la Consultoría completó la documentación exigida por las entidades competentes y continuar las gestiones iniciadas ante las empresas de servicios públicos, hasta obtener los pronunciamientos y aprobaciones requeridos. Estas actuaciones están sujetas a los tiempos de respuesta de cada entidad y a la culminación de los ajustes técnicos y documentales pendientes.

Luego de ello, la Curaduría dio respuesta a la personería y finalmente el 9 de octubre de 2026 quedó ejecutoriada la licencia de construcción No. 11001-2-26-2806, la cual fue remitida por la supervisión el 15 de octubre de 2026.

De acuerdo con el estado de ejecución del proyecto, la Interventoría considera necesario disponer de un plazo adicional para culminar las actividades de las Fases 4 y Fase 5, que comprenden la gestión de solicitudes y autorizaciones ante ENEL Colombia y la EAAB-ESP, así como la coordinación de los trámites correspondientes ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a cargo de la Consultoría. Igualmente, se requiere finalizar el componente presupuestal, con el ajuste definitivo de las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios (APU) y el presupuesto final; completar el componente BIM y presentar el informe final.

Una vez culminadas estas actividades, se deberá adelantar el cierre contractual mediante la aprobación integral de los productos por parte de la Interventoría, la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción y, finalmente, el acta de liquidación del contrato.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la Consultoría solicitó **treinta (30) días adicionales** para finalizar las actividades pendientes, se considera pertinente evaluar la procedencia de la prórroga

contractual. Lo anterior, con el propósito de disponer del tiempo requerido para completar los productos, obtener las aprobaciones pendientes y formalizar el cierre contractual.

SOLICITUD DE LA CONSULTORÍA

Mediante oficio CONSULTORÍA-PAIDEIA-ANC-2024-369, el arquitecto German Alfredo Bazanni Pradere, en calidad de representante legal del CONSORCIO PAIDEIA, presentó a la interventoría *"Solicitud de Prórroga del Plazo Contractual por Treinta (30) Días Calendario –Contrato de Consultoría No. 431-2023"*, basado en las siguientes consideraciones:

> *"(...)1. ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD*
>
> *Durante la ejecución del Contrato de Consultoría No. 431-2023 se han presentado circunstancias administrativas y técnicas relacionadas con el trámite de licenciamiento urbanístico y la gestión de los servicios públicos, las cuales han incidido en la programación de las actividades finales de la Fase 5.*
>
> *En particular, el trámite de licenciamiento correspondiente al expediente No. 11001-2-25-2633 ha requerido diferentes actuaciones ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, incluyendo la atención de observaciones, la presentación de subsanaciones y la gestión de actuaciones administrativas relacionadas con la ejecutoria de la licencia de construcción.*
>
> *Mediante Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806, notificado el 24 de julio de 2026, se otorgó la licencia urbanística correspondiente al proyecto. No obstante, posteriormente se presentaron actuaciones relacionadas con recursos administrativos y observaciones formuladas dentro del trámite, lo que hizo necesario continuar con las gestiones correspondientes para alcanzar la definición administrativa requerida.*
>
> *Por lo anterior, se precisa que la Licencia de Construcción adquirió ejecutoria el 9 de octubre de 2026 y que, posteriormente, el 15 de octubre de 2026, RENOBO remitió a la Consultoría, mediante correo electrónico, copia de la licencia de construcción ejecutoriada, haciendo entrega del documento para efectos de continuar con las gestiones correspondientes ante las empresas prestadoras de servicios públicos y avanzar en la definición de las condiciones técnicas requeridas para la consolidación de los productos finales. No obstante, a la fecha, la Consultoría no ha recibido directamente de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá la notificación correspondiente ni los planos debidamente sellados asociados a la licencia de construcción, documentos que resultan necesarios para contar con la totalidad de los soportes oficiales del trámite y continuar con las gestiones técnicas y administrativas que correspondan. En consecuencia, si bien se cuenta con copia de la licencia ejecutoriada remitida por RENOBO, permanece pendiente la entrega formal de dichos documentos por parte de la Curaduría Urbana No. 2.*
>
> *De manera paralela, la Consultoría ha adelantado las gestiones ante las empresas prestadoras de servicios públicos, particularmente la EAAB-ESP y ENEL Colombia, cuyos trámites están sujetos a revisiones técnicas y administrativas, requisitos documentales y pronunciamientos de dichas entidades.*
>
> *En el caso de la EAAB-ESP, mediante comunicación No. 3331003-S-2026-313526 del 3 de septiembre de 2026, se formularon observaciones al trámite de Certificación de Viabilidad y*

Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos, indicando, entre otros aspectos, la necesidad de contar con documentación urbanística y de licenciamiento vigente, así como con los soportes técnicos y administrativos requeridos para continuar con el procedimiento.

Por su parte, ante ENEL Colombia se han adelantado las gestiones relacionadas con la factibilidad y el proyecto de conexión de la subestación eléctrica, cuyo desarrollo requiere atender los requisitos documentales y las revisiones propias del procedimiento de aprobación.

En consecuencia, la culminación de estos trámites depende de actuaciones y pronunciamientos de terceros que inciden directamente en la definición de las condiciones técnicas necesarias para actualizar y consolidar los productos finales del contrato.

2. NECESIDAD DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

La Consultoría requiere un plazo adicional de treinta (30) días calendario, contados a partir del 26 de octubre de 2026, con el fin de culminar las actividades pendientes de la Fases 4 y 5, y garantizar la entrega integral de los productos contractuales.

Durante este periodo se desarrollarán las actividades necesarias para culminar, consolidar y cerrar los productos pendientes de la Fase 4, consolidar los avances del componente BIM y adelantar las actividades preparatorias para la socialización de cierre y la consolidación de los productos finales.

Asimismo, una vez se reciban las autorizaciones y definiciones correspondientes a los trámites ante la EAAB-ESP y ENEL Colombia, se procederá a actualizar y consolidar el presupuesto de obra de la Fase 5, finalizar y entregar el informe final de la consultoría, organizar y entregar los productos y soportes técnicos pendientes, y efectuar la revisión final de consistencia y completitud de la documentación contractual.

En caso de que, una vez radicados en debida forma los trámites ante la EAAB-ESP y ENEL Colombia, no existan actividades pendientes que la Consultoría pueda ejecutar mientras dichas empresas emiten su pronunciamiento, se podrá solicitar a la Interventoría y a RenoBo, con la debida sustentación y los soportes correspondientes, la evaluación de los mecanismos contractuales a que haya lugar; su procedencia deberá ser evaluada y avalada por RenoBo en su oportunidad.

Así las cosas, se anexa la imagen de la programación actualizada, la cual hace parte integral de la presente solicitud.

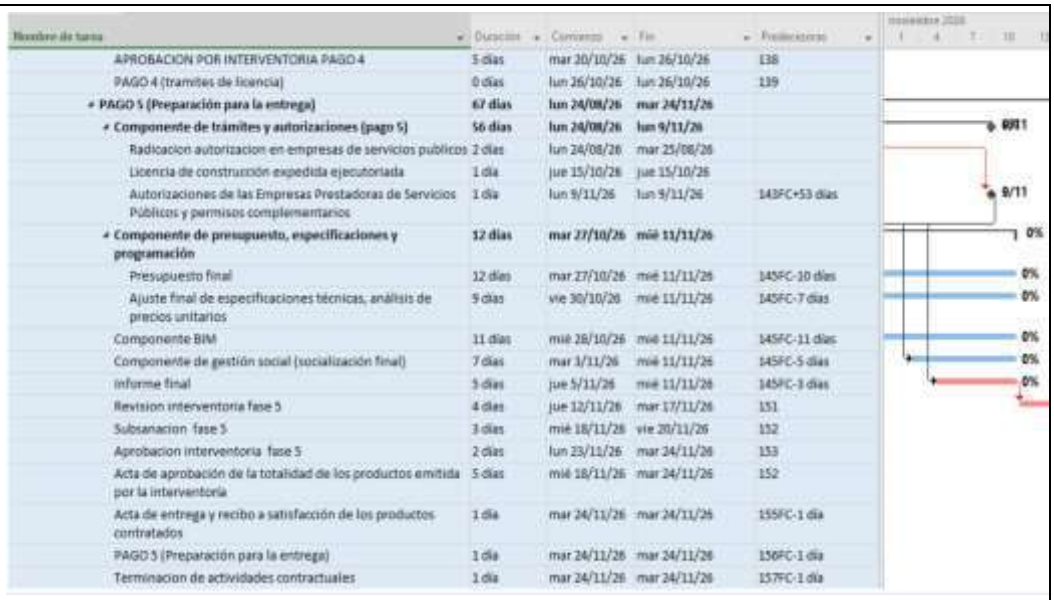

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
APROBACION POR INTERVENTORIA PAGO 4	5 días	mar 20/10/26	lun 26/10/26	138
PAGO 4 (tramites de licencia)	0 días	lun 26/10/26	lun 26/10/26	139
PAGO 5 (Preparación para la entrega)	**67 días**	**lun 24/08/26**	**mar 24/11/26**	
Componente de trámites y autorizaciones (pago 5)	**56 días**	**lun 24/08/26**	**lun 9/11/26**	
Radicacion autorizacion en empresas de servicios publicos	2 días	lun 24/08/26	mar 25/08/26	
Licencia de construcción expedida ejecutoriada	1 día	jue 15/10/26	jue 15/10/26	
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	1 día	lun 9/11/26	lun 9/11/26	143FC+53 días
Componente de presupuesto, especificaciones y programación	**12 días**	**mar 27/10/26**	**mié 11/11/26**	
Presupuesto final	12 días	mar 27/10/26	mié 11/11/26	145FC-10 días
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	9 días	vie 30/10/26	mié 11/11/26	145FC-7 días
Componente BIM	11 días	mié 28/10/26	mié 11/11/26	145FC-11 días
Componente de gestión social (socialización final)	7 días	mar 3/11/26	mié 11/11/26	145FC-5 días
informe final	3 días	jue 5/11/26	mié 11/11/26	145FC-3 días
Revision interventoria fase 5	4 días	jue 12/11/26	mar 17/11/26	151
Subsanacion fase 5	3 días	mié 18/11/26	vie 20/11/26	152
Aprobacion interventoria fase 5	2 días	lun 23/11/26	mar 24/11/26	153
Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la interventoria	5 días	mié 18/11/26	mar 24/11/26	152
Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	155FC-1 día
PAGO 5 (Preparación para la entrega)	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	156FC-1 día
Terminacion de actividades contractuales	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	157FC-1 día

3. SOLICITUD

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar que el cierre de la Fase 5 – Preparación para la Entrega se realice de manera integral, consistente y técnicamente sustentada, incorporando en los productos finales las condiciones efectivamente aprobadas por las empresas prestadoras de servicios públicos.

En particular, se busca garantizar que el presupuesto definitivo de obra sea elaborado y entregado únicamente una vez se cuente con las autorizaciones y definiciones técnicas de EAAB-ESP y ENEL Colombia, evitando inconsistencias, reprocesos o modificaciones posteriores derivadas de decisiones de dichas entidades.

Con fundamento en los antecedentes y consideraciones expuestos, el CONSORCIO PAIDEÍA solicita respetuosamente a la Interventoría y a RENOBO evaluar y aprobar una prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario.

La presente solicitud tiene como finalidad disponer del tiempo necesario para culminar las obligaciones pendientes y realizar una entrega integral, consistente y técnicamente sustentada de los productos de la Fase 5, sin modificar el alcance contractual ni generar reconocimiento económico adicional por concepto de la prórroga solicitada. (...)"

B. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS., a través del comunicado Comunicado RENOBO-418-2023-617 radicado RenoBo N° E2026012118 del 21 de octubre de 2026, con Asunto: "*Solicitud de **Prórroga No 2** de tiempo al contrato de consultoría N° 431-2023 y contrato de interventoría No.418-2023"* emitió concepto favorable a la solicitud de Prórroga No. 2 del contrato 431-2023 del contratista consultor CONSORCIO PAIDEIA remitida mediante oficio CONSULTORÍA-

PAIDEIA- ANC-2024-369, indicando lo siguiente:

*"(…) C**ONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.***

De acuerdo con lo expuesto y argumentado por el consultor, esta interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones y teniendo en cuenta las consideraciones previamente descritas por el contratista Consorcio PAIDEIA, una vez revisada la solicitud presentada por el contratista Consorcio PAIDEIA., se ratifica que la prórroga No 2 al plazo de ejecución contractual es necesaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, el contratista Consorcio PAIDEIA, radicó en debida forma la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación, ante la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá, el 4 de diciembre de 2025, bajo el expediente N.° 11001-2-25-2633.

Que, el 09 de febrero de 2026, la curaduría Urbana No. 2 remitió el acta de observaciones mediante radicado N° 11001-2-25-2633.con un plazo de (30) días hábiles para dar respuesta al acta de observaciones.

Que, el 17 de febrero de 2026, las partes suscribieron la Prórroga No. 1 al plazo contractual, con el propósito de culminar las actividades para las Fases 3, 4 y 5, por un término de cuatro (4) meses, comprendido entre el 17 de febrero y el 16 de junio de 2026. Posteriormente, el plazo contractual se vio afectado por la Suspensión No. 4, comprendida entre el 1 de abril y el 22 de junio de 2026, así como por la Prórroga No. 1 a dicha suspensión, extendida desde el 23 de junio hasta el 10 de agosto de 2026. En consecuencia, se estableció como nueva fecha de terminación del contrato el 25 de octubre de 2026.

Que el consultor el 27 de marzo de 2026, radico la respuesta al acta de observaciones emitida por la curaduría urbana.

Que, el 4 de junio de 2026, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-315, el consultor notificó la expedición de la carta de viabilidad para la licencia de construcción emitida por la Curaduría Urbana. En la misma fecha, mediante oficio RENOBO-418-2023-548, la interventoría trasladó dicha comunicación a la supervisión del contrato para los trámites correspondientes

Que, mediante oficio CONSULTORÍA-PAIDEIA-ANC-2024-329 de fecha 23 de julio de 2026, trasladado por la interventoría a la supervisión mediante oficio RENOBO-418-2023-562, la consultoría informó que la Curaduría Urbana notificó la expedición de la licencia de construcción, una vez RENOBO realizó el pago de las expensas y del cargo variable correspondiente. A partir de dicha actuación se dio inicio al trámite de ejecutoria de la licencia. Posteriormente, el 3 de septiembre de 2026, la Consultoría fue notificada formalmente por la Curaduría Urbana del traslado del recurso de reposición y, en subsidio, de apelación, correspondiente al Expediente No. 11001-2-25-2633, identificado con el Radicado de la Curaduría No. 26-2-017869 y la Radicación VUR No. 26-2-019070, interpuesto contra el Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806 del 6 de julio de 2026.

Que, una vez obtenida la constancia de ejecutoria expedida por el Ministerio de Cultura, el 22

de septiembre de 2026, mediante Oficio No. CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-360, la Consultoría presentó ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, bajo el número de radicación VUR 26-2-022793, la documentación correspondiente a la subsanación de las observaciones formuladas por la Personería de Bogotá D. C., aportando la información y los soportes requeridos dentro del ámbito de su competencia.

Posteriormente, mediante comunicación electrónica del 15 de octubre de 2026, la Supervisión remitió copia de la licencia de construcción, en la cual consta que esta quedó ejecutoriada y en firme a partir del 9 de octubre de 2026. No obstante, a la fecha, la Consultoría no ha recibido directamente de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá la notificación correspondiente ni los planos debidamente sellados asociados a dicha licencia, documentos indispensables para contar con la totalidad de los soportes oficiales del trámite y dar continuidad a las gestiones técnicas y administrativas pertinentes. En consecuencia, si bien la Consultoría dispone de una copia de la licencia ejecutoriada remitida por RENOBO, permanece pendiente la entrega formal de la notificación y de los planos debidamente sellados por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá.

Que, en relación con los trámites ante las empresas de servicios públicos, mediante Oficio No. CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-350 del 27 de agosto de 2026, la Consultoría informó a esta Interventoría sobre las radicaciones efectuadas ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP y ENEL Colombia, remitiendo los respectivos soportes. En atención a lo anterior, esta Interventoría trasladó dicha información a RENOBO mediante Oficio No. RENOBO-418-2023-579 de la misma fecha, para su conocimiento y fines pertinentes.

De acuerdo con lo anterior, se espera que la Consultoría, una vez se materialice la entrega formal de la notificación y de los planos debidamente sellados por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, proceda a completar la documentación requerida por las entidades competentes y a dar continuidad a los trámites previamente iniciados, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos correspondientes y avanzar en las gestiones técnicas y administrativas pendientes.

Que, teniendo en cuenta que las respuestas, verificaciones y pronunciamientos de las empresas de servicios públicos están sujetos a sus propios tiempos de gestión, así como la necesidad de contar con la documentación pendiente para dar continuidad a las actuaciones correspondientes, se considera procedente evaluar la prórroga del plazo contractual y las modificaciones contractuales posteriores a que haya lugar, con el propósito de garantizar la disponibilidad del término de treinta (30) días solicitado por la Consultoría para la finalización de las actividades pendientes.

Que, considerando el alcance y el estado de ejecución del proyecto, esta Interventoría considera necesario disponer de un plazo adicional para culminar las actividades correspondientes a la Fase 5, las cuales comprenden la complementación de las radicaciones adelantadas ante ENEL Colombia y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP), así como el avance del trámite ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y la obtención del respectivo pronunciamiento; la finalización del componente de presupuesto, incluyendo el ajuste definitivo de las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios (APU) y el presupuesto final; el desarrollo del componente BIM; y la elaboración y presentación del informe final.

Asimismo, se requiere disponer del tiempo necesario para adelantar las actuaciones asociadas al cierre contractual, que incluyen la suscripción del acta de aprobación de la totalidad de los productos por parte de esta Interventoría, el acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la adecuada culminación de las obligaciones contractuales, se recomienda a la entidad proceder con la Prórroga No. 2 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, por un término de treinta (30) días calendario.

Por lo anterior, esta Interventoría considera necesario precisar que el cumplimiento de los plazos señalados para la presente solicitud de prórroga está sujeto a las autorizaciones de las empresas de servicios públicos EAAB-ESP y ENEL Colombia, y así culminar las actividades pendientes de la Fase 5, consolidar los productos finales y adelantar el cierre y la liquidación del contrato.

Una vez verificados los antecedentes contractuales, las circunstancias fácticas expuestas por el Consultor y el estado actual de ejecución del contrato, se evidencia un avance programado del 94,29 % frente a una ejecución real del 90,98 %, lo que representa un desfase de 3,31 puntos porcentuales respecto de la programación contractual vigente.

El atraso presentado obedece, inicialmente, a las gestiones adelantadas ante las empresas prestadoras de servicios públicos y a la falta de ejecutoria de la licencia de construcción. Adicionalmente, se advierte el riesgo de que dicho desfase continúe incrementándose, considerando que algunas de las actividades pendientes requieren un plazo adicional para su culminación, el cual no resulta suficiente dentro del término contractual vigente.

En este contexto, el Consultor solicita la Prórroga No. 2 al plazo de ejecución contractual, con el propósito de culminar las actividades pendientes y ajustar el cronograma contractual a las condiciones actuales de ejecución. En consecuencia, esta Interventoría considera que la solicitud se encuentra sustentada en circunstancias sobrevinientes que han incidido en el desarrollo del proyecto, particularmente aquellas relacionadas con los trámites administrativos ante terceros y la ejecución de las actividades finales, aspectos que deberán valorarse en el marco de la procedencia de la prórroga solicitada

En atención al desarrollo del contrato de consultoría y al análisis de las condiciones actuales del proyecto, la Interventoría se permite solicitar la aprobación de la prórroga No 2 del plazo contractual, con base en las siguientes consideraciones:

Que, de acuerdo con el siguiente cuadro la interventoría presenta el avance y estado actual de los productos del contrato en referencia:

No.	PRODUCTOS - FASE 1	ESTADO ACTUAL
1	Aprobada la totalidad de productos de la fase 1 por parte de la interventoria y la entidad.	Pagada y Finalizada
No.	**PRODUCTOS - FASE 2**	**ESTADO ACTUAL**
2	Aprobada la totalidad de productos de la fase 2 por parte de la interventoria y la entidad.	Pagada y Finalizada
No.	**PRODUCTOS - FASE 3**	**ESTADO ACTUAL**
3	Aprobada la totalidad de productos de la fase 3 por parte de la interventoria y la entidad.	Pagada y Finalizada

No.	PRODUCTOS - FASE 4	ESTADO ACTUAL
4	Componente de presupuesto, especificaciones y programación: -Estudio de mercado -Análisis de precios unitarios	EN PROCESO
5	Componente de trámites y autorizaciones: Radicación en debida forma en IDPC/ Ministerio de Cultura	COMPLETADO
	Radicación en debida forma en Curaduria Urbana	COMPLETADO
	Respuesta a observaciones en IDPC/ Ministerio de Cultura	COMPLETADO
	Respuesta a observaciones en Curaduria Urbana	COMPLETADO
6	Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra.	COMPLETADO
7	Componente arqueológico Diagnóstico arqueológico	COMPLETADO

No.	PRODUCTOS - FASE 5	ESTADO ACTUAL
1	Componente de trámites y autorizaciones Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio	COMPLETADO
	Licencia de Construcción expedida	PEND EJECUTORIA
	Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios.	EN PROCESO
2	Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Presupuesto final -Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios. -Cronograma de obra	POR INICIAR
3	Componente BIM	EN PROCESO
4	Informe Final	POR INICIAR
5	Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoria.	POR INICIAR
6	Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados.	POR INICIAR

Por lo anterior, esta interventoría señala que los componentes pendientes no pueden ser ejecutados en el tiempo restante del contrato, dado que su adecuada finalización exige plazos técnicamente razonables que garanticen calidad, integralidad y cumplimiento normativo. Por tal razón, esta Interventoría considera técnicamente procedente y prudente el tiempo solicitado por el Consultor para su culminación.

De igual forma, y no menos relevantes, se encuentran los productos asociados a los trámites de servicios públicos, los cuales deben ser gestionados ante las respectivas entidades competentes. Algunos de estos trámites —como es el caso del correspondiente al acueducto y Enel— dependen directamente de la aprobación a la ejecutoria de la licencia de construcción que fue otorgada el 15 de octubre de 2026, circunstancia que incide de manera directa en los tiempos de ejecución.

En consecuencia, los plazos solicitados se consideran coherentes con la naturaleza técnica y procedimental de las actividades pendientes.

El no proceder con la prórroga No 2 del plazo contractual podría generar riesgos de incumplimiento por causas no imputables al contratista, lo cual afectaría el equilibrio contractual y podría exponer a la entidad a eventuales reclamaciones.
La prórroga No 2 del plazo permitirá asegurar la adecuada planeación, ejecución y finalización del contrato, evitando pagos por productos que no pueden ejecutarse mientras persista la imposibilidad material de avanzar a la siguiente fase, teniendo en cuenta los días restantes del plazo contractual.

Desde el punto de vista técnico, se evidencia que el Consultor ha adelantado las gestiones correspondientes para la obtención y entrega de la licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana, así como la atención y subsanación de las observaciones formuladas posteriormente por la Personería de Bogotá D. C. y, finalmente la ejecutoria de dicha licencia, requisito necesario para continuar con los trámites asociados al proyecto.

La prórroga No 2 del plazo contractual permitirá culminar el hito de presupuesto de la fase 4 y cierre de la fase 5 conforme a los principios de legalidad, eficiencia y seguridad jurídica.
Durante el tiempo transcurrido desde el inicio contractual, la Interventoría ha realizado seguimiento técnico y documental permanente, garantizando la correcta ejecución de las actividades desarrolladas y el avance de aquellas que se encuentran pendientes.
Desde la perspectiva jurídica, y de conformidad con el anexo técnico del contrato, el desarrollo del componente de la fase 5, se encuentra condicionado a la aprobación por parte de las entidades de servicio públicos. En este sentido, la adición del plazo contractual garantiza que el contratista pueda finalizar y cumplir progresivamente con el objeto contractual, evitando responsabilidades derivadas de un eventual incumplimiento injustificado y asegurando condiciones técnicas y legales adecuadas.

En conclusión y en consideración a lo expuesto, se recomienda aprobar la prórroga No 2 del plazo contractual, y garantizar la correcta ejecución y finalización del contrato, el cierre oportuno de la fase 4 y la culminación de la fase 5, así como la preservación del equilibrio contractual y la seguridad jurídica de la entidad.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficacia, así como del deber de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, esta Interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud de prórroga No. 2 y se recomienda a la entidad proceder con la Prórroga No. 2 del Contrato de Consultoría No. 431- 2023, por un término de treinta (30) días calendario. Presentada por el Consultor.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Los tiempos requeridos por entidades externas, como la Curaduría Urbana, para la revisión y aprobación de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, constituyen un factor ajeno al control de las partes contratantes. En consecuencia, este aspecto se identificó como un riesgo permanente tanto en la etapa precontractual como durante la ejecución del contrato.

Con base en el documento "Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI" dispuesto en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato de consultoría No. 431-2023 el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:

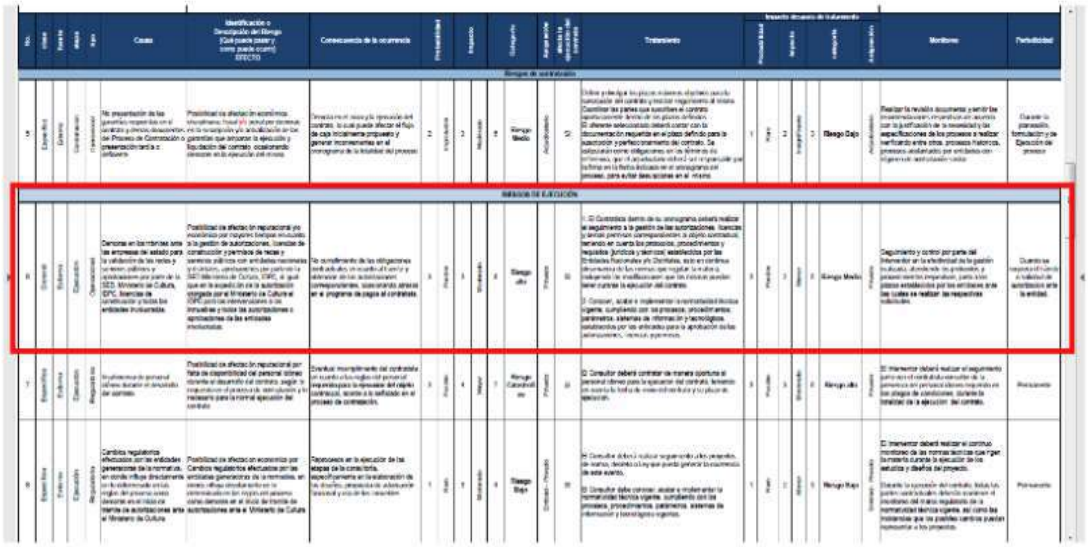

Riesgo No. 6: Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas."

Consecuencia de la ocurrencia: "No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista."

Tratamiento:

• "El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del

contrato.

• Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos."

Asignación: "Privado"

"Seguimiento y control por parte del Interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes."

Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para la presente solicitud de prórroga No 2 del plazo contractual, del contrato de consultoría No 431-2023 y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado se torna indispensable la Prórroga No. 2 al plazo de ejecución contractual, con el fin de que el consultor cuente con el tiempo necesario para finalizar los hitos contractuales pendientes, obtener las autorizaciones y culminar los trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos y finalizar las actividades pendientes a cargo del Consultor. Lo anterior, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los productos y obligaciones establecidos en el contrato.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficacia que rigen la contratación estatal, así como del deber de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, esta Interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud de prórroga por un término de treinta (30) días calendario presentada por el Consultor, al considerarla necesaria, razonable y proporcional para la adecuada finalización del contrato.

En este sentido, esta Interventoría reitera su compromiso con la adecuada ejecución, finalización y cierre del contrato, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

(…)

C. CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS

Componente Técnico

Recibida la solicitud del consultor y el concepto de aprobación emitido por la interventoría respecto de la Prórroga No. 2 del contrato No. 431-2023, se considera, viable, oportuno y conveniente el trámite solicitado por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 26 de octubre de 2026 hasta el 24 de noviembre de 2026.

Esta decisión se adopta atendiendo la solicitud formulada por el consultor y la aprobación emitida por la interventoría, en consideración a que se cuenta con el pronunciamiento de la Curaduría Urbana No. 2 de ejecutoria de la licencia y con este requisito se puede continuar con los trámites asociados al proyecto, siendo este trámite administrativo ante terceros necesario para el cumplimiento de la meta pactada, en donde será necesario el agotamiento de procesos, procedimientos y requisitos de legalidad que garanticen la viabilidad técnica y jurídica del proyecto.

Solicitud de modificación contractual

De acuerdo con el análisis realizado y el concepto emitido por la interventoría, desde la perspectiva jurídica, y de conformidad con el anexo técnico del contrato, el desarrollo del componente de la fase 5, se encuentra condicionado a la aprobación por parte de las entidades de servicios públicos. En este sentido, la adición del plazo contractual garantiza que el contratista pueda finalizar y cumplir progresivamente con el objeto contractual, evitando responsabilidades derivadas de un eventual incumplimiento injustificado y asegurando condiciones técnicas y legales adecuadas.
En consideración al concepto de interventoría:

"(…) una vez revisada la solicitud presentada por el contratista Consorcio PAIDEIA., se ratifica que la prórroga No 2 al plazo de ejecución contractual es necesaria"

En consideración al concepto emitido por la interventoría, mediante el cual se ratifica la necesidad de la Prórroga No. 2 al plazo de ejecución contractual, se señala que esta permitirá avanzar en el cierre del Hito No. 4 y gestionar la radicación de los trámites requeridos ante las empresas prestadoras de servicios públicos, una vez se obtenga la licencia de construcción y se cuente con las aprobaciones correspondientes.
.

Para claridad de la secuencia de fechas: (i) la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 culminó el 9 de agosto de 2026 y el contrato reinició de manera automática el 10 de agosto de 2026; (ii) desde esa fecha corre el plazo de ejecución restante, con terminación el 25 de octubre de 2026; y (iii) la Prórroga No. 2 solicitada, de treinta (30) días calendario, se cuenta a partir del 26 de octubre de 2026, día siguiente a la terminación, hasta el 24 de noviembre de 2026, nueva fecha de terminación.

Analizado integralmente el concepto emitido por la interventoría mediante comunicado RENOBO-418-2023-617 radicado RenoBo N° E2026012118 del 21 de octubre de 2026, la solicitud del consultor CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-369 del 16 de octubre de 2026, los antecedentes contractuales, el estado actual de ejecución (90,98% ejecutado frente al 94,29 % programado, conforme al informe semanal de interventoría No. 65) y las circunstancias fácticas acreditadas, se adopta la siguiente posición institucional:

La solicitud de Prórroga No 2 del Contrato de Consultoría No. 431-2023 obedece a la necesidad de garantizar la culminación integral y adecuada de las actividades previstas en el objeto contractual, cuyo desarrollo se encontraba condicionado a la expedición y ejecutoria de la licencia de construcción, hito habilitante previsto en el Anexo Técnico para la entrega de los productos finales de la consultoría y para el inicio de los trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos y la Secretaría Distrital de Ambiente. Obtenida la ejecutoria de la licencia el 9 de octubre de 2026, las actividades pendientes corresponden, de una parte, a la revisión, subsanación, aprobación y formalización de productos ya elaborados y entregado a la interventorías (hito de pago No. 4) y, de otra, a las actividades del hito de pago No. 5 que por su naturaleza sólo podían adelantarse con la licencia ejecutoriada (trámites ante empresas prestadoras de servicios públicos y permisos complementarios, socialización final, presupuesto final, componente BIM e informe final), todas ellas comprendidas en el alcance contractual original, sin que se amplíe el objeto ni se incorporen nuevos productos.

Desde el punto de vista técnico, se ha validado que los productos de la Fase 4 se encuentran en proceso de aval por la interventoría, pendientes del oficio formal de aprobación; que el componente de presupuesto (especificaciones técnicas, estudio de mercado y análisis de precios unitarios) se encuentra en ejecución por parte del consultor; que el Plan de Calidad para la ejecución de la obra se

encuentra en revisión de la interventoría; y que el componente BIM registra un avance del 80 %. En consecuencia, el término de treinta (30) días calendario solicitado, soportado en el plan de trabajo presentado por el consultor a través de comunicación radicado CONSULTORÍA-PAIDEIA-ANC-2024-369 y avalado por la interventoría a través de comunicado RENOBO-418-2023-617 radicado RenoBo N° E2026012118 del 21 de octubre de 2026, resulta proporcional y coherente con las actividades pendientes, y permite priorizar el cierre y aprobación de los hitos de pago Nos. 4 de manera independiente de las gestiones externas asociadas al hito No. 5.

Análisis de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de la prórroga

Con el fin de sustentar con suficiencia la procedencia de la modificación solicitada, esta Dirección analiza los siguientes aspectos:

1. La causa que origina la prórroga es real, cierta, sobreviniente y no imputable a RenoBo. El numeral 16 del Anexo Técnico del proceso previó que el plazo contractual se suspendería una vez radicadas en debida forma las solicitudes ante el IDPC/Ministerio de Cultura y ante la Curaduría Urbana, y que la suspensión asociada a la licencia se reanudaría «una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada». En desarrollo de esa regla, los contratos permanecieron suspendidos trescientos cincuenta y dos (352) días calendario por el trámite ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (Suspensión No. 1 y prórroga No 1, Suspensión 2, con prórroga No1 y No 2), sesenta (60) días por la espera del acta de observaciones de la Curaduría (Suspensión No. 3) y ciento treinta y un (131) días hasta reinicio para avance en hito 3 (Suspensión No. 4 y una prórroga), esto es, quinientos cuarenta y tres (543) días en total, durante los cuales se preservó el plazo restante de ejecución del contrato. El trámite de licencia, radicado en legal y debida forma el 4 de diciembre de 2025, tardó trescientos nueve (309) días calendario hasta su ejecutoria (9 de octubre de 2026), término que se extendió por el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la Personería de Bogotá D.C mediante oficio con radicado E-2026-0106371 contra el Acto Administrativo No. *11001-2-26-2806 del 6 de julio de 202*6, condición que finalmente fué atendida por la curaduría, En este sentido se resalta que se trata de actuaciones de autoridades públicas, ajenas a la voluntad de las partes, cuya duración no dependía de RenoBo, y que luego de todas las gestiones fueron atendidas las observaciones y obtenida la ejecutoria de la Licencia otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806 del 6 de julio de 2026, con constancia de ejecutoria del 9 de octubre de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, igualmente debe tenerse en cuenta que, conforme el informe semanal de interventoría No. 65, el contrato registraba un avance ejecutado del 90,98 % frente al 94,29 % programado, y a la fecha se encuentran en curso la subsanación del componente de presupuesto, el componente BIM (80 %) y la necesidad de radicación de los permisos que otorgan las empresas de servicios públicos ENEL- CODENSA., y EAAB asi como la radicación ante la Secretaría Distrital de Ambiente, SDA.

Por lo descrito la prórroga solicitada se concede con el fin de garantizar la culminación del objeto contractual, sin que su aprobación comporte pronunciamiento respecto de la totalidad de las circunstancias que han incidido en el nivel de avance registrado a la fecha del inicio de las suspensiones. En tal sentido, la interventoría realizará el seguimiento y el análisis previstos en el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Sexta del contrato, y la Empresa conserva las facultades que le otorgan el contrato y la ley.

2. Las actividades pendientes sólo podían ejecutarse con la licencia ejecutoriada y no caben en el plazo restante. A la fecha el contrato conserva únicamente cinco (5) días calendario de plazo (25 de

octubre de 2026), término dentro del cual resulta materialmente imposible adelantar las actividades del hito de pago No. 5 cuyo presupuesto es la licencia ejecutoriada, a saber:

a) Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB: radicación y aprobación de los diseños hidrosanitarios del proyecto licenciado.

b) ENEL-CODENSA: realizar los trámites de radicación y aprobación requeridos, su presentación y actualización es una gestión a cargo del consultor que deberá incorporarse al plan de trabajo.

c) Secretaría Distrital de Ambiente: permiso de aprovechamiento forestal. La licencia de construcción señala expresamente que «no autoriza tala de árboles», por lo que este permiso es indispensable para la futura ejecución de la obra. Aunque la interventoría lo identificó como pendiente, no fue incluido en el plan de trabajo del consultor, por lo que deberá incorporarse en la última versión vigente del cronograma.

d) Componente social: socialización final del proyecto, el cual debe efectuarse una vez la Curaduría aprobara el proyecto.

e) Presupuesto final, ajuste final de especificaciones técnicas y APU, cronograma de obra, componente BIM (80 %) e informe final, que deben corresponder al proyecto finalmente licenciado mediante la Resolución No. 11001-2-26-2806

El trámite de gas natural ante VANTI ya cuenta con aprobación CD-OB-003318-2026 del 30 de marzo de 2026), lo cual acota las gestiones pendientes ante terceros. Adicionalmente, los productos del hito de pago No 4 requiere la emisión de los oficios formales de aprobación por parte de la interventoría, la atención de las subsanaciones del componente de presupuesto y la revisión del Plan de Calidad, actuaciones que, sumadas a los tiempos de revisión de la interventoría y al trámite de facturación, tampoco pueden surtirse en cinco (5) días.

3. El término de treinta (30) días calendario es razonable y proporcional. La programación presentada por el consultor, avalada por la interventoría, distribuye el período así:

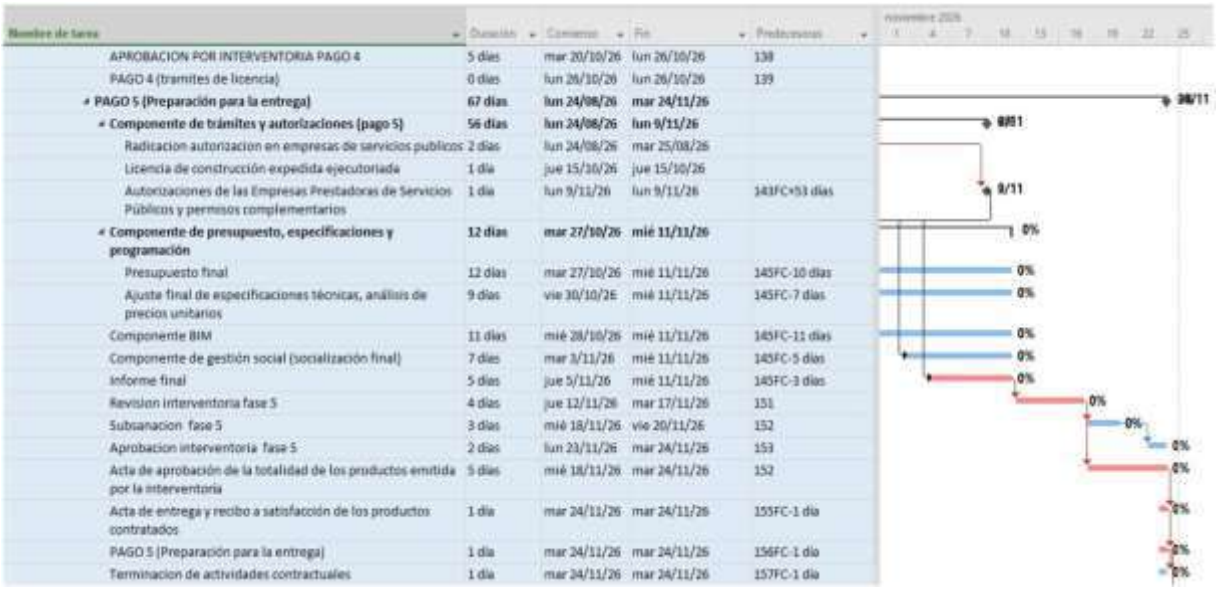

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
APROBACION POR INTERVENTORIA PAGO 4	5 días	mar 20/10/26	lun 26/10/26	138
PAGO 4 (tramites de licencia)	0 días	lun 26/10/26	lun 26/10/26	139
PAGO 5 (Preparación para la entrega)	**67 días**	**lun 24/08/26**	**mar 24/11/26**	
Componente de trámites y autorizaciones (pago 5)	**56 días**	**lun 24/08/26**	**lun 9/11/26**	
Radicacion autorizacion en empresas de servicios publicos	2 días	lun 24/08/26	mar 25/08/26	
Licencia de construcción expedida ejecutoriada	1 día	jue 15/10/26	jue 15/10/26	
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	1 día	lun 9/11/26	lun 9/11/26	143FC+53 días
Componente de presupuesto, especificaciones y programación	**12 días**	**mar 27/10/26**	**mié 11/11/26**	
Presupuesto final	12 días	mar 27/10/26	mié 11/11/26	145FC-10 días
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	9 días	vie 30/10/26	mié 11/11/26	145FC-7 días
Componente BIM	11 días	mié 28/10/26	mié 11/11/26	145FC-11 días
Componente de gestión social (socialización final)	7 días	mar 3/11/26	mié 11/11/26	145FC-5 días
Informe final	5 días	jue 5/11/26	mié 11/11/26	145FC-3 días
Revision interventoria fase 5	4 días	jue 12/11/26	mar 17/11/26	151
Subsanacion fase 5	3 días	mié 18/11/26	vie 20/11/26	152
Aprobacion interventoria fase 5	2 días	lun 23/11/26	mar 24/11/26	153
Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la interventoria	5 días	mié 18/11/26	mar 24/11/26	152
Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	155FC-1 día
PAGO 5 (Preparación para la entrega)	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	156FC-1 día
Terminacion de actividades contractuales	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	157FC-1 día

Esta Dirección considera que el término solicitado corresponde al mínimo necesario para cerrar el hito No 4, radicar en debida forma los trámites externos y terminar el hito 5, sin exceder lo que la naturaleza de las actividades exige, en concordancia con los principios de economía, eficacia y planeación. Se precisa que el término no comprende los tiempos de respuesta de las empresas de servicios públicos ni de la Secretaría Distrital de Ambiente, que no dependen de las partes; en caso de que, radicados en debida forma dichos trámites, quedaren pendientes únicamente pronunciamientos de terceros, la medida que corresponda deberá evaluarse y sustentarse en su oportunidad.

4. La prórroga es la alternativa más conveniente para el interés público. La prórroga permite culminar el objeto dentro de la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 4352924 de 2022 (26 de diciembre de 2029), sin adición de recursos. A ello se suma que la licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, hasta el 9 de octubre de 2028 (prorrogable por una sola vez por doce (12) meses), término dentro del cual deben contratarse e iniciarse las obras.

5. Condiciones de seguimiento durante el período prorrogado. Para asegurar el uso efectivo del plazo adicional: (i) el consultor presentará la Versión actualizada del cronograma, que deberá incluir, entre otras actividades, el trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente y la radicación ante las empresas de servicios públicos ENEL-CODENSA, y EAAB para aprobación de la interventoría; (ii) la interventoría emitirá los oficios formales de aprobación de los productos que se encuentran avalados, y la presentación de informes semanales con reporte específico del avance del plan de trabajo; (iii) se realizarán mesas técnicas semanales entre supervisión, interventoría y consultoría; y (iv) la interventoría alertará de inmediato a la supervisión sobre cualquier desviación que comprometa la fecha de terminación del 24 de noviembre de 2026.

De conformidad con el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Sexta del contrato, el análisis de las afectaciones del plazo de la etapa de gestión de autorizaciones, licencias y permisos complementarios se efectúa por la interventoría respecto del cronograma vigente. Por lo anterior, y en concordancia con lo indicado por la interventoría en su comunicación, el consultor deberá presentar para aprobación de la interventoría, dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la modificación, la actualización del plan

de trabajo, en los términos del Parágrafo Primero de la Cláusula Primera de la modificación propuesta y al plan de trabajo propuesto, la cual constituirá el instrumento de seguimiento y control del período adicional.

En consecuencia, desde la Dirección Técnica se considera procedente, necesaria y sustentada la aprobación de la Prórroga No. 2 del Contrato de Consultoría No. 431-2023 por el término de treinta (30) días calendario, contados desde el 26 de octubre de 2026 hasta el 24 de noviembre de 2026, garantizando así el cierre y aprobación de los productos pendientes, la radicación de los trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos y la Secretaría Distrital de Ambiente, y el cierre técnico y contractual en condiciones de legalidad y seguridad jurídica, con la precisión de que con la ampliación del plazo de ejecución del contrato no se generan costos adicionales para las partes, ni modificación del valor, del objeto o del alcance contractual. Cabe resaltar que las demoras en los trámites de aprobación por terceros no son responsabilidad de la Empresa, toda vez que, en el marco de la esencia del proyecto y de los contratos suscritos, dichas circunstancias eran previsibles y fueron asignadas en la matriz de riesgos.

La prórroga que llegue a suscribirse tendrá como único y exclusivo propósito garantizar la culminación integral del objeto contractual y el cierre adecuado de las actividades pendientes, sin que ello implique aceptación, reconocimiento o convalidación de reclamaciones económicas.

Por ello se solicita a la Dirección de Contratación, que, previa revisión de la presente solicitud, se adelante el trámite de modificación No. 2 del Contrato de Consultoría No. 431-2023 bajo las condiciones presentadas en esta solicitud y, por ende, se prorrogue el contrato en treinta (30) días calendario.

Componente Jurídico Contractual

Se considera, desde el componente jurídico contractual, en el marco del seguimiento adelantado por la Dirección Técnica, que es viable, oportuno y conveniente que se surta el proceso de modificación contractual No. 2 del Contrato de Consultoría No. 431-2023 en lo que respecta a la prórroga del plazo de ejecución, por cuanto: (i) la causa que motiva la prórroga es real, cierta, sobreviniente y se encuentra acreditada documentalmente; (ii) la solicitud fue presentada por el contratista y avalada por la interventoría con anterioridad al vencimiento del plazo contractual, cuya terminación está prevista para el 25 de octubre de 2026; (iii) el Parágrafo Segundo de la Cláusula Sexta del contrato prevé expresamente que, en caso de requerirse tiempos adicionales para permisos y licencias por causas no imputables al contratista, las suspensiones o prórrogas del contrato que se celebren no generarán costos adicionales; (iv) la nueva fecha de terminación, 24 de noviembre de 2026, se encuentra dentro de la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 4352924 suscrito con la SED (26 de diciembre de 2029 acorde con el modificatorio No 6), por lo que no se afecta la condición resolutoria prevista en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Sexta; y (v) la modificación no altera el objeto, el valor, ni el alcance del contrato.

En cuanto al fundamento normativo, RenoBo es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital (Acuerdo Distrital 643 de 2016) cuya actividad contractual se rige por el derecho privado, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución Política) y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en los términos del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se celebró bajo el Manual de Contratación y de Gestión de Negocios, cuyo numeral 2.9 permite modificar los contratos siempre que exista una causa real y cierta, sustentada y acorde con los fines e intereses de la Empresa. Con base en ese marco, se verifica lo siguiente:

(i) Existencia de una causa real, cierta y acreditada. La imposibilidad de culminar el objeto en el plazo remanente de obedece a la duración de los trámites ante el Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes y la Curaduría Urbana No. 2, incluido el recurso interpuesto por la Personería de Bogotá D.C., que obligaron a mantener suspendido el contrato durante quinientos cuarenta y tres (543) días. Se trata de una circunstancia externa y sobreviniente, prevista en el numeral 16 del Anexo Técnico y documentada en las actas de suspensión y sus prórrogas, y en la licencia de construcción otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806, con constancia de ejecutoria del 9 de octubre de 2026.

(ii) Necesidad de la modificación para cumplir el objeto contratado. Las actividades pendientes forman parte del objeto contratado y no pueden ejecutarse en el plazo restante. Son: el cierre del hito No 4; los trámites ante EAAB, ENEL-CODENSA y la Secretaría Distrital de Ambiente; la socialización final; el presupuesto final; el componente BIM; y el informe final. Sin la prórroga, el contrato vencería el 25 de octubre de 2026 sin que la Empresa recibiera los productos necesarios para adelantar la contratación de la obra, lo que contraría los principios de eficacia y economía.

(iii) Consentimiento de las partes y soporte técnico. La modificación obedece a la solicitud del contratista (oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-369), cuenta con el concepto favorable de la iinterventoría (RENOBO-418-2023-610 del 14 de octubre de 2026comunicación RENOBO-418-2023-617 del 17 de octubre de 2026, radicado E2026012118 del 21 de octubre de 2026), y de esta Dirección, y se formalizará mediante documento bilateral. Por lo tanto, no responde a la mera liberalidad de las partes, sino a una causa objetiva debidamente acreditada.

(iv) Conservación del objeto y de las condiciones económicas del contrato. Se prorroga únicamente el plazo. El objeto, el alcance, las obligaciones, el valor y la forma de pago permanecen inalterados. La prórroga no genera costos adicionales, de conformidad con el Parágrafo Segundo de la Cláusula Sexta, que califica la mayor duración de los trámites de permisos y licencias como un riesgo asumido por el contratista.

La presente modificación se circunscribe a las actividades en ella descritas y no genera para la Empresa compromiso alguno respecto de modificaciones, suspensiones o reconocimientos posteriores, los cuales, de llegar a requerirse, deberán sustentarse de manera autónoma en su oportunidad.

En el marco del acompañamiento adelantado por el equipo de apoyo a la supervisión, se evidencia que, revisado el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE NEGOCIOS – RenoBo, conforme a lo establecido en el numeral 2.9 MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN, existe una causa real y cierta, sustentada, probada y acorde con los fines y los intereses de la Empresa y del objeto contratado. Por lo expuesto, desde la supervisión se velará por que el contratista adelante las gestiones de ampliación o modificación de las garantías exigidas en el contrato y su publicación en SECOP II.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS

Una vez revisada la matriz de riesgos establecida para el Contrato de Consultoría No. 431-2023, “Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI”, dispuesta en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato, la cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados, se identifica el siguiente riesgo:

Solicitud de modificación contractual

Riesgo No. 6: *"Descripción del Riesgo: Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas."*

Consecuencia de la ocurrencia: *"No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista."*

Tratamiento: *"El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato. Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos."*

Asignación: *"Privado"*

Monitoreo: *"Seguimiento y control por parte del Interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes."*

Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para la presente solicitud de Prórroga No. 2 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado, se torna indispensable ampliar el plazo del contrato con el fin de culminar la revisión, aprobación y formalización de los productos pendientes y adelantar los trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos y la Secretaría Distrital de Ambiente, para el cumplimiento del objeto contractual.

La prórroga no crea nuevos riesgos ni altera la distribución de riesgos pactada: el Riesgo No. 6 permanece en cabeza del contratista, razón por la cual la modificación no reconoce valor alguno y el plazo adicional no comprende los tiempos de respuesta de terceros (EAAB, ENEL-CODENSA,

Secretaría Distrital de Ambiente). Durante el plazo adicional, la interventoría deberá continuar el monitoreo de este riesgo e informar oportunamente a la supervisión cualquier circunstancia que pueda afectar el cronograma.

Tal y como lo indicó el interventor en su oficio, la prórroga solicitada "se encuentra debidamente motivada en hechos sobrevinientes y ajenos a la voluntad del contratista", Tal y como lo indicó la interventoría en su oficio RENOBO-418-2023-617, la solicitud «se encuentra sustentada en circunstancias sobrevinientes que han incidido en el desarrollo del proyecto, particularmente aquellas relacionadas con los trámites administrativos ante terceros», razón por la cual el trámite de la presente solicitud se configura como un acto de protección a los recursos públicos, en cumplimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico y del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa.

ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las garantías del contrato de consultoría No. 431-2023 están soportadas en la póliza No. 14-45-101105939 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., encontrándose actualizada de conformidad con el reinicio No 4 y el anexo modificatorio No. 25 de fecha 16 de octubre de 2026 y aprobada por la Dirección de Contratación, en los siguientes términos:

Contrato De Consultoría No. 431 DE 2023				
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-45-101105939, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
TOMADOR Y GARANTIZADO	CONSORCIO PAIDEIA			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C. Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN			
AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	ANEXOS
	DESDE	HASTA		
CUMPLIMIENTO	01/02/2024	25/04/2027	$ 505.512.000	25
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	01/02/2024	25/10/2029	$ 168.504.000	
CALIDAD DEL SERVICIO	02/01/2025	25/10/2031	$ 505.512.000	

Una vez suscrita la modificación, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías en función de la nueva fecha de terminación del contrato (24 de noviembre de 2026), en las condiciones previstas en la Cláusula Novena, con RenoBo y la Secretaría de Educación del Distrito como beneficiarios, y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción, y cargarlas en la plataforma SECOP II para su aprobación por parte de la Dirección de Contratación, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes (Parágrafo Cuarto de la Cláusula Novena).

Hecha la anterior recapitulación, se concluye que, una vez suscrita la modificación, se requerirá al contratista ajustar las garantías y su respectiva publicación en SECOP II.

8. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MODIFICACIÓN

- Carpeta que contiene los documentos jurídicos de CONSORCIO PAIDEIA y su representante legal.
- Comunicado RENOBO-418-2023-617 de fecha 17 de octubre de 2026 con radicado RenoBo No. E2026012118 del 21 de octubre de 2026, con Asunto: “Solicitud de Prórroga No 2 de tiempo al contrato de consultoría N° 431-2023 y contrato de interventoría No.418-2023.”
- Comunicado CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC-2024-369, del 16 de octubre de 2026 con solicitud del Contratista.
- Copia de la radicación de la subsanación al acta de observaciones del proyecto en la Curaduría Urbana No 2, fechada el 27 de marzo de 2026.
- Copia de la Resolución de complejidad de la Curaduría Urbana No 11001-2-26-1755 de abril 20 de 2026.
- Copia del informe semanal de interventoría No 65 del 05 al 11 de octubre de 2026, remitido mediante oficio RENOBO-418-2023-611, radicado E2026011623 del 14 de octubre de 2026.
- Lista de chequeo.
- Licencia de construcción ejecutoriada No. 11001-2-26-2806 del 6 de julio de 2026, ejecutoriada el 9 de octubre de 2026
- Copia del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la Personería de Bogotá D.C. (radicado E26019070) y del traslado efectuado por la Curaduría Urbana No. 2 (S262017869).
- Copia de la Póliza de Cumplimiento No. 14-45-101105939 de Seguros del Estado S.A., anexo 25 del 16 de octubre de 2026, y de su aprobación.

Los documentos mencionados anteriormente se remiten para el efecto, a través del enlace que se refiere a continuación:

Contrato de Consultoría No. 431-2023:

https://drive.google.com/drive/folders/1SnogTX9oUyXIknAyAqFwX7u7SfJq1xRi

9. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se deja constancia que el CONTRATISTA para la presente prórroga tiene publicado en plataforma Secop II, los 14 informes mensuales recibidos y aprobados a la fecha y soportes de ejecución del contrato.

Solicitud de modificación contractual

Los firmantes en este espacio consideramos pertinente la prórroga contractual por lo anterior solicitamos adelantar el trámite pertinente.

INTERVENTOR	**DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS**
Firma	Firma
Nombre: **YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN**	Nombre: **VICTOR HUGO ARENAS GARZÓN**
Cargo: Representante Legal IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	Cargo: Director técnico de Asesoría y Diseños Técnicos.

Elaboró: Claudia Marcela Fonseca V – Contratista – Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos
Iván Serrano Salamanca – Contratista – Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó aspectos técnicos: Francisco Uribe - Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Revisó aspectos jurídicos: Luisa María Sánchez - Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos

Bogotá, 17 de octubre de 2026 **RENOBO-418-2023-617**

Señores:
RENOBO
Víctor Hugo Arenas Garzón
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos
Arq. Iván Serrano Salamanca
Líder de proyectos de la entidad.
Ing. Claudia Marcela Fonseca Vaca
Apoyo a la supervisión
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C
Carrera 10 #17-18, Edificio Colseguros
Bogotá D.C.

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2026012118
Fecha: 2026-10-21 15:28:09
Remitente: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA
Fol: 18 Anexos: 0

Referencia: Contrato de Interventoría N°: 418-2023

Objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"*

Asunto: Solicitud de **Prórroga No 2** de tiempo al contrato de consultoría N° 431-2023 y contrato de interventoría No.418-2023.

Cordial saludo,

Nos dirigimos a ustedes, con el fin de solicitar la **prórroga No 2** de los Contratos de Consultoría 431-2023 cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."*** y Contrato de Interventoría 418-2023 cuyo objeto es ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"***, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, el día 16 de octubre de 2026, el arquitecto German Alfredo Bazanni Pradere, en calidad

de representante legal del **CONSORCIO PAIDEIA**, presentó a la interventoría **IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS** mediante el oficio **CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-369,** la solicitud de **prórroga No 2** del contrato de consultoría 431-2023, basado en los siguientes antecedentes:

(…)

"En el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 431-2023, el CONSORCIO PAIDEÍA se permite solicitar formalmente una prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario, con el propósito de culminar las actividades pendientes de la Fase 5 – Preparación para la Entrega, garantizar la incorporación de las autorizaciones y definiciones técnicas correspondientes a los trámites ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP y ENEL Colombia, y consolidar la totalidad de los productos y documentos requeridos para el cierre contractual.

La presente solicitud contempla una prórroga de treinta (30) días calendario, destinada a culminar, consolidar y cerrar los productos y actividades pendientes de la Fase 4, así como a completar el cierre técnico y contractual de la Fase 5. En particular, para consolidar el presupuesto definitivo de obra, es necesario contar previamente con las definiciones, observaciones, ajustes y autorizaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos, dado que sus pronunciamientos pueden implicar modificaciones o precisiones en las soluciones técnicas, cantidades de obra, actividades y costos asociados a las redes y conexiones del proyecto.

1. ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD

Durante la ejecución del Contrato de Consultoría No. 431-2023 se han presentado circunstancias administrativas y técnicas relacionadas con el trámite de licenciamiento urbanístico y la gestión de los servicios públicos, las cuales han incidido en la programación de las actividades finales de la Fase 5.

En particular, el trámite de licenciamiento correspondiente al expediente No. 11001-2-25-2633 ha requerido diferentes actuaciones ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, incluyendo la atención de observaciones, la presentación de subsanaciones y la gestión de actuaciones administrativas relacionadas con la ejecutoria de la licencia de construcción.

Mediante Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806, notificado el 24 de julio de 2026, se otorgó la licencia urbanística correspondiente al proyecto. No obstante, posteriormente se presentaron actuaciones relacionadas con recursos administrativos y observaciones formuladas dentro del trámite, lo que hizo necesario continuar con las gestiones correspondientes para alcanzar la definición administrativa requerida.

Por lo anterior, se precisa que la Licencia de Construcción adquirió ejecutoria el 9 de octubre de 2026 y que, posteriormente, el 15 de octubre de 2026, RENOBO remitió a la Consultoría, mediante correo electrónico, copia de la licencia de construcción ejecutoriada, haciendo

entrega del documento para efectos de continuar con las gestiones correspondientes ante las empresas prestadoras de servicios públicos y avanzar en la definición de las condiciones técnicas requeridas para la consolidación de los productos finales. No obstante, a la fecha, la Consultoría no ha recibido directamente de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá la notificación correspondiente ni los planos debidamente sellados asociados a la licencia de construcción, documentos que resultan necesarios para contar con la totalidad de los soportes oficiales del trámite y continuar con las gestiones técnicas y administrativas que correspondan. En consecuencia, si bien se cuenta con copia de la licencia ejecutoriada remitida por RENOBO, permanece pendiente la entrega formal de dichos documentos por parte de la Curaduría Urbana No. 2.

De manera paralela, la Consultoría ha adelantado las gestiones ante las empresas prestadoras de servicios públicos, particularmente la EAAB-ESP y ENEL Colombia, cuyos trámites están sujetos a revisiones técnicas y administrativas, requisitos documentales y pronunciamientos de dichas entidades.

En el caso de la EAAB-ESP, mediante comunicación No. 3331003-S-2026-313526 del 3 de septiembre de 2026, se formularon observaciones al trámite de Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos, indicando, entre otros aspectos, la necesidad de contar con documentación urbanística y de licenciamiento vigente, así como con los soportes técnicos y administrativos requeridos para continuar con el procedimiento.

Por su parte, ante ENEL Colombia se han adelantado las gestiones relacionadas con la factibilidad y el proyecto de conexión de la subestación eléctrica, cuyo desarrollo requiere atender los requisitos documentales y las revisiones propias del procedimiento de aprobación.

En consecuencia, la culminación de estos trámites depende de actuaciones y pronunciamientos de terceros que inciden directamente en la definición de las condiciones técnicas necesarias para actualizar y consolidar los productos finales del contrato.

2. NECESIDAD DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

La Consultoría requiere un plazo adicional de treinta (30) días calendario, contados a partir del 26 de octubre de 2026, con el fin de culminar las actividades pendientes de la Fases 4 y 5, y garantizar la entrega integral de los productos contractuales.

Durante este periodo se desarrollarán las actividades necesarias para culminar, consolidar y cerrar los productos pendientes de la Fase 4, consolidar los avances del componente BIM y adelantar las actividades preparatorias para la socialización de cierre y la consolidación de los productos finales.

Asimismo, una vez se reciban las autorizaciones y definiciones correspondientes a los trámites ante la EAAB-ESP y ENEL Colombia, se procederá a actualizar y consolidar el presupuesto de obra de la Fase 5, finalizar y entregar el informe final de la consultoría, organizar y entregar los productos y soportes técnicos pendientes, y efectuar la revisión final de consistencia y

completitud de la documentación contractual.

En caso de que, una vez radicados en debida forma los trámites ante la EAAB-ESP y ENEL Colombia, no existan actividades pendientes que la Consultoría pueda ejecutar mientras dichas empresas emiten su pronunciamiento, se podrá solicitar a la Interventoría y a RenoBo, con la debida sustentación y los soportes correspondientes, la evaluación de los mecanismos contractuales a que haya lugar; su procedencia deberá ser evaluada y avalada por RenoBo en su oportunidad.

Así las cosas, se anexa la imagen de la programación actualizada, la cual hace parte integral de la presente solicitud.

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
APROBACION POR INTERVENTORIA PAGO 4	5 días	mar 20/10/26	lun 26/10/26	138
PAGO 4 (tramites de licencia)	0 días	lun 26/10/26	lun 26/10/26	139
PAGO 5 (Preparación para la entrega)	**67 días**	**lun 24/08/26**	**mar 24/11/26**	
Componente de trámites y autorizaciones (pago 5)	**56 días**	**lun 24/08/26**	**lun 9/11/26**	
Radicacion autorizacion en empresas de servicios publicos	2 días	lun 24/08/26	mar 25/08/26	
Licencia de construcción expedida ejecutoriada	1 día	jue 15/10/26	jue 15/10/26	
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	1 día	lun 9/11/26	lun 9/11/26	143FC+53 días
Componente de presupuesto, especificaciones y programación	**12 días**	**mar 27/10/26**	**mié 11/11/26**	
Presupuesto final	12 días	mar 27/10/26	mié 11/11/26	145FC-10 días
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	9 días	vie 30/10/26	mié 11/11/26	145FC-7 días
Componente BIM	11 días	mié 28/10/26	mié 11/11/26	145FC-11 días
Componente de gestión social (socialización final)	7 días	mar 3/11/26	mié 11/11/26	145FC-5 días
Informe final	5 días	jue 5/11/26	mié 11/11/26	145FC-3 días
Revision interventoria fase 5	4 días	jue 12/11/26	mar 17/11/26	151
Subsanacion fase 5	3 días	mié 18/11/26	vie 20/11/26	152
Aprobacion interventoria fase 5	2 días	lun 23/11/26	mar 24/11/26	153
Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la interventoría	5 días	mié 18/11/26	mar 24/11/26	152
Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	155FC-1 día
PAGO 5 (Preparación para la entrega)	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	156FC-1 día
Terminacion de actividades contractuales	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	157FC-1 día

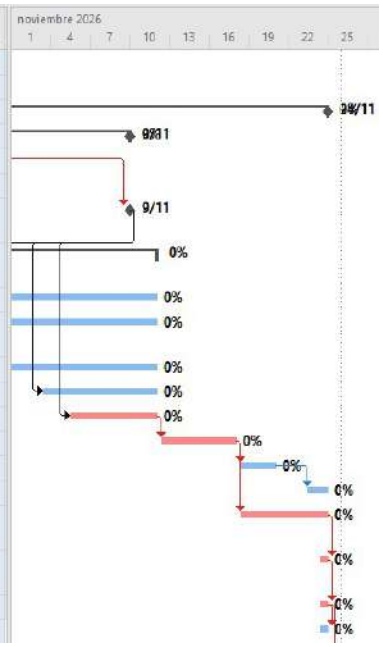

Imagen suministrada por el consultor

3. SOLICITUD

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar que el cierre de la Fase 5 – Preparación para la Entrega se realice de manera integral, consistente y técnicamente sustentada, incorporando en los productos finales las condiciones efectivamente aprobadas por las empresas prestadoras de servicios públicos.

En particular, se busca garantizar que el presupuesto definitivo de obra sea elaborado y entregado únicamente una vez se cuente con las autorizaciones y definiciones técnicas de EAAB-ESP y ENEL Colombia, evitando inconsistencias, reprocesos o modificaciones posteriores derivadas de decisiones de dichas entidades.

Con fundamento en los antecedentes y consideraciones expuestos, el CONSORCIO PAIDEÍA

solicita respetuosamente a la Interventoría y a RENOBO evaluar y aprobar una prórroga del plazo contractual ***por treinta (30) días calendario****.*

La presente solicitud tiene como finalidad disponer del tiempo necesario para culminar las obligaciones pendientes y realizar una entrega integral, consistente y técnicamente sustentada de los productos de la Fase 5, sin modificar el alcance contractual ni generar reconocimiento económico adicional por concepto de la prórroga solicitada.

Agradecemos a la Interventoría y a RENOBO la evaluación de la presente solicitud y el trámite correspondiente para su formalización." (…)

CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

De acuerdo con lo expuesto y argumentado por el consultor, esta interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones y teniendo en cuenta las consideraciones previamente descritas por el contratista **Consorcio PAIDEIA**, una vez revisada la solicitud presentada por el contratista **Consorcio PAIDEIA**., se ratifica que la **prórroga No 2** al plazo de ejecución contractual es necesaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, el contratista **Consorcio PAIDEIA,** radicó en debida forma la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación, ante la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá, el 4 de diciembre de 2025, bajo el expediente N.° 11001-2-25-2633.

Que, el 09 de febrero de 2026, la curaduría Urbana No. 2 remitió el acta de observaciones mediante radicado N° 11001-2-25-2633.con un plazo de (30) días hábiles para dar respuesta al acta de observaciones.

Que, el 17 de febrero de 2026, las partes suscribieron la Prórroga No. 1 al plazo contractual, con el propósito de culminar las actividades para las Fases 3, 4 y 5, por un término de cuatro (4) meses, comprendido entre el 17 de febrero y el 16 de junio de 2026. Posteriormente, el plazo contractual se vio afectado por la Suspensión No. 4, comprendida entre el 1 de abril y el 22 de junio de 2026, así como por la Prórroga No. 1 a dicha suspensión, extendida desde el 23 de junio hasta el 10 de agosto de 2026. En consecuencia, se estableció como nueva fecha de terminación del contrato el 25 de octubre de 2026.

Que el consultor el 27 de marzo de 2026, radico la respuesta al acta de observaciones emitida por la curaduría urbana.

Que, el 4 de junio de 2026, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-315, el consultor notificó la expedición de la carta de viabilidad para la licencia de construcción emitida por la Curaduría Urbana. En la misma fecha, mediante oficio RENOBO-418-2023-548, la interventoría trasladó dicha comunicación a la supervisión del contrato para los trámites correspondientes

Que, mediante oficio CONSULTORÍA-PAIDEIA-ANC-2024-329 de fecha 23 de julio de 2026, trasladado por la interventoría a la supervisión mediante oficio RENOBO-418-2023-562, la consultoría informó que la Curaduría Urbana notificó la expedición de la licencia de construcción, una vez RENOBO realizó el pago de las expensas y del cargo variable correspondiente. A partir de dicha actuación se dio inicio al trámite de ejecutoria de la licencia. Posteriormente, el 3 de septiembre de 2026, la Consultoría fue notificada formalmente por la Curaduría Urbana del traslado del recurso de reposición y, en subsidio, de apelación, correspondiente al Expediente No. 11001-2-25-2633, identificado con el Radicado de la Curaduría No. 26-2-017869 y la Radicación VUR No. 26-2-019070, interpuesto contra el Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806 del 6 de julio de 2026.

Que, una vez obtenida la constancia de ejecutoria expedida por el Ministerio de Cultura, el 22 de septiembre de 2026, mediante Oficio No. CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-360, la Consultoría presentó ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, bajo el número de radicación VUR 26-2-022793, la documentación correspondiente a la subsanación de las observaciones formuladas por la Personería de Bogotá D. C., aportando la información y los soportes requeridos dentro del ámbito de su competencia.

Posteriormente, mediante comunicación electrónica del 15 de octubre de 2026, la Supervisión remitió copia de la licencia de construcción, en la cual consta que esta quedó ejecutoriada y en firme a partir del 9 de octubre de 2026. No obstante, a la fecha, la Consultoría no ha recibido directamente de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá la notificación correspondiente ni los planos debidamente sellados asociados a dicha licencia, documentos indispensables para contar con la totalidad de los soportes oficiales del trámite y dar continuidad a las gestiones técnicas y administrativas pertinentes. En consecuencia, si bien la Consultoría dispone de una copia de la licencia ejecutoriada remitida por RENOBO, permanece pendiente la entrega formal de la notificación y de los planos debidamente sellados por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá.

Que, en relación con los trámites ante las empresas de servicios públicos, mediante Oficio No. CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-350 del 27 de agosto de 2026, la Consultoría informó a esta Interventoría sobre las radicaciones efectuadas ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP y ENEL Colombia, remitiendo los respectivos soportes. En atención a lo anterior, esta Interventoría trasladó dicha información a RENOBO mediante Oficio No. RENOBO-418-2023-579 de la misma fecha, para su conocimiento y fines pertinentes.

De acuerdo con lo anterior, se espera que la Consultoría, una vez se materialice la entrega formal de la notificación y de los planos debidamente sellados por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, proceda a completar la documentación requerida por las entidades competentes y a dar continuidad a los trámites previamente iniciados, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos correspondientes y avanzar en las gestiones técnicas y administrativas pendientes.

Que, teniendo en cuenta que las respuestas, verificaciones y pronunciamientos de las empresas de servicios públicos están sujetos a sus propios tiempos de gestión, así como la necesidad de contar con la documentación pendiente para dar continuidad a las actuaciones correspondientes, se considera procedente evaluar la prórroga del plazo contractual y las modificaciones contractuales posteriores a que haya lugar, con el propósito de garantizar la disponibilidad del término de treinta (30) días solicitado por la Consultoría para la finalización de las actividades pendientes.

Que, considerando el alcance y el estado de ejecución del proyecto, esta Interventoría considera necesario disponer de un plazo adicional para culminar las actividades correspondientes a la Fase 5, las cuales comprenden la complementación de las radicaciones adelantadas ante ENEL Colombia y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP), así como el avance del trámite ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y la obtención del respectivo pronunciamiento; la finalización del componente de presupuesto, incluyendo el ajuste definitivo de las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios (APU) y el presupuesto final; el desarrollo del componente BIM; y la elaboración y presentación del informe final.

Asimismo, se requiere disponer del tiempo necesario para adelantar las actuaciones asociadas al cierre contractual, que incluyen la suscripción del acta de aprobación de la totalidad de los productos por parte de esta Interventoría, el acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la adecuada culminación de las obligaciones contractuales, se recomienda a la entidad proceder con la **Prórroga No. 2** del Contrato de Consultoría No. 431-2023, por un **término de treinta (30) días calendario**.

Por lo anterior, esta Interventoría considera necesario precisar que el cumplimiento de los plazos señalados para la presente solicitud de prórroga está sujeto a las autorizaciones de las empresas de servicios públicos EAAB-ESP y ENEL Colombia, y así culminar las actividades pendientes de la Fase 5, consolidar los productos finales y adelantar el cierre y la liquidación del contrato.

Una vez verificados los antecedentes contractuales, las circunstancias fácticas expuestas por el Consultor y el estado actual de ejecución del contrato, se evidencia un avance programado del 94,29 % frente a una ejecución real del 90,98 %, lo que representa un desfase de 3,31 puntos porcentuales respecto de la programación contractual vigente.

El atraso presentado obedece, inicialmente, a las gestiones adelantadas ante las empresas prestadoras de servicios públicos y a la falta de ejecutoria de la licencia de construcción. Adicionalmente, se advierte el riesgo de que dicho desfase continúe incrementándose, considerando que algunas de las actividades pendientes requieren un plazo adicional para su culminación, el cual no resulta suficiente dentro del término contractual vigente.

En este contexto, el Consultor solicita la Prórroga No. 2 al plazo de ejecución contractual, con el propósito de culminar las actividades pendientes y ajustar el cronograma contractual a las condiciones actuales de ejecución. En consecuencia, esta Interventoría considera que la solicitud se encuentra sustentada en circunstancias sobrevinientes que han incidido en el desarrollo del proyecto, particularmente aquellas relacionadas con los trámites administrativos ante terceros y la ejecución de las actividades finales, aspectos que deberán valorarse en el marco de la procedencia de la prórroga solicitada

En atención al desarrollo del contrato de consultoría y al análisis de las condiciones actuales del proyecto, la Interventoría se permite solicitar la aprobación de la **prórroga No 2** del plazo contractual, con base en las siguientes consideraciones:

Que, de acuerdo con el siguiente cuadro la interventoría presenta el avance y estado actual de los productos del contrato en referencia:

No.	PRODUCTOS - FASE 1	ESTADO ACTUAL
1	Aprobada la totalidad de productos de la fase 1 por parte de la interventoría y la entidad.	Pagada y Finalizada
No.	**PRODUCTOS - FASE 2**	**ESTADO ACTUAL**
2	Aprobada la totalidad de productos de la fase 2 por parte de la interventoría y la entidad.	Pagada y Finalizada
No.	**PRODUCTOS - FASE 3**	**ESTADO ACTUAL**
3	Aprobada la totalidad de productos de la fase 3 por parte de la interventoría y la entidad.	Pagada y Finalizada

No.	PRODUCTOS - FASE 4	ESTADO ACTUAL
4	Componente de presupuesto, especificaciones y programación: - Estudio de mercado - Análisis de precios unitarios	EN PROCESO
5	Componente de trámites y autorizaciones: Radicación en debida forma en IDPC/ Ministerio de Cultura	COMPLETADO
	Radicación en debida forma en Curaduría Urbana	COMPLETADO
	Respuesta a observaciones en IDPC/ Ministerio de Cultura	COMPLETADO
	Respuesta a observaciones en Curaduría Urbana	COMPLETADO
6	Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra.	COMPLETADO
7	Componente arqueológico: Diagnóstico arqueológico	COMPLETADO

No.	PRODUCTOS - FASE 5	ESTADO ACTUAL

1	Componente de trámites y autorizaciones Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio	COMPLETADO
	Licencia de Construcción expedida	COMPLETADO
	Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios.	EN PROCESO
2	Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Presupuesto final -Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios. -Cronograma de obra	POR INICIAR
3	Componente BIM	EN PROCESO
4	Informe Final	POR INICIAR
5	Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoría.	POR INICIAR
6	Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados.	POR INICIAR

Por lo anterior, esta interventoría señala que los componentes pendientes no pueden ser ejecutados en el tiempo restante del contrato, dado que su adecuada finalización exige plazos técnicamente razonables que garanticen calidad, integralidad y cumplimiento normativo. Por tal razón, esta Interventoría considera técnicamente procedente y prudente el tiempo solicitado por el Consultor para su culminación.

De igual forma, y no menos relevantes, se encuentran los productos asociados a los trámites de servicios públicos, los cuales deben ser gestionados ante las respectivas entidades competentes. Algunos de estos trámites —como es el caso del correspondiente al acueducto y Enel— dependen directamente de la aprobación a la ejecutoria de la licencia de construcción que fue otorgada el 15 de octubre de 2026, circunstancia que incide de manera directa en los tiempos de ejecución.

En consecuencia, los plazos solicitados se consideran coherentes con la naturaleza técnica y procedimental de las actividades pendientes.

El no proceder con la **prórroga No 2** del plazo contractual podría generar riesgos de incumplimiento por causas no imputables al contratista, lo cual afectaría el equilibrio contractual y podría exponer a la entidad a eventuales reclamaciones.

La **prórroga No 2** del plazo permitirá asegurar la adecuada planeación, ejecución y finalización del contrato, evitando pagos por productos que no pueden ejecutarse mientras persista la imposibilidad material de avanzar a la siguiente fase, teniendo en cuenta los días restantes del plazo contractual.

Desde el punto de vista técnico, se evidencia que el Consultor ha adelantado las gestiones correspondientes para la obtención y entrega de la licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana, así como la atención y subsanación de las observaciones formuladas

posteriormente por la Personería de Bogotá D. C. y, finalmente la ejecutoria de dicha licencia, requisito necesario para continuar con los trámites asociados al proyecto.

La **prórroga No 2** del plazo contractual permitirá culminar el hito de presupuesto de la fase 4 y cierre de la fase 5 conforme a los principios de legalidad, eficiencia y seguridad jurídica.

Durante el tiempo transcurrido desde el inicio contractual, la Interventoría ha realizado seguimiento técnico y documental permanente, garantizando la correcta ejecución de las actividades desarrolladas y el avance de aquellas que se encuentran pendientes.

Desde la perspectiva jurídica, y de conformidad con el anexo técnico del contrato, el desarrollo del componente de la fase 5, se encuentra condicionado a la aprobación por parte de las entidades de servicio públicos. En este sentido, la adición del plazo contractual garantiza que el contratista pueda finalizar y cumplir progresivamente con el objeto contractual, evitando responsabilidades derivadas de un eventual incumplimiento injustificado y asegurando condiciones técnicas y legales adecuadas.

En conclusión y en consideración a lo expuesto, se recomienda aprobar la **prórroga No 2** del plazo contractual, y garantizar la correcta ejecución y finalización del contrato, el cierre oportuno de la fase 4 y la culminación de la fase 5, así como la preservación del equilibrio contractual y la seguridad jurídica de la entidad.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficacia, así como del deber de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, esta Interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud de **prórroga No. 2** y se recomienda a la entidad proceder con la **Prórroga No. 2** del Contrato de Consultoría No. 431-2023, por un **término de treinta (30) días calendario**. Presentada por el Consultor.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Los tiempos requeridos por entidades externas, como la Curaduría Urbana, para la revisión y aprobación de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, constituyen un factor ajeno al control de las partes contratantes. En consecuencia, este aspecto se identificó como un riesgo permanente tanto en la etapa precontractual como durante la ejecución del contrato.

Con base en el documento *"Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI"* dispuesto en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato de consultoría No. 431-2023 el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:

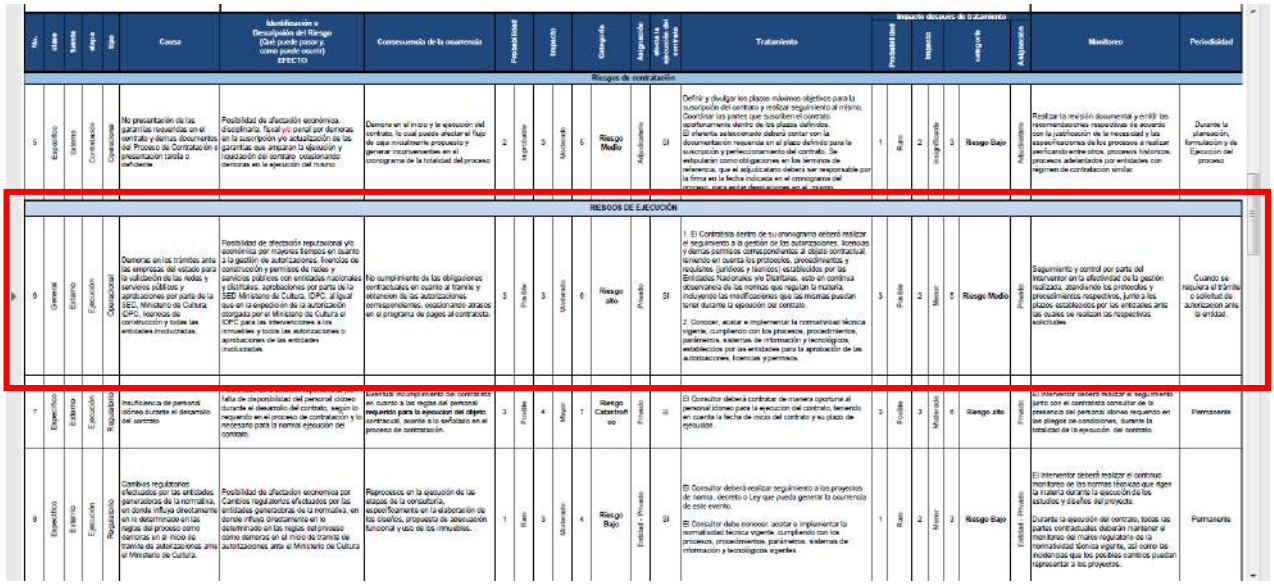

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Causa	Identificación o Descripción del Riesgo (Qué puede pasar y, como puede ocurrir) EFECTO	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Categoría	Asignación (Área o proceso del contratista)	Tratamiento	Impacto después de tratamiento: Probabilidad	Impacto	categoría	Adjudicatario	Monitoreo	Periodicidad
Riesgos de contratación																		
5	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías requeridas en el contrato y demas documentos del Proceso de Contratación o presentación tardía o deficiente	Posibilidad de afectación económica, disciplinaria, fiscal y/o penal por demoras en la suscripción y/o actualización de las garantías que amparan la ejecución y liquidación del contrato ocasionando demoras en la ejecución del mismo	Demora en el inicio y la ejecución del contrato, lo cual puede afectar el flujo de caja mensualmente proyectado y generar inconvenientes en el cronograma de la totalidad del proceso	2	Improbable	3	Moderado	6	Riesgo Medio	Adjudicatario	02	Definir y divulgar los plazos máximos objetivos para la suscripción del contrato y realizar seguimiento al mismo. Coordinar las partes que suscriben el contrato oportunamente dentro de los plazos definidos. El ofrente seleccionado deberá contar con la documentación requerida en el plazo definido para la suscripción y perfeccionamiento del contrato. Se estipularan como obligaciones en los terminos de referencia, que el adjudicatario deberá ser responsable por la firma en la fecha indicada en el cronograma del proceso, para evitar demoras en el mismo.	1	Raro	2	Insignificante	0	Riesgo Bajo	Adjudicatario	Realizar la revisión documental y emitir las recomendaciones respectivas de acuerdo con la verificación de la necesidad y las especificaciones de los procesos a realizar verificando entre otros, procesos historicos, procesos adelantados por entidades con regimen de contratacion similar.	Durante la planeación, formulación y de Ejecución del proceso
RIESGOS DE EJECUCIÓN																		
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en los trámites ante las empresas del estado para la validación de las redes y servicios públicos y aprobaciones por parte de la SED, Ministerio de Cultura, IDPC, licencias de construcción y todas las entidades involucradas.	Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al tramite y obtencion de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista.	3	Posible	3	Moderado	9	Riesgo alto	Privado	02	1. El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demas permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato. 2. Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos.	3	Posible	2	Menor	6	Riesgo Medio	Privado	Seguimiento y control por parte del interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes.	Cuando se requiera el trámite o solicitud de autorizacion ante la entidad.
7	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Insuficiencia de personal idóneo durante el desarrollo del contrato.	falta de disponibilidad del personal idóneo durante el desarrollo del contrato, según lo requerido en el proceso de contratación y lo necesario para la normal ejecución del contrato.	Eventual incumplimiento del contratista en cuanto a las reglas del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, acorde a lo exigido en el proceso de contratación.	3	Posible	4	Mayor	7	Riesgo Catastrófico	Privado	01	El Consultor deberá contratar de manera oportuna el personal idóneo para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato y su plazo de ejecución	3	Posible	3	Moderado	6	Riesgo alto	Privado	El interventor deberá realizar el seguimiento junto con el contratista consultar de la presencia del personal idoneo requerido en los pliegos de condiciones, durante la totalidad de la ejecución del contrato.	Permanente
8	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios efectuados por las entidades generadoras de la normativa, en donde influya directamente en lo determinado en las reglas del proceso como demoras en el inicio de tramite de autorizaciones ante el Ministerio de Cultura.	Posibilidad de afectación economica por Cambios regulatorios efectuados por las entidades generadoras de la normativa, en donde influya directamente en lo determinado en las reglas del proceso como demoras en el inicio de tramite de autorizaciones ante el Ministerio de Cultura	Reprocesos en la ejecución de las etapas de la consultoría, especialmente en la elaboración de los diseños, propuesta de adecuación funcional y uso de los inmuebles.	1	Raro	3	Moderado	4	Riesgo Bajo	Entidad - Privado	02	El Consultor deberá realizar seguimiento a los proyectos de norma, decreto o Ley que pueda generar la ocurrencia de este evento. El Consultor debe conocer, acatar e implementar la normatividad tecnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos vigentes.	1	Raro	2	Menor	2	Riesgo Bajo	Entidad - Privado	El interventor deberá realizar el continuo monitoreo de las normas técnicas que rigen la materia durante la ejecución de los estudios y diseños del proyecto. Durante la ejecución del contrato, todas las partes contractuales deberán mantener el monitoreo del marco regulatorio de la normatividad técnica vigente, así como las modificadas que los posibles cambios puedan representar a los proyectos.	Permanente

Riesgo No. 6: Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas."
Consecuencia de la ocurrencia: "No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista."

Tratamiento:

- *"El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato.*

- *Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos."*

Asignación: *"Privado"*

"Seguimiento y control por parte del Interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes."

Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para la presente solicitud de **prórroga No 2** del plazo contractual, del contrato de consultoría No 431-2023 y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado se torna indispensable la **Prórroga No. 2** al plazo de ejecución contractual, con el fin de que el consultor cuente con el tiempo necesario para finalizar los hitos contractuales pendientes, obtener las autorizaciones y culminar **los trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos y finalizar las actividades pendientes a cargo del Consultor**. Lo anterior, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los productos y obligaciones establecidos en el contrato.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficacia, así como del deber de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, esta Interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud de prórroga por un **término de treinta (30) días calendario** presentada por el Consultor, al considerarla necesaria, razonable y proporcional para la adecuada finalización del contrato.

En este sentido, esta Interventoría reitera su compromiso con la adecuada ejecución, finalización y cierre del contrato, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de consultoría, esta Interventoría, a cargo de **IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia S.A.S.**, **solicita la adición de plazo al Contrato de Interventoría No. 418-2023**, mediante la Prórroga No. 2, por un término de término de treinta (30) días calendario**, contados desde el 26 de octubre de 2026 hasta el 24 de noviembre de 2026**.

En mérito de lo expuesto, esta Interventoría remite el presente concepto para lo de su competencia y fines pertinentes.

Finalmente, es preciso aclarar que, en lo que respecta a la Interventoría, la prórroga aquí solicitada no implica renuncia al derecho de reclamar el reconocimiento y pago de los costos asociados al tiempo adicional requerido, toda vez que dicha ampliación obedece a causas no atribuibles a esta.

En consecuencia, la solicitud presentada por la Supervisión mediante comunicación del 15 de octubre de 2026, relacionada con la exclusión del reconocimiento económico por el tiempo adicional de la Interventoría, deberá ser objeto de evaluación y pronunciamiento en la

oportunidad correspondiente, sin que ello implique renuncia a las reclamaciones económicas a que haya lugar.

Reserva de la posición contractual

La presente solicitud obedece al cumplimiento de las funciones de Interventoría y al deber de colaboración contractual. En consecuencia, no implican aceptación, convalidación, ratificación ni saneamiento del reinicio registrado por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026, frente al cual esta Interventoría mantiene la posición expuesta en sus comunicaciones anteriores.

Esta Interventoría mantiene a salvo su posición y las reservas formuladas respecto de los efectos contractuales, económicos y de plazo derivados de dicha situación, sin perjuicio de continuar atendiendo las actuaciones que correspondan dentro del marco de sus obligaciones y dejando la debida trazabilidad documental.

La actuación diligente de esta Interventoría no puede interpretarse como renuncia a las solicitudes y manifestaciones previamente presentadas ni como aceptación de que el período controvertido deba reconocerse, para todos los efectos, como ejecución contractual ordinaria.

Sin otro particular, agradezco su atención,

Se anexa oficio de consultoría PAIDEIA,

Cordialmente,

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
ARQ. YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
Director de interventoría

Bogotá D.C., 16 de octubre del 2026

CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-369

Señores
IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
Carrera 72C No. 22a-74 oficina 110
Atn: Yamil Fabian Castrillón
Representante Legal interventoría
intcolegioagustinnieto@gmail.com
Ciudad.

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. – RENOBO
Atn: Víctor Hugo Arenas Garzón
Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

Referencia: *"CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 431-2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, ESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"*.

Asunto: Solicitud de Prórroga del Plazo Contractual por Treinta (30) Días Calendario – Contrato de Consultoría No. 431-2023

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 431-2023, el CONSORCIO PAIDEÍA se permite solicitar formalmente una prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario, con el propósito de culminar las actividades pendientes de la Fase 5 – Preparación para la Entrega, garantizar la incorporación de las autorizaciones y definiciones técnicas correspondientes a los trámites ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP y ENEL Colombia, y consolidar la totalidad de los productos y documentos requeridos para el cierre contractual.

La presente solicitud contempla una prórroga de treinta (30) días calendario, destinada a culminar, consolidar y cerrar los productos y actividades pendientes de la Fase 4, así como a completar el cierre técnico y contractual de la Fase 5. En particular, para consolidar el presupuesto definitivo de obra, es necesario contar previamente con las definiciones,

observaciones, ajustes y autorizaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos, dado que sus pronunciamientos pueden implicar modificaciones o precisiones en las soluciones técnicas, cantidades de obra, actividades y costos asociados a las redes y conexiones del proyecto.

1. ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD

Durante la ejecución del Contrato de Consultoría No. 431-2023 se han presentado circunstancias administrativas y técnicas relacionadas con el trámite de licenciamiento urbanístico y la gestión de los servicios públicos, las cuales han incidido en la programación de las actividades finales de la Fase 5.

En particular, el trámite de licenciamiento correspondiente al expediente No. 11001-2-25-2633 ha requerido diferentes actuaciones ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, incluyendo la atención de observaciones, la presentación de subsanaciones y la gestión de actuaciones administrativas relacionadas con la ejecutoria de la licencia de construcción.

Mediante Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806, notificado el 24 de julio de 2026, se otorgó la licencia urbanística correspondiente al proyecto. No obstante, posteriormente se presentaron actuaciones relacionadas con recursos administrativos y observaciones formuladas dentro del trámite, lo que hizo necesario continuar con las gestiones correspondientes para alcanzar la definición administrativa requerida.

Por lo anterior, se precisa que la Licencia de Construcción adquirió ejecutoria el 9 de octubre de 2026 y que, posteriormente, el 15 de octubre de 2026, RENOBO remitió a la Consultoría, mediante correo electrónico, copia de la licencia de construcción ejecutoriada, haciendo entrega del documento para efectos de continuar con las gestiones correspondientes ante las empresas prestadoras de servicios públicos y avanzar en la definición de las condiciones técnicas requeridas para la consolidación de los productos finales. No obstante, a la fecha, la Consultoría no ha recibido directamente de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá la notificación correspondiente ni los planos debidamente sellados asociados a la licencia de construcción, documentos que resultan necesarios para contar con la totalidad de los soportes oficiales del trámite y continuar con las gestiones técnicas y administrativas que correspondan. En consecuencia, si bien se cuenta con copia de la licencia ejecutoriada remitida por RENOBO, permanece pendiente la entrega formal de dichos documentos por parte de la Curaduría Urbana No. 2.

De manera paralela, la Consultoría ha adelantado las gestiones ante las empresas prestadoras de servicios públicos, particularmente la EAAB-ESP y ENEL Colombia, cuyos trámites están sujetos a revisiones técnicas y administrativas, requisitos documentales y pronunciamientos de dichas entidades.

En el caso de la EAAB-ESP, mediante comunicación No. 3331003-S-2026-313526 del 3 de septiembre de 2026, se formularon observaciones al trámite de Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos, indicando, entre otros aspectos, la necesidad de contar con documentación urbanística y de licenciamiento vigente, así como con los soportes técnicos y administrativos requeridos para continuar con el procedimiento.

Por su parte, ante ENEL Colombia se han adelantado las gestiones relacionadas con la factibilidad y el proyecto de conexión de la subestación eléctrica, cuyo desarrollo requiere atender los requisitos documentales y las revisiones propias del procedimiento de aprobación.

En consecuencia, la culminación de estos trámites depende de actuaciones y pronunciamientos de terceros que inciden directamente en la definición de las condiciones técnicas necesarias para actualizar y consolidar los productos finales del contrato.

2. NECESIDAD DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

La Consultoría requiere un plazo adicional de treinta (30) días calendario, contados a partir del 26 de octubre de 2026, con el fin de culminar las actividades pendientes de la Fases 4 y 5, y garantizar la entrega integral de los productos contractuales.

Durante este periodo se desarrollarán las actividades necesarias para culminar, consolidar y cerrar los productos pendientes de la Fase 4, consolidar los avances del componente BIM y adelantar las actividades preparatorias para la socialización de cierre y la consolidación de los productos finales.

Asimismo, una vez se reciban las autorizaciones y definiciones correspondientes a los trámites ante la EAAB-ESP y ENEL Colombia, se procederá a actualizar y consolidar el presupuesto de obra de la Fase 5, finalizar y entregar el informe final de la consultoría, organizar y entregar los productos y soportes técnicos pendientes, y efectuar la revisión final de consistencia y completitud de la documentación contractual.

En caso de que, una vez radicados en debida forma los trámites ante la EAAB-ESP y ENEL Colombia, no existan actividades pendientes que la Consultoría pueda ejecutar mientras dichas empresas emiten su pronunciamiento, se podrá solicitar a la Interventoría y a RenoBo, con la debida sustentación y los soportes correspondientes, la evaluación de los mecanismos contractuales a que haya lugar; su procedencia deberá ser evaluada y avalada por RenoBo en su oportunidad.

Así las cosas, se anexa la imagen de la programación actualizada, la cual hace parte

integral de la presente solicitud.

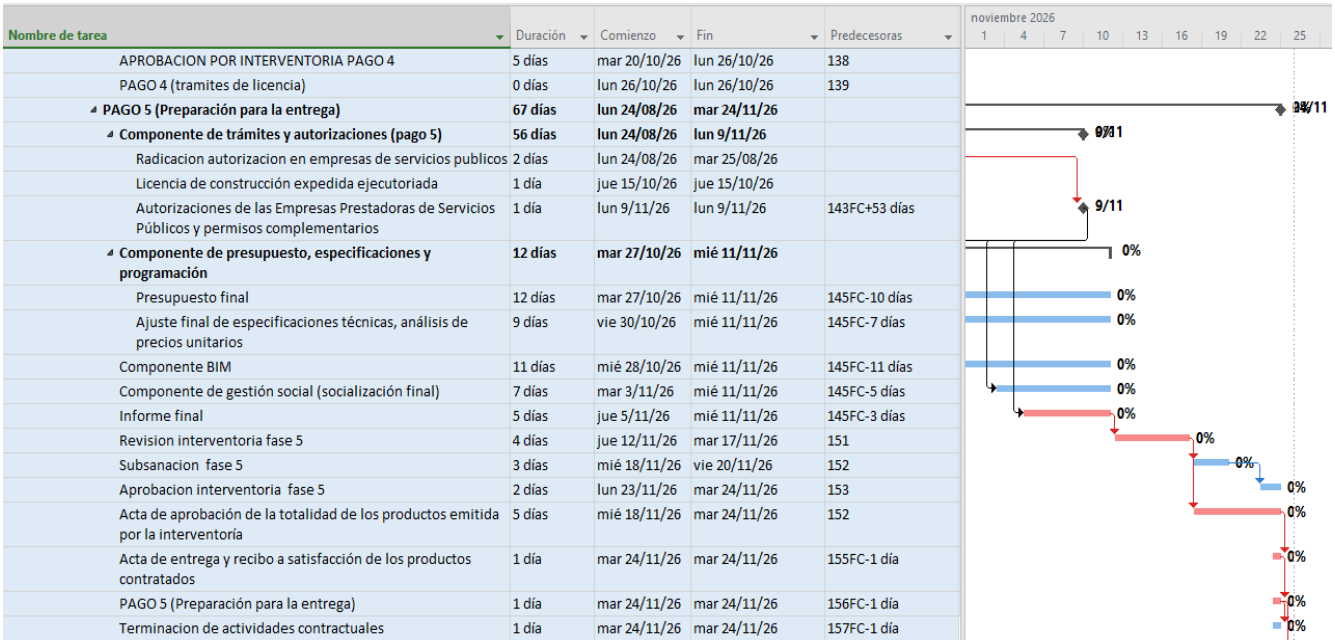

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
APROBACION POR INTERVENTORIA PAGO 4	5 días	mar 20/10/26	lun 26/10/26	138
PAGO 4 (tramites de licencia)	0 días	lun 26/10/26	lun 26/10/26	139
PAGO 5 (Preparación para la entrega)	**67 días**	**lun 24/08/26**	**mar 24/11/26**	
Componente de trámites y autorizaciones (pago 5)	**56 días**	**lun 24/08/26**	**lun 9/11/26**	
Radicacion autorizacion en empresas de servicios publicos	2 días	lun 24/08/26	mar 25/08/26	
Licencia de construcción expedida ejecutoriada	1 día	jue 15/10/26	jue 15/10/26	
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	1 día	lun 9/11/26	lun 9/11/26	143FC+53 días
Componente de presupuesto, especificaciones y programación	**12 días**	**mar 27/10/26**	**mié 11/11/26**	
Presupuesto final	12 días	mar 27/10/26	mié 11/11/26	145FC-10 días
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	9 días	vie 30/10/26	mié 11/11/26	145FC-7 días
Componente BIM	11 días	mié 28/10/26	mié 11/11/26	145FC-11 días
Componente de gestión social (socialización final)	7 días	mar 3/11/26	mié 11/11/26	145FC-5 días
Informe final	5 días	jue 5/11/26	mié 11/11/26	145FC-3 días
Revision interventoria fase 5	4 días	jue 12/11/26	mar 17/11/26	151
Subsanacion fase 5	3 días	mié 18/11/26	vie 20/11/26	152
Aprobacion interventoria fase 5	2 días	lun 23/11/26	mar 24/11/26	153
Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la interventoría	5 días	mié 18/11/26	mar 24/11/26	152
Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	155FC-1 día
PAGO 5 (Preparación para la entrega)	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	156FC-1 día
Terminacion de actividades contractuales	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	157FC-1 día

3. SOLICITUD

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar que el cierre de la Fase 5 – Preparación para la Entrega se realice de manera integral, consistente y técnicamente sustentada, incorporando en los productos finales las condiciones efectivamente aprobadas por las empresas prestadoras de servicios públicos.

En particular, se busca garantizar que el presupuesto definitivo de obra sea elaborado y entregado únicamente una vez se cuente con las autorizaciones y definiciones técnicas de EAAB-ESP y ENEL Colombia, evitando inconsistencias, reprocesos o modificaciones posteriores derivadas de decisiones de dichas entidades.

Con fundamento en los antecedentes y consideraciones expuestos, el CONSORCIO PAIDEÍA solicita respetuosamente a la Interventoría y a RENOBO evaluar y aprobar una prórroga del plazo contractual **por treinta (30) días calendario**.

La presente solicitud tiene como finalidad disponer del tiempo necesario para culminar las obligaciones pendientes y realizar una entrega integral, consistente y técnicamente sustentada de los productos de la Fase 5, sin modificar el alcance contractual ni generar reconocimiento económico adicional por concepto de la prórroga solicitada.

Agradecemos a la Interventoría y a RENOBO la evaluación de la presente solicitud y el trámite correspondiente para su formalización

Atentamente,

ARQ. GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
CC. 79.240.307 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONSORCIO PAIDEÍA

Se anexa:

- Programación consultoría V10.2
- link con documentación soporte tramite:

https://drive.google.com/drive/folders/1HDcx6Cd2m9qb7blCZ52zHYGY-_E5Fvzm?usp=sharing

Bogotá D.C., 16 de octubre del 2026

CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-369

Señores
IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
Carrera 72C No. 22a-74 oficina 110
Atn: Yamil Fabian Castrillón
Representante Legal interventoría
intcolegioagustinnieto@gmail.com
Ciudad.

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. – RENOBO
Atn: Víctor Hugo Arenas Garzón
Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

Referencia: *"CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 431-2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, ESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"*.

Asunto: Solicitud de Prórroga del Plazo Contractual por Treinta (30) Días Calendario – Contrato de Consultoría No. 431-2023

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 431-2023, el CONSORCIO PAIDEÍA se permite solicitar formalmente una prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario, con el propósito de culminar las actividades pendientes de la Fase 5 – Preparación para la Entrega, garantizar la incorporación de las autorizaciones y definiciones técnicas correspondientes a los trámites ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP y ENEL Colombia, y consolidar la totalidad de los productos y documentos requeridos para el cierre contractual.

La presente solicitud contempla una prórroga de treinta (30) días calendario, destinada a culminar, consolidar y cerrar los productos y actividades pendientes de la Fase 4, así como a completar el cierre técnico y contractual de la Fase 5. En particular, para consolidar el presupuesto definitivo de obra, es necesario contar previamente con las definiciones,

observaciones, ajustes y autorizaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos, dado que sus pronunciamientos pueden implicar modificaciones o precisiones en las soluciones técnicas, cantidades de obra, actividades y costos asociados a las redes y conexiones del proyecto.

1. ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD

Durante la ejecución del Contrato de Consultoría No. 431-2023 se han presentado circunstancias administrativas y técnicas relacionadas con el trámite de licenciamiento urbanístico y la gestión de los servicios públicos, las cuales han incidido en la programación de las actividades finales de la Fase 5.

En particular, el trámite de licenciamiento correspondiente al expediente No. 11001-2-25-2633 ha requerido diferentes actuaciones ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, incluyendo la atención de observaciones, la presentación de subsanaciones y la gestión de actuaciones administrativas relacionadas con la ejecutoria de la licencia de construcción.

Mediante Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806, notificado el 24 de julio de 2026, se otorgó la licencia urbanística correspondiente al proyecto. No obstante, posteriormente se presentaron actuaciones relacionadas con recursos administrativos y observaciones formuladas dentro del trámite, lo que hizo necesario continuar con las gestiones correspondientes para alcanzar la definición administrativa requerida.

Por lo anterior, se precisa que la Licencia de Construcción adquirió ejecutoria el 9 de octubre de 2026 y que, posteriormente, el 15 de octubre de 2026, RENOBO remitió a la Consultoría, mediante correo electrónico, copia de la licencia de construcción ejecutoriada, haciendo entrega del documento para efectos de continuar con las gestiones correspondientes ante las empresas prestadoras de servicios públicos y avanzar en la definición de las condiciones técnicas requeridas para la consolidación de los productos finales. No obstante, a la fecha, la Consultoría no ha recibido directamente de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá la notificación correspondiente ni los planos debidamente sellados asociados a la licencia de construcción, documentos que resultan necesarios para contar con la totalidad de los soportes oficiales del trámite y continuar con las gestiones técnicas y administrativas que correspondan. En consecuencia, si bien se cuenta con copia de la licencia ejecutoriada remitida por RENOBO, permanece pendiente la entrega formal de dichos documentos por parte de la Curaduría Urbana No. 2.

De manera paralela, la Consultoría ha adelantado las gestiones ante las empresas prestadoras de servicios públicos, particularmente la EAAB-ESP y ENEL Colombia, cuyos trámites están sujetos a revisiones técnicas y administrativas, requisitos documentales y pronunciamientos de dichas entidades.

En el caso de la EAAB-ESP, mediante comunicación No. 3331003-S-2026-313526 del 3 de septiembre de 2026, se formularon observaciones al trámite de Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos, indicando, entre otros aspectos, la necesidad de contar con documentación urbanística y de licenciamiento vigente, así como con los soportes técnicos y administrativos requeridos para continuar con el procedimiento.

Por su parte, ante ENEL Colombia se han adelantado las gestiones relacionadas con la factibilidad y el proyecto de conexión de la subestación eléctrica, cuyo desarrollo requiere atender los requisitos documentales y las revisiones propias del procedimiento de aprobación.

En consecuencia, la culminación de estos trámites depende de actuaciones y pronunciamientos de terceros que inciden directamente en la definición de las condiciones técnicas necesarias para actualizar y consolidar los productos finales del contrato.

2. NECESIDAD DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

La Consultoría requiere un plazo adicional de treinta (30) días calendario, contados a partir del 26 de octubre de 2026, con el fin de culminar las actividades pendientes de la Fases 4 y 5, y garantizar la entrega integral de los productos contractuales.

Durante este periodo se desarrollarán las actividades necesarias para culminar, consolidar y cerrar los productos pendientes de la Fase 4, consolidar los avances del componente BIM y adelantar las actividades preparatorias para la socialización de cierre y la consolidación de los productos finales.

Asimismo, una vez se reciban las autorizaciones y definiciones correspondientes a los trámites ante la EAAB-ESP y ENEL Colombia, se procederá a actualizar y consolidar el presupuesto de obra de la Fase 5, finalizar y entregar el informe final de la consultoría, organizar y entregar los productos y soportes técnicos pendientes, y efectuar la revisión final de consistencia y completitud de la documentación contractual.

En caso de que, una vez radicados en debida forma los trámites ante la EAAB-ESP y ENEL Colombia, no existan actividades pendientes que la Consultoría pueda ejecutar mientras dichas empresas emiten su pronunciamiento, se podrá solicitar a la Interventoría y a RenoBo, con la debida sustentación y los soportes correspondientes, la evaluación de los mecanismos contractuales a que haya lugar; su procedencia deberá ser evaluada y avalada por RenoBo en su oportunidad.

Así las cosas, se anexa la imagen de la programación actualizada, la cual hace parte

integral de la presente solicitud.

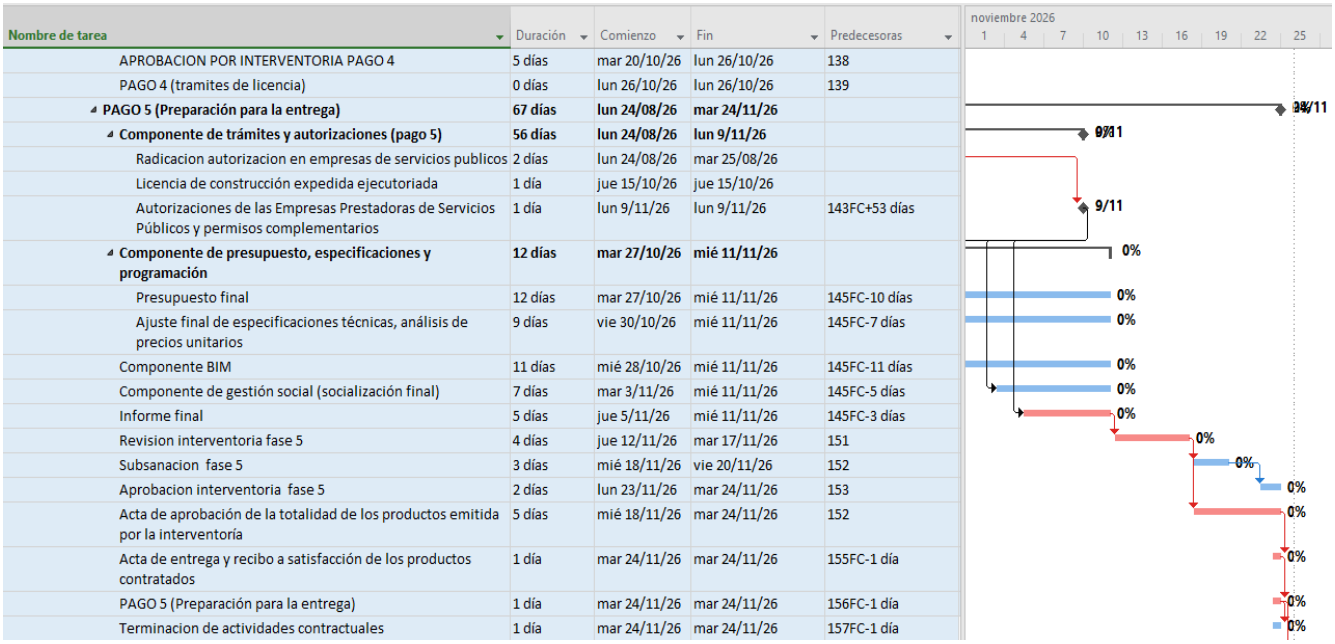

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
APROBACION POR INTERVENTORIA PAGO 4	5 días	mar 20/10/26	lun 26/10/26	138
PAGO 4 (tramites de licencia)	0 días	lun 26/10/26	lun 26/10/26	139
PAGO 5 (Preparación para la entrega)	**67 días**	**lun 24/08/26**	**mar 24/11/26**	
Componente de trámites y autorizaciones (pago 5)	**56 días**	**lun 24/08/26**	**lun 9/11/26**	
Radicacion autorizacion en empresas de servicios publicos	2 días	lun 24/08/26	mar 25/08/26	
Licencia de construcción expedida ejecutoriada	1 día	jue 15/10/26	jue 15/10/26	
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	1 día	lun 9/11/26	lun 9/11/26	143FC+53 días
Componente de presupuesto, especificaciones y programación	**12 días**	**mar 27/10/26**	**mié 11/11/26**	
Presupuesto final	12 días	mar 27/10/26	mié 11/11/26	145FC-10 días
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	9 días	vie 30/10/26	mié 11/11/26	145FC-7 días
Componente BIM	11 días	mié 28/10/26	mié 11/11/26	145FC-11 días
Componente de gestión social (socialización final)	7 días	mar 3/11/26	mié 11/11/26	145FC-5 días
Informe final	5 días	jue 5/11/26	mié 11/11/26	145FC-3 días
Revision interventoria fase 5	4 días	jue 12/11/26	mar 17/11/26	151
Subsanacion fase 5	3 días	mié 18/11/26	vie 20/11/26	152
Aprobacion interventoria fase 5	2 días	lun 23/11/26	mar 24/11/26	153
Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la interventoría	5 días	mié 18/11/26	mar 24/11/26	152
Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	155FC-1 día
PAGO 5 (Preparación para la entrega)	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	156FC-1 día
Terminacion de actividades contractuales	1 día	mar 24/11/26	mar 24/11/26	157FC-1 día

3. SOLICITUD

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar que el cierre de la Fase 5 – Preparación para la Entrega se realice de manera integral, consistente y técnicamente sustentada, incorporando en los productos finales las condiciones efectivamente aprobadas por las empresas prestadoras de servicios públicos.

En particular, se busca garantizar que el presupuesto definitivo de obra sea elaborado y entregado únicamente una vez se cuente con las autorizaciones y definiciones técnicas de EAAB-ESP y ENEL Colombia, evitando inconsistencias, reprocesos o modificaciones posteriores derivadas de decisiones de dichas entidades.

Con fundamento en los antecedentes y consideraciones expuestos, el CONSORCIO PAIDEÍA solicita respetuosamente a la Interventoría y a RENOBO evaluar y aprobar una prórroga del plazo contractual **por treinta (30) días calendario**.

La presente solicitud tiene como finalidad disponer del tiempo necesario para culminar las obligaciones pendientes y realizar una entrega integral, consistente y técnicamente sustentada de los productos de la Fase 5, sin modificar el alcance contractual ni generar reconocimiento económico adicional por concepto de la prórroga solicitada.

Agradecemos a la Interventoría y a RENOBO la evaluación de la presente solicitud y el trámite correspondiente para su formalización

Atentamente,

ARQ. GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
CC. 79.240.307 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONSORCIO PAIDEÍA

Se anexa:

- Programación consultoría V10.2
- link con documentación soporte tramite:

https://drive.google.com/drive/folders/1HDcx6Cd2m9qb7blCZ52zHYGY-_E5Fvzm?usp=sharing

VENTANILLA ÚNICA DE RADICACIÓN

CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

No. Radicación : VUR 26-2-019070

Fecha	12 de agosto de 2026	Hora	1:52 p. m.

Recibido de:	PERSONERIA DE BOGOTA
Anexos	0
Folios	10
Anexos a expedientes:	11001-2-25-2633
Objeto:	
Correspondencia:	X

FUNCIONARIO CURADURÍA URBANA No. 2

FIRMA SOLICITANTE

VENTANILLA ÚNICA DE RADICACIÓN

CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

No. Radicación : VUR 26-2-019070

Fecha	12 de agosto de 2026	Hora	1:52 p. m.

Recibido de:	PERSONERIA DE BOGOTA
Anexos	0
Folios	10
Anexos a expedientes:	11001-2-25-2633
Objeto:	
Correspondencia:	X

FUNCIONARIO CURADURÍA URBANA No. 2

FIRMA SOLICITANTE

Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

Bogotá D.C., agosto de 2026

Arquitecto
GERMÁN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá
Carrera 13A No. 96-24
info@curaduria2bogota.com.
Ciudad

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución 11001-2-26-2806 del 06-07-2026, expediente 11001-2-25-2633 de 04-12-2025 (ID 2432) por medio de la cual se otorga LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, RESTAURACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, CERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 19 11-17 con Chip(s) AAA0034HCZM, Matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C367902, estrato N/A, Número de Manzana Catastral 002 y lote(s) de manzana catastral 001; Manzana Urbanística 002 (CAT) del lote Urbanístico 001 (cat) de la urbanización LA SABANA localidad Los Mártires; para una (1) edificación en cuatro (4) unidades estructurales destinadas al uso de DOTACIONAL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA DE ESCALA URBANA, proyecto COLEGIO AGUSTÍN NIETO CABALLERO.

En ejercicio de la función de Ministerio Público consagrada en los artículos 118 y 277 de la Constitución Política y el artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993, conforme con la designación realizada mediante las resoluciones No. 206 del 21 de mayo de 2025 y 1203-11000-2026 del 09 de abril de 2026, proferida por el despacho del señor Personero de Bogotá, D.C., y en la oportunidad prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el acto administrativo del asunto, en los siguientes términos:

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 ID: 450692
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

I. DECISIÓN RECURRIDA Y NOTIFICACIÓN

Acto administrativo No. **11001-2-26-2806,** que expide la Licencia de Construcción, la cual señala:

"**Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la(s) modalidad(es) de **AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, RESTAURACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, CERRAMIENTO** para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) **KR 19 11-17** con Chip(s) **AAA0034HCZM**, Matrícula(s) inmobiliaria(s) **50C367902**, estrato N/A, Número de Manzana Catastral **002** y lote(s) de manzana catastral **001**; Manzana Urbanística **002 (CAT)** del lote Urbanístico **001 (cat)** de la urbanización **LA SABANA** localidad **Los Mártires**; para una (1) edificación en cuatro (4) unidades estructurales destinadas al uso de **DOTACIONAL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA DE ESCALA URBANA** con capacidad para **852 estudiantes**, plantea **catorce (14) cupos de vehículos**, incluido un (1) cupo habilitado para personas con discapacidad (PCD) y un (1) cupo de necesidad funcional, plantea **ciento diez (110) cupos de bicicletas**. Es válido para demolición parcial. Titular(es): **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** con NIT **899999061-9** (Representante Legal: **GALEANO TORO ANDRÉS IVANNO** con C.C. **16070546**); **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** con NIT **899999061-7** (Representante Legal: **BASTIAS UBATE LUCIA** con C.C. **0000000000**). Constructor responsable: **FUENTES CHAPARRO ANTONIO JOSÉ** con C.C. **7162423**, Matrícula **25202-63240**".
FUENTE: expediente 2-25-2633

El mencionado Acto administrativo fue notificado el pasado **jueves dieciséis (16) de julio de 2026** al agente del Ministerio Público de la Personería de Bogotá, D.C.

II. MARCO NORMATIVO

Que en los planos y documentos presentados se ha verificado el cumplimiento de las normas urbanísticas, arquitectónicas y sismo resistentes vigentes según el siguiente marco normativo:

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

1.1 PEMP	a. PEMP	b. Nivel de Intervención: N1	c. Zona de Influencia: Zona de Influecia	
	d. Tipo Unidad Paisaje: ESTRUCTURANTES	e. Unidad Paisaje: UP01_CALLE 10 Y CALLE 11	f. SN:	
	g. Área de Actividad: AA-D	h. Tratamiento: CO1 - CONSERVACION INTEGRAL		
1.2 Amenazas	a. Mov. en Masa: Baja	b. AV. Torrencial: Baja	c. Incendios Forestales: NO	
	d. Encharcamiento: Baja	e. Desbordamiento: NO	f. Rompimiento Jarillón: NO	
1.3 Microzonificación	a. Microzonificación: ALUVIAL-100			

FUENTE: expediente 2-25-2633

III. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Una vez efectuada la revisión desde los aspectos jurídicos, ingenieriles y arquitectónicos a la Licencia en comento (**ID2432**), como indica el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2017, se generaron las siguientes observaciones:

1. OBSERVACIONES DE INGENIERÍA

1.1. OMISIÓN DE FIRMA EN LOS PLANOS DE CERRAMIENTO

Durante la revisión de los planos correspondientes al cerramiento, se evidenció la ausencia de la firma del profesional responsable del componente geotécnico, teniendo en cuenta que el cerramiento contempla la ejecución de elementos de cimentación. Esta situación constituye una inconsistencia de carácter documental, en la medida en que los elementos de cimentación representados en los planos deben guardar correspondencia con las recomendaciones y criterios establecidos en el estudio geotécnico que sirve de soporte al proyecto. Por lo anterior, resulta necesario que la documentación permita identificar de manera clara a los profesionales responsables de los diseños y de la incorporación de las respectivas consideraciones técnicas.

Al respecto, el Título H de la NSR-10, en lo relacionado con los estudios geotécnicos y las cimentaciones, establece disposiciones respecto de la responsabilidad del ingeniero geotecnista y de las recomendaciones derivadas del estudio geotécnico como fundamento para el diseño de las cimentaciones. En este sentido, los documentos técnicos que desarrollen o incorporen dichas recomendaciones deben permitir establecer la trazabilidad y responsabilidad profesional correspondiente. De igual manera, el Título

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: **18**

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

A de la NSR-10, relativo a los requisitos generales de diseño y a las responsabilidades de los profesionales que intervienen en los proyectos de construcción, establece la necesidad de que los documentos técnicos que hacen parte de los diseños se encuentren debidamente suscritos por los profesionales competentes, de manera que se garantice la identificación, trazabilidad y asignación de responsabilidades frente a las soluciones técnicas adoptadas.

Imagen No.1Plano de cerramiento

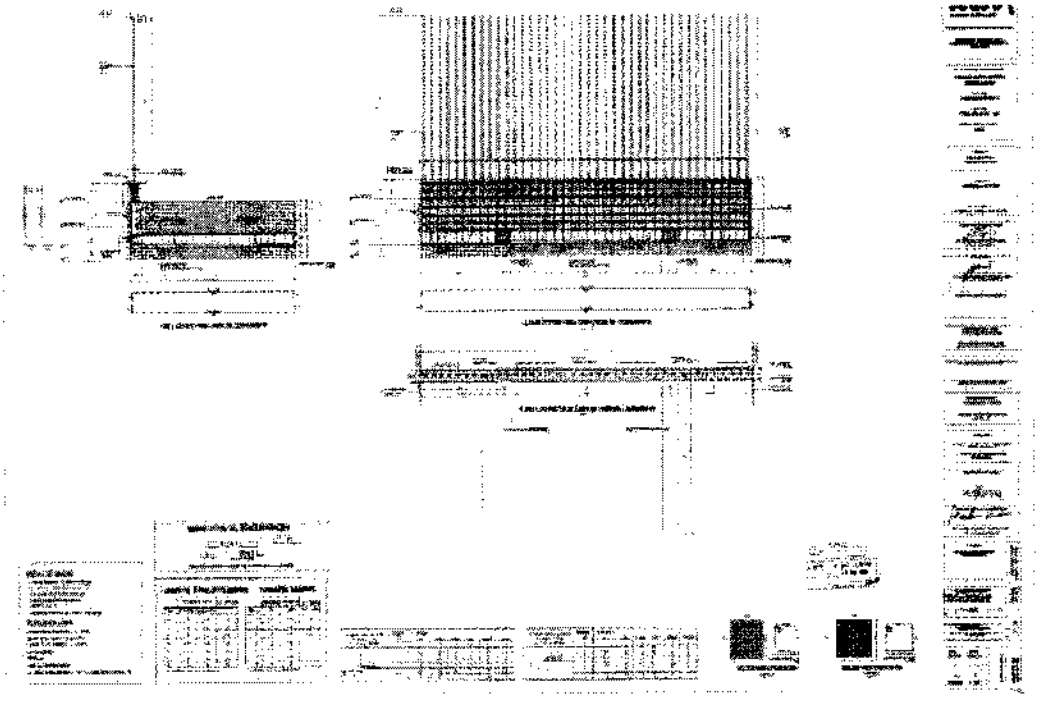

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera procedente que, de ser pertinente, se realicen las aclaraciones, ajustes o correcciones técnicas y documentales que correspondan, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y la concordancia entre los documentos que integran el expediente de licenciamiento.

2. OBSERVACIONES JURÍDICAS

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Carpeta jurídica

2.1. FORMULARIO ÚNICO NACIONAL (Folio 1)

Numeral 1.3.:

Teniendo en cuenta que el trámite adelantado se refiere a la **AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, RESTAURACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL Y CERRAMIENTO**, se evidencia que, al diligenciar el **Formulario Único Nacional**, el solicitante de la licencia selecciona en el numeral 1.5. las diversas modalidades en la que se solicita la autorización urbanística. Sin embargo, dentro de la mencionada casilla, el solicitante no marcó la opción correspondiente a "cerramiento", en la cual se otorgó la licencia de construcción. Al respecto, el mencionado acto dispuso:

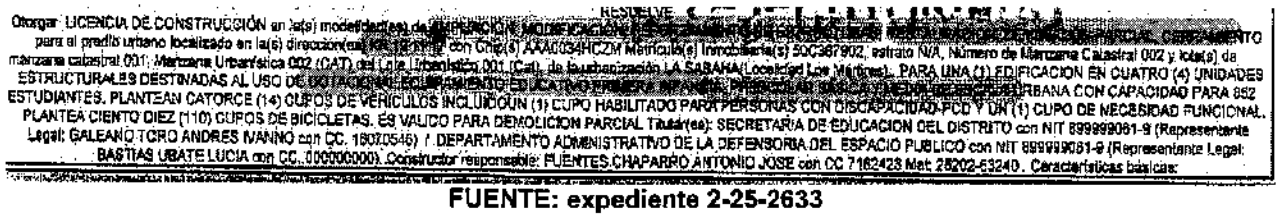

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de DEMOLICIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, CERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 18 70 - 19 con Chip(s) AAA0034HCZM Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 50C-367902, estrato N/A, Número de Manzana Catastral 002 y lote(s) de manzana catastral 001, Manzana Urbanística 002 (CAT) del Lote Urbanístico 001 (Cat), de la urbanización LA SABANA (Localidad Los Mártires). PARA UNA (1) EDIFICACION EN CUATRO (4) UNIDADES ESTRUCTURALES DESTINADAS AL USO DE DOTACIONAL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ESCALA URBANA CON CAPACIDAD PARA 852 ESTUDIANTES. PLANTEAN CATORCE (14) CUPOS DE VEHÍCULOS INCLUIDOUN (1) CUPO HABILITADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD-PCD Y UN (1) CUPO DE NECESIDAD FUNCIONAL. PLANTEA CIENTO DIEZ (110) CUPOS DE BICICLETAS. ES VALIDO PARA DEMOLICIÓN PARCIAL Titular(es): SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DISTRITO con NIT 899999061-9 (Representante Legal: GALEANO TORO ANDRES IVANNO con CC. 1803O546) / DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO con NIT 899999081-9 (Representante Legal: BASTIAS UBATE LUCIA con CC. 000000000). Constructor responsable: FUENTES CHAPARRO ANTONIO JOSE con CC 7162423 Mat: 25202-63240. Características básicas:

FUENTE: expediente 2-25-2633

A su turno el formulario presentado indica en el numeral 1.5.:

1.5 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			
a. OBRA NUEVA *Diligenciar y aportar el anexo de construcción sostenible.	☐	f. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	X
b. AMPLIACIÓN	X	g. DEMOLICIÓN TOTAL	☐
c. ADECUACIÓN	☐	*PARCIAL	X
d. MODIFICACIÓN	X	h. RECONSTRUCCIÓN	☐
e. RESTAURACIÓN	☐	i. CERRAMIENTO	☐

FUENTE: expediente 2-25-2633

Sobre este aspecto, se presenta un error por parte del solicitante del trámite, toda vez que no se selecciona dentro del respectivo apartado del Formulario la totalidad

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

de las modalidades en las que se buscaba obtener la autorización para la obra constructiva y principalmente la señalada en el numeral 9 del artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1077 de 2015, denominada **CERAMIENTO** y definida en los siguientes términos: "*9. Cerramiento. Es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada*" y que finalmente fue habilitado a realizarse por parte de la **Curaduría Urbana No. 2.**

La situación descrita, además de representar una inconsistencia entre los documentos presentados y la realidad pretendida con el acto administrativo, desconoce los postulados de la Guía para diligenciar el Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones, modificada por la Resolución No. 1026 de 2021, emitida por el Ministerio de Vivienda, que, en los apartados pertinentes indican que el diligenciamiento debe realizarse de la siguiente manera:

> *"1.5 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN En el caso de ser un trámite de licencia de construcción, indicar con una X la modalidad según la intervención: a) Obra Nueva. b) Ampliación. c) Adecuación. d) Modificación. e) Restauración. f) Reforzamiento Estructural. g) Demolición Total Parcial h) Reconstrucción. i) Cerramiento NOTA: Para solicitar licencias de construcción en las modalidades de ampliación, modificación, adecuación y reconstrucción o que contemplen la mezcla de estas modalidades, el predio debe contar con previa licencia de construcción".*

Así las cosas, la anterior observación al **FUN**, generan que deba ser corregido en el aspecto señalado, como quiera que, una radicación en debida forma, incluye que los documentos presentados, principalmente este formulario **sean diligenciados con información completa, veraz, clara, que corresponda con el objeto de la solicitud y sus modalidades y sin enmendaduras, de allí que, incluso se firme bajo la gravedad del juramento.**

2.2. CONSTANCIA DE EJECUTORIA (NO APORTADA):

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 "*por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*", la intervención sobre bienes inmuebles de interés cultural, deberá contar con una autorización previa de la entidad o entidades encargadas de velar por la protección del patrimonio cultural de la Nación, de acuerdo con el ámbito de jurisdicción de la entidad.

Aviso de privacidad. Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371
ID: 450692
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

La norma en cita indica:

> *"2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.*
>
> *La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, según el caso. Para el patrimonio arqueológico, esta autorización compete al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico.*
>
> *Asimismo, la intervención de un bien de interés cultural del ámbito territorial deberá contar con la autorización de la entidad territorial que haya efectuado dicha declaratoria".*

Igualmente, vale aclarar dicha habilitación se otorga por un periodo de vigencia determinado y no puede ser a perpetuidad, en atención a la calidad del bien objeto de intervención.

En tal sentido, al realizar la verificación del expediente, y tratándose de la intervención de un inmueble ubicado en la zona de influencia de un Bien De Interés Cultural, se requiere la correspondiente autorización por parte del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTTES Y LOS SABERES,** viabilizando la intervención al inmueble, y en tal sentido, al ser esta otorgada mediante un acto administrativo, como mecanismo de expresión de la voluntad del poder ejecutivo, es necesario por parte del titular aportar la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 1872 del 14 de noviembre de 2025, con el fin de verificar su periodo de vigencia, toda vez que no fue aportada por el solicitante del trámite.

Lo anterior es relevante, por cuanto la fecha de firmeza a partir de la cual se puede ejecutar el acto administrativo está expresamente señalada en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 y para el caso que nos ocupa, como quiera que contra el acto proferido procedían recursos en sede administrativa, se define *"Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos o*

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

se hubiere renunciado expresamente a ellos", razón suficiente para requerir, por parte de la autoridad urbanística, la correspondiente constancia de ejecutoria, **la cual se echa de menos para el acto emitido por el MINISTERIO y resulta pertinente aportar al plenario.**

En adición a lo ya expuesto, se hace indispensable el documento solicitado de cara a la constatación de los elementos de firmeza y ejecución, propios para dar cabal cumplimiento a los actos administrativos y que permiten conocer a partir de cuándo se encuentra en firme un acto administrativo para que este pueda ser ejecutado, pues es a partir de dicha firmeza que la ejecución puede surtirse y no antes. Sobre la firmeza de los actos administrativos, el profesor NÉSTOR SÁNCHEZ, en su obra *Derecho Procesal Administrativo (2022)*, ha señalado que esta se relaciona con "*que el acto administrativo es obligatorio sin necesidad de requisitos adicionales, se considera suficientemente consolidado, efectivo y en firme, y por consiguiente con carácter ejecutivo. Lo ejecutivo es lo obligatorio y lo ejecutoriado lo que se encuentra en firme*".

A su turno, el mismo autor en cita, ha determinado el concepto de ejecución del acto administrativo como el elemento que lo dota de un poder de coerción o de herramientas que permitan su materialización, indicando con certeza que la ejecutividad de las decisiones administrativas "*tiene que ver con su fuerza normativa y permite cumplir y hacer cumplir la voluntad contenida en el acto administrativo, con todos los medios autorizados por el ordenamiento jurídico, incluida la fuerza*". En consecuencia, solamente a partir de que se haya terminado el ciclo de formación del acto administrativo, este puede contar con una expectativa de ser materializado, situación que, por antonomasia se protocoliza con la expedición de la constancia de ejecutoria, por lo tanto se requiere contar con ella dentro del presente trámite.

2.3. PUBLICACIÓN EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL O NACIONAL, EN CASO DE QUE LAS COMUNICACIONES A VECINOS NO SEAN ENTREGADAS EFECTIVAMENTE. (NO APORTADA):

Una vez revisado el expediente puesto en conocimiento por parte de la Curaduría Urbana No. 2, se puede evidenciar que, si bien el predio sobre el cual versa la solicitud de

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

licencia, se encuentra rodeado por completo en todos los puntos cardinales por espacio público (de tipo vial), como se evidencia en la imagen adjunta a continuación, ello no obsta para no dar cumplimiento a los incisos finales del artículo **2.2.6.1.2.2.1 – citación a vecinos** del Decreto 1077 de 2015, que en su tenor literal señala que:

> *"(…) Si la citación no fuere posible, se insertará un aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional. En la publicación se incluirá la información indicada para las citaciones. En aquellos municipios donde esto no fuere posible, se puede hacer uso de un medio masivo de radiodifusión local, en el horario de 8:00 a. m. a 8:00 p. m.*
>
> *Cualquiera sea el medio utilizado para comunicar la solicitud a los vecinos colindantes, en el expediente se deberán dejar las respectivas constancias".*

Georreferenciación del predio:

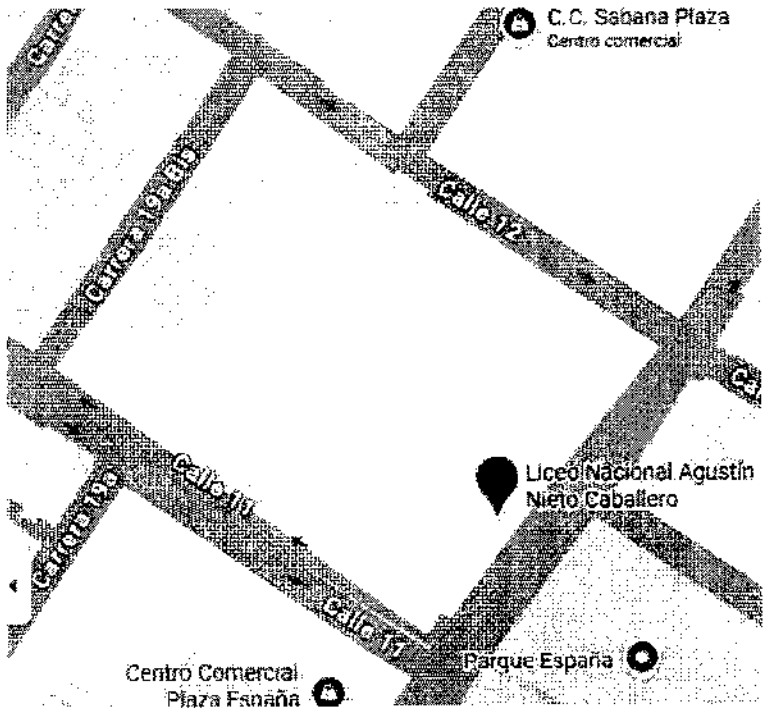

Fuente: Google Maps

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

Lo anterior, dado que, si bien no existe un vecino colindante al cual notificar del actuación adelantada para que haga valer los derechos que considere objeto de protección o se pronuncie con relación al trámite, bajo la lógica constitucional moderna y siendo Colombia un Estado Social de Derecho, parte de dicho modelo implica la publicidad de las actuaciones de las autoridades, pues recuérdese que, los Curadores Urbanos son de aquellos sujetos calificados como particulares que ejercen funciones públicas y, en consonancia con lo indicado por el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución No. 1025 de 2021, la información relacionada con la dirección de los predios colindantes dentro del **FUN** *"no se exigirá cuando se trate de predios rodeados completamente por espacio público o ubicados en zonas rurales no suburbanas, por lo que así se deberá indicar en el formulario único nacional"*, más no releva a la autoridad urbanística de enterar al conglomerado social de la existencia de una licencia para efectuar una obra constructiva en un predio, requisito que, como se anunció en anteriores líneas, debe suplirse, de forma subsidiaria, ante la imposibilidad o inocuidad de las citaciones personales a los vecinos, a través de aviso publicado en un medio de amplia circulación y difusión, o en su defecto, a través de la **página web de la Curaduría correspondiente, como medio alterno a la comunicación a enviarse a los vecinos colindantes del predio, lo cual no sucede para el presente caso, situación que hubiera subsanado dicha irregularidad.**

La norma además dispone, entre otros elementos, que en la citación se dará a conocer, por lo menos, el número de radicación y fecha, el nombre del solicitante y la dirección del inmueble objeto de la actuación. Esta citación se realiza con fundamento en la información de vecinos que el propio solicitante relaciona en el Formulario Único Nacional, conforme a la Resolución 1026 de 2021. El mecanismo de publicidad de esta citación, prevé que el curador urbano deberá acreditar en el expediente la realización de la citación a vecinos y su difusión a través de los medios habilitados —entre los que se encuentran la publicación en diario de amplia circulación local o nacional y la publicación en la página web de la Curaduría Urbana—, los cuales operan como mecanismos alternativos o complementarios de publicidad que garantizan que los potenciales afectados tengan conocimiento real o presunto del inicio del trámite.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

En tal sentido, no puede perderse de vista que, el propósito de los mencionados documentos y requisitos no es otro que el de dar publicidad a la actuación y que frente a los terceros se tenga conocimiento de que se está frente a un trámite urbanístico en desarrollo para un predio en particular. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que indica como uno de los principios rectores de la actuación administrativa el de publicidad, que la mencionada norma definió en los siguientes términos:

> *"9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma".*

Respecto de la importancia del principio de publicidad en las actuaciones administrativas y los efectos que tiene respecto de las decisiones tomadas por la administración, la jurisprudencia ha sido abundante en señalar que se trata de un requisito relacionado con su fuerza de ejecutoria. En tal sentido, mediante radicado 11001-03-28-000-2011-00059-00 del 29 de mayo de 2014, con ponencia de **LUCY BERMUDEZ,** señaló:

> *"De acuerdo con lo expuesto el requisito de publicidad es un presupuesto de eficacia frente al mismo acto general expedido por las entidades públicas, pero se convierte en presupuesto de validez para los actos de carácter particular que ese expidan con fundamento en este acto general anterior; pues hacer públicas estas decisiones que tengan incidencia en un acto particular se constituye en garantía del debido proceso".*

La publicidad del acto, a su turno, constituye un requisito esencial del debido proceso administrativo, considerado como verdadero derecho fundamental, dentro de los postulados del Estado Social de Derecho y como señala (Ruocco, 2013):

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

"(...) constituye un principio y un derecho que sirve de parámetro a efectos de determinar si el proceso se ha desarrollado dentro de las garantías procesales que consagra la Constitución, y su sistema de valores. Es caracterizado como un derecho genérico hacia cuyo interior se individualizan diversas manifestaciones objetivamente reconocidas en la Constitución".

El mecanismo de publicidad de esta actuación, prevé que el curador urbano deberá acreditar en el expediente la realización de la citación a vecinos y su difusión a través de los medios habilitados —entre los que se encuentran la publicación en diario de amplia circulación local o nacional y la publicación en la página web de la Curaduría Urbana—, los cuales operan como mecanismos alternativos o complementarios de publicidad que garantizan que los potenciales afectados tengan conocimiento real o presunto del inicio del trámite.

El expediente no contiene constancia de ninguna de estas actuaciones, lo que implica que la Curaduría omitió cumplir con una obligación legal expresa de carácter imperativo que no es potestativa sino reglada. La citación a vecinos y su publicidad no son simples formalidades procedimentales. Constituyen la expresión en el trámite de licencias urbanísticas del principio de participación consagrado en el artículo 3 del CPACA (Ley 1437 de 2011), según el cual las autoridades deben promover la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afecten. En materia urbanística, los propietarios, poseedores y moradores de predios colindantes al que es objeto de la licencia son terceros que pueden resultar directamente afectados por las obras autorizadas, razón por la cual la ley les reconoce el derecho a ser citados, a hacerse parte del trámite y a hacer valer sus derechos e intereses legítimos.

La vulneración y/o omisión de esta actuación vulnera el principio de publicidad (artículo 3 del CPACA), que exige que las actuaciones administrativas sean transparentes y que los ciudadanos afectados tengan acceso oportuno a la información sobre los trámites que los involucran. La publicación en diario de amplia circulación o en la página web de la Curaduría Urbana opera como un mecanismo de publicidad masiva que extiende el conocimiento del trámite más allá de quienes pudieron ser citados individualmente, garantizando así que ningún tercero afectado

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 ID: 450692
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

quede sin posibilidad de ejercer sus derechos por desconocimiento de la actuación. La ausencia de constancia de la publicación del aviso en diario de amplia circulación o en la página web de la Curaduría Urbana impide acreditar que los terceros potencialmente afectados tuvieron acceso a la información del trámite, lo que puede configurar una causal de nulidad del acto administrativo de licencia, si este llegara a expedirse sin subsanar esta irregularidad, por expedición irregular en los términos del numeral 4 del artículo 137 del CPACA, al haberse omitido una formalidad esencial del procedimiento.

Finalmente, se debe traer a colación lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política que consagra el derecho fundamental al debido proceso en toda actuación judicial y administrativa. La Corte Constitucional ha señalado de manera reiterada —entre otras, en la Sentencia C-506 de 2002 y en la T-515 de 2025— que el debido proceso administrativo comprende no solo las garantías para el solicitante sino también para los terceros que puedan resultar afectados por la decisión administrativa. La omisión de la citación a vecinos y de su publicidad representa una vulneración directa a esta garantía constitucional en cabeza de los propietarios y moradores colindantes al predio objeto del trámite, lo cual requiere el despliegue de las actuaciones que enteren a la comunidad del trámite, evitando que las decisiones administrativas que puedan afectarla no sean debidamente divulgadas.

2.4. ACTA DE ENTREGA DEL PREDIO EN FAVOR DEL ACTUAL TITULAR – DISTRITO CAPITAL. (NO APORTADA):

Revisado el acervo documental que integra el expediente, en él no consta el **ACTA DE ENTREGA DEL PREDIO**, como formalidad requerida para constatar que quien detenta actualmente su administración es efectivamente y para nuestro caso, el Distrito Capital como persona jurídica. Este documento, que se encuentra reseñado dentro del Certificado de Tradición y Libertad del predio en su anotación (se adjunta imagen), es el que permitirá a este Ministerio público cotejar la calidad de quién actúa en el presente caso.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-08-1999 Radicación: 1999-58861
Doc: SIN INFORMACION 4825 del 1999-08-02 00:00:00 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTA DE FORMALIZACION DE LA ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO ESTATAL PROPIEDAD DE LA NACION-MIN.DE EDUCACION NAL,CEDIDOS AL DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,CEDIDOS AL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA.
DE: LA NACION
A: DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA X

FUENTE: expediente 2-25-2633

En tal sentido, no puede perderse de vista que, el propósito del documento requerido para el caso concreto, no es otro que el de verificar con certeza, sin ambages y por parte de la autoridad idónea, la calidad del bien, en este caso la de bien público, cualidad específica que requiere un medio de convicción particular (certificación) que indefectiblemente deberá aportarse al trámite, so pena del rechazo del mismo, puesto que, es el documento oficial que igualmente acredita la titularidad del bien, elemento *sine qua non* para la emisión del acto administrativo denominado licencia de construcción por parte de la autoridad urbanística y que, a la luz del artículo 2.2.6.1.2.3.3. del Decreto 1077 de 2015, permitirá determinar si quien adelanta el trámite lo hace en calidad de *propietario, poseedor o tenedor.* La norma en comento indica que: "*Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quién esté registrado cómo propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción*".

Finalmente, debe ponerse de presente que, por titularidad de un predio, se entiende el derecho legal que acredita quién es el dueño o poseedor legítimo de un bien inmueble o la persona que figura en un documento o registro como titular de un derecho determinado, que no necesariamente implica ser el dueño del inmueble. Como refuerzo de lo anterior, se encuentra el concepto proferido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del 19 de mayo de 2021, con radicación No. 2021EE0051917 que indicó en su aparte pertinente:

> *"Por otra parte, es fundamental tener presente que, las licencias urbanísticas como actos administrativos de carácter particular y concreto tienen un destinatario específico y*

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 ID: 450692
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

determinado. Bajo ese entendido, el artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", fijó que sólo la personas que tengan las condiciones para ser titulares de la licencia urbanística podrán acudir ante los curadores urbanos o las oficinas municipales o Distritales de planeación para iniciar el respectivo trámite de licenciamiento.

"Artículo 2.2.6.1.2.1.1 Solicitud de la licencia y sus modificaciones. El estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procederá a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas, una vez hayan sido radicadas en legal y debida forma".

De acuerdo con lo anterior, respecto de los titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, el artículo 2.2.6.1.2.1.5 ibídem, dispone quienes podrán ser titulares de dichas licencias, estableciendo como criterio rector la relación jurídica ente el solicitante de la licencia y el predio que se prevé intervenir, es decir, el derecho real principal que tiene el solicitante de la licencia sobre el predio objeto de la solicitud

"Articulo 2.2.6.1.2.1.5 Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción. ***Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud*** *(...) Parágrafo. Los poseedores sólo podrán ser titulares de las licencias de construcción y de los actos de reconocimiento de la existencia de edificaciones.* (Énfasis fuera del texto original)".

Teniendo en cuenta las situaciones antes descritas se hace necesaria la interposición del recurso por parte de esta Personería Delegada.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho este recurso se fundamenta en las siguientes normas:

- **Ley 1185 de 2008,** "*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*".

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

- **Ley 1437 de 2011**, Código *de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

- **Decreto 1077 de 2015**: *Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*

- **Resolución 1025 de 2021** *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes".*

- **CONSTITUCIÓN NACIONAL.** ***"ARTICULO 29.*** *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio".*

- **Concepto proferido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del 19 de mayo de 2021, con radicación No. 2021EE0051917.**

Revisión del proyecto

La Curaduría Urbana no evidenció el cumplimiento de las normas que se señalaron anteriormente, con relevancia a la normatividad aplicable para este tipo de solicitudes en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones, según el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, que establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Responsabilidad del titular de la licencia.*** *(Modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017). El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma"".*

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 ID: 450692
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

Este mismo Decreto, por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos, señala:

> ***"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.3 De la revisión del proyecto.*** *El curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural,* ***incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10*** *y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables".* (Negrilla fuera de texto).

En lo relativo al requisito de titularidad para la solicitud de la licencia, se tiene que:

> *"Artículo 2.2.6.1.2.1.1 Solicitud de la licencia y sus modificaciones. El estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procederá a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas, una vez hayan sido radicadas en legal y debida forma". (...)*
>
> *"Articulo 2.2.6.1.2.1.5 Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción. Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud (...) Parágrafo. Los poseedores sólo podrán ser titulares de las licencias de construcción y de los actos de reconocimiento de la existencia de edificaciones. (Énfasis fuera del texto original)".*

- **Resolución 462 de 2017 – *"Por medio de la cual se establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes".***

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 ID: 450692
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

"Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de los siguientes documentos: (...)

2. El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante. (...). (Énfasis por fuera del texto).

- **LEY 1437 DE 2011**, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Artículo 74, Recursos contra actos administrativos. "Por regla general, contra los actosdefinitivosprocederánlossiguientesrecursos:1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito (...)".*

V. PRETENSIONES

Conforme con las anteriores consideraciones y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del CPACA, relativo a los recursos en sede administrativa, se solicita:

1. Se **REVOQUE, ACLARE, MODIFIQUE Y/O ADICIONE** el acto administrativo que otorga la licencia de construcción del asunto, al no encontrarse conforme a la normatividad ya citada y al presentar inconsistencias que podrían afectar su validez y efectividad.

2. De no acceder a las anteriores pretensiones, sírvase conceder el recurso de **APELACIÓN** ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

3. **EXHORTAR** al titular de la licencia a dar cumplimiento estricto a los criterios jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural necesarios para la aprobación de la licencia.

VI. PRUEBAS Y ANEXOS

Personería de Bogotá, D.C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

Solicito tener como pruebas los documentos y anexos que hacen parte de la radicación del expediente **1101-2-25-2633 de 04-12-2025 (ID 2432)**, al igual que las Resoluciones **No. 206 de 2025** y **1203-11000-2026 de 2026,** proferida por el despacho del señor Personero de Bogotá, D.C., que se adjuntan al presente escrito.

VII. COMPETENCIA

De acuerdo con la normatividad vigente, la competencia para conocer del presente mecanismo de impugnación, se radica en cabeza de los Curadores Urbanos y por procedimiento de reparto, especialmente la facultad para desatar el recurso se encuentra a cargo del Señor **Curador Urbano No. 2 de Bogotá**.

VIII. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación del trámite del recurso, serán recibidas en la **Carrera 7 No. 21 – 24 Piso 4° de la ciudad de Bogotá D.C.** o en la Secretaría de su Despacho o, en los términos de la Ley 1437 de 2011, en las direcciones de correos electrónicos que se indican a continuación:

- notificación.licencias@personeriabogota.gov.co

Atentamente,

FERNANDO DE JESÚS BLANCO MOJICA
Agente del Ministerio Público ante las Curadurías Urbanas

Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: E-2026-0106371 **ID: 450692**
Fecha y hora: 12-08-2026 12:35:46
Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION
Destinatario(s): CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA
Folios: 18

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

NAGIA ALEXANDRA PINTO FAJARDO
PERSONERA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACION

Anexo: lo anunciado en dos (02) archivos PDF

Elaboró:Fernando de Jesús Blanco Mojica – Personería Delegada para el Sector Planeación
Sindy Paola Castro Aguirre - Componente Técnico.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

RESOLUCIÓN 1203-11000-2026

«Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 206 de 2025, que efectuó unas delegaciones y asignaciones en el ejercicio del Ministerio Público en la Personería de Bogotá, D.C.»,

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 118 y 209 de la Constitución Política, los numerales 1 y 2 del artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993, el numeral 7 del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993, el Acuerdo 978 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 118 de la Constitución Política señala que el Ministerio Público será ejercido por el Procurador o Procuradora General de la Nación, por el Defensor o Defensora del Pueblo, por los Procuradores o Procuradoras Delegadas y los o las agentes del Ministerio Público ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros o personeras municipales y los demás funcionarios o funcionarias que determine la Ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política prevé que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993 otorgan al Personero de Bogotá, como agente del Ministerio Público, las funciones de actuar directamente o a través de sus delegados en los procesos judiciales en los que deba intervenir por mandato de la ley y la de intervenir en los procesos y ante las autoridades administrativas cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público y los derechos y garantías fundamentales.

Que el numeral 7 del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala que son atribuciones especiales del Personero de Bogotá, entre otras, las que le asignen la Ley y los acuerdos distritales.

Que el artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993 refiere las funciones del Personero como agente del Ministerio Público. A su turno, el numeral 4.10 del artículo 5 *ídem* establece la facultad para redistribuir las atribuciones y delegaciones entre las dependencias y funcionarios de la Personería y determinar la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de su misión.

Que el Acuerdo 978 de 2025 modificó la estructura organizacional, la escala salarial, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, D.C.; situación que generó novedades y situaciones administrativas que incidieron en el ejercicio del Ministerio Público y generaron la necesidad de ajustar las delegaciones y asignaciones a la realidad institucional.

Que mediante Resolución No. 206 del 2025, se efectuaron « (…) *unas delegaciones y se actualizaron las asignaciones en el ejercicio del Ministerio Público en la Personería de Bogotá D.C.»* así:

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

i) Se delegó el ejercicio de Ministerio Público ante Autoridades Administrativas y Judiciales, Alcaldías Locales, inspecciones de Policía del factor distrital y corregidurías en algunos servidores y servidoras de libre nombramiento y Remoción adscritos y adscritas a la Personería Delegada para el Relacionamiento con el Ciudadano y Asuntos Locales y Personerías Locales, Personería Delegada para la Misionalidad del Ministerio Público y la Función Pública y demás delegadas de la misionalidad.

ii) Se asignó el ejercicio de Ministerio Público ante las Alcaldías Locales, inspecciones de Policía del factor distrital y corregidurías, en algunos funcionarios y funcionarias adscritas a la Personería Delegada para el Relacionamiento con el Ciudadano y Asuntos Locales y Personerías Locales.

iii) Se designó el ejercicio de Ministerio Público ante Autoridades Administrativas y Judiciales en algunos funcionarios y funcionarias adscritas a la Personería Delegada para la Misionalidad del Ministerio Público y la Función Pública; y funcionarios y funcionarias adscritas a las delegadas misionales.

Que por cuenta de las diferentes situaciones administrativas que se han presentado, la Resolución No. 206 del 2025 ha sido actualizada por las Resoluciones 0881, 1178, 1345 y 1697 de 2025 y 0591 de 2026, en relación con los servidores y servidoras delegados para el ejercicio de las funciones descritas.

Que se hace necesario adicionar la Resolución No. 206 del 2025, en el sentido de excluir a algunos servidoras y servidores previamente designados e incluir otros y otras para ejercer funciones del Ministerio Público, con el fin de garantizar la cobertura y continuidad del servicio en las localidades respectivas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Excluir del listado del artículo primero de la Resolución No 206 del 2025, al servidor Diego Valero Mateus, identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.468.463, por reubicación a la Personería Delegada para Asuntos Disciplinarios I.

ARTÍCULO SEGUNDO. Excluir del listado del artículo tercero de la Resolución No 206 del 2025, a la señora Yinneth Marcela Quitian García, identificada con cédula de ciudadanía No 1.023.946.308, por reubicación a la Dirección de Conciliación y Mecanismos alternativos de Solución de Conflictos.

ARTÍCULO TERCERO. Adicionar en el listado del artículo primero de la Resolución No 206 de 2025,en el sentido de delegar el ejercicio del Ministerio Público ante Autoridades Administrativas y Judiciales, Alcaldías Locales, inspecciones de Policía del factor distrital y corregidurías a los siguientes funcionarios de libre nombramiento y remoción adscritos a la Personería Delegada para el Relacionamiento con el Ciudadano y Asuntos Locales y Personerías Locales, Personería Delegada para la Misionalidad del Ministerio Público y la Función Pública y demás delegadas de la misionalidad, así:

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NO. TARJETA PROFESIONAL
BLANCA PATRICIA VILLEGAS DE LA PUENTE	34973458	41679
ANA FERNANDA FRAGOSO OTERO	1102813340	224111
FERNANDO DE JESÚS BLANCO MOJICA	1018441522	227541

ARTÍCULO CUARTO. Adicionar en el listado del artículo segundo de la Resolución No 206 del 2025, la asignación para el ejercicio de Ministerio Público ante las Alcaldías Locales, inspecciones de Policía locales del factor distrital y corregidurías, en los siguientes funcionarios adscritos a la Personería Delegada para el Relacionamiento con el Ciudadano y Asuntos Locales y Personerías Locales.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NO. TARJETA PROFESIONAL
FRANCI ESPINOSA PALACIOS	40362797	320839
NANCY FRANCO CASTRO	51876143	369709
CARLOS ANDRÉS GAMBOA SÁNCHEZ	80816133	420782
YERMAINN ALBERTO MARTÍNEZ AMAYA	1111203035	384970
JULIANA ARENAS MUNERA	1087991266	327085
MARIANA OBANDO JIMÉNEZ	52191279	167630
ALBERT YAMIR ATUESTA DÍAZ	1033742754	301212
KATERIN DANAY MERCADO HOYOS	1140868236	293747
JUAN DE LA CRUZ CASTRO PAZ	76041176	376303
JOSE LEÓN DÍAZGRANADOS JARA	79999656	297523
DANIEL RAFFAN RODRÍGUEZ RAMÍREZ	1032400188	234526
LUZ AYDEE UMBA	39765802	435098
JORGE GALLO REY	80421393	93084
DIANA ALEJANDRA CASTAÑO DIEZ	52879925	421903
ELKIN DARÍO HENAO PELÁEZ	71741105	158627
GUILLERMO ANTONIO GÓMEZ MERLANO	3806269	352704
LINA MARCELA MOLANO PEÑA	1032367144	430557
JOSE RICARDO TAUTIVA GARZÓN	80854693	200965
ALICIA MARÍA BETANCOURT MORENO	51951116	397319
AMPARO MOLINA LONDOÑO	53125096	397048

ARTÍCULO QUINTO. Adicionar en el listado del artículo tercero de la Resolución 206 de 2025, a los siguientes servidores, así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TARJETA PROFESIONAL
ELIAS ANTONIO BARGUIL JIMÉNEZ	1063160175	428560
PAOLA ANDREA PACHÓN BERDUGO	1032483021	358257
MARÍA YULIANA OSORIO PARRA	1053811259	334387
LUIS HERNÁN NEGRETE BLANCO	1067854747	246134
LORENA RABA GONZÁLEZ	1015393662	220770
ANDREA VEGA RODRÍGUEZ	52516635	136032

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Adiciona y modifica en lo pertinente la Resolución No. 206 de 2025.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Las demás disposiciones – con sus adiciones y modificaciones- continúan vigentes en todo aquello que no le sea contrario.

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 abril 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLORIA INÉS BOHÓRQUEZ TORRES
Personera de Bogotá, D.C. (E)

Proyectó: Sandra M. Fernández Castillo - Prof. Esp. – PD para Misionalidad del Ministerio Público y la Función Pública
Revisó: Carlos Eduardo Olmos Novoa – Asesor PD Misionalidad del Ministerio Público y la Función Pública
Aprobó: Jorge Luis Novoa Rodríguez - Personero D. Misionalidad del Ministerio Público y la Función Pública (e)
Gloria Inés Bohórquez Torres- Personera Auxiliar

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

RESOLUCIÓN 206 DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones y se actualizan las asignaciones en el ejercicio del Ministerio Público en la Personería de Bogotá D.C. "

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 118 y 209 de la Constitución Política, los numerales 1 y 2 del artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993, el numeral 7 del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993 y en los Acuerdos 514 de 2012, 755 de 2019, y 978 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 118 de la Constitución Política señala que el Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del Ministerio Público ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y los demás funcionarios que determine la Ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política prevé que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993 otorgan al Personero de Bogotá, como agente del Ministerio Público, las funciones de actuar directamente o a través de sus delegados en los procesos judiciales en los que deba intervenir por mandato de la Ley y la de intervenir en los procesos y ante las autoridades administrativas cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público y los derechos y garantías fundamentales.

Que el numeral 7 del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala que son atribuciones especiales del Personero de Bogotá, entre otras, las que le asignen la Ley y los acuerdos distritales.

Que el artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993, refiere las funciones del Personero como agente del Ministerio Público. A su turno, el numeral 4.10 del artículo 5 ídem establece la facultad para redistribuir las atribuciones y delegaciones entre las dependencias y funcionarios de la Personería y determinar la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de su misión.

Que los Acuerdos 514 de 2012, 755 de 2019 y 978 de 2025 modificaron la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá y se dictaron otras disposiciones.

Que la Resolución 237 de 2023 condensó en un solo acto administrativo la totalidad de delegados autorizados para ejercer la función de Ministerio Público hasta el 27 de junio de 2023, el cual ha sido actualizado por las Resoluciones 344, 397, 467, 509 de 2023, Resoluciones 007, 37, 71, 77, 82, 278, 331, 396, 451, 460, 472, 476, 497, 557, 579 de 2024, Resoluciones 72, 144, 163 y 186 de 2025.

Que el Acuerdo 978 de 2025 *modificó la estructura organizacional, la escala salarial, la planta de empleos de la Personería de Bogotá D.C*, situación que ha generado novedades y situaciones administrativas que inciden en el ejercicio del Ministerio Público en la entidad, razón por la cual se requiere expedir un acto administrativo que facilite la consulta y ajustar las delegaciones a la realidad institucional.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas mediante acto de delegación podrán transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores, a su turno se indica que entre otros, los representantes legales de organismos y entidades que posean estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos confiados por la ley en los empleados de los niveles directivo y asesor vinculados a los mismos.

En mérito de lo expuesto, el Personero de Bogotá, D.C.

RESUELVE

Artículo 1. Delegar el ejercicio de Ministerio Público ante Autoridades Administrativas y Judiciales, Alcaldías Locales, inspecciones de Policía del factor distrital y corregidurías a los siguientes funcionarios de libre nombramiento y Remoción adscritos a la Personería Delegada para el Relacionamiento con el Ciudadano y Asuntos Locales y Personerías Locales, Personería Delegada para la Misionalidad del Ministerio Público y la Función Pública y demás delegadas de la misionalidad..

Nombre del Funcionario	Identificación	Tarjeta Profesional
ALBA LUCIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	46666178	73253
ÁNGEL MAURICIO BORDA SANDOVAL	79050709	116317
IVÁN DEMÓSTENES CALDERÓN ULLOA	85458009	94749
SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ	52982806	141284
ANDERSON ROMERO ÁLVAREZ	80766605	198319
JAIRO TOVAR GARCÉS	12190884	109394
OMAR TRUJILLO VÁSQUEZ	12133589	91326
OSCAR RUBÉN GALINDO ZAMORA	79988065	182444
ABEL GALINDO VERGARA	79129177	95728
DIEGO VALERO MATEUS	1032468463	289065
EDGAR ANDRÉS FANDIÑO BOHORQUEZ	80099442	218509
ALBA LUCY OVIEDO MUÑOZ	52145599	87851
GILMA JOSEFA DE CARO MEZA	33197281	111937
ZAIDA VIANNEY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1118541857	224077
JUAN CARLOS ALDANA PRIETO	79064373	153839
LUIS HUMBERTO SALCEDO PRADO	80726363	273276
JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ	11413462	181126
DEIBY MAURICIO OCHOA PINEDA	80201479	226787
HUGO FERNANDO LONDOÑO ULLOA	19465430	251511
MANUEL GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ	7160433	114193
DANIELA EUSE RINCON	1090430306	239921
DARIO STEVEN DELGADO DIAZ	1085273246	255631
JORGE LUIS SALTAREN VILLEGAS	85125637	50238
CARLOS ANDRES FLOREZ SARMIENTO	1020761283	336576
JAIME ALEJANDRO GUERRERO	79283205	51736
WILLIAM FERNANDO PINILLA MENDIETA	80222648	178865

Artículo 2. Asignar el ejercicio de Ministerio Público ante las Alcaldías Locales, inspecciones de Policía del factor distrital y corregidurias, en los siguientes funcionarios adscritos a la Personería Delegada para el Relacionamiento con el Ciudadano y Asuntos Locales y Personerías Locales.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Nombre del Funcionario	Identificación	Tarjeta Profesional
JORGE ANGOLA ROSSI	19272248	25399
EILEEN OLAYA SEPÚLVEDA	51802542	111991
MARGARITA FERRO PACHÓN	32733209	75983
CATALINA RIVERA GONZÁLEZ	35195269	133353
JORGE MANUEL ORTIZ GUEVARA	79380250	67258
RAFAEL JOSÉ ESPINOSA ORTEGA	13892050	84801
OLGA LUCÍA TORRES PEÑA	52867403	140236
NANCY CAMELO BARRETO	39699061	258444
DIEGO ALBERTO ZULETA GARCÍA	11433882	80519
MARIO ANDRADE ZÁRATE	80179366	134877
ALEX LEONARDO CÁRDENAS SILVA	19497787	55632
RAFAEL FERNANDO GARCÍA CORTÉS	79860024	265204
HERNANDO HINCAPIÉ HERNÁNDEZ	79649293	291238
NUBIA JEANETT ARDILA RODRÍGUEZ	41744316	45599
ALIX DIANA CÁRDENAS SÁNCHEZ	51845646	64180
ROWIND JESÚS SALDARRIAGA	19440253	64453
BEATRIZ ANDREA ROMERO CUBILLOS	52858211	201529
JUAN CARLOS LOZANO OVIEDO	1013639047	264274
SUSANA MARÍA PATIÑO QUINTERO	1015409291	236857
CARLOS ENRIQUE GÓMEZ MARTÍNEZ	79901820	185996
ANDRÉS CAMILO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	1020786109	325061
BRYAN EDUARDO URREA MONTOYA	1053838417	316875
AURA NELLY SUANCHA MORALES	1057599072	335860
CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL	1013678459	353400
OSCAR ARTURO HERNANDEZ ORDOÑEZ	1026255243	247792
YURI CAROLINA ALMEIDA SANABRIA	37535771	406704
EDUART ALEXANDER RONDÓN RICO	1056956089	334434
MARIA ANGÉLICA SANTISTEBAN GIL	1049645573	333142
JHON ALEJANDRO RODRIGUEZ MORALES	1032469599	289411
DAYANA PAOLA CASTELLANOS CARDENAS	53123253	184961
JHON ALEJANDRO RODRIGUEZ MORALES	1032469599	289411
ALIX DIANA CÁRDENAS SÁNCHEZ	51845646	64180
JULIETH DANIELA TOLEDO CARRANZA	1012411239	292443
JUAN FERNANDO CALDERÓN TRUJILLO	7701659	128924
JAIME ALBERTO ROJAS LARA	79844898	131632
ERIKA CRUZ MORENO	51994452	75804
AUGUSTO GUILLERMO CORTES LEYTON	19259747	74670
EUCLIDES GUERRA MORENO	19367980	63484
SOSA HERNÁNDEZ NANCI YAIRA	52775292	207645
PIEDRAS GARCÍA PAOLA HELENA	1032404948	243148
DANIELA LONDOÑO SANCHEZ	1037625270	309392

Artículo 3. Asignar el ejercicio de Ministerio Público ante Autoridades Administrativas y Judiciales a los siguientes funcionarios adscritos a la Personería Delegada para la Misionalidad del Ministerio Público y la Función Pública y funcionarios adscritos a las delegadas misionales:

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Nombre del Funcionario	Identificación	Tarjeta Profesional
JUAN ISMAEL BOCANEGRA	7247966	46475
JENNYFFER GAMBOA MEDINA	1030580386	338981
JOSE VICENTE HERNANDEZ MATTA	6765176	59679
LUZ HELENA HERNÁNDEZ PALACIOS	51900153	146023
DANIEL EDUARDO PINEDA MORA	1016092144	358876
SAMIRA PERALTA CHAMORRO	1143457442	321763
ADOLFO RAMIREZ GUZMAN	79324882	156960
NICOLAS ALBERTO CORREA GONZALEZ	1101759539	345213
INDRID VANESSA GRIMALDOS SANDINO	1019107761	305079
JEISON DAVID HERNÁNDEZ CASTELBLANCO	1015447341	325481
ANGIE KATHERINE MENDEZ MORALES	1121914652	334879
PAULA ALEJANDRA SEGURA FERNANDEZ	1020789207	298547
LUZ MYRIAM ROBAYO ROBAYO	52012677	310256
ZULAY NAYIBE LÓPEZ CUBILLOS	1030633577	316583
DIEGO FERNANDO CASTRO PARDO	79301716	58535
JORGE ARMANDO GUTIERREZ PAEZ	80257610	212185
HÉCTOR OSWALDO PABÓN TORRES	80413292	93424
ANGELA VIVIANA TORRES CARRANZA	52274538	119895
OSCAR ANDREY AVENDAÑO GONZALEZ	1023881798	260823
ELIANA TRUJILLO ZAMBRANO	55174675	100788
EDGAR SIERRA GUERRERO	18388180	139732
GLORIA LILIANA HERRERA CASAS	39692331	65015
GYNA MARCELA MONCADA RODRIGUEZ	1018487445	340165
JESUS ORLANDO ROMERO RODRIGUEZ	79350304	60164
JORGE HERNANDO MOLINA MONROY	2954845	74159
JOSE GUSTAVO BARON BERNAL	19429026	61443
LUIS EDUARDO SUAREZ CANO	19282394	60157
MARIA CLARIBEL CABRERA PUENTES	51922254	78201
MARTHA LUCRECIA CORRALES RAMÍREZ	24386157	91852
MONICA TERESA MEJIA ARENAS	52214657	122212
NANCY ORTIZ CAVIEDES	65691398	50029
NESTOR JULIO GOMEZ SAMUDIO	19269050	73844
RUBÉN DARÍO RODAS CHINGATÉ	1094901891	208753
SABINO PULGARIN ARIAS	3081088	70697
SANDRA JEANNETTE VASQUEZ ARIZA	51867408	63069
ESTEFANY ISABEL MEJÍA GÓMEZ	1098644462	189945
ABUNDIO CONTRERAS ROBERTO	79101592	37991
RICARDO CARDENAS GARCÍA	79590057	94189
MARTHA LILIANA MANRIQUE RUIZ	1032455259	256342
DORY AMPARO QUIROGA ARIZA	51933701	71955
JUAN PABLO ACOSTA PEÑALOZA	1018444579	284769
CLAUDIA PATRICIA PULIDO RIVEROS	51856523	54109
GIOVANNY ALBERTO MORALES GONZALEZ	79959508	234841
JOSE DOVER DAZA PINEDA	16253230	40976

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

ORLANDO VARGAS DIAZ	79289776	176250
EDILBERTO ÁLVAREZ GUERRERO	19472165	60828
FRANCISCO JOSÉ ANGARITA CALA	1018412070	305604
ANDRES FELIPE RODRIGUEZ CRESPO	1019071456	248732
JORGE HUMBERTO MEDINA ALBINO	19497876	62889
ELIANA CAROLINA DIAZ MORENO	52704609	186284
MÓNICA LILIANA CAICEDO CALDERÓN	30731477	53959
MARÍA TERESA CORTÉS BALLEN	51674442	43827
LEDA DOMINGUÉZ LONDOÑO	51784286	92309
MAGALY STELLA CARRASCAL BERMÚDEZ	51631293	54819
JUAN S. ERENESTO FETECUA RODRÍGUEZ	1073236114	234907
JUAN SEBASTIAN CHAVEZ COLMENARES	1077035608	349596
ANA EMILCE GUAUQUE DÍAZ	23809424	65640
JORGE ELIECER CAÑON INFANTE	23809424	97451
CRISTINA DEL PILAR BUITRAGO DÍAZ	51816465	56115
OSCAR DANIEL ACERO CIFUENTES	1101178247	319669
PEDRO ROYEL VILLARREAL	17321867	54770
MARIA NANCY MORENO BARBOSA	51613886	51138
JOSÉ GABRIEL ALDANA VARGAS	14227386	49850
FRANCISCO JOSÉ BARROSO PARDO	79272272	67301
CARLOS EDUARDO GAITAN MONTAÑEZ	79488467	74234
ANA MARIA COHETATO MEDINA	1075223964	185981
JUAN CARLOS CASTAÑEDA HERNANDEZ	79984498	141626
JOSÉ DE JESÚS GONZALEZ ALARCON	80408458	63584
ALBERTO HERNÁNDEZ MELO	17330042	64817
DIANA EMPERATRIZ SILGADO BETANCOURT	51646939	57438
CARMEN DEISY RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	51870539	62312
ANDRES FELIPE TORRES HURTADO	1030653878	321368
ARISTOBULO MENDOZA DIAZ	93345707	76416
BERTHA SLENDY VARGAS PINZÓN	51942868	102216
CARLOS ANDRES BERNAL PARRA	79888734	120527
RICARDO ELIECER PRADO SALAMANCA	1061758438	337268
HECTOR ROMAN MORALES BETANCOURT	11409730	72568
CARLOS ARTURO LEYTON YARA	14240896	80697
LUIS ARTURO CEPEDA SANCHEZ	79393267	80011
EDGAR MAURICICO SANTOS SANTOS	13742478	151418
JOSE ANTONIO RANGEL LAVERDE	1022400856	293820
MIREYA ISABEL SUAREZ ARROYO	63345581	88349
CARLOS ANDRÉS FLOREZ SARMIENTO	1020761283	336576
WILLIAM FERNANDO PINILLA MENDIETA	80222648	168865
GINA PAOLA NIÑO PARRA	1019004423	188535
LUIS ALEJANDRO VEGA VEGA	19360488	
VICTOR HUGO CONTRERAS OCHOA	91283618	128003
LADY ALEXANDRA CAMACHO	52811912	143512
IVAN DARIO QUIROGA BONILLA	19366373	390012

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

HENRY ORLANDO CONTRERAS LISARAZO	13497413	130037

Artículo 4. Atribuciones. Los agentes de Ministerio Público quedan investidos de las facultades y atribuciones que en garantía del debido proceso recaen en el Personero de Bogotá, para adelantar intervenciones en los procesos ante las autoridades administrativas y judiciales en los que sea designado, y cuando sea necesario para mantener el orden jurídico, el patrimonio público los derechos y garantías fundamentales.

Artículo 4. Comunicación de la Asignación a la Autoridad. El superior jerárquico dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta Resolución, informará a la autoridad administrativa o judicial según el caso, la asignación del agente de Ministerio Público a cargo de las funciones de intervención.

Artículo 5. Informes. Periódicamente los agentes de Ministerio Público deberán presentar ante sus superiores informes del estado de las diligencias y gestiones adelantadas, de conformidad con las directrices internas, sin perjuicio de las funciones y obligaciones constitucionales y legales que les compete como sujetos procesales y como servidores públicos.

Artículo 6. Delegación y Asignación. Solo los servidores públicos expresamente delegados y asignados en los artículos 1°, 2° y 3° del presente acto administrativo se encuentran investidos, y por lo tanto, autorizados para el ejercicio de la función de Ministerio Público.

Artículo 7. Derogatoria La presente resolución agrupa y deroga las Resoluciones 237, 344, 397, 467, 509 de 2023, 007, 37, 71, 77, 82, 278, 331, 396, 451, 460, 472, 476, 497, 557, 579 de 2024, y 72, 144, 163, 186 de 2025.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiun (21) días de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Alejandro Gaviria – Profesional Universitario - Personería Delegada para la Misionalidad
Revisó Carlos Guillermo Osorio Feo – Personero Delegado para la Misionalidad (E)
Revisó. Gloria Inés Bohórquez Torres -Personera Auxiliar

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

25-2633

CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. - Colombia

RESOLUCIÓN N° 11001-2-26-1755 **De** 20 ABR 2026

Por medio del cual se prorroga el plazo para resolver las solicitudes de Licencias de Construcción y de Reconocimiento De Edificaciones que se encuentran a cargo del suscrito Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C., Arquitecto GERMAN MORENO GALINDO."

EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que este Despacho determinó que en virtud del principio de eficacia que rige la función administrativa y que propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad[1] y, considerando la complejidad del proyecto sometido a la aprobación del Curador Urbano, resulta pertinente acogerse a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto 1783 de 2021, con el fin de que este Despacho pueda resolver de fondo la solicitud.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto 1783 de 2021 estipula lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.1 Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias.*** *Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso. tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo en los términos solicitados pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, quedando obligadas la autoridad municipal o distrital competente o el curador urbano, a expedir las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado. La invocación del silencio administrativo positivo, se someterá al procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
CURADOR 2
Bogotá, D.C. - CO

[1] Numeral 11, artículo 3, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN N° 11001-2-26-1755 **De** 20 ABR 2026

Por medio del cual se prorroga el plazo para resolver las solicitudes de Licencias de Construcción y de Reconocimiento De Edificaciones que se encuentran a cargo del suscrito Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C., Arquitecto GERMAN MORENO GALINDO."

> ***Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que solo será comunicado.*** (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En mérito de lo anterior y como consecuencia, el Curador Urbano No 2 de Bogotá D.C. Arq. German Moreno Galindo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Prorrogar por una sola vez por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, para pronunciarse sobre la licencias urbanísticas y reconocimiento de edificaciones para los siguientes expedientes:

EXPEDIENTES
11001-2-25-2633
11001-2-25-2349
11001-2-25-2458
11001-2-25-2297

ARTÍCULO 2° Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los 20 ABR 2026

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Proyectó: JPAV

Powered by CamScanner

Bogotá, 23 de septiembre de 2026 **RENOBO-418-2023-598**

Señores:
RENOBO
Víctor Hugo Arenas Garzón
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos
Arq. Iván Serrano Salamanca.
Líder de proyectos de la entidad.
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C
Carrera 10 #17-18, Edificio Colseguros
Bogotá D.C.

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2026010672
Fecha: 2026-09-23 16:49:56
Remitente: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA
Fol: 17 Anexos: 0

Referencia: Contrato de Interventoría N°: 418-2023

Objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"*

Asunto: Remisión Informes Semanales No. 60, No 61 y 62 de Interventoría

Cordial saludo,

En atención al oficio **CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-361**, mediante el cual la Consultoría remitió el **cronograma contractual actualizado en su versión 9.1**, y al oficio de respuesta **RENOBO-418-2023-597**, mediante el cual esta Interventoría comunicó el aval correspondiente al referido cronograma, se precisa que dicho aval solo fue posible una vez surtidas las gestiones de revisión, análisis y aclaración relacionadas con el entregable correspondiente a la **Fase 4 – Presupuesto** y con la definición por parte de la supervisión respecto al entregable y a las condiciones asociadas a la nueva suspensión contractual.

En razón de lo anterior, los informes objeto de la presente comunicación no podían incorporar una actualización de la **curva S** con base en el cronograma anterior, hasta tanto se contara con la definición correspondiente por parte de la entidad y aval del cronograma contractual actualizado por parte de esta interventoría.

En consecuencia, una vez formalizado el aval del cronograma el **23 de septiembre de 2026**, esta Interventoría se permite remitir los informes relacionados en el asunto, incorporando la **actualización de la curva S conforme a la programación contractual avalada**, para los fines pertinentes y como parte de la trazabilidad del seguimiento a la ejecución contractual.

Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

La presente remisión se efectúa con el propósito de atender el requerimiento formulado por la Supervisión, garantizar la debida trazabilidad de las actuaciones adelantadas y contribuir al seguimiento de las actividades del proyecto, **sin perjuicio de las consideraciones y manifestaciones previamente realizadas por esta Interventoría respecto de la situación contractual**.

En particular, se deja expresa constancia de que la elaboración, presentación y remisión de los informes semanales, así como las demás actuaciones de seguimiento, control y atención de requerimientos que adelante esta Interventoría, **no implican aceptación, convalidación ni saneamiento del reinicio contractual registrado por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026**, posición que ha sido manifestada de manera reiterada mediante las comunicaciones previamente remitidas a la Entidad.

Así mismo, el informe que se remiten mediante la presente comunicación corresponden a un **reporte de seguimiento e información de las actuaciones adelantadas por la Interventoría durante el período correspondiente**, y su presentación se realiza sin perjuicio de las reservas, solicitudes y manifestaciones previamente formuladas respecto de la situación contractual, así como de los efectos contractuales, económicos y de plazo que correspondan.

Anexos:

Informe Semanal No. 60 de Interventoría, en formato PDF
Informe Semanal No. 61 de Interventoría, en formato PDF
Informe Semanal No. 62 de Interventoría, en formato PDF

Sin otro particular, agradezco su atención,

Cordialmente,

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
ARQ. YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
Director de interventoría

Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

RENOBO

INFORME SEMANAL N°60

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023				
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**				
SEMANA No.	60	**DEL**	**31 de agosto de 2026**	**AL**	**06 de septiembre de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	405 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**		
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**IVAN SERRANO SALAMANCA**		

CONTRATO DE CONSULTORÍA		**CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	
Contratista	CONSORCIO PAIDEÍA	**Interventor**	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DECOLOMBIA SAS
Contrato No.	431-2023	**Contrato No.**	418-2023
Fecha de suscripción del contrato	27 DE DICIEMBRE DE 2023	**Fecha de suscripción del contrato**	27 DE DICIEMBRE DE 2023
Valor Inicial	$ 1.685.040.000,00	**Valor Inicial**	$ 539.243.650,00
Plazo Inicial	ONCE (11) MESES	**Plazo Inicial**	ONCE (11) MESES
Plazo Actualizado	ONCE (15) MESES	**Plazo Actualizado**	ONCE (15) MESES
Fecha de Iniciación	1 de febrero de 2024	**Fecha de Iniciación**	1 de febrero de 2024
Fecha de Terminación*	31 de diciembre de 2024	**Fecha de Terminación***	31 de diciembre de 2024
Fecha de Suspensión No1*	8 de Noviembre de 2024	**Fecha de Suspensión No1***	8 de Noviembre de 2024
Fecha de Reinicio No 1*	28 de Febrero de 2025	**Fecha de Reinicio No 1***	28 de Febrero de 2025
Fecha de Terminación*	22 de abril de 2025	**Fecha de Terminación***	22 de abril de 2025
Fecha de Suspensión No 2	03 de Abril de 2025	**Fecha de Suspensión No 2**	03 de Abril de 2025
Fecha de Reinicio No 2*	29 de noviembre de 2025	**Fecha de Reinicio No 2***	29 de noviembre de 2025
Fecha de Terminación*	18 de diciembre de 2025	**Fecha de Terminación***	18 de diciembre de 2025
Fecha de Suspensión No 3	12 de diciembre de 2025	**Fecha de Suspensión No 3**	12 de diciembre de 2025
Fecha de Reinicio No 3*	10 de Febrero de 2026	**Fecha de Reinicio No 3***	10 de Febrero de 2026
Fecha de Terminación*	16 de Febrero de 2026	**Fecha de Terminación***	16 de Febrero de 2026
Prorroga al plazo contractual	17 de Febrero de 2026 al 16 de Junio de 2026	**Prorroga al plazo contractual**	17 de Febrero de 2026 al 16 de Junio de 2026
Nueva Fecha de Terminación*	16 de Junio de 2026	**Nueva Fecha de Terminación***	16 de Junio de 2026
Fecha de Suspensión No 4	01 de abril de 2026 al 09 de Agosto de 2026	**Fecha de Suspensión No 4**	01 de abril de 2026 al 09 de Agosto de 2026
Fecha de Reinicio No 4*_ No aceptado por interventoría	10 de Agosto de 2026	**Fecha de Reinicio No 4*_No aceptado por el consorcio PAIDEIA**	10 de Agosto de 2026
Nueva Fecha de Terminación*	25 de octubre de 2026	**Nueva Fecha de Terminación***	25 de octubre de 2026
No póliza contrato de consultoría	14-45-101105939	**No póliza contrato de interventoría**	14-45-101106002
Fecha aprobación póliza respecto a firma de el contrato (información extraída de el SECOP 2)	01 de Febrero de 2024	**Fecha aprobación póliza respecto a firma de el contrato (información extraída de el SECOP 2)**	01 de Febrero de 2024
Fecha Póliza Actualizada	30 de Junio de 2026	**Fecha Póliza Actualizada**	26 de Junio de 2026

* Se pueden adicionar celdas de acuerdo a prorrogas

II. INFORMACIÓN DE PÓLIZAS

CONTRATO DE CONSULTORÍA			**CONTRATO DE INTERVENTORÍA**		
AMPARO	**VIGENCIA (Desde- hasta)**	**VALOR**	**AMPARO**	**VIGENCIA (Desde- hasta)**	**VALOR**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/02/2024 - 16-12-2026	$ 505.512.000	CUMPLIMIENTO CONTRATO	01/02/2024 - 16/12/2026	$ 161.773.095,00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	01/02/2024 -06/16/2029	$ 168.504.000	PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	01/02/2024 - 16/06/2029	$ 53.924.365,00
CALIDAD DEL SERVICIO	02/01/2025 - 16/06/2031	$ 505.512.000	CALIDAD DE SERVICIO	02/01/2025 - 16/06/2031	$ 161.773.095,00

III. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA

Para el período correspondiente al presente informe, el Consultor registra un avance programado del 91,51 % y un avance ejecutado del 90,43 %, lo que representa un atraso del 1,08 % respecto de la programación general. El atraso registrado obedece principalmente a los trámites y gestiones que se adelantan ante las empresas de servicios públicos, y la falta de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, toda vez que, al continuar transcurriendo el plazo de ejecución contractual sin que se haya efectuado la correspondiente suspensión del contrato y al no contar aún con las autorizaciones requeridas por parte de dichas entidades, se han generado restricciones que impiden el avance de algunas actividades en los términos previstos en la programación. En este sentido, tal como se indico la semana anterior, existe el riesgo de que el atraso ha continuado incrementándose para la presente semana, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la programación vigente, el Consultor debe realizar entregas hasta el 10 de octubre, situación que limita los avances previstos y reduce el margen disponible para la ejecución de las actividades pendientes. Durante el período objeto del presente informe, se deja constancia de que RENOBO efectuó de manera unilateral el reinicio de los contratos de Interventoría y Consultoría. Esta circunstancia empieza a afectar el normal y adecuado desarrollo de las obligaciones contractuales, en consideración a que persisten situaciones externas al Consultor que condicionan la ejecución de las actividades programadas. De igual manera, se precisa que el 03 de septiembre fueron radicadas las subsanaciones a la Factura No. 3, correspondiente a los productos técnicos de la Fase 3, acompañada de la respectiva aprobación por parte de la Interventoría. A la fecha de corte del presente informe, se espera el tramite de pago No 3, de las facturas de ambos contratos, por parte de RENOBO.

Actividad	**Fecha inicio**	**Fecha terminación**	**Valor programado**	**Valor ejecutado**	**%avance ACUM**	**Descripción**
Estudio de mercado	24/08/2024	10/09/2026	$ 14.000.000,00	$ 0,00	0,00%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Análisis de precios unitarios	02/09/2026	10/09/2026	$ 14.000.000,00	$ 0,00	0,00%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda	17/09/2024	24/02/2026	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	100,00%	El ministerio de cultura expide Resolución No. 0289 del 24 de febrero de 2026. dando por cerrado el tramite ante esta entidad.

Licencia de construcción expedida	05/12/2025	25/10/2026	$ 22.000.000,00	$ 17.600.000,00	80,00%	Para el presente periodo se continua a la espera de respuesta del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes solicitud relacionada con la expedición de la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 1872 del 14 de noviembre de 2025, así como con la acreditación de su firmeza y vigencia. Dicha gestión fue puesta en conocimiento de la Supervisión mediante oficio RENOBO-418-2023-578 del 27 de agosto de 2026, para los fines pertinentes, a la fecha del informe se espera respuesta del Ministerio. Es preciso señalar que, las observaciones de la Personería relacionadas con la subsanación y aclaración del trámite y de la licencia urbanística son competencia de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá. Por su parte, la Consultoría y Renobo adelantan las gestiones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias. Respecto a lo anterior, el día 03 de septiembre, la curaduría urbana notifico formalmente al consultor sobre el documento de observaciones.
Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra.	05/03/2026	26/08/2026	$ 16.000.000,00	$ 15.900.000,00	99,38%	El día 28 de agosto de 2026, la consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-352, remitió el producto ajustado y subsanado, atendiendo las observaciones formuladas por la Interventoría. Una vez revisado, la interventoría da aval de aprobación al documento.
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	15/04/2024	24/08/2026	$ 22.000.000,00	$ 6.600.000,00	30,00%	El día 3 de septiembre, la Consultoría informó sobre la notificación recibida por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, mediante la cual se formularon observaciones a la documentación radicada para adelantar el trámite correspondiente. Entre las observaciones realizadas, se solicita la presentación de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada. Al respecto, es pertinente señalar que la Interventoría reiteró a RENOBO, en varias oportunidades, que la radicación de la documentación sin contar previamente con la licencia debidamente ejecutoriada podría generar observaciones por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, situación que efectivamente se ha materializado y que genera reprocesos para las partes involucradas. A la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente la subsanación de las observaciones relacionadas con la ejecutoria de la licencia de construcción, requisito necesario para continuar con el trámite de subsanación y posterior gestión ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Finalmente, la Interventoría precisa que el traslado, revisión y seguimiento de las radicaciones efectuadas no constituye aceptación, convalidación ni saneamiento del reinicio contractual registrado unilateralmente por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026.
Presupuesto final	15/04/2024	01/10/2026	$ 14.000.000,00	$ 0,00	0,00%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	15/04/2024	08/10/2026	$ 14.000.000,00	$ 0,00	0,00%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Componente BIM	15/04/2024	17/09/2026	$ 41.400.000,00	$ 32.300.000,00	78,02%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Componente de gestión social (socialización final)	24/09/2024	24/09/2024	$ 25.000.000,00	$ 18.800.000,00	75,20%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

INFORME SEMANAL N°60

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023				
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.				
SEMANA No.	60	**DEL**	31 de agosto de 2026	**AL**	06 de septiembre de 2026
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	405 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN		
		APOYO DE SUPERVISIÓN	IVAN SERRANO SALAMANCA		

VALOR PROGRAMADO	**SEMANAL**	**ACUMULADO**	**VALOR EJECUTADO**	**SEMANAL**	**ACUMULADO**
	0,790%	91,51%		0,0%	90,43%

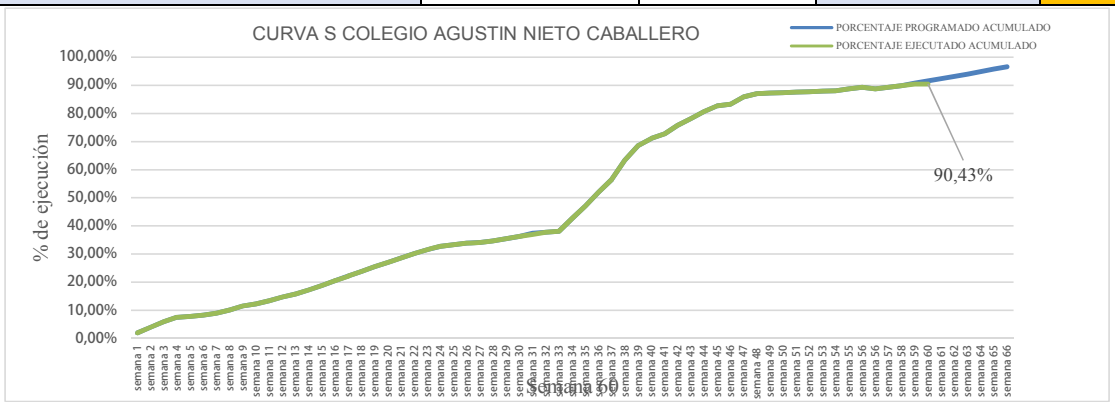

Seguimiento Ruta Critica

Actividad	Fecha Programada Inicio	Fecha Inicio Real	Tiempo de holgura	Atraso	OBSERVACIONES
Gestión social Final ase 4	29/04/2026	29/04/2026			A la fecha del informe se encuentran 3 productos aprobados por interventoría. El componente cuenta con una valoración del 85% de ejecución por interventoría, del cual queda pendiente la presentación final posterior a la aprobación del proyecto,
Estudio de mercado y análisis de precios unitarios	24/08/2026	10/09/2026			Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Radicación curaduría urbana	04/12/2025	27/03/2026			Hito cumplido el pasado 27 de marzo de 2026. A la fecha del presente informe, se encuentra en trámite ante la respectiva entidad.
Plan de calidad para la ejecución de la obra	24/08/2026	26/08/2026			A la fecha del informe, la interventoría da aval de aprobación al producto.
Diagnostico arqueológico	26/11/2024	06/03/2025			El día 21-01-2025, La consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-205 envió a la interventoría la aprobación de la autorización de intervención arqueológica No 7973 expedida por el ICANH; posteriormente, la interventoría mediante comunicado RENOBO-418-2023-355 del 06-03-2025 remitió la misma a la entidad contratante.
Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda	04/12/2024	18/11/2025			El ministerio de cultura expide Resolución No. 0289 del 24 de febrero de 2026. dando por cerrado el tramite ante esta entidad.
Licencia de construcción expedida	10/08/2026	10/08/2026			A la fecha de corte del presente informe, la Personería ha emitido observaciones que se encuentran en proceso de subsanación por parte de la Curaduría Urbana. De acuerdo con las competencias y responsabilidades asignadas a cada una de las partes, el consultor se encuentra atendiendo los requerimientos correspondientes al alcance de sus competencias, al igual que la entidad RENOBO, en el marco de sus competencias.
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	24/08/2026	24/08/2026			El día 3 de septiembre, la Consultoría informó sobre la notificación recibida por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, mediante la cual se formularon observaciones a la documentación radicada para adelantar el trámite correspondiente. Entre las observaciones realizadas, se solicita la presentación de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada. Al respecto, es pertinente señalar que la Interventoría reiteró a RENOBO, en varias oportunidades, que la radicación de la documentación sin contar previamente con la licencia debidamente ejecutoriada podría generar observaciones por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, situación que efectivamente se ha materializado y que genera reprocesos para las partes involucradas. A la fecha del informe se espera la definición de la ejecutoria de la licencia de construcción.
Presupuesto final	11/09/2026	30/09/2026			
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	25/09/2026	01/10/2026			
Informe final	24/09/2026	01/10/2026			
Suscripción del acta de liquidación	26/10/2026	26/10/2026			

INFORME SEMANAL N°60

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023					
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**					
SEMANA No.	60	**DEL**	**31 de agosto de 2026**		**AL**	**06 de septiembre de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	405 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**		**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**		
		APOYO DE SUPERVISIÓN		**IVAN SERRANO SALAMANCA**		

IV. SEGUIMIENTO COMPLEMENTARIOS

Aspecto Legal y Administrativo

El día 24 de agosto de 2026, la interventoría mediante oficio RENOBO-418-2023-576, da traslado a Renobo de la comunicación emitida por Consultoría, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-346, en la cual remitió un Derecho de Petición con copia a la Procuraduría, Personería, la SED y Consejo de Bogotá – Asunto: Reiteración de solicitud de respuesta de fondo, oposición al reinicio unilateral del contrato y solicitud de definición de la situación contractual, mediante el cual ratificó expresamente su no aceptación del reinicio registrado unilateralmente por RENOBO. a su vez la interventoría dejo constancia de dejó constancia expresa de que la atención de requerimientos, la revisión y eventual aprobación del cronograma, la presentación de informes, la participación en reuniones, la revisión de documentos, la emisión de conceptos o cualquier otra actuación adelantada con posterioridad al 10 de agosto no puede interpretarse como aceptación, convalidación o saneamiento del reinicio unilateralmente registrado por la Entidad. En consecuencia, la actuación diligente y colaborativa de la Interventoría y de la Consultoría no puede confundirse con la aceptación de la situación contractual registrada por la Entidad.

El día 31 de agosto, la interventoría, mediante oficio RENOBO-418-2023-580, y en respuesta al oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-351, remitió a la entidad la nueva actualización y reiteración de la solicitud de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 4, así como la solicitud de suscripción inmediata de la Suspensión No. 5, correspondiente al Contrato de Consultoría No. 431 de 2023. A la fecha de corte del presente informe, se espera respuesta por parte de Renobo.

El día 31 de agosto de 2026, la Supervisión, mediante los oficios No. S2026005049 y S2026005052, dio respuesta a las comunicaciones relacionadas con el reinicio del Contrato de Consultoría No. 431-2023, así como a las solicitudes de suspensión, prórroga y modificación del registro efectuado en la plataforma SECOP II. En el marco de dichas actuaciones, la Supervisión realizó un requerimiento formal, expreso y perentorio a la Interventoría, con el propósito de que esta diera cumplimiento a sus obligaciones contractuales con ocasión del reinicio de la ejecución contractual, particularmente en lo relacionado con el seguimiento y control de los trámites, permisos, licencias y autorizaciones requeridos para el desarrollo del contrato; la actualización y seguimiento del cronograma y de la ruta crítica; la verificación y control de los productos pendientes; y, en general, el cumplimiento y seguimiento integral de todas aquellas obligaciones contractuales que se encontraban pendientes de ejecución. En la misma fecha, la Interventoría, mediante oficio RENOBO-418-2023-581, dio traslado de los requerimientos al Consultor para su conocimiento y para que, en el ámbito de sus competencias y obligaciones contractuales, emitiera las respuestas y aclaraciones correspondientes. Posteriormente, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-354, de fecha 3 de septiembre de 2026, la Consultora remitió las respectivas respuestas frente a los requerimientos trasladados, exponiendo las consideraciones y argumentos de su competencia. A su vez, mediante oficio RENOBO-418-2023-584, de fecha 3 de septiembre de 2026, la Interventoría dio respuesta a la Supervisión, remitiendo las consideraciones y pronunciamientos correspondientes, de conformidad con lo expuesto previamente por la Interventoría y con las respuestas emitidas por la Consultora. A la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente el pronunciamiento y/o respuesta por parte de la Entidad respecto de las actuaciones y consideraciones presentadas por la Supervisión, la Interventoría y la Consultora, a efectos de continuar con las acciones que correspondan dentro del marco de la ejecución contractual.

El día 31 de agosto de 2026, mediante oficio RENOBO-418-2023-583, la Interventoría emitió concepto favorable y otorgó aval técnico al cronograma de actividades ajustado presentado por el Consultor mediante comunicación CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-345, al considerar que las observaciones formuladas previamente mediante oficio RENOBO-418-2023-574 fueron atendidas. El referido aval se circunscribe exclusivamente al cronograma de actividades, entendido como instrumento de programación, seguimiento y control contractual, y no constituye, en ningún caso, aceptación, convalidación, saneamiento, modificación o reconocimiento de la situación contractual derivada del reinicio registrado por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026. En consecuencia, las actuaciones que la Interventoría adelante con fundamento en la programación avalada, incluyendo, entre otras, el seguimiento de actividades, la revisión de productos, la emisión de conceptos, la presentación de informes y la atención de requerimientos, se desarrollarán exclusivamente en el marco de las obligaciones y funciones contractuales a su cargo. Por lo anterior, ninguna de dichas actuaciones podrá interpretarse, de manera directa o indirecta, como aceptación, convalidación o ratificación del reinicio registrado a partir del 10 de agosto de 2026, ni como renuncia, modificación o desistimiento de las manifestaciones, reservas, observaciones y solicitudes previamente formuladas por esta Interventoría respecto de la situación contractual. Así las cosas, el aval otorgado al cronograma conserva un alcance estrictamente técnico y programático, sin afectar ni prejuzgar las consideraciones, salvedades o controversias relacionadas con la situación contractual existente con ocasión del referido reinicio.

El día 3 de septiembre de 2026, la Interventoría, mediante Oficio No. RENOBO-418-2023-588, da alcance al oficio RENOBO-418-2023-530, del 31 de marzo de 2026, relacionada con la presentación de productos de la fase 3 del contrato consultoría 431-2023 Agustín Nieto Caballero, y remite la cuenta de cobro del contrato interventoría 418-2023 Agustín Nieto Caballero. A la fecha del informe se espera respuesta por parte de RENOBO.

El día 3 de septiembre de 2026, la Interventoría, mediante Oficio No. RENOBO-418-2023-587, da alcance al oficio RENOBO-418-2023-529, del 31 de marzo de 2026, relacionada con la presentación de productos de la fase 3 del contrato consultoría 431-2023 Agustín Nieto Caballero, a la fecha del informe se espera respuesta por parte de RENOBO.

El día 3 de septiembre de 2026, la Interventoría, mediante Oficio No. RENOBO-418-2023-586, da respuesta al oficio S2026003009, respecto a las observaciones presentadas a los documentos de la cuenta 3, a la fecha del informe se espera respuesta por parte de RENOBO.

Aspecto Técnico

El día 25 de agosto de 2026, la Supervisión mediante la cual se solicitó a esta Interventoría, entre otros, la presentación de los informes semanales y mensuales, por lo cual esta Interventoría informa que procedió a adelantar las actuaciones correspondientes y a efectuar la remisión de los informes. No obstante lo anterior se realiza con el propósito de atender el requerimiento efectuado por la Supervisión, garantizar la debida trazabilidad de las actuaciones adelantadas por esta Interventoría y contribuir al adecuado seguimiento, control y vigilancia de las actividades asociadas al proyecto, en el marco de las obligaciones que le corresponden. y se precisa que la atención del requerimiento y la eventual elaboración, presentación y remisión de los informes semanales y mensuales, que adelante esta Interventoría en cumplimiento de las solicitudes efectuadas por la Supervisión, no podrán entenderse, bajo ninguna circunstancia, como aceptación, convalidación, ratificación, saneamiento o modificación de la posición contractual previamente manifestada por esta Interventoría respecto del reinicio del contrato. En particular, se deja expresa constancia de que dichas actuaciones no implicaran aceptación del reinicio contractual registrado por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026, respecto del cual esta Interventoría ha manifestado de manera reiterada sus consideraciones, observaciones y posición contractual mediante las comunicaciones previamente remitidas a la Entidad.

El día 3 de septiembre de 2026, la Interventoría, mediante Oficio No. RENOBO-418-2023-585, dio alcance al Oficio No. RENOBO-418-2023-559, de fecha 17 de julio de 2026, mediante el cual había remitido las subsanaciones a las observaciones formuladas por RENOBO sobre los productos presentados por el Consultor. En dicha comunicación quedaron pendientes de atención los componentes eléctrico y de especificaciones técnicas generales y particulares. No obstante, mediante el oficio de alcance antes mencionado, la Interventoría dio respuesta a la totalidad de los productos correspondientes a la Fase 3 del contrato.

Para la presente semana, la Interventoría validó para aprobación el producto correspondiente al Plan de Calidad, emitido por el Consultor mediante el oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-352. A la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente la emisión del oficio aprobatorio correspondiente.

El día 03 de septiembre de 2026, la Consultoría, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-353, remitió nuevamente los ajustes correspondientes al componente eléctrico, en atención a las observaciones formuladas por la Interventoría. Una vez realizada la revisión de la documentación presentada, la Interventoría avaló los ajustes efectuados a las observaciones formuladas por RENOVO, mediante oficio RENOBO-418-2023-585, de la misma fecha.

Aspecto Ambiental

Durante el período objeto del presente informe se realizó seguimiento al trámite correspondiente al componente forestal y de aprovechamiento forestal, respecto del cual esta Interventoría ha reiterado que la documentación técnica requerida fue elaborada, revisada y remitida oportunamente a RENOBO durante el año 2024, mediante los oficios RENOBO-418-2023-332 y RENOBO-418-2023-336, bajo el radicado No. E2024011351, con el propósito de que la Entidad adelantara las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Educación del Distrito y posteriormente ante la Secretaría Distrital de Ambiente. No obstante, a la fecha persisten actuaciones pendientes asociadas a dicho trámite, y RENOBO ha solicitado la actualización de documentación que fue entregada previamente. Esta situación ha sido puesta en conocimiento de la Entidad mediante las comunicaciones RENOBO-418-2023-555, 564,566,567,569, 572 y 584, de la Interventoría, solicitando definir formalmente el procedimiento a seguir y establecer las actuaciones que corresponden a cada una de las partes. La Interventoría ha señalado que una eventual actualización de la documentación entregada implica revisiones, ajustes y reprocesos técnicos, con posibles repercusiones administrativas, contractuales, económicas y de plazo, por lo que se ha solicitado a RENOBO emitir las directrices correspondientes de manera formal, a la fecha del informe se espera respuesta de la entidad. **Estado**: El trámite se encuentra pendiente de definición por parte de RENOBO respecto del procedimiento a seguir y de las actuaciones necesarias para su continuidad ante las entidades competentes. La Interventoría mantiene seguimiento al asunto y deja constancia de que las actividades adelantadas durante el período de suspensión han requerido la participación del equipo interdisciplinario.

Aspecto Social

Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente

Trámites ante el Ministerio de Cultura - Curaduría

Para el presente periodo se continua a la espera de respuesta del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes solicitud relacionada con la expedición de la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 1872 del 14 de noviembre de 2025, así como con la acreditación de su firmeza y vigencia. Dicha gestión fue puesta en conocimiento de la Supervisión mediante oficio RENOBO-418-2023-578 del 27 de agosto de 2026, para los fines pertinentes, a la fecha del informe se espera respuesta del Ministerio. Es preciso señalar que, las observaciones de la Personería relacionadas con la subsanación y aclaración del trámite y de la licencia urbanística son competencia de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá. Por su parte, la Consultoría y Renobo adelantan las gestiones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias. Respecto a lo anterior, el día 03 de septiembre, la curaduría urbana notifico formalmente al consultor sobre el documento de observaciones.

Trámites Dadep

Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante esta entidad_ producto aprobado y cerrado,

Trámite Empresas de Servicios Públicos

El día 24 de agosto de 2026, la Consultoría, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-347, reiteró la solicitud de otorgamiento de poderes para adelantar los trámites correspondientes ante las empresas de servicios públicos, así como la manifestación respecto del reinicio unilateral del contrato. En la misma fecha, la Interventoría dio traslado de dicha comunicación a la Supervisión mediante oficio RENOBO-418-2023-577. A la fecha del informe se continua a la espera de respuesta por parte de RENOBO, acerca de los poderes. Adicionalmente, se deja expresa constancia de que el traslado y la atención de los requerimientos formulados por RENOBO, así como las actuaciones que se adelanten con el propósito de evitar mayores retrasos y afectaciones al proyecto, no constituyen aceptación del reinicio contractual efectuado unilateralmente por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026. De esta manera, la Interventoría reiteró la posición previamente manifestada en las diferentes comunicaciones remitidas a la Entidad, en el sentido de no aceptar el reinicio unilateral del contrato, manteniendo incólume su posición frente a dicha actuación contractual.

El día 3 de septiembre, la Consultoría informó sobre la notificación recibida por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, mediante la cual se formularon observaciones a la documentación radicada para adelantar el trámite correspondiente. Entre las observaciones realizadas, se solicita la presentación de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada. Al respecto, es pertinente señalar que la Interventoría reiteró a RENOBO, en varias oportunidades, que la radicación de la documentación sin contar previamente con la licencia debidamente ejecutoriada podría generar observaciones por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, situación que efectivamente se ha materializado y que genera reprocesos para las partes involucradas. A la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente la subsanación de las observaciones relacionadas con la ejecutoria de la licencia de construcción, requisito necesario para continuar con el trámite de subsanación y posterior gestión ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
Respecto a Enel Colombia, a la fecha del informe se espera respuesta por parte de la entidad.

Aspecto BIM
(REPORTE QUINCENAL)

A la fecha del presente informe no se realizaron actividades en este componente

RENOBO	INFORME SEMANAL N°60	

I. INFORMACIÓN GENERAL						
CONTRATO No.	418-2023					
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**					
SEMANA No.	60	**DEL**	**31 de agosto de 2026**	**AL**	**06 de septiembre de 2026**	
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	405 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**			
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**IVAN SERRANO SALAMANCA**			

V. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA
Una vez obtenida la Licencia de Construcción, continua pendiente la subsanación por parte de curaduría y la aprobación por parte de la Personería respecto de la ejecutoria de la misma, correspondiente al proyecto radicado a nombre de Agustín Nieto Caballero.
Se encuentra pendiente respuesta a las comunicaciones CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-354 y RENOBO-418-2023-584, respecto a la situación contractual y controversia por el reinicio efectuado el 10 de agosto de 2026.
Se espera el trámite de pago de las Facturas No. 3, correspondientes al Hito de Pago No. 3 de los contratos de Consultoría e Interventoría, respectivamente.
Se encuentra pendiente la respuesta por parte de RENOBO frente a las diferentes solicitudes realizadas por la Interventoría, relacionadas con la radicación y trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).
Se espera por parte del consultor la entrega del entregable correspondiente al Presupuesto Fase 4 – Estudio de Mercado y Análisis de Precios Unitarios, o, en su defecto, el correspondiente ajuste al cronograma, de conformidad con lo informado por la consultoría respecto de la reunión presencial sostenida entre la consultoria y la entidad el pasado 4 de septiembre de 2026.

VI. RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO
Para el período correspondiente al presente informe, el Consultor registra un avance programado del 91,51 % y un avance ejecutado del 90,43 %, lo que representa un atraso del 1,08 % % respecto de la programación general. El atraso registrado obedece principalmente a los trámites y gestiones que se adelantan ante las empresas de servicios públicos, y la falta de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada. Se deja constancia de que RENOBO registró unilateralmente en SECOP II el reinicio de los Contratos de Consultoría No. 431-2023 e Interventoría No. 418-2023 a partir del 10 de agosto de 2026, sin que mediara acuerdo previo entre las partes ni se hubiera formalizado la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 4 solicitada oportunamente. Frente a esta situación, la Interventoría ha manifestado de manera reiterada la improcedencia del reinicio, considerando que persiste la causa que dio origen a la suspensión y que, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y en los documentos contractuales, el reinicio se encuentra relacionado con la obtención de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada. En consecuencia, la Interventoría ha solicitado la definición y formalización de la situación contractual, incluyendo el trámite de la Suspensión No. 5, dejando expresa constancia de que las actuaciones adelantadas durante este período para atender requerimientos de la Entidad, realizar seguimiento, revisar documentación, participar en reuniones, revisar cronogramas, presentar informes y demás actividades propias del seguimiento contractual no constituyen aceptación, convalidación o saneamiento del reinicio registrado unilateralmente por RENOBO. A la fecha de corte, si bien se cuenta con la Licencia de Construcción, se encuentra pendiente la culminación del trámite correspondiente a su ejecutoria, situación que continúa siendo relevante para la definición de las actividades contractuales pendientes y para las actuaciones que requieren dicho documento como soporte. En materia financiera, se presentaron las Facturas No. 3, correspondientes al Hito de Pago No. 3 de los Contratos de Consultoría e Interventoría, una vez se atendieron las observaciones presentadas por RENOBO. Actuaciones que han sido atendidas dentro del marco del seguimiento contractual, sin que ello implique aceptación del reinicio. Asimismo, permanece pendiente la definición de las actuaciones relacionadas con el componente ambiental y el trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente, respecto del cual la Interventoría ha reiterado que la documentación correspondiente fue remitida oportunamente a RENOBO desde el año 2024 y que las actuaciones posteriores requeridas para la continuidad del trámite dependen de la gestión y definición de la Entidad. Durante el período informado y durante las suspensiones, la Interventoría ha continuado atendiendo los requerimientos formulados por RENOBO y realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual correspondiente, sin perjuicio de mantener su posición respecto de la improcedencia del reinicio contractual y de las manifestaciones previamente efectuadas sobre las implicaciones económicas y de plazo derivadas de la situación contractual.

	DIRECTOR DE INTERVENTORIA
	Firma

REALIZADO POR	**REVISADO POR**	**APROBADO POR**
Eduardo Téllez	N/A	Yamil Fabián Castrillón
PROFESIONAL DE APOYO DE INTERVENTORÍA	**CORDINADOR INTERVENTORÍA**	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**
Vobo.	**Vobo.**	**Vobo.**

RENOBO

INFORME SEMANAL N°61

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023				
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**				
SEMANA No.	61	**DEL**	**07 de septiembre de 2026**	**AL**	**13 de septiembre de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	412 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**		
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**IVAN SERRANO SALAMANCA**		

CONTRATO DE CONSULTORÍA		**CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	
Contratista	CONSORCIO PAIDEÍA	**Interventor**	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DECOLOMBIA SAS
Contrato No.	431-2023	**Contrato No.**	418-2023
Fecha de suscripción del contrato	27 DE DICIEMBRE DE 2023	**Fecha de suscripción del contrato**	27 DE DICIEMBRE DE 2023
Valor Inicial	$ 1.685.040.000,00	**Valor Inicial**	$ 539.243.650,00
Plazo Inicial	ONCE (11) MESES	**Plazo Inicial**	ONCE (11) MESES
Plazo Actualizado	ONCE (15) MESES	**Plazo Actualizado**	ONCE (15) MESES
Fecha de Iniciación	1 de febrero de 2024	**Fecha de Iniciación**	1 de febrero de 2024
Fecha de Terminación*	31 de diciembre de 2024	**Fecha de Terminación***	31 de diciembre de 2024
Fecha de Suspensión No1*	8 de Noviembre de 2024	**Fecha de Suspensión No1***	8 de Noviembre de 2024
Fecha de Reinicio No 1*	28 de Febrero de 2025	**Fecha de Reinicio No 1***	28 de Febrero de 2025
Fecha de Terminación*	22 de abril de 2025	**Fecha de Terminación***	22 de abril de 2025
Fecha de Suspensión No 2	03 de Abril de 2025	**Fecha de Suspensión No 2**	03 de Abril de 2025
Fecha de Reinicio No 2*	29 de noviembre de 2025	**Fecha de Reinicio No 2***	29 de noviembre de 2025
Fecha de Terminación*	18 de diciembre de 2025	**Fecha de Terminación***	18 de diciembre de 2025
Fecha de Suspensión No 3	12 de diciembre de 2025	**Fecha de Suspensión No 3**	12 de diciembre de 2025
Fecha de Reinicio No 3*	10 de Febrero de 2026	**Fecha de Reinicio No 3***	10 de Febrero de 2026
Fecha de Terminación*	16 de Febrero de 2026	**Fecha de Terminación***	16 de Febrero de 2026
Prorroga al plazo contractual	17 de Febrero de 2026 al 16 de Junio de 2026	**Prorroga al plazo contractual**	17 de Febrero de 2026 al 16 de Junio de 2026
Nueva Fecha de Terminación*	16 de Junio de 2026	**Nueva Fecha de Terminación***	16 de Junio de 2026
Fecha de Suspensión No 4	01 de abril de 2026 al 09 de Agosto de 2026	**Fecha de Suspensión No 4**	01 de abril de 2026 al 09 de Agosto de 2026
Fecha de Reinicio No 4*_ No aceptado por interventoría	10 de Agosto de 2026	**Fecha de Reinicio No 4*_No aceptado por el consorcio PAIDEIA**	10 de Agosto de 2026
Nueva Fecha de Terminación*	25 de octubre de 2026	**Nueva Fecha de Terminación***	25 de octubre de 2026
No póliza contrato de consultoría	14-45-101105939	**No póliza contrato de interventoría**	14-45-101106002
Fecha aprobación póliza respecto a firma de el contrato (información extraída de el SECOP 2)	01 de Febrero de 2024	**Fecha aprobación póliza respecto a firma de el contrato (información extraída de el SECOP 2)**	01 de Febrero de 2024
Fecha Póliza Actualizada	30 de Junio de 2026	**Fecha Póliza Actualizada**	26 de Junio de 2026

* Se pueden adicionar celdas de acuerdo a prorrogas

II. INFORMACIÓN DE PÓLIZAS

CONTRATO DE CONSULTORÍA			**CONTRATO DE INTERVENTORÍA**		
AMPARO	**VIGENCIA (Desde- hasta)**	**VALOR**	**AMPARO**	**VIGENCIA (Desde- hasta)**	**VALOR**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/02/2024 - 16-12-2026	$ 505.512.000	CUMPLIMIENTO CONTRATO	01/02/2024 - 16/12/2026	$ 161.773.095,00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	01/02/2024 -06/16/2029	$ 168.504.000	PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	01/02/2024 - 16/06/2029	$ 53.924.365,00
CALIDAD DEL SERVICIO	02/01/2025 - 16/06/2031	$ 505.512.000	CALIDAD DE SERVICIO	02/01/2025 - 16/06/2031	$ 161.773.095,00

III. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA

Para el período correspondiente al presente informe, el Consultor registra un avance programado del 91,74 % y un avance ejecutado del 90,43 %, lo que representa un atraso del 1,31 % frente a la programación general del contrato. El atraso registrado obedece principalmente a los trámites y gestiones que se adelantan ante las empresas de servicios públicos, así como a la falta de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada. Lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual continúa transcurriendo sin que se haya formalizado la correspondiente suspensión del contrato y que aún no se cuenta con las autorizaciones requeridas por parte de las entidades competentes. Estas circunstancias han generado restricciones para el desarrollo de algunas actividades en los términos previstos en la programación contractual. En este sentido, y tal como se indicó en el informe de la semana anterior, persiste el riesgo de que el atraso continúe incrementándose durante los próximos períodos. Lo anterior, considerando que, de acuerdo con la programación actualizada por el Consultor, a solicitud de la Supervisión, se tienen previstas entregas hasta el 30 de septiembre de 2026, relacionadas con los hitos de presupuesto de la Fase 4. Adicionalmente, a la fecha de corte del presente informe, se evidencia que la programación contractual contempla otros hitos con entregas previstas para finales del mes en curso. En consecuencia, los atrasos podrían incrementarse en la medida en que no se registren avances significativos durante las próximas semanas en actividades pendientes, tales como el presupuesto, el componente social, el componente BIM, los informes y los trámites finales asociados a la liquidación del contrato. Esta situación limita el cumplimiento de los avances previstos y reduce el margen disponible para la ejecución de las actividades pendientes, incrementando el riesgo de afectación de los plazos contractuales, en consecuencia, la curva S presentada en el presente informe se encuentra calculada con base en la programación ajustada por el consultor, la cual fue avalada de manaera posterior al corte del informe. Durante el período objeto del presente informe, se deja constancia de que RENOBO efectuó el reinicio de los contratos de Interventoría y Consultoría sin que, a consideración de esta Interventoría, se hubieran superado las circunstancias que dieron lugar a la suspensión contractual. Esta situación empieza a afectar el normal y adecuado desarrollo de las obligaciones contractuales, toda vez que persisten condiciones externas al Consultor que restringen la ejecución de las actividades programadas y dificultan el cumplimiento de los hitos establecidos. De igual manera, se precisa que el 03 de septiembre de 2026 fueron radicadas las subsanaciones correspondientes a la Cuenta de Pago No. 3, relacionadas con los productos técnicos de la Fase 3, acompañadas de la respectiva aprobación por parte de esta Interventoría. A la fecha de corte del presente informe, la Supervisión ha informado sobre el avance del trámite correspondiente; no obstante, se encuentran pendientes los desembolsos asociados a las cuentas de pago de los contratos de Consultoría e Interventoría por parte de RENOBO. En consecuencia, esta Interventoría continuará realizando el seguimiento a las condiciones que afectan la ejecución contractual, así como a los trámites pendientes relacionados con la licencia de construcción, las empresas de servicios públicos y el proceso de desembolso de la Cuenta de Pago No. 3, con el fin de identificar oportunamente los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de la programación contractual y advertir sobre la eventual materialización de mayores atrasos.

Actividad	**Fecha inicio**	**Fecha terminación**	**Valor programado**	**Valor ejecutado**	**%avance ACUM**	**Descripción**
Estudio de mercado	24/08/2024	10/09/2026	$ 14.000.000,00	$ 0,00	0,00%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Análisis de precios unitarios	02/09/2026	10/09/2026	$ 14.000.000,00	$ 0,00	0,00%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda	17/09/2024	24/02/2026	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	100,00%	El ministerio de cultura expide Resolución No. 0289 del 24 de febrero de 2026. dando por cerrado el tramite ante esta entidad.

Licencia de construcción expedida	05/12/2025	25/10/2026	$ 22.000.000,00	$ 17.600.000,00	80,00%	Para el presente periodo la consultoria mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-357, remitio al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes derecho de peticion relacionada con la expedición de la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 1872 del 14 de noviembre de 2025, así como con la acreditación de su firmeza y vigencia. Dicha gestión fue puesta en conocimiento de la Supervisión mediante oficio RENOBO-418-2023-593 del 11 de septiembre de 2026, para los fines pertinentes, a la fecha del informe se espera respuesta del Ministerio. Es preciso señalar que, las observaciones de la Personería relacionadas con la subsanación y aclaración del trámite y de la licencia urbanística son competencia de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá. Por su parte, la Consultoría y Renobo adelantan las gestiones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias.
Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra.	05/03/2026	26/08/2026	$ 16.000.000,00	$ 15.900.000,00	99,38%	El día 28 de agosto de 2026, la consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-352, remitió el producto ajustado y subsanado, atendiendo las observaciones formuladas por la Interventoría. Una vez revisado, la interventoría da aval de aprobación al documento.
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	15/04/2024	24/08/2026	$ 22.000.000,00	$ 6.600.000,00	30,00%	El día 09 de septiembre de 2026, la supervisión remite , las autorizaciones correspondientes para los tramites ante ENEL Y EAAB mediante las comunicaciones S-2026-279744 y S-2026-279752, a la fecha del informe se espera la actuación del consultor frente a la radicación efectuadas el 24 y 25 de agosto de 2026. El día 3 de septiembre, la Consultoría informó sobre la notificación recibida por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, mediante la cual se formularon observaciones a la documentación radicada para adelantar el trámite correspondiente. Entre las observaciones realizadas, se solicita la presentación de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada. Al respecto, es pertinente señalar que la Interventoría reiteró a RENOBO, en varias oportunidades, que la radicación de la documentación sin contar previamente con la licencia debidamente ejecutoriada podría generar observaciones por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, situación que efectivamente se ha materializado y que genera reprocesos para las partes involucradas. A la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente la subsanación de las observaciones relacionadas con la ejecutoria de la licencia de construcción, requisito necesario para continuar con el trámite de subsanación y posterior gestión ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Finalmente, la Interventoría precisa que el traslado, revisión y seguimiento de las radicaciones efectuadas no constituye aceptación, convalidación ni saneamiento del reinicio contractual registrado unilateralmente por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026.
Presupuesto final	15/04/2024	01/10/2026	$ 14.000.000,00	$ 0,00	0,00%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	15/04/2024	08/10/2026	$ 14.000.000,00	$ 0,00	0,00%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Componente BIM	15/04/2024	17/09/2026	$ 41.400.000,00	$ 32.300.000,00	78,02%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Componente de gestión social (socialización final)	24/09/2024	24/09/2024	$ 25.000.000,00	$ 18.800.000,00	75,20%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

INFORME SEMANAL N°61

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023				
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.				
SEMANA No.	61	**DEL**	07 de septiembre de 2026	**AL**	13 de septiembre de 2026
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	412 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN		
		APOYO DE SUPERVISIÓN	IVAN SERRANO SALAMANCA		

VALOR PROGRAMADO	**SEMANAL**	**ACUMULADO**	**VALOR EJECUTADO**	**SEMANAL**	**ACUMULADO**
	0,230%	91,74%		0,0%	90,43%

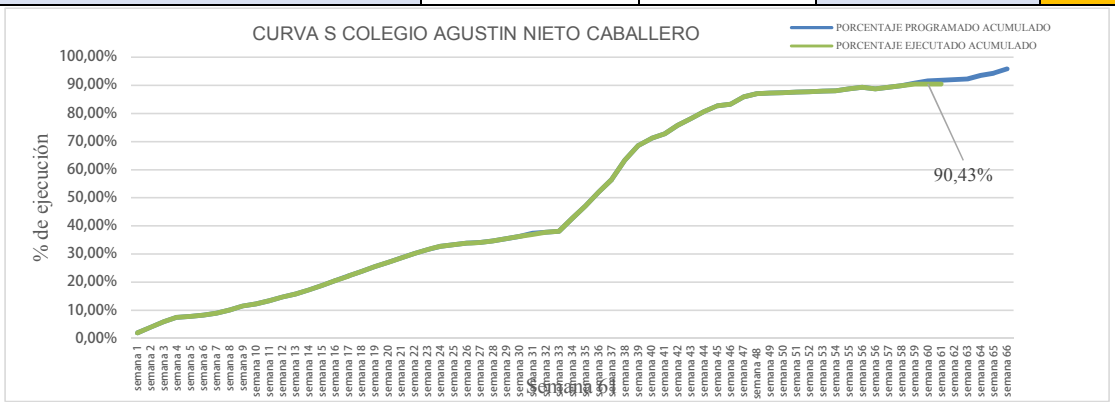

Seguimiento Ruta Critica

Actividad	Fecha Programada Inicio	Fecha Inicio Real	Tiempo de holgura	Atraso	OBSERVACIONES
Gestión social Final ase 4	29/04/2026	29/04/2026			A la fecha del informe se encuentran 3 productos aprobados por interventoría. El componente cuenta con una valoración del 85% de ejecución por interventoría, del cual queda pendiente la presentación final posterior a la aprobación del proyecto,
Estudio de mercado y análisis de precios unitarios	24/08/2026	10/09/2026			Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Radicación curaduría urbana	04/12/2025	27/03/2026			Hito cumplido el pasado 27 de marzo de 2026. A la fecha del presente informe, se encuentra en trámite ante la respectiva entidad.
Plan de calidad para la ejecución de la obra	24/08/2026	26/08/2026			A la fecha del informe, la interventoría da aval de aprobación al producto.
Diagnostico arqueológico	26/11/2024	06/03/2025			El día 21-01-2025, La consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-205 envió a la interventoría la aprobación de la autorización de intervención arqueológica No 7973 expedida por el ICANH; posteriormente, la interventoría mediante comunicado RENOBO-418-2023-355 del 06-03-2025 remitió la misma a la entidad contratante.
Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda	04/12/2024	18/11/2025			El ministerio de cultura expide Resolución No. 0289 del 24 de febrero de 2026. dando por cerrado el tramite ante esta entidad.
Licencia de construcción expedida	10/08/2026	10/08/2026			A la fecha de corte del presente informe, la Personería ha emitido observaciones que se encuentran en proceso de subsanación por parte de la Curaduría Urbana. De acuerdo con las competencias y responsabilidades asignadas a cada una de las partes, el consultor se encuentra atendiendo los requerimientos correspondientes al alcance de sus competencias, al igual que la entidad RENOBO, en el marco de sus competencias.
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	24/08/2026	24/08/2026			El 09 de septiembre de 2026, la Supervisión remitió las autorizaciones para adelantar los trámites ante ENEL y la EAAB, mediante las comunicaciones S-2026-279744 y S-2026-279752. A la fecha del informe, se encuentra pendiente la actuación del Consultor frente a las radicaciones efectuadas el 24 y 25 de agosto de 2026. Asimismo, el 03 de septiembre de 2026, la Consultoría informó sobre las observaciones formuladas por la EAAB a la documentación presentada, entre las cuales se requiere la licencia de construcción debidamente ejecutoriada. Esta situación, previamente advertida por la Interventoría a RENOBO, ha generado reprocesos y mantiene pendiente la subsanación de las observaciones para continuar con el trámite ante dicha entidad.
Presupuesto final	11/09/2026	30/09/2026			
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	25/09/2026	01/10/2026			
Informe final	24/09/2026	01/10/2026			
Suscripción del acta de liquidación	26/10/2026	26/10/2026			

INFORME SEMANAL N°61

I. INFORMACIÓN GENERAL						
CONTRATO No.	418-2023					
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**					
SEMANA No.	61	**DEL**	**07 de septiembre de 2026**		**AL**	**13 de septiembre de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	412 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**		**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**		
		APOYO DE SUPERVISIÓN		**IVAN SERRANO SALAMANCA**		

IV. SEGUIMIENTO COMPLEMENTARIOS

Aspecto Legal y Administrativo

El día 31 de agosto de 2026, la Supervisión, mediante los oficios No. **S2026005049 y S2026005052**, dio respuesta a las comunicaciones relacionadas con el reinicio del Contrato de Consultoría No. 431-2023, así como a las solicitudes de suspensión, prórroga y modificación del registro efectuado en la plataforma SECOP II. En el marco de dichas actuaciones, la Supervisión realizó un requerimiento formal, expreso y perentorio a la Interventoría, con el propósito de que esta diera cumplimiento a sus obligaciones contractuales con ocasión del reinicio de la ejecución contractual, particularmente en lo relacionado con el seguimiento y control de los trámites, permisos, licencias y autorizaciones requeridos para el desarrollo del contrato; la actualización y seguimiento del cronograma y de la ruta crítica; la verificación y control de los productos pendientes; y, en general, el cumplimiento y seguimiento integral de todas aquellas obligaciones contractuales que se encontraban pendientes de ejecución. En la misma fecha, la Interventoría, mediante oficio **RENOBO-418-2023-581**, dio traslado de los requerimientos al Consultor para su conocimiento y para que, en el ámbito de sus competencias y obligaciones contractuales, emitiera las respuestas y aclaraciones correspondientes. Posteriormente, mediante oficio **CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-354, de fecha 3 de septiembre de 2026**, la Consultoria remitió las respectivas respuestas frente a los requerimientos trasladados, exponiendo las consideraciones y argumentos de su competencia. A su vez, mediante oficio **RENOBO-418-2023-584, de fecha 3 de septiembre de 2026**, la Interventoría dio respuesta a la Supervisión, remitiendo las consideraciones y pronunciamientos correspondientes, de conformidad con lo expuesto previamente por la Interventoría y con las respuestas emitidas por la Consultoria. A la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente el pronunciamiento y/o respuesta por parte de la Entidad respecto de las actuaciones y consideraciones presentadas por la Supervisión, la Interventoría y la Consultoria, a efectos de continuar con las acciones que correspondan dentro del marco de la ejecución contractual.

El 03 de septiembre de 2026, la Interventoría, mediante los Oficios No. RENOBO-418-2023-587 y RENOBO-418-2023-588, dio alcance a los Oficios No. RENOBO-418-2023-529 y RENOBO-418-2023-530 del 31 de marzo de 2026, relacionados con la presentación de los productos de la Fase 3 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, correspondiente al proyecto IED Agustín Nieto Caballero, y remitió las cuentas de cobro de los Contratos de consultoria No. 431-2023 y Contrato de Interventoría No. 418-2023. **Posteriormente el 07 de septiembre de 2026,** mediante comunicación 2026-09-07 REVISIÓN PRODUCTO 3 - CTO 431-2023_rev VHAG V2, la Supervisión solicitó ajustes al componente eléctrico. En atención a lo anterior, el 09 de septiembre de 2026, la Consultoría, mediante Oficio No. CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-355, remitió respuesta directamente a la Entidad, con copia a esta Interventoría. El 10 de septiembre de 2026, la Supervisión manifestó encontrarse a la espera del concepto correspondiente por parte de la Interventoría. A la fecha de corte del presente informe, el componente eléctrico se encuentra en proceso de revisión por parte de esta Interventoría.

El 08 de septiembre de 2026, la Interventoría mediante oficio RENOBO-418-2023-590 y la Consultoría mediante comunicación electrónica, remitieron las facturas correspondientes a la Cuenta de Pago No. 3 de ambos contratos, en atención a la solicitud de la Supervisión. Posteriormente, el 09 de septiembre, la Supervisión remitió la documentación correspondiente al pago de la Interventoría para su firma y solicitó su cargue en el SECOP. Una vez efectuada la publicación, requirió un ajuste en el nombre del documento, por lo que el 10 de septiembre se realizó la modificación y el cargue nuevamente en la plataforma. El mismo 10 de septiembre de 2026, la Supervisión, mediante comunicación electrónica, remitió a esta Interventoría el Certificado de Cumplimiento del Consultor para su respectiva firma. El documento fue firmado y devuelto a la Supervisión de manera inmediata, dejando consignada la siguiente salvedad: *"Una vez revisado el documento remitido, se identificó que el CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO señala un plazo de ejecución de once (11) meses; sin embargo, el plazo vigente del contrato corresponde a quince (15) meses. Así mismo, se evidencia que el documento carece de las fechas de inicio y finalización del contrato. No obstante lo anterior, y con el propósito de contribuir a la agilización del trámite, atendiendo la solicitud realizada por la supervisión, se procede con la firma y remisión del documento, dejando expresa constancia de las observaciones anteriormente señaladas, para los fines pertinentes."* Finalmente, el 12 de septiembre de 2026, la Supervisión informó que las cuentas de pago de Consultoría e Interventoría se encontraban en trámite para su desembolso. A la fecha de corte del presente informe, se encuentran pendientes los desembolsos correspondientes por parte de RENOBO.

El 10 de septiembre de 2026, a solicitud de la Supervisión y mediante oficio No. CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-356, la Consultoría remitió el cronograma contractual ajustado, el cual, a la fecha del presente informe, se encuentra en proceso de revisión por parte de esta Interventoría. En caso de emitirse aval u observaciones, estas se formularán en el marco de su función como instrumento de programación, seguimiento y control contractual, sin que ello implique, en ningún caso, la aceptación, convalidación, saneamiento, modificación o reconocimiento de la situación contractual derivada del reinicio efectuado por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026. En consecuencia, las actuaciones que la Interventoría adelante con fundamento en la programación, incluyendo, el seguimiento de actividades, la revisión de productos, la emisión de conceptos, la presentación de informes y la atención de requerimientos, se desarrollarán exclusivamente en el marco de las obligaciones y funciones contractuales a su cargo. Por lo anterior, ninguna de dichas actuaciones podrá interpretarse, de manera directa o indirecta, como aceptación, convalidación o ratificación del reinicio registrado a partir del 10 de agosto de 2026, ni como renuncia, modificación o desistimiento de las manifestaciones, reservas, observaciones y solicitudes previamente formuladas por esta Interventoría respecto de la situación contractual.

Aspecto Técnico

A la fecha de corte del presente informe, no se han desarrollado actividades de carácter técnico, salvo las relacionadas con la revisión y subsanación de las observaciones al componente eléctrico, correspondientes a la Cuenta de Pago No. 3, descritas en el apartado Aspectos Legales y Administrativos del presente informe.

Aspecto Ambiental

Durante el período objeto del presente informe se realizó seguimiento al trámite correspondiente al componente forestal y de aprovechamiento forestal, respecto del cual esta Interventoría ha reiterado que la documentación técnica requerida fue elaborada, revisada y remitida oportunamente a RENOBO durante el año 2024, mediante los oficios RENOBO-418-2023-332 y RENOBO-418-2023-336, bajo el radicado No. E2024011351, con el propósito de que la Entidad adelantara las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Educación del Distrito y posteriormente ante la Secretaría Distrital de Ambiente. No obstante, a la fecha persisten actuaciones pendientes asociadas a dicho trámite, y RENOBO ha solicitado la actualización de documentación que fue entregada previamente. Esta situación ha sido puesta en conocimiento de la Entidad mediante las comunicaciones RENOBO-418-2023-555, 564,566,567,569, 572 y 584, de la Interventoría, solicitando definir formalmente el procedimiento a seguir y establecer las actuaciones que corresponden a cada una de las partes. La Interventoría ha señalado que una eventual actualización de la documentación entregada implica revisiones, ajustes y reprocesos técnicos, con posibles repercusiones administrativas, contractuales, económicas y de plazo, por lo que se ha solicitado a RENOBO emitir las directrices correspondientes de manera formal, a la fecha del informe se espera respuesta de la entidad. **Estado**: El trámite se encuentra pendiente de definición por parte de RENOBO respecto del procedimiento a seguir y de las actuaciones necesarias para su continuidad ante las entidades competentes. La Interventoría mantiene seguimiento al asunto y deja constancia de que las actividades adelantadas durante el período de suspensión han requerido la participación del equipo interdisciplinario.

Aspecto Social

Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente

Trámites ante el Ministerio de Cultura - Curaduría

Para el presente periodo la consultoria mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-357, remitio al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes derecho de peticion relacionada con la expedición de la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 1872 del 14 de noviembre de 2025, así como con la acreditación de su firmeza y vigencia. Dicha gestión fue puesta en conocimiento de la Supervisión mediante oficio RENOBO-418-2023-593 del 11 de septiembre de 2026, para los fines pertinentes, a la fecha del informe se espera respuesta del Ministerio. Es preciso señalar que, las observaciones de la Personería relacionadas con la subsanación y aclaración del trámite y de la licencia urbanística son competencia de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá. Por su parte, la Consultoría y Renobo adelantan las gestiones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias.

Trámites Dadep

Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante esta entidad_ producto aprobado y cerrado.

Trámite Empresas de Servicios Públicos

El día 09 de septiembre de 2026, la Supervisión remitió las autorizaciones para adelantar los trámites ante ENEL y la EAAB, mediante las comunicaciones S-2026-279744 y S-2026-279752. A la fecha del informe, se encuentra pendiente la actuación del Consultor frente a las radicaciones efectuadas el 24 y 25 de agosto de 2026.

El día 3 de septiembre, la Consultoría informó sobre la notificación recibida por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, mediante la cual se formularon observaciones a la documentación radicada para adelantar el trámite correspondiente. Entre las observaciones realizadas, se solicita la presentación de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada. Al respecto, es pertinente señalar que la Interventoría reiteró a RENOBO, en varias oportunidades, que la radicación de la documentación sin contar previamente con la licencia debidamente ejecutoriada podría generar observaciones por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, situación que efectivamente se ha materializado y que genera reprocesos para las partes involucradas. A la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente la subsanación de las observaciones relacionadas con la ejecutoria de la licencia de construcción, requisito necesario para continuar con el trámite de subsanación y posterior gestión ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
Respecto a Enel Colombia, a la fecha del informe se espera respuesta por parte de la entidad.
Adicionalmente, se deja expresa constancia de que el traslado y la atención de los requerimientos formulados por RENOBO, así como las actuaciones que se adelanten ante dichas entidades, con el propósito de evitar mayores retrasos y afectaciones al proyecto, no constituyen aceptación del reinicio contractual efectuado unilateralmente por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026. De esta manera, la Interventoría reiteró la posición previamente manifestada en las diferentes comunicaciones remitidas a la Entidad, en el sentido de no aceptar el reinicio unilateral del contrato, manteniendo incólume su posición frente a dicha actuación contractual.

Aspecto BIM
(REPORTE QUINCENAL)

A la fecha del presente informe no se realizaron actividades en este componente

RENOBO	INFORME SEMANAL N°61	

I. INFORMACIÓN GENERAL						
CONTRATO No.	418-2023					
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**					
SEMANA No.	61	**DEL**	**07 de septiembre de 2026**	**AL**	**13 de septiembre de 2026**	
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	412 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**			
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**IVAN SERRANO SALAMANCA**			

V. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA
Una vez obtenida la Licencia de Construcción, continua pendiente la subsanación por parte de curaduría y la aprobación por parte de la Personería respecto de la ejecutoria de la misma, correspondiente al proyecto radicado a nombre de Agustín Nieto Caballero.
Se encuentra pendiente respuesta a las comunicaciones CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-354 y RENOBO-418-2023-584, respecto a la situación contractual y controversia por el reinicio efectuado el 10 de agosto de 2026.
Se espera el trámite desembolso, de las Facturas No. 3, correspondientes al Hito de Pago No. 3 de los contratos de Consultoría e Interventoría, respectivamente.
Se encuentra pendiente la respuesta por parte de RENOBO frente a las diferentes solicitudes realizadas por la Interventoría, relacionadas con la radicación y trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

VI. RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO
Para el período correspondiente al presente informe, el Consultor registra un avance programado del 91,74 % y un avance ejecutado del 90,43 %, lo que representa un atraso del 1,31%, respecto de la programación general. El atraso registrado obedece principalmente a los trámites y gestiones que se adelantan ante las empresas de servicios públicos, y la falta de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada. adicionalmente a esta situación y de acuerdo con la programación actualizada por el Consultor, a solicitud de la Supervisión, se tienen previstas entregas hasta el 30 de septiembre, e inicios y mediados de octubre de 2026, relacionadas con los hitos de presupuesto de la Fase 4 y 5, por lo que se espera incrementos en el porcentaje de atraso. Se deja constancia de que RENOBO registró unilateralmente en SECOP II el reinicio de los Contratos de Consultoría No. 431-2023 e Interventoría No. 418-2023 a partir del 10 de agosto de 2026, sin que mediara acuerdo previo entre las partes ni se hubiera formalizado la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 4 solicitada oportunamente. Frente a esta situación, la Interventoría ha manifestado de manera reiterada la improcedencia del reinicio, considerando que persiste la causa que dio origen a la suspensión y que, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y en los documentos contractuales, el reinicio se encuentra relacionado con la obtención de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada. En consecuencia, la Interventoría ha solicitado la definición y formalización de la situación contractual, incluyendo el trámite de la Suspensión No. 5, dejando expresa constancia de que las actuaciones adelantadas durante este período para atender requerimientos de la Entidad, realizar seguimiento, revisar documentación, participar en reuniones, revisar cronogramas, presentar informes y demás actividades propias del seguimiento contractual no constituyen aceptación, convalidación o saneamiento del reinicio registrado unilateralmente por RENOBO. A la fecha de corte, si bien se cuenta con la Licencia de Construcción, se encuentra pendiente la culminación del trámite correspondiente a su ejecutoria, situación que continúa siendo relevante para la definición de las actividades contractuales pendientes y para las actuaciones que requieren dicho documento como soporte. En materia financiera, se presentaron las Facturas No. 3, correspondientes al Hito de Pago No. 3 de los Contratos de Consultoría e Interventoría, una vez se atendieron las observaciones presentadas por RENOBO, a la fecha del informe se espera el desembolso correspondiente. las anteriores actuaciones que han sido atendidas dentro del marco del seguimiento contractual, sin que ello implique aceptación del reinicio. Asimismo, permanece pendiente la definición de las actuaciones relacionadas con el componente ambiental y el trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente, respecto del cual la Interventoría ha reiterado que la documentación correspondiente fue remitida oportunamente a RENOBO desde el año 2024 y que las actuaciones posteriores requeridas para la continuidad del trámite dependen de la gestión y definición de la Entidad. Durante el período informado y durante las suspensiones, la Interventoría ha continuado atendiendo los requerimientos formulados por RENOBO y realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual correspondiente, sin perjuicio de mantener su posición respecto de la improcedencia del reinicio contractual y de las manifestaciones previamente efectuadas sobre las implicaciones económicas y de plazo derivadas de la situación contractual.

	DIRECTOR DE INTERVENTORIA
	Firma

REALIZADO POR	**REVISADO POR**	**APROBADO POR**
Eduardo Téllez	N/A	Yamil Fabián Castrillón
PROFESIONAL DE APOYO DE INTERVENTORÍA	**CORDINADOR INTERVENTORÍA**	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**
Vobo.	**Vobo.**	**Vobo.**

RENOBO

INFORME SEMANAL N°62

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023				
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**				
SEMANA No.	62	**DEL**	**14 de septiembre de 2026**	**AL**	**19 de septiembre de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	419 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**		
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**IVAN SERRANO SALAMANCA**		

CONTRATO DE CONSULTORÍA		**CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	
Contratista	CONSORCIO PAIDEÍA	**Interventor**	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DECOLOMBIA SAS
Contrato No.	431-2023	**Contrato No.**	418-2023
Fecha de suscripción del contrato	27 DE DICIEMBRE DE 2023	**Fecha de suscripción del contrato**	27 DE DICIEMBRE DE 2023
Valor Inicial	$ 1.685.040.000,00	**Valor Inicial**	$ 539.243.650,00
Plazo Inicial	ONCE (11) MESES	**Plazo Inicial**	ONCE (11) MESES
Plazo Actualizado	ONCE (15) MESES	**Plazo Actualizado**	ONCE (15) MESES
Fecha de Iniciación	1 de febrero de 2024	**Fecha de Iniciación**	1 de febrero de 2024
Fecha de Terminación*	31 de diciembre de 2024	**Fecha de Terminación***	31 de diciembre de 2024
Fecha de Suspensión No1*	8 de Noviembre de 2024	**Fecha de Suspensión No1***	8 de Noviembre de 2024
Fecha de Reinicio No 1*	28 de Febrero de 2025	**Fecha de Reinicio No 1***	28 de Febrero de 2025
Fecha de Terminación*	22 de abril de 2025	**Fecha de Terminación***	22 de abril de 2025
Fecha de Suspensión No 2	03 de Abril de 2025	**Fecha de Suspensión No 2**	03 de Abril de 2025
Fecha de Reinicio No 2*	29 de noviembre de 2025	**Fecha de Reinicio No 2***	29 de noviembre de 2025
Fecha de Terminación*	18 de diciembre de 2025	**Fecha de Terminación***	18 de diciembre de 2025
Fecha de Suspensión No 3	12 de diciembre de 2025	**Fecha de Suspensión No 3**	12 de diciembre de 2025
Fecha de Reinicio No 3*	10 de Febrero de 2026	**Fecha de Reinicio No 3***	10 de Febrero de 2026
Fecha de Terminación*	16 de Febrero de 2026	**Fecha de Terminación***	16 de Febrero de 2026
Prorroga al plazo contractual	17 de Febrero de 2026 al 16 de Junio de 2026	**Prorroga al plazo contractual**	17 de Febrero de 2026 al 16 de Junio de 2026
Nueva Fecha de Terminación*	16 de Junio de 2026	**Nueva Fecha de Terminación***	16 de Junio de 2026
Fecha de Suspensión No 4	01 de abril de 2026 al 09 de Agosto de 2026	**Fecha de Suspensión No 4**	01 de abril de 2026 al 09 de Agosto de 2026
Fecha de Reinicio No 4*_ No aceptado por interventoría	10 de Agosto de 2026	**Fecha de Reinicio No 4*_No aceptado por el consorcio PAIDEIA**	10 de Agosto de 2026
Nueva Fecha de Terminación*	25 de octubre de 2026	**Nueva Fecha de Terminación***	25 de octubre de 2026
No póliza contrato de consultoría	14-45-101105939	**No póliza contrato de interventoría**	14-45-101106002
Fecha aprobación póliza respecto a firma de el contrato (información extraída de el SECOP 2)	01 de Febrero de 2024	**Fecha aprobación póliza respecto a firma de el contrato (información extraída de el SECOP 2)**	01 de Febrero de 2024
Fecha Póliza Actualizada	30 de Junio de 2026	**Fecha Póliza Actualizada**	26 de Junio de 2026

* Se pueden adicionar celdas de acuerdo a prorrogas

II. INFORMACIÓN DE PÓLIZAS

CONTRATO DE CONSULTORÍA			**CONTRATO DE INTERVENTORÍA**		
AMPARO	**VIGENCIA (Desde- hasta)**	**VALOR**	**AMPARO**	**VIGENCIA (Desde- hasta)**	**VALOR**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/02/2024 - 16-12-2026	$ 505.512.000	CUMPLIMIENTO CONTRATO	01/02/2024 - 16/12/2026	$ 161.773.095,00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	01/02/2024 -06/16/2029	$ 168.504.000	PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	01/02/2024 - 16/06/2029	$ 53.924.365,00
CALIDAD DEL SERVICIO	02/01/2025 - 16/06/2031	$ 505.512.000	CALIDAD DE SERVICIO	02/01/2025 - 16/06/2031	$ 161.773.095,00

III. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA

Para el período correspondiente al presente informe, el Consultor registra un avance programado del 91,97 % y un avance ejecutado del 90,43 %, lo que representa una diferencia de 1,54 puntos porcentuales frente a la programación contractual vigente. El atraso registrado inicialmente estuvo asociado, entre otros aspectos, a los trámites adelantados ante las empresas de servicios públicos y a la falta de contar con la licencia de construcción debidamente ejecutoriada. No obstante, a la fecha de corte, las condiciones que inciden en la ejecución contractual se relacionan principalmente con las actividades pendientes de culminación. El Consultor remitió una programación contractual actualizada que incorpora las actividades pendientes; sin embargo, a la fecha de corte no habia sido posible formalizar su aval, debido a que persistian diferencias entre la Consultoría y la Entidad respecto de las condiciones y fechas que debian considerarse para proceder con la suspensión. Particularmente, se presenta una diferencia de criterio respecto del presupuesto correspondiente a la Fase 4, No obstante a lo anterior se informa que el presente informe a sido ajusado de acuerdo con el cronograma remitido posteriormente por el consultor. En consecuencia, la curva S presentada en el presente informe se encuentra calculada con base en la programación contractual avalada por la interventoria. Durante el período objeto del presente informe, esta Interventoría deja constancia de que RENOBO efectuó el reinicio de los contratos de Consultoría e Interventoría, aun cuando, desde la valoración efectuada por esta Interventoría, persistían circunstancias relacionadas con las condiciones que dieron origen a la suspensión. Lo anterior constituye un aspecto relevante para el seguimiento de la ejecución y de los plazos contractuales. Finalmente, a la fecha de corte se encuentran pendientes los desembolsos asociados a las cuentas de pago de los contratos de Consultoría e Interventoría por parte de RENOBO.

Actividad	**Fecha inicio**	**Fecha terminación**	**Valor programado**	**Valor ejecutado**	**%avance ACUM**	**Descripción**
Estudio de mercado	24/08/2024	10/09/2026	$ 14.000.000,00	$ 0,00	0,00%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Análisis de precios unitarios	02/09/2026	10/09/2026	$ 14.000.000,00	$ 0,00	0,00%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda	17/09/2024	24/02/2026	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	100,00%	El ministerio de cultura expide Resolución No. 0289 del 24 de febrero de 2026. dando por cerrado el tramite ante esta entidad.

Licencia de construcción expedida	05/12/2025	25/10/2026	$ 22.000.000,00	$ 17.600.000,00	80,00%	El día 15 de septiembre de 2026, la Supervisión compartió el documento denominado “Constancia de ejecutoria de la Resolución No. 1872 de 2025”, expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el cual fue remitido a la Consultoría y trasladado por la Interventoría mediante oficio RENOBO-418-2023-594. Posteriormente, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-359, el Consultor informó que realizará el ajuste correspondiente en el Formulario Único Nacional (FUN) el día 21 de septiembre de 2026. En consecuencia, a la fecha de corte del presente informe, se encuentran pendientes por parte de RENOBO las actuaciones relacionadas con la acreditación del documento de titularidad del predio, así como aquellas que correspondan a la Curaduría Urbana, dentro del ámbito de sus competencias.
Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra.	05/03/2026	26/08/2026	$ 16.000.000,00	$ 15.900.000,00	99,38%	El día 28 de agosto de 2026, la consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-352, remitió el producto ajustado y subsanado, atendiendo las observaciones formuladas por la Interventoría. Una vez revisado, la interventoría da aval de aprobación al documento.
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	15/04/2024	24/08/2026	$ 22.000.000,00	$ 6.600.000,00	30,00%	El día 09 de septiembre de 2026, la supervisión remite , las autorizaciones correspondientes para los tramites ante ENEL Y EAAB mediante las comunicaciones S-2026-279744 y S-2026-279752, a la fecha del informe se espera la actuación del consultor frente a la radicación efectuadas el 24 y 25 de agosto de 2026. El día 3 de septiembre, la Consultoría informó sobre la notificación recibida por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, mediante la cual se formularon observaciones a la documentación radicada para adelantar el trámite correspondiente. Entre las observaciones realizadas, se solicita la presentación de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada. Al respecto, es pertinente señalar que la Interventoría reiteró a RENOBO, en varias oportunidades, que la radicación de la documentación sin contar previamente con la licencia debidamente ejecutoriada podría generar observaciones por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, situación que efectivamente se ha materializado y que genera reprocesos para las partes involucradas. A la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente la subsanación de las observaciones relacionadas con la ejecutoria de la licencia de construcción, requisito necesario para continuar con el trámite de subsanación y posterior gestión ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Finalmente, la Interventoría precisa que el traslado, revisión y seguimiento de las radicaciones efectuadas no constituye aceptación, convalidación ni saneamiento del reinicio contractual registrado unilateralmente por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026.
Presupuesto final	15/04/2024	01/10/2026	$ 14.000.000,00	$ 0,00	0,00%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	15/04/2024	08/10/2026	$ 14.000.000,00	$ 0,00	0,00%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Componente BIM	15/04/2024	17/09/2026	$ 41.400.000,00	$ 32.300.000,00	78,02%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Componente de gestión social (socialización final)	24/09/2024	24/09/2024	$ 25.000.000,00	$ 18.800.000,00	75,20%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

INFORME SEMANAL N°62

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023				
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.				
SEMANA No.	62	**DEL**	14 de septiembre de 2026	**AL**	19 de septiembre de 2026
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	419 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN		
		APOYO DE SUPERVISIÓN	IVAN SERRANO SALAMANCA		

VALOR PROGRAMADO	**SEMANAL**	**ACUMULADO**	**VALOR EJECUTADO**	**SEMANAL**	**ACUMULADO**
	0,230%	91,97%		0,0%	90,43%

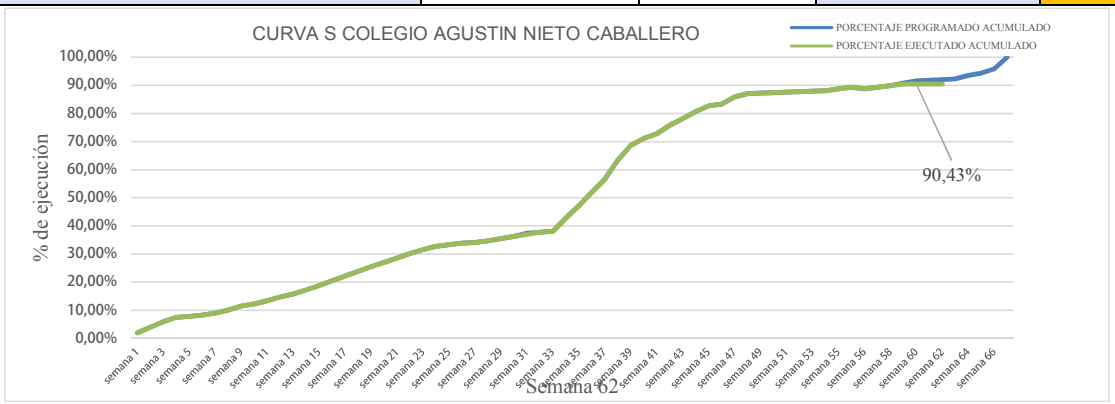

Seguimiento Ruta Crítica

Actividad	Fecha Programada Inicio	Fecha Inicio Real	Tiempo de holgura	Atraso	OBSERVACIONES
Gestión social Final ase 4	29/04/2026	29/04/2026			A la fecha del informe se encuentran 3 productos aprobados por interventoría. El componente cuenta con una valoración del 85% de ejecución por interventoría, del cual queda pendiente la presentación final posterior a la aprobación del proyecto,
Estudio de mercado y análisis de precios unitarios	24/08/2026	10/09/2026			Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Radicación curaduría urbana	04/12/2025	27/03/2026			Hito cumplido el pasado 27 de marzo de 2026. A la fecha del presente informe, se encuentra en trámite ante la respectiva entidad.
Plan de calidad para la ejecución de la obra	24/08/2026	26/08/2026			A la fecha del informe, la interventoría da aval de aprobación al producto.
Diagnostico arqueológico	26/11/2024	06/03/2025			El día 21-01-2025, La consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-205 envió a la interventoría la aprobación de la autorización de intervención arqueológica No 7973 expedida por el ICANH; posteriormente, la interventoría mediante comunicado RENOBO-418-2023-355 del 06-03-2025 remitió la misma a la entidad contratante.
Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda	04/12/2024	18/11/2025			El ministerio de cultura expide Resolución No. 0289 del 24 de febrero de 2026. dando por cerrado el tramite ante esta entidad.
Licencia de construcción expedida	10/08/2026	10/08/2026			A la fecha de corte del presente informe, la Personería ha emitido observaciones que se encuentran en proceso de subsanación por parte de la Curaduría Urbana. De acuerdo con las competencias y responsabilidades asignadas a cada una de las partes, el consultor se encuentra atendiendo los requerimientos correspondientes al alcance de sus competencias, al igual que la entidad RENOBO, en el marco de sus competencias.
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	24/08/2026	24/08/2026			El 09 de septiembre de 2026, la Supervisión remitió las autorizaciones para adelantar los trámites ante ENEL y la EAAB, mediante las comunicaciones S-2026-279744 y S-2026-279752. A la fecha del informe, se encuentra pendiente la actuación del Consultor frente a las radicaciones efectuadas el 24 y 25 de agosto de 2026. Asimismo, el 03 de septiembre de 2026, la Consultoría informó sobre las observaciones formuladas por la EAAB a la documentación presentada, entre las cuales se requiere la licencia de construcción debidamente ejecutoriada. Esta situación, previamente advertida por la Interventoría a RENOBO, ha generado reprocesos y mantiene pendiente la subsanación de las observaciones para continuar con el trámite ante dicha entidad.
Presupuesto final	11/09/2026	30/09/2026			
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	25/09/2026	01/10/2026			
Informe final	24/09/2026	01/10/2026			
Suscripción del acta de liquidación	26/10/2026	26/10/2026			

INFORME SEMANAL N°62

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023					
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**					
SEMANA No.	62	**DEL**	**14 de septiembre de 2026**		**AL**	**19 de septiembre de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	419 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**		**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**		
		APOYO DE SUPERVISIÓN		**IVAN SERRANO SALAMANCA**		

IV. SEGUIMIENTO COMPLEMENTARIOS

Aspecto Legal y Administrativo

El día 31 de agosto de 2026, la Supervisión, mediante los oficios No. **S2026005049 y S2026005052**, dio respuesta a las comunicaciones relacionadas con el reinicio del Contrato de Consultoría No. 431-2023, así como a las solicitudes de suspensión, prórroga y modificación del registro efectuado en la plataforma SECOP II. En el marco de dichas actuaciones, la Supervisión realizó un requerimiento formal, expreso y perentorio a la Interventoría, con el propósito de que esta diera cumplimiento a sus obligaciones contractuales con ocasión del reinicio de la ejecución contractual, particularmente en lo relacionado con el seguimiento y control de los trámites, permisos, licencias y autorizaciones requeridos para el desarrollo del contrato; la actualización y seguimiento del cronograma y de la ruta crítica; la verificación y control de los productos pendientes; y, en general, el cumplimiento y seguimiento integral de todas aquellas obligaciones contractuales que se encontraban pendientes de ejecución. En la misma fecha, la Interventoría, mediante oficio **RENOBO-418-2023-581**, dio traslado de los requerimientos al Consultor para su conocimiento y para que, en el ámbito de sus competencias y obligaciones contractuales, emitiera las respuestas y aclaraciones correspondientes. Posteriormente, mediante oficio **CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-354, de fecha 3 de septiembre de 2026**, la Consultoría remitió las respectivas respuestas frente a los requerimientos trasladados, exponiendo las consideraciones y argumentos de su competencia. A su vez, mediante oficio **RENOBO-418-2023-584, de fecha 3 de septiembre de 2026**, la Interventoría dio respuesta a la Supervisión, remitiendo las consideraciones y pronunciamientos correspondientes, de conformidad con lo expuesto previamente por la Interventoría y con las respuestas emitidas por la Consultoría. A la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente el pronunciamiento y/o respuesta por parte de la Entidad respecto de las actuaciones y consideraciones presentadas por la Supervisión, la Interventoría y la Consultoría, a efectos de continuar con las acciones que correspondan dentro del marco de la ejecución contractual.

El 09 de septiembre de 2026, la Consultoría, mediante Oficio No. CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-355, remitió respuesta directamente a la Entidad, respecto de las observaciones al componente eléctrico. El 10 de septiembre de 2026, la Supervisión manifestó encontrarse a la espera del concepto correspondiente por parte de la Interventoría. El 14 de septiembre de 2026, la interventoría emitió concepto favorable a las subsanaciones del componente eléctrico.

El 10 de septiembre de 2026, la Supervisión, mediante comunicación electrónica, remitió a esta Interventoría el Certificado de Cumplimiento del Consultor para su respectiva firma. El documento fue firmado y devuelto a la Supervisión de manera inmediata, dejando consignada la siguiente salvedad: *"Una vez revisado el documento remitido, se identificó que el CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO señala un plazo de ejecución de once (11) meses; sin embargo, el plazo vigente del contrato corresponde a quince (15) meses. Así mismo, se evidencia que el documento carece de las fechas de inicio y finalización del contrato. No obstante lo anterior, y con el propósito de contribuir a la agilización del trámite, atendiendo la solicitud realizada por la supervisión, se procede con la firma y remisión del documento, dejando expresa constancia de las observaciones anteriormente señaladas, para los fines pertinentes."* Finalmente, el 12 de septiembre de 2026, la Supervisión informó que las cuentas de pago de Consultoría e Interventoría se encontraban en trámite para su desembolso. A la fecha de corte del presente informe, se encuentran pendientes los desembolsos correspondientes por parte de RENOBO.

El 10 de septiembre de 2026, a solicitud de la Supervisión y mediante oficio No. CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-356, la Consultoría remitió el cronograma contractual ajustado. Una vez revisado por la Interventoría, el 14 de septiembre de 2026, se emitió el oficio RENOBO-418-2023-592, correspondiente al concepto de revisión del cronograma contractual V-9, dirigido a la Consultoría y a RENOBO, mediante el cual se solicitó a esta última aclaración respecto de las condiciones previstas para el entregable correspondiente al presupuesto de la Fase 4, particularmente frente a la eventual suspensión del contrato. Posteriormente, el 16 de septiembre de 2026, RENOBO emitió comunicación mediante la cual indicó que la suspensión debía surtirse con posterioridad a la validación, por parte de la Interventoría, del entregable correspondiente al presupuesto de la Fase 4. En atención a lo anterior, el 18 de septiembre de 2026, mediante oficio No. CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-358, la Consultoría presentó aclaración respecto de lo previamente pactado con RENOBO, manifestando que, de acuerdo con las condiciones acordadas, la suspensión debía surtirse con ocasión de la entrega del presupuesto de la Fase 4 y no contra la aprobación o validación del mismo por parte de la Interventoría. Asimismo, señaló que los tiempos restantes del contrato no resultan suficientes para adelantar y culminar las actividades pendientes. En consecuencia, la Interventoría, mediante oficio No. RENOBO-418-2023-595 del 18 de septiembre de 2026, emitió el correspondiente traslado y concepto dirigido a RENOBO, exponiendo las consideraciones derivadas de la revisión efectuada y de la aclaración presentada por la Consultoría. A la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente la respuesta de la Entidad respecto de lo planteado. Finalmente, se reitera que, en caso de emitirse el aval correspondiente, las actuaciones que adelante la Interventoría se desarrollarán en el marco de sus funciones contractuales y como instrumento de programación, seguimiento y control contractual, sin que ello implique, en ningún caso, la aceptación, convalidación, saneamiento, modificación o reconocimiento de la situación contractual derivada del reinicio efectuado por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026.

Aspecto Técnico

A la fecha de corte del presente informe, no se han desarrollado actividades de carácter técnico, salvo las relacionadas con la revisión y subsanación de las observaciones al componente eléctrico, correspondientes a la Cuenta de Pago No. 3, descritas en el apartado Aspectos Legales y Administrativos del presente informe.

Aspecto Ambiental

Durante el período objeto del presente informe se realizó seguimiento al trámite correspondiente al componente forestal y de aprovechamiento forestal, respecto del cual esta Interventoría ha reiterado que la documentación técnica requerida fue elaborada, revisada y remitida oportunamente a RENOBO durante el año 2024, mediante los oficios RENOBO-418-2023-332 y RENOBO-418-2023-336, bajo el radicado No. E2024011351, con el propósito de que la Entidad adelantara las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Educación del Distrito y posteriormente ante la Secretaría Distrital de Ambiente. No obstante, a la fecha persisten actuaciones pendientes asociadas a dicho trámite, y RENOBO ha solicitado la actualización de documentación que fue entregada previamente. Esta situación ha sido puesta en conocimiento de la Entidad mediante las comunicaciones RENOBO-418-2023-555, 564,566,567,569, 572 y 584, de la Interventoría, solicitando definir formalmente el procedimiento a seguir y establecer las actuaciones que corresponden a cada una de las partes. La Interventoría ha señalado que una eventual actualización de la documentación entregada implica revisiones, ajustes y reprocesos técnicos, con posibles repercusiones administrativas, contractuales, económicas y de plazo, por lo que se ha solicitado a RENOBO emitir las directrices correspondientes de manera formal, a la fecha del informe se espera respuesta de la entidad. **Estado**: El trámite se encuentra pendiente de definición por parte de RENOBO respecto del procedimiento a seguir y de las actuaciones necesarias para su continuidad ante las entidades competentes. La Interventoría mantiene seguimiento al asunto y deja constancia de que las actividades adelantadas durante el período de suspensión han requerido la participación del equipo interdisciplinario.

Aspecto Social

Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente

Trámites ante el Ministerio de Cultura - Curaduría

El día 15 de septiembre de 2026, la Supervisión compartió el documento denominado "Constancia de ejecutoria de la Resolución No. 1872 de 2025", expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el cual fue remitido a la Consultoría y trasladado por la Interventoría mediante oficio RENOBO-418-2023-594. Posteriormente, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-359, el Consultor informó que realizará el ajuste correspondiente en el Formulario Único Nacional (FUN) el día 21 de septiembre de 2026. En consecuencia, a la fecha de corte del presente informe, se encuentran pendientes por parte de RENOBO las actuaciones relacionadas con la acreditación del documento de titularidad del predio, así como aquellas que correspondan a la Curaduría Urbana, dentro del ámbito de sus competencias

Trámites Dadep

Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante esta entidad_ producto aprobado y cerrado.

Trámite Empresas de Servicios Públicos

El día 09 de septiembre de 2026, la Supervisión remitió las autorizaciones para adelantar los trámites ante ENEL y la EAAB, mediante las comunicaciones S-2026-279744 y S-2026-279752. A la fecha del informe, se encuentra pendiente la actuación del Consultor frente a las radicaciones efectuadas el 24 y 25 de agosto de 2026.

El día 3 de septiembre, la Consultoría informó sobre la notificación recibida por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, mediante la cual se formularon observaciones a la documentación radicada para adelantar el trámite correspondiente. Entre las observaciones realizadas, se solicita la presentación de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada. Al respecto, es pertinente señalar que la Interventoría reiteró a RENOBO, en varias oportunidades, que la radicación de la documentación sin contar previamente con la licencia debidamente ejecutoriada podría generar observaciones por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, situación que efectivamente se ha materializado y que genera reprocesos para las partes involucradas. A la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente la subsanación de las observaciones relacionadas con la ejecutoria de la licencia de construcción, requisito necesario para continuar con el trámite de subsanación y posterior gestión ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
Respecto a Enel Colombia, a la fecha del informe se espera respuesta por parte de la entidad.
Adicionalmente, se deja expresa constancia de que el traslado y la atención de los requerimientos formulados por RENOBO, así como las actuaciones que se adelanten ante dichas entidades, con el propósito de evitar mayores retrasos y afectaciones al proyecto, no constituyen aceptación del reinicio contractual efectuado unilateralmente por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026. De esta manera, la Interventoría reiteró la posición previamente manifestada en las diferentes comunicaciones remitidas a la Entidad, en el sentido de no aceptar el reinicio unilateral del contrato, manteniendo incólume su posición frente a dicha actuación contractual.

Aspecto BIM
(REPORTE QUINCENAL)

A la fecha del presente informe no se realizaron actividades en este componente

RENOBO	INFORME SEMANAL N°62	

I. INFORMACIÓN GENERAL						
CONTRATO No.	418-2023					
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**					
SEMANA No.	62	**DEL**	**14 de septiembre de 2026**	**AL**	**19 de septiembre de 2026**	
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	419 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**			
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**IVAN SERRANO SALAMANCA**			

V. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA
Una vez obtenida la Licencia de Construcción, continua pendiente la subsanación por parte de curaduría y la aprobación por parte de la Personería respecto de la ejecutoria de la misma, correspondiente al proyecto radicado a nombre de Agustín Nieto Caballero.
Se encuentra pendiente respuesta a las comunicaciones CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-354 y RENOBO-418-2023-584, respecto a la situación contractual y controversia por el reinicio efectuado el 10 de agosto de 2026.
Se espera el trámite desembolso, de las Facturas No. 3, correspondientes al Hito de Pago No. 3 de los contratos de Consultoría e Interventoría, respectivamente.
Se encuentra pendiente la respuesta por parte de RENOBO frente a las diferentes solicitudes realizadas por la Interventoría, relacionadas con la radicación y trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).
Se encuentra pendiente la definición del cronograma contractual en relación al entregable de presupuesto en relación a la eventual suspensión

VI. RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO
Para el período correspondiente al presente informe, el Consultor registra un avance programado del 91,97 % y un avance ejecutado del 90,43 %, lo que representa un atraso del 1,54 %, respecto de la programación general. El atraso registrado inicialmente estuvo asociado, entre otros aspectos, a los trámites adelantados ante las empresas de servicios públicos y a la falta de contar con la licencia de construcción debidamente ejecutoriada. No obstante, a la fecha de corte, las condiciones que inciden en la ejecución contractual se relacionan principalmente con las actividades pendientes de culminación. Se mantiene la constancia de que RENOBO registró unilateralmente en SECOP II el reinicio de los Contratos de Consultoría No. 431-2023 e Interventoría No. 418-2023 a partir del 10 de agosto de 2026, sin que mediara acuerdo previo entre las partes ni se hubiera formalizado la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 4 solicitada oportunamente. Frente a esta situación, la Interventoría ha manifestado de manera reiterada la improcedencia del reinicio, considerando que persiste la causa que dio origen a la suspensión y que, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y en los documentos contractuales, el reinicio se encuentra relacionado con la obtención de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada. En consecuencia, la Interventoría ha solicitado la definición y formalización de la situación contractual, incluyendo el trámite de la Suspensión No. 5, dejando expresa constancia de que las actuaciones adelantadas durante este período para atender requerimientos de la Entidad, realizar seguimiento, revisar documentación, participar en reuniones, revisar cronogramas, presentar informes y demás actividades propias del seguimiento contractual no constituyen aceptación, convalidación o saneamiento del reinicio registrado unilateralmente por RENOBO. A la fecha de corte, si bien se cuenta con la Licencia de Construcción, se encuentra pendiente la culminación del trámite correspondiente a su ejecutoria, situación que continúa siendo relevante para la definición de las actividades contractuales pendientes y para las actuaciones que requieren dicho documento como soporte. En materia financiera, se espera el desembolso correspondiente por parte de Renobo a los contratos de consultoría e interventoría. las anteriores actuaciones que han sido atendidas dentro del marco del seguimiento contractual, sin que ello implique aceptación del reinicio. Asimismo, permanece pendiente la definición de las actuaciones relacionadas con el componente ambiental y el trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente, respecto del cual la Interventoría ha reiterado que la documentación correspondiente fue remitida oportunamente a RENOBO desde el año 2024 y que las actuaciones posteriores requeridas para la continuidad del trámite dependen de la gestión y definición de la Entidad. Durante el período informado y durante las suspensiones, la Interventoría ha continuado atendiendo los requerimientos formulados por RENOBO y realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual correspondiente, sin perjuicio de mantener su posición respecto de la improcedencia del reinicio contractual y de las manifestaciones previamente efectuadas sobre las implicaciones económicas y de plazo derivadas de la situación contractual.

	DIRECTOR DE INTERVENTORIA
	Firma

REALIZADO POR	**REVISADO POR**	**APROBADO POR**
Eduardo Téllez	N/A	Yamil Fabián Castrillón
PROFESIONAL DE APOYO DE INTERVENTORÍA	**CORDINADOR INTERVENTORÍA**	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**
Vobo.	**Vobo.**	**Vobo.**

Bogotá D.C., Oficio No. 01 SEP 2026

VUR2/ 26-2-017869

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO
Attn: BECERRA LEGUIZAMON FRANCISCO JOSE
consultaliceorenobo@gmail.com
La Ciudad

REFERENCIA: **Traslado del Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuesto contra el Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806 expedido el 06 de julio de 2026. Expediente: 11001-2-25-2633 – Radicación: No. VUR 26-2-019070**

Respetado señor, reciba un cordial saludo,

En atención a la radicación del Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuesto en contra del Acto Administrativo **No. 11001-2-26-2806 expedido el 06 de julio de 2026** por este Despacho, de manera atenta, me permito dar traslado del mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

> *"En todo caso, presentados los recursos se dará traslado de los mismos al titular por el término de cinco (5) días calendario para que se pronuncien sobre ellos. El acto que ordene el traslado no admite recurso y solo será comunicado."*

Por lo anterior, se remite copia del recurso interpuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

Cordialmente,

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: XCM

C.C. Expediente 11001-2-25-2633

CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá D.C.

21 JUL 2026

VUR2/ 26 - 2 - 014727

Señor(a)
BECERRA LEGUIZAMON FRANCISCO JOSE
consultaliceorenobo@gmail.com
Ciudad

Asunto: Notificación Personal por medio electrónico - Expediente No. 11001-2-25-2633

Cordial saludo

En atención a su manifestación expresa de ser notificado (a) vía electrónica y dando cumplimiento al artículo 56 y numeral 1) del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá D.C., procede a surtir:

NOTIFICACION POR MEDIO ELECTRÓNICO

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR ABECERRA LEGUIZAMON FRANCISCO JOSE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79724154, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 Y NUMERAL 1) DEL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011).

Fecha de Notificación: La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el interesado (a) acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración; según lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

Número y fecha del Acto Administrativo a notificar: 11001-2-26-2806 del 6 de julio de 2026

Recursos: Contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.9), dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Se hace constar, que con la presente se hace entrega de copia íntegra del citado acto administrativo

Atentamente,,

ASISTENTE DE NOTIFICACIÓN

CURADOR URBANO No. 2 - Bogotá D.C.

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO.

NOTIFICACIÓN | PAGINA

11001-2-25-2633 | 1

Acto Administrativo No: 11001-2-26-2806 ACTO 1

FECHA DE RADICACIÓN: 04 dic 2025

FECHA DE RADICACIÓN DEBIDA FORMA: 04 dic 2025

EXPEDICIÓN: 06 JUL 2026 | EJECUTORIA | CATEGORIA: IV

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., ARQ. GERMAN MORENO GALINDO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de 1997, Ley 2160 de 2021, sus decretos Reglamentarios el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 1783 de 2021 y Decreto Distrital 555 de 2021

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, RESTAURACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, CERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 19 11 17 con Chip(s) AAA0034HCZM Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 50C367902, estrato N/A, Número de Manzana Catastral 002 y lote(s) de manzana catastral 001, Manzana Urbanística 002 (CAT) del Lote Urbanístico 001 (Cat), de la urbanización LA SABANA(Localidad Los Mártires).. PARA UNA (1) EDIFICACION EN CUATRO (4) UNIDADES ESTRUCTURALES DESTINADAS AL USO DE DOTACIONAL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PRIMERA INFANCIA, PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA DE ESCALA URBANA CON CAPACIDAD PARA 852 ESTUDIANTES. PLANTEAN CATORCE (14) CUPOS DE VEHICULOS INCLUIDOUN (1) CUPO HABILITADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD-PCD Y UN (1) CUPO DE NECESIDAD FUNCIONAL. PLANTEA CIENTO DIEZ (110) CUPOS DE BICICLETAS. ES VALIDO PARA DEMOLICION PARCIAL Titular(es): SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO con NIT 899999061-9 (Representante Legal: GALEANO TORO ANDRES IVANNO con CC. 18070646) / DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO con NIT 899999061-9 (Representante Legal: BASTIAS UBATE LUCIA con CC. 000000000). Constructor responsable: FUENTES CHAPARRO ANTONIO JOSE con CC 7192423 Mat: 25202-63240 . Características básicas:

APROBADO

1. MARCO NORMATIVO

1.1 PEMP	a. PEMP	b. Nivel de Intervención: N1	c. Zona de Influencia: Zona de Influecia	
	d. Tipo Unidad Paisaje: ESTRUCTURANTES		e. Unidad Paisaje: UP01_CALLE 10 Y CALLE 11	f. SN:
	g. Área de Actividad: AA-D		h. Tratamiento: CO1 - CONSERVACIÓN INTEGRAL	
1.2 Amenazas	a. Mov. en Masa: Baja	b. AV. Torrencial: Baja	c. Incendios Forestales: NO	
	d. Encharcamiento: Baja	e. Desbordamiento: NO	f. Rompimiento Jarillón: NO	
1.3 Microzonificación	a. Microzonificación: ALUVIAL-100			

2. CARACTERISTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS

DESCRIPCIÓN USO	TIPO VIVIENDA	ESCALA	No UNIDADES
Primera Infancia - Preescolar, Básica y Média	NA	Urbana	1
Sistema: Loteo Individual	Total después de la intervención:		1

2.2 ESTACIONAMIENTOS

VEHÍCULOS	MOTOS	BICICLETEROS	DISCAPACIDAD	MICRO MOVILIDAD	CERO EMISIONES	NECESIDAD FUNCIONAM.
12	0	110	1	0	0	1
12	0	110	1	0	0	1

2.3 CANT. DEPOSITOS: 0

3. CUADRO DE AREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO — ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1

3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO

LOTE	9986.50
SÓTANO (S)	0.00
SEMISÓTANO	0.00
PRIMER PISO	4589.42
PISOS RESTANTES	4297.14
TOTAL CONSTRUIDO	8886.56
LIBRE PRIMER PISO	5399.08

3.3 AREAS CONSTR.

	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzamt.	TOTAL
VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTIT./DOTAC.	0.00	0.00	1.832.72	1.832.72	0.00	7.053.84	7.053.84	15.940.40
INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	1.832.72	1.832.72	0.00	7.053.84	7.053.84	15.940.40
GESTION ANTERIOR				7.053.84		DEMOLICIÓN PARCIAL		3.724.05
TOTAL CONSTRUIDO				8.886.56		M. LINEALES DE CERRAMIENTO:		99.83

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA

a. ÁLTURA EN PISOS	2
b. ÁLTURA MAX EN METROS	10.60
c. SÓTANOS	NO APLICA
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	4
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1
g. INDICE EFECTIVO	NO APLICA
h. NIVEL MULTIFUNCIONAL	NO

4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGÍA: CONTINUA

b. AISLAMIENTO	MTS	NIVE
LATERAL		
LATERAL		
POSTERIOR		
POSTERIOR		
ENTRE EDIFICACIONE		
PATIOS		

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDIN:
NO SE EXIGE POR KR 19 Y KR 12 A BIS
NO SE EXIGE POR CL 11 Y CL 12

b. CERRAMIENTOS:

Tipo Cerramiento	Altura (mts)	Longitud (mts)
a. Antejardines	0	0
b. Contra Zon.Verd. y Esp Públ	2,5	99,83
c. Predios Colindantes	0	0
d. Pisos Superiores	0	0
e. Otros Cerramientos	0	0
f. Temporales	0	0

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	M²
ZONAS RECREATIVAS	75	3122,85
SERVICIOS COMUNALES	20	774
ESTACIONAM. ADICIONALES	4	189,18

4.4.1 EQUIPAM. COMUNAL PRIVADO (Colect/Soluc. Hab)

DESTINACIÓN	M²
ZONAS RECREATIVAS (Colect/Soluc. Hab)	0
SERVICIOS COMUNALES (Colect/Soluc. Hab)	0
ESTACIONAM. ADICIONALES (Colect/Soluc. Hab)	0

4.5 ESTRUCTURAS

a. TIPO DE CIMENTACIÓN	CIMIENTOS CORRIDOS
b. TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS DE CONCRETO DUO
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Superior
e. ANALISIS SÍSMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)

4.6 VOLADIZOS

NO PLANTEA POR KR 19 Y KR 12 A BIS
NO PLANTEA POR CL 11 Y CL 12

4.7 RETROCESOS / HOLOGRAMAS

h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS: 0

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Anteproyecto aprobado por Mincultura (134) / Planos Arquitectónicos (11) / Memoria de Cálculo (8) / Planos Estructurales (95) / Estudio de vulnerabilidad (1) / Estudios de Suelos (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1. REGIMEN NORMATIVO RESOLUCION 0092 DE 2023 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 88 DE 2021, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN PEMP DEL CENTRO HISTÓRICO DE BOGOTÁ, DECLARADO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL" 2. AREA Y LINDEROS DE ACUERDO A TITULOS DE PROPIEDAD CONFORME ACTUALIZACION DE CABIDA Y LINDEROS ANOTACION No 6 DEL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD 3. CUENTA CON BOLETA DE REPARTO PARA PROYECTO ESTATAL No CUS-037 DE 04/12/25 4. CUENTA CON APROBACION DE ANTEPROYECTO POR PARTE DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES MEDIANTE RESOLUCION No 1572 DE 14-NOV-2025 5. SE ADOPTAN LOS PLANOS APROBADOS POR EL MINISTERIO, EN TOTAL CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) PLANOS ARQUITECTONICOS DE INTERVENCION IDENTIFICADOS CON NUMERACIÓN A-(NUMERO DE PLANO) /160 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 DE LA MENCIONADA RESOLUCION 6. SE ADOPTAN ONCE (11) PLANOS ANEXOS QUE CONTIENEN LA ACLARACION DE DATOS PARA MODALIDADES DE LICENCIA, CUADROS DE AREAS Y DEMAS CONDICIONES DEL PEMP CHB SIN QUE EN ELLOS SE VARÍE LA DECISION DEL MINISTERIO SOBRE LOS ASPECTOS PATRIMONIALES 7. EL PROYECTO DEFINE COMO EQUIPAMIENTO COMUNAL UN TOTAL DE 4125, 05 M2 A PESAR DE QUE NO SE EXIGE 8. EL PROYETO CUMPLE CON LOS ESTANDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LA RESOLUCION 1325 DE 2023 EMITIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION 9. EL PROYECTO PLANTEA 755.8 M2 COMO AREA DE MITIGACION URBANISTICA PEMP CHB U1-AREA DE TRANSICION PARA AGLOMERACION DE PERSONAS CON FACTOR DE 0.60 M2 AL 100% DE LOS ESTUDIANTES DEL PLANTEL EDUCATIVO 10. EL TITULAR TIENE LA OBLIGACIÓN DE CEÑIRSE ESTRICTAMENTE A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS Y QUEDA OBLIGADO A SOLICITAR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA FUTURAS INTERVENCIONES. 11. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.6.1.1.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA, LOS CURADORES URBANOS AL EXPEDIR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN SECTORES URBANIZADOS O DESARROLLADOS AUTORIZARÁN, EN LA RESPECTIVA LICENCIA, LA RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE LOS ANDENES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ACCESIBILIDAD DEFINIDAS EN EL MANUAL DE ESPACIO PÚBLICO ADOPTADO O LA NORMA QUE LO COMPLEMENTE DEROGUE O SUSTITUYA. EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DEBE SER NOTIFICADO A LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION 993 DE 2020 EXPEDIDA POR DICHA ENTIDAD. LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO FIRMA LA SOLICITUD DE LICENCIA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL DISTRITO Y NO COMO TITULAR RESPONSABLE DE LA LICENCIA NI DE LAS OBRAS.. ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10, REQUIERE CONTROL DE MATERIALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1795 DEL 13 DE JULIO DE 2016, TÍTULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017. EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL TÍTULO J Y K DE NSR-10. SEGÚN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE "QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO". EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE RECOPILAR Y VERIFICAR LAS MEMORIAS DE CÁLCULO Y DETALLES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 0017 DE 2017 DE LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES. SE DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE H.2.2.3 ASESORÍA GEOTÉCNICA EN LAS ETAPAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL DECRETO 945 DE 05 DE JUNIO DE 2017, EL PROYECTO CUENTA CON LA REVISIÓN ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE DEL INGENIERO JORGE WILLIAMS CÁRDENAS AGUJA, CON MATRICULA PROFESIONAL No. 25202-109205 CND.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012, MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 388 DE 1997, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA, EN RAZÓN A QUE EL EFECTO POR DICHO CONCEPTO NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL PREDIO.

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - ARQ. GERMAN MORENO GALINDO.

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	FIRMA CURADOR
Xiomara Cepeda T.P 129924 del C.S.J.	Claudia Patricia Valderrama M.P 25202-119294 CND	Marcela Ramos Torres M.P 25700-70355	

CURADOR URBANO No. 2 - Bogotá D.C.		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO.	ACTO	11001-2-25-2683	1 /2
Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806		FECHA DE RADICACIÓN	
		04-dic.-2025	
FECHA DE EXPEDICIÓN 06 JUL 2026	FECHA DE EJECUTORIA	CATEGORÍA IV	

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	AREA DECL	VALOR
Delineación Urbana	NOREQUIEREIMPU	26-jun.-26		

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Constituyen obligaciones del titular de la licencia urbanística, las definidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (modificado por el artículo 23 del Decreto Nacional 1783 de 2021), así:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Título 10 del Libro 3 del Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas (Resolución 40117 del 02 de abril de 2024 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- Dar cumplimiento al Reglamento Interno de Telecomunicaciones (RITEL) para las nuevas construcciones que incluyan el uso de vivienda y que sean objeto de sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal, aprobadas a partir del 1° de julio de 2019.
- Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la misma.
- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 del 2015 modificado por el 5 del Decreto 1203 de 2017, el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
- El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento a la cartilla de andenes de Bogotá D.C. (Decreto 308 de 2018).
- La presente Licencia no autoriza intervención ni excavación del espacio público, para tal efecto debe solicitar licencia ante la autoridad respectiva.
- No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:
- Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.
- Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.
- Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
- Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
- No Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales

Bogotá, 14 de octubre de 2026 **RENOBO-418-2023-611**

Señores:
RENOBO
Víctor Hugo Arenas Garzón
Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos
Arq. Iván Serrano Salamanca.
Líder de proyectos de la entidad.
Ing. Claudia Marcela Fonseca Vaca
Apoyo a la supervisión
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C
Carrera 10 #17-18, Edificio Colseguros
Bogotá D.C.

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2026011623
Fecha: 2026-10-14 16:24:14
Remitente: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA
Fol: 7 Anexos: 0

Referencia: Contrato de Interventoría N°: 418-2023

Objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"*

Asunto: Remisión Informe Semanal No. 65 de Interventoría

Cordial saludo,

Esta Interventoría se permite remitir el **Informe Semanal No. 65** correspondiente al Contrato de Interventoría No. 418-2023

La presente remisión se efectúa con el propósito de atender el requerimiento formulado por la Supervisión, garantizar la debida trazabilidad de las actuaciones adelantadas y contribuir al seguimiento de las actividades del proyecto, **sin perjuicio de las consideraciones y manifestaciones previamente realizadas por esta Interventoría respecto de la situación contractual**.

En particular, se deja expresa constancia de que la elaboración, presentación y remisión de los informes semanales, así como las demás actuaciones de seguimiento, control y atención de requerimientos que adelante esta Interventoría, **no implican aceptación, convalidación ni saneamiento del reinicio contractual registrado por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026**, posición que ha sido manifestada de manera reiterada mediante las comunicaciones previamente remitidas a la Entidad.

Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

Así mismo, el informe que se remiten mediante la presente comunicación corresponden a un **reporte de seguimiento e información de las actuaciones adelantadas por la Interventoría durante el período correspondiente**, y su presentación se realiza sin perjuicio de las reservas, solicitudes y manifestaciones previamente formuladas respecto de la situación contractual, así como de los efectos contractuales, económicos y de plazo que correspondan.

Anexo:

Informe Semanal No. 65 de Interventoría, en formato PDF

Sin otro particular, agradezco su atención,

Cordialmente,

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
ARQ. YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
Director de interventoría

Carrera 72C # 22ª-74 Oficina 110, Bogotá DC
Tel: 7626254 - 3103178068

RENOBO

INFORME SEMANAL N°65

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023				
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**				
SEMANA No.	65	**DEL**	**05 de octubre de 2026**	**AL**	**11 de octubre de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	440 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**		
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**CLAUDIA MARCELA FONSECA VACA**		

CONTRATO DE CONSULTORÍA		CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
Contratista	CONSORCIO PAIDEÍA	**Interventor**	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DECOLOMBIA SAS
Contrato No.	431-2023	**Contrato No.**	418-2023
Fecha de suscripción del contrato	27 DE DICIEMBRE DE 2023	**Fecha de suscripción del contrato**	27 DE DICIEMBRE DE 2023
Valor Inicial	$ 1.685.040.000,00	**Valor Inicial**	$ 539.243.650,00
Plazo Inicial	ONCE (11) MESES	**Plazo Inicial**	ONCE (11) MESES
Plazo Actualizado	ONCE (15) MESES	**Plazo Actualizado**	ONCE (15) MESES
Fecha de Iniciación	1 de febrero de 2024	**Fecha de Iniciación**	1 de febrero de 2024
Fecha de Terminación Inicial*	31 de diciembre de 2024	**Fecha de Terminación Inicial***	31 de diciembre de 2024
Fecha de Suspensión No1*	8 de Noviembre de 2024	**Fecha de Suspensión No1***	8 de Noviembre de 2024
Fecha de Reinicio No 1*	28 de Febrero de 2025	**Fecha de Reinicio No 1***	28 de Febrero de 2025
Fecha de Terminación*	22 de abril de 2025	**Fecha de Terminación***	22 de abril de 2025
Fecha de Suspensión No 2	03 de Abril de 2025	**Fecha de Suspensión No 2**	03 de Abril de 2025
Fecha de Reinicio No 2*	29 de noviembre de 2025	**Fecha de Reinicio No 2***	29 de noviembre de 2025
Fecha de Terminación*	18 de diciembre de 2025	**Fecha de Terminación***	18 de diciembre de 2025
Fecha de Suspensión No 3	12 de diciembre de 2025	**Fecha de Suspensión No 3**	12 de diciembre de 2025
Fecha de Reinicio No 3*	10 de Febrero de 2026	**Fecha de Reinicio No 3***	10 de Febrero de 2026
Fecha de Terminación*	16 de Febrero de 2026	**Fecha de Terminación***	16 de Febrero de 2026
Prorroga al plazo contractual	17 de Febrero de 2026 al 16 de Junio de 2026	**Prorroga al plazo contractual**	17 de Febrero de 2026 al 16 de Junio de 2026
Nueva Fecha de Terminación*	16 de Junio de 2026	**Nueva Fecha de Terminación***	16 de Junio de 2026
Fecha de Suspensión No 4	01 de abril de 2026 al 09 de Agosto de 2026	**Fecha de Suspensión No 4**	01 de abril de 2026 al 09 de Agosto de 2026
Fecha de Reinicio No 4*_ No aceptado por interventoría	10 de Agosto de 2026	**Fecha de Reinicio No 4*_No aceptado por el consorcio PAIDEIA**	10 de Agosto de 2026
Nueva Fecha de Terminación*	25 de octubre de 2026	**Nueva Fecha de Terminación***	25 de octubre de 2026
No póliza contrato de consultoría	14-45-101105939	**No póliza contrato de interventoría**	14-45-101106002
Fecha aprobación póliza respecto a firma de el contrato (información extraída de el SECOP 2)	01 de Febrero de 2024	**Fecha aprobación póliza respecto a firma de el contrato (información extraída de el SECOP 2)**	01 de Febrero de 2024
Fecha Póliza Actualizada	30 de Junio de 2026	**Fecha Póliza Actualizada**	26 de Junio de 2026

* Se pueden adicionar celdas de acuerdo a prorrogas

II. INFORMACIÓN DE PÓLIZAS

CONTRATO DE CONSULTORÍA			CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
AMPARO	**VIGENCIA (Desde- hasta)**	**VALOR**	**AMPARO**	**VIGENCIA (Desde- hasta)**	**VALOR**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/02/2024 - 16-12-2026	$ 505.512.000	CUMPLIMIENTO CONTRATO	01/02/2024 - 16/12/2026	$ 161.773.095,00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	01/02/2024 -06/16/2029	$ 168.504.000	PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	01/02/2024 - 16/06/2029	$ 53.924.365,00
CALIDAD DEL SERVICIO	02/01/2025 - 16/06/2031	$ 505.512.000	CALIDAD DE SERVICIO	02/01/2025 - 16/06/2031	$ 161.773.095,00

III. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA

Para el período correspondiente al presente informe, el Consultor registra un avance programado del 94,29 % y un avance ejecutado del 90,98 %, lo que representa un desfase de 3,31 % puntos porcentuales respecto de la programación contractual vigente. El atraso registrado obedecio, inicialmente, a los trámites adelantados ante las empresas prestadoras de servicios públicos y a la falta de ejecutoria de la licencia de construcción. Durante la semana objeto de seguimiento, el Consultor entregó las subsanaciones correspondientes a la Fase 4 —Presupuesto—, en atención a las observaciones formuladas por esta Interventoría. Si bien dicha entrega representa un avance en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, resulta insuficiente para compensar el atraso acumulado a la fecha. Por otra parte, aunque la Entidad había ratificado que la suspensión contractual se efectuaría a partir del 2 de octubre de 2026, condicionada a la entrega del estudio de mercado y del análisis de precios unitarios (APU), a la fecha de corte del presente informe esta no se ha formalizado. En este contexto, esta Interventoría advierte que el atraso en la ejecución contractual podría continuar incrementándose, teniendo en cuenta que algunas de las actividades pendientes no disponen de un plazo suficiente para su culminación dentro del término contractual vigente. Adicionalmente, persiste la ausencia de radicación del trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente por parte de la Entidad, situación que continúa incidiendo en el desarrollo de las gestiones requeridas para la ejecución del contrato. En relación con la solicitud de prórroga del plazo contractual, esta Interventoría emitió el correspondiente concepto y solicitó al Consultor presentar su análisis frente a dicha solicitud. Asimismo, se requirió a RENOBO aclarar si la nueva suspensión estaría condicionada a la aprobación de la Fase 4 o a la aprobación de la Fase 5, con el fin de establecer con precisión su alcance y determinar la procedencia y duración de la prórroga requerida, de acuerdo con el estado actual de las obligaciones contractuales. De igual manera, durante el período objeto del presente informe, esta Interventoría deja constancia de que persiste la controversia respecto del reinicio contractual efectuado por RENOBO el 10 de agosto de 2026, sin que a la fecha se haya alcanzado una solución definitiva. Desde la valoración de esta Interventoría, al momento de dicho reinicio aún persistían circunstancias relacionadas con las condiciones que dieron origen a la suspensión, aspecto que resulta relevante para el seguimiento de la ejecución contractual y la determinación de los plazos aplicables. En consecuencia, esta Interventoría considera necesario que la Entidad se pronuncie de manera expresa y definitiva sobre la situación contractual derivada del reinicio efectuado, considerando las circunstancias que motivaron la suspensión, el estado de los trámites pendientes y su incidencia en la ejecución de las obligaciones contractuales y en el cumplimiento del plazo vigente. Lo anterior resulta fundamental para establecer las condiciones bajo las cuales deberá continuar la ejecución del contrato, precisar los efectos sobre la programación contractual y adoptar oportunamente las medidas que correspondan frente al atraso evidenciado.

Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Valor programado	Valor ejecutado	%avance ACUM	Descripción

Estudio de mercado	24/08/2024	10/09/2026	$ 14.000.000,00	$ 8.400.000,00	60,00%	Para el período objeto del presente informe, mediante comunicación CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-364, el Consultor remitió las subsanaciones al estudio de mercado, en atención a las observaciones formuladas por esta Interventoría el 05 de octubre de 2026. La documentación presentada incluye una (1) cotización, de conformidad con lo acordado entre la Consultoría, la Interventoría y RENOBO. A la fecha de corte del presente informe, el producto se encuentra en proceso de revisión por parte de esta Interventoría, con el fin de verificar la atención de las observaciones y el cumplimiento de los requerimientos establecidos.
Análisis de precios unitarios	02/09/2026	10/09/2026	$ 14.000.000,00	$ 8.400.001,00	60,00%	Para el período objeto del presente informe, mediante comunicación CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-364, el Consultor remitió las subsanaciones al análisis de precios unitarios, en atención a las observaciones formuladas por esta Interventoría el 05 de octubre de 2026. A la fecha de corte del presente informe, el producto se encuentra en proceso de revisión por parte de esta Interventoría, con el fin de verificar la atención de las observaciones y el cumplimiento de los requerimientos establecidos.
Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda	17/09/2024	24/02/2026	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	100,00%	El ministerio de cultura expide Resolución No. 0289 del 24 de febrero de 2026. dando por cerrado el tramite ante esta entidad.
Licencia de construcción expedida	05/12/2025	25/10/2026	$ 22.000.000,00	$ 17.600.000,00	80,00%	El día 23 de septiembre de 2026, la Interventoría, mediante oficio RENOBO-418-2023-596, dio traslado a la Supervisión del oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-358, mediante el cual el Consultor remitió la radicación de las subsanaciones solicitadas por la Personería a la Curaduría Urbana, correspondientes a aquellos aspectos que se encontraban dentro del ámbito de competencia del Consultor. En consecuencia, a la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente que la Curaduría Urbana remita a la Personería la información correspondiente, incluyendo aquella que se encuentre dentro del ámbito de sus competencias. Por lo anterior, se está a la espera de que se surta el trámite correspondiente para la ejecutoria de la licencia de construcción.
Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra.	05/03/2026	26/08/2026	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00	100,00%	El día 28 de agosto de 2026, la consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-352, remitió el producto ajustado y subsanado, atendiendo las observaciones formuladas por la Interventoría. Una vez revisado, la interventoría da aval de aprobación al documento.
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	15/04/2024	24/08/2026	$ 22.000.000,00	$ 6.600.000,00	30,00%	A la fecha del presente informe, se encuentra pendiente la ejecutoria de la licencia de construcción, requisito necesario para que el Consultor pueda complementar la información faltante en la radicación inicial. Al respecto, es pertinente señalar que la Interventoría reiteró a RENOBO, en varias oportunidades, que la radicación de la documentación sin contar previamente con la licencia de construcción debidamente ejecutoriada podría generar observaciones por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), situación que efectivamente se ha materializado y que ha generado reprocesos para las partes involucradas. Finalmente, la Interventoría precisa que estas circunstancias han afectado el cronograma contractual previsto para el desarrollo de dichas actividades, teniendo en cuenta el reinicio contractual registrado unilateralmente por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026.
Presupuesto final	15/04/2024	01/10/2026	$ 14.000.000,00	$ 0,00	0,00%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	15/04/2024	08/10/2026	$ 14.000.000,00	$ 0,00	0,00%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Componente BIM	15/04/2024	17/09/2026	$ 41.400.000,00	$ 32.300.000,00	78,02%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Componente de gestión social (socialización final)	24/09/2024	24/09/2024	$ 25.000.000,00	$ 18.800.000,00	75,20%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

INFORME SEMANAL N°65

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023				
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**				
SEMANA No.	65	**DEL**	**05 de octubre de 2026**	**AL**	**11 de octubre de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	440 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**		
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**CLAUDIA MARCELA FONSECA VACA**		

VALOR PROGRAMADO	**SEMANAL**	**ACUMULADO**	**VALOR EJECUTADO**	**SEMANAL**	**ACUMULADO**
	0,85%	**94,29%**		**0,18%**	**90,98%**

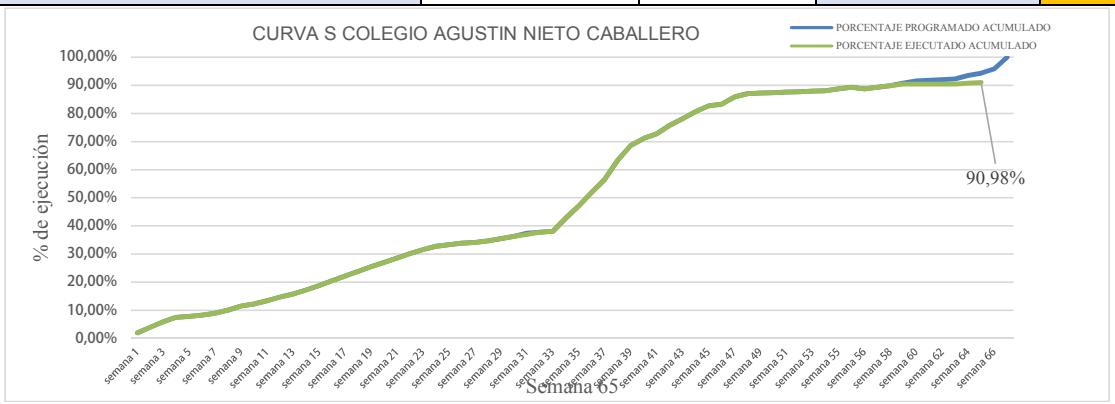

Seguimiento Ruta Crítica

Actividad	Fecha Programada Inicio	Fecha Inicio Real	Tiempo de holgura	Atraso	OBSERVACIONES
Gestión social Final ase 4	**29/04/2026**	**29/04/2026**			A la fecha del informe se encuentran 3 productos aprobados por interventoría. El componente cuenta con una valoración del 85% de ejecución por interventoría, del cual queda pendiente la presentación final posterior a la aprobación del proyecto,
Estudio de mercado y análisis de precios unitarios	**24/08/2026**	**10/09/2026**			Para el período objeto del presente informe, mediante comunicación CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-364, del 09 de octubre de 2026, el consultor remitió subsanaciones a las observaciones de interventoría realizadas el 05 de octubre de 2026, del entregable correspondiente a análisis de precios unitarios y al estudio de mercado, el cual incluye una (1) cotización. A la fecha de corte del informe, el producto se encuentra en proceso de revisión por parte de la interventoría.
Radicación curaduría urbana	**04/12/2025**	**27/03/2026**			Hito cumplido el pasado 27 de marzo de 2026. A la fecha del presente informe, se encuentra en trámite ante la respectiva entidad.
Plan de calidad para la ejecución de la obra	**24/08/2026**	**26/08/2026**			A la fecha del informe, la interventoría da aval de aprobación al producto.
Diagnostico arqueológico	**26/11/2024**	**06/03/2025**			El día 21-01-2025, La consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-205 envió a la interventoría la aprobación de la autorización de intervención arqueológica No 7973 expedida por el ICANH; posteriormente, la interventoría mediante comunicado RENOBO-418-2023-355 del 06-03-2025 remitió la misma a la entidad contratante.
Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda	**04/12/2024**	**18/11/2025**			El ministerio de cultura expide Resolución No. 0289 del 24 de febrero de 2026. dando por cerrado el tramite ante esta entidad.
Licencia de construcción expedida	**10/08/2026**	**10/08/2026**			A la fecha de corte del presente informe, el Consultor radicado de las subsanaciones solicitadas por la Personería a la Curaduría Urbana, correspondientes a aquellos aspectos que se encontraban dentro del ámbito de competencia del Consultor. En consecuencia, a la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente que la Curaduría Urbana remita a la Personería la información correspondiente, incluyendo aquella que se encuentre dentro del ámbito de sus competencias. Por lo anterior, se está a la espera de que se surta el trámite correspondiente para la ejecutoria de la licencia de construcción.
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	**24/08/2026**	**24/08/2026**			A la fecha del presente informe, se encuentra pendiente la ejecutoria de la licencia de construcción, requisito necesario para que el Consultor pueda complementar la información faltante en la radicación inicial.
Presupuesto final	**11/09/2026**	**12/10/2026**			
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	**25/09/2026**	**12/10/2026**			
Informe final	**24/09/2026**	**12/10/2026**			
Suscripción del acta de liquidación	**26/10/2026**	**26/10/2026**			

INFORME SEMANAL N°65

I. INFORMACIÓN GENERAL						
CONTRATO No.	418-2023					
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**					
SEMANA No.	65	**DEL**	**05 de octubre de 2026**		**AL**	**11 de octubre de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	440 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**		**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**		
		APOYO DE SUPERVISIÓN		**CLAUDIA MARCELA FONSECA VACA**		

IV. SEGUIMIENTO COMPLEMENTARIOS

Aspecto Legal y Administrativo

El 08 de octubre de 2026, la supervisión, mediante comunicación No. S2026005927, remitió respuesta al oficio RENOBO-418-2023-592, radicado bajo el No. E2026010343 del 14 de septiembre de 2026, cuyo asunto corresponde a: "Concepto de revisión al cronograma V-9 contractual – Respuesta al oficio CONSULTORÍA PAIDEIA-ANC-2024-356". Así mismo, mediante comunicación No. S2026005929, la supervisión dio respuesta al oficio RENOBO-418-2023-599, radicado bajo el No. E2026011101 del 2 de octubre de 2026, relacionado con la "Solicitud de Suspensión No. 5-V2 de los Contratos de Consultoría No. 431-2023 e Interventoría No. 418-2023 del IED Agustín Nieto Caballero". y trasladadas al consultor mediante oficio RENOBO-418-2023-600, para lo pertinente. A la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente el pronunciamiento por parte de la interventoría frente a las comunicaciones recibidas, para lo cual se prevé emitir las respectivas respuestas durante la semana siguiente.

El 23 de septiembre de 2026, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-362, la Consultoría remitió la Solicitud de Suspensión No. 5 del contrato. Una vez revisada la documentación presentada, se solicitaron al Consultor los ajustes correspondientes, los cuales fueron atendidos y remitidos de manera inmediata. En consecuencia, mediante oficio RENOBO-418-2023-599 del 24 de septiembre de 2026, la Interventoría remitió a la Supervisión las respectivas solicitudes, con el objeto de adelantar el trámite de suspensión del contrato a partir del 2 de octubre de 2026. posteriormente el 01 de octubre de 2026 mediante comunicación S2026005806, Renobo manifestó que el período inicialmente propuesto de ciento cinco (105) días resultaba excesivo. En consecuencia, fueron remitidas nuevamente las solicitudes correspondientes, ajustando el período de suspensión a cincuenta (50) días. Sin embargo, dicha suspensión tampoco fue tramitada por parte de RENOBO. En consecuencia, el 6 de octubre, la interventoría, mediante oficio No. RENOBO-418-2023-605, solicitó el trámite y la formalización inmediata de la Suspensión No. 5, de conformidad con lo pactado (véase oficio de referencia). Posteriormente, el 7 de octubre, la supervisión solicitó nuevos ajustes al documento de suspensión. De manera paralela, la consultoría solicitó una prórroga del plazo contractual. En atención a esta solicitud, la interventoría, mediante oficio No. RENOBO-418-2023-607, dirigido a RENOBO y al consultor, emitió concepto respecto a la posible prórroga contractual. A la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente la respuesta por parte de la supervisión (véase oficio de referencia). Finalmente, la Interventoría deja expresa constancia de que la presente actuación de solicitud de suspensión no implica aceptación, convalidación, saneamiento ni modificación alguna de la situación contractual derivada del reinicio registrado por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026. En este sentido, esta Interventoría mantiene la posición previamente comunicada a la Entidad respecto de dicho reinicio, teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la suspensión continúan incidiendo en el normal desarrollo del contrato, particularmente en lo relacionado con la falta de ejecutoria de la licencia de construcción y con los trámites que aún se encuentran pendientes ante las empresas prestadoras de servicios públicos. En consecuencia, las actuaciones que adelante esta Interventoría en relación con la solicitud de suspensión se desarrollarán estrictamente en el marco de sus funciones contractuales y sin perjuicio de las posiciones, reservas, observaciones y solicitudes previamente formuladas ante la Entidad respecto de la situación contractual y de los efectos que de ella se deriven. Por lo anterior, la Interventoría deja constancia de que los presentes tramites obedecen a las circunstancias actualmente evidenciadas en el desarrollo contractual y no constituye, bajo ninguna circunstancia, una modificación de la posición previamente expresada frente a los efectos del reinicio registrado a partir del 10 de agosto de 2026, así como las condiciones del plazo contractual y las condiciones económicas del Contrato de Interventoría.

Aspecto Técnico

El 9 de octubre de 2026, la consultoría, mediante comunicación No. CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-364, remitió las subsanaciones correspondientes al presupuesto de la Fase 4 – Estudio de Mercado y Análisis de Precios Unitarios, en atención a las observaciones formuladas por la interventoría el 5 de octubre de 2026. Ese mismo día, la interventoría informó al consultor que una de las carpetas correspondientes al producto entregado se encontraba vacía, por lo que se solicitó completar la información faltante. A la fecha de corte del presente informe, se está a la espera de la entrega de la documentación completa. No obstante, la interventoría adelanta la revisión de la información disponible, en la medida en que ello es posible, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la ausencia de los documentos contenidos en la carpeta pendiente.

Aspecto Ambiental

Durante el período objeto del presente informe se realizó seguimiento al trámite correspondiente al componente forestal y de aprovechamiento forestal, respecto del cual esta Interventoría ha reiterado que la documentación técnica requerida fue elaborada, revisada y remitida oportunamente a RENOBO durante el año 2024, mediante los oficios RENOBO-418-2023-332 y RENOBO-418-2023-336, bajo el radicado No. E2024011351, con el propósito de que la Entidad adelantara las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Educación del Distrito y posteriormente ante la Secretaría Distrital de Ambiente. No obstante, a la fecha persisten actuaciones pendientes asociadas a dicho trámite, y RENOBO ha solicitado la actualización de documentación que fue entregada previamente. Esta situación ha sido puesta en conocimiento de la Entidad mediante las comunicaciones RENOBO-418-2023-555, 564,566,567,569, 572 y 584, de la Interventoría, solicitando definir formalmente el procedimiento a seguir y establecer las actuaciones que corresponden a cada una de las partes. La Interventoría ha señalado que una eventual actualización de la documentación entregada implica revisiones, ajustes y reprocesos técnicos, con posibles repercusiones administrativas, contractuales, económicas y de plazo, por lo que se ha solicitado a RENOBO emitir las directrices correspondientes de manera formal, a la fecha del informe se espera respuesta de la entidad. **Estado**: El trámite se encuentra pendiente de definición por parte de RENOBO respecto del procedimiento a seguir y de las actuaciones necesarias para su continuidad ante las entidades competentes. La Interventoría mantiene seguimiento al asunto y deja constancia de que las actividades adelantadas durante el período de suspensión han requerido la participación del equipo interdisciplinario.

Aspecto Social

Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente

Trámites ante el Ministerio de Cultura - Curaduría

A la fecha de corte del presente informe, el Consultor radicado de las subsanaciones solicitadas por la Personería a la Curaduría Urbana, correspondientes a aquellos aspectos que se encontraban dentro del ámbito de competencia del Consultor. En consecuencia, a la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente que la Curaduría Urbana remita a la Personería la información correspondiente, incluyendo aquella que se encuentre dentro del ámbito de sus competencias. Por lo anterior, se está a la espera de que se surta el trámite correspondiente para la ejecutoria de la licencia de construcción.

Trámites Dadep

Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante esta entidad_ producto aprobado y cerrado.

Trámite Empresas de Servicios Públicos

A la fecha del presente informe, se encuentra pendiente la ejecutoria de la licencia de construcción, requisito necesario para que el Consultor pueda complementar la información faltante en la radicación inicial. Al respecto, es pertinente señalar que la Interventoría reiteró a RENOBO, en varias oportunidades, que la radicación de la documentación sin contar previamente con la licencia de construcción debidamente ejecutoriada podría generar observaciones por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), situación que efectivamente se ha materializado y que ha generado reprocesos para las partes involucradas. Finalmente, la Interventoría precisa que estas circunstancias han afectado el cronograma contractual previsto para el desarrollo de dichas actividades, teniendo en cuenta el reinicio contractual registrado unilateralmente por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026.

El 9 de octubre de 2026, la consultoría remitió, mediante comunicación electrónica, informo sobre la visita por ENEL Colombia al colegio, la cual fue notificada al consultor en esa misma fecha. Dicha visita tuvo como objetivo actualizar la factibilidad de conexión del proyecto, considerando su próximo vencimiento. Durante la jornada, ENEL Colombia realizó la validación del punto de conexión, por lo que se queda a la espera de la actualización de la factibilidad por parte de dicha entidad.

Aspecto BIM (REPORTE QUINCENAL)

A la fecha del presente informe no se realizaron actividades en este componente

INFORME SEMANAL N°65

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023					
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**					
SEMANA No.	65	**DEL**	**05 de octubre de 2026**		**AL**	**11 de octubre de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	440 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**			
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**CLAUDIA MARCELA FONSECA VACA**			

V. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

Se encuentra pendiente la aprobación por parte de la Personería de la ejecutoria de la licencia de construcción correspondiente al proyecto radicado a nombre de Agustín Nieto Caballero.

Se encuentra pendiente la respuesta a las comunicaciones No. S2026005927 y No. S2026005929, por parte de la interventoría

Se encuentra pendiente la respuesta por parte de RENOBO frente a las diferentes solicitudes realizadas por la Interventoría, relacionadas con la radicación y trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Se está a la espera de que, durante la próxima semana, se definan las actuaciones correspondientes para adelantar el trámite de suspensión contractual o, en su defecto, la ampliación del plazo contractual, de acuerdo con las decisiones que se adopten entre las partes involucradas.

De acuerdo con la programación contractual avalada, se encuentra prevista la entrega del presupuesto y del componente BIM, conforme a los plazos y compromisos establecidos para el desarrollo de las actividades del proyecto.

VI. RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO

Para el período objeto del presente informe, el Consultor registra un avance programado del 94,29 % y un avance ejecutado del 90,98 %, lo que representa un desfase de 3,31 % puntos porcentuales frente a la programación contractual. Esta diferencia obedece principalmente a los trámites adelantados ante las empresas de servicios públicos, a la falta de ejecutoria de la Licencia de Construcción y a la existencia de actividades contractuales pendientes de finalización. Durante el período objeto del presente informe, se analizó la posibilidad de tramitar una prórroga del plazo contractual en lugar de la suspensión del contrato. Al respecto, esta interventoría advierte que la falta de definición oportuna entre las partes frente al mecanismo contractual que se adoptará podría acentuar los retrasos en la ejecución del contrato, en la medida en que el plazo contractual continúa transcurriendo sin que se formalice una decisión al respecto. Esta situación podría afectar el desarrollo de las actividades pendientes y el cumplimiento de los compromisos contractuales. A la fecha de corte, persiste la controversia relacionada con el reinicio efectuado por RENOBO el 10 de agosto de 2026, sin que a la fecha se haya alcanzado una definición definitiva al respecto. En este sentido, la Interventoría deja expresa constancia de que las actuaciones adelantadas durante el período, entre ellas el seguimiento contractual, la revisión de documentación, la atención de requerimientos, la participación en reuniones, la revisión de cronogramas y la elaboración y presentación de informes, no constituyen aceptación, convalidación ni saneamiento del reinicio efectuado unilateralmente por RENOBO. A la fecha de corte, continúa pendiente la culminación del trámite correspondiente a la ejecutoria de la Licencia de Construcción, condición necesaria para la definición y ejecución de las actividades contractuales pendientes, particularmente aquellas que requieren dicho documento como soporte. Por otra parte, permanece pendiente la definición de las actuaciones relacionadas con el componente ambiental y el trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente. Al respecto, la Interventoría reitera que la documentación requerida fue remitida oportunamente a RENOBO desde el año 2024 y que las actuaciones posteriores necesarias para la continuidad y culminación del trámite se encuentran sujetas a la gestión y definición de la Entidad. Finalmente, durante el período objeto del presente informe, así como durante las suspensiones contractuales, la Interventoría continuó atendiendo los requerimientos formulados por RENOBO y desarrollando las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual propias de sus obligaciones. Lo anterior se realizó sin perjuicio de mantener la posición de la Interventoría respecto de la improcedencia del reinicio efectuado y de las manifestaciones previamente formuladas frente a las posibles implicaciones económicas y de plazo derivadas de la situación contractual.

	DIRECTOR DE INTERVENTORIA
	Firma

REALIZADO POR	**REVISADO POR**	**APROBADO POR**
Eduardo Téllez	N/A	Yamil Fabián Castrillón
PROFESIONAL DE APOYO DE INTERVENTORÍA	**CORDINADOR INTERVENTORÍA**	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**
Vobo.	**Vobo.**	**Vobo.**

CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

BOLETA DE RADICACIÓN
INVENTARIO DE DOCUMENTOS
RADICACIÓN COMPLETA

11001-2-25-2633

Radicación No.: 11001-2-25-2633 **Fecha:** 04-dic.-25 04:39 p. m.
Tipo de Trámite: Licencia de Construcción: AMPLIACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS
Dirección Predio: KR 19 11 17
Alcaldía: Los Mártires
Proyecto:
Propietario: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
Interesado: BECERRA LEGUIZAMON FRANCISCO JOSE **Teléfono:** 3157736354

Profesionales Responsables Curaduria:
Arquitecto(a): Marcela Ramos Torres Ingeniero(a) Claudia Patricia Valderra Abogado(a): Xiomara Cepeda

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD	Cant			Observaciones
Documentos				
- Resoluciones	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es)	5	1 juegos	04-dic.-25	
- Memoria de los cálculos estructurales	2	1 juegos	04-dic.-25	
- Planos arquitectonicos	39	1 juegos	04-dic.-25	
- Planos estructurales	58	1 juegos	04-dic.-25	
- Formulario total y debidamente diligenciado	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Copia de Licencias anteriores	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Anteproyecto aprobado por el Ministerio de Cultura	134	1 juegos	04-dic.-25	
- Resolución aprobación Anteproyecto - Ministerio de Cultura	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificado Catastral	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Estudio de suelos	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Decreto	1	1 juegos	04-dic.-25	NOMBRAMIENTO
- Planos aprobados en la primera licencia	31	1 juegos	04-dic.-25	
- Cópia de Cédula	5	1 juegos	04-dic.-25	
- Boleta de reparto VIS	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificado Copnia	4	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificaciones	50	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificado CPNA	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Memoria de revisor independiente	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Otros arquitectura	1	1 juegos	04-dic.-25	C - D
- Cópia de Cédula	1	1 juegos	04-dic.-25	REP LEGAL

Powered by CamScanner

CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

BOLETA DE RADICACIÓN
INVENTARIO DE DOCUMENTOS
RADICACIÓN COMPLETA

11001-2-25-2633

- Poder para actuar	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Acta de posesión	1	1 juegos	04-dic.-25	
Titularidad				
- Certificado de tradición y libertad del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud	1	1 juegos	04-dic.-25	
Vecinos				
- Manzana catastral	1	1 juegos	04-dic.-25	FOLIOS 1

ESTA SOLICITUD SE RADICA EN DEBIDA FORMA - DOCUMENTACIÓN COMPLETA

NOTA: El valor cancelado al momento de la radicación, corresponde al cargo fijo de las expensas. Dicho cargo es condición para la radicación ante la Curaduría de toda solicitud de licencia, y no implica en ningún caso aceptación del proyecto por parte de la Curaduría, y no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud del trámite sea negada o desistida por el solicitante. (Artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015).
El saldo de las expensas correspondiente a cargos variables deberá ser cancelado una vez se haya informado al interesado sobre la respuesta a la solicitud radicada.(Unicamente en cheque de Gerencia o efectivo. Favor reclamar su factura).

Firma Curaduría:

CURADURÍA (2)
Luz Dary Solorzano M

Powered by CamScanner

RENOBO

INFORME SEMANAL N°65

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023				
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**				
SEMANA No.	65	**DEL**	**05 de octubre de 2026**	**AL**	**11 de octubre de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	440 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**		
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**CLAUDIA MARCELA FONSECA VACA**		

CONTRATO DE CONSULTORÍA		CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
Contratista	CONSORCIO PAIDEÍA	**Interventor**	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DECOLOMBIA SAS
Contrato No.	431-2023	**Contrato No.**	418-2023
Fecha de suscripción del contrato	27 DE DICIEMBRE DE 2023	**Fecha de suscripción del contrato**	27 DE DICIEMBRE DE 2023
Valor Inicial	$ 1.685.040.000,00	**Valor Inicial**	$ 539.243.650,00
Plazo Inicial	ONCE (11) MESES	**Plazo Inicial**	ONCE (11) MESES
Plazo Actualizado	ONCE (15) MESES	**Plazo Actualizado**	ONCE (15) MESES
Fecha de Iniciación	1 de febrero de 2024	**Fecha de Iniciación**	1 de febrero de 2024
Fecha de Terminación Inicial*	31 de diciembre de 2024	**Fecha de Terminación Inicial***	31 de diciembre de 2024
Fecha de Suspensión No1*	8 de Noviembre de 2024	**Fecha de Suspensión No1***	8 de Noviembre de 2024
Fecha de Reinicio No 1*	28 de Febrero de 2025	**Fecha de Reinicio No 1***	28 de Febrero de 2025
Fecha de Terminación*	22 de abril de 2025	**Fecha de Terminación***	22 de abril de 2025
Fecha de Suspensión No 2	03 de Abril de 2025	**Fecha de Suspensión No 2**	03 de Abril de 2025
Fecha de Reinicio No 2*	29 de noviembre de 2025	**Fecha de Reinicio No 2***	29 de noviembre de 2025
Fecha de Terminación*	18 de diciembre de 2025	**Fecha de Terminación***	18 de diciembre de 2025
Fecha de Suspensión No 3	12 de diciembre de 2025	**Fecha de Suspensión No 3**	12 de diciembre de 2025
Fecha de Reinicio No 3*	10 de Febrero de 2026	**Fecha de Reinicio No 3***	10 de Febrero de 2026
Fecha de Terminación*	16 de Febrero de 2026	**Fecha de Terminación***	16 de Febrero de 2026
Prorroga al plazo contractual	17 de Febrero de 2026 al 16 de Junio de 2026	**Prorroga al plazo contractual**	17 de Febrero de 2026 al 16 de Junio de 2026
Nueva Fecha de Terminación*	16 de Junio de 2026	**Nueva Fecha de Terminación***	16 de Junio de 2026
Fecha de Suspensión No 4	01 de abril de 2026 al 09 de Agosto de 2026	**Fecha de Suspensión No 4**	01 de abril de 2026 al 09 de Agosto de 2026
Fecha de Reinicio No 4*_ No aceptado por interventoría	10 de Agosto de 2026	**Fecha de Reinicio No 4*_No aceptado por el consorcio PAIDEIA**	10 de Agosto de 2026
Nueva Fecha de Terminación*	25 de octubre de 2026	**Nueva Fecha de Terminación***	25 de octubre de 2026
No póliza contrato de consultoría	14-45-101105939	**No póliza contrato de interventoría**	14-45-101106002
Fecha aprobación póliza respecto a firma de el contrato (información extraída de el SECOP 2)	01 de Febrero de 2024	**Fecha aprobación póliza respecto a firma de el contrato (información extraída de el SECOP 2)**	01 de Febrero de 2024
Fecha Póliza Actualizada	30 de Junio de 2026	**Fecha Póliza Actualizada**	26 de Junio de 2026

* Se pueden adicionar celdas de acuerdo a prorrogas

II. INFORMACIÓN DE PÓLIZAS

CONTRATO DE CONSULTORÍA			CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
AMPARO	**VIGENCIA (Desde- hasta)**	**VALOR**	**AMPARO**	**VIGENCIA (Desde- hasta)**	**VALOR**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/02/2024 - 16-12-2026	$ 505.512.000	CUMPLIMIENTO CONTRATO	01/02/2024 - 16/12/2026	$ 161.773.095,00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	01/02/2024 -06/16/2029	$ 168.504.000	PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	01/02/2024 - 16/06/2029	$ 53.924.365,00
CALIDAD DEL SERVICIO	02/01/2025 - 16/06/2031	$ 505.512.000	CALIDAD DE SERVICIO	02/01/2025 - 16/06/2031	$ 161.773.095,00

III. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA

Para el período correspondiente al presente informe, el Consultor registra un avance programado del 94,29 % y un avance ejecutado del 90,98 %, lo que representa un desfase de 3,31 % puntos porcentuales respecto de la programación contractual vigente. El atraso registrado obedecio, inicialmente, a los trámites adelantados ante las empresas prestadoras de servicios públicos y a la falta de ejecutoria de la licencia de construcción. Durante la semana objeto de seguimiento, el Consultor entregó las subsanaciones correspondientes a la Fase 4 —Presupuesto—, en atención a las observaciones formuladas por esta Interventoría. Si bien dicha entrega representa un avance en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, resulta insuficiente para compensar el atraso acumulado a la fecha. Por otra parte, aunque la Entidad había ratificado que la suspensión contractual se efectuaría a partir del 2 de octubre de 2026, condicionada a la entrega del estudio de mercado y del análisis de precios unitarios (APU), a la fecha de corte del presente informe esta no se ha formalizado. En este contexto, esta Interventoría advierte que el atraso en la ejecución contractual podría continuar incrementándose, teniendo en cuenta que algunas de las actividades pendientes no disponen de un plazo suficiente para su culminación dentro del término contractual vigente. Adicionalmente, persiste la ausencia de radicación del trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente por parte de la Entidad, situación que continúa incidiendo en el desarrollo de las gestiones requeridas para la ejecución del contrato. En relación con la solicitud de prórroga del plazo contractual, esta Interventoría emitió el correspondiente concepto y solicitó al Consultor presentar su análisis frente a dicha solicitud. Asimismo, se requirió a RENOBO aclarar si la nueva suspensión estaría condicionada a la aprobación de la Fase 4 o a la aprobación de la Fase 5, con el fin de establecer con precisión su alcance y determinar la procedencia y duración de la prórroga requerida, de acuerdo con el estado actual de las obligaciones contractuales. De igual manera, durante el período objeto del presente informe, esta Interventoría deja constancia de que persiste la controversia respecto del reinicio contractual efectuado por RENOBO el 10 de agosto de 2026, sin que a la fecha se haya alcanzado una solución definitiva. Desde la valoración de esta Interventoría, al momento de dicho reinicio aún persistían circunstancias relacionadas con las condiciones que dieron origen a la suspensión, aspecto que resulta relevante para el seguimiento de la ejecución contractual y la determinación de los plazos aplicables. En consecuencia, esta Interventoría considera necesario que la Entidad se pronuncie de manera expresa y definitiva sobre la situación contractual derivada del reinicio efectuado, considerando las circunstancias que motivaron la suspensión, el estado de los trámites pendientes y su incidencia en la ejecución de las obligaciones contractuales y en el cumplimiento del plazo vigente. Lo anterior resulta fundamental para establecer las condiciones bajo las cuales deberá continuar la ejecución del contrato, precisar los efectos sobre la programación contractual y adoptar oportunamente las medidas que correspondan frente al atraso evidenciado.

Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Valor programado	Valor ejecutado	%avance ACUM	Descripción

Estudio de mercado	24/08/2024	10/09/2026	$ 14.000.000,00	$ 8.400.000,00	60,00%	Para el período objeto del presente informe, mediante comunicación CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-364, el Consultor remitió las subsanaciones al estudio de mercado, en atención a las observaciones formuladas por esta Interventoría el 05 de octubre de 2026. La documentación presentada incluye una (1) cotización, de conformidad con lo acordado entre la Consultoría, la Interventoría y RENOBO. A la fecha de corte del presente informe, el producto se encuentra en proceso de revisión por parte de esta Interventoría, con el fin de verificar la atención de las observaciones y el cumplimiento de los requerimientos establecidos.
Análisis de precios unitarios	02/09/2026	10/09/2026	$ 14.000.000,00	$ 8.400.001,00	60,00%	Para el período objeto del presente informe, mediante comunicación CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-364, el Consultor remitió las subsanaciones al análisis de precios unitarios, en atención a las observaciones formuladas por esta Interventoría el 05 de octubre de 2026. A la fecha de corte del presente informe, el producto se encuentra en proceso de revisión por parte de esta Interventoría, con el fin de verificar la atención de las observaciones y el cumplimiento de los requerimientos establecidos.
Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda	17/09/2024	24/02/2026	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	100,00%	El ministerio de cultura expide Resolución No. 0289 del 24 de febrero de 2026. dando por cerrado el tramite ante esta entidad.
Licencia de construcción expedida	05/12/2025	25/10/2026	$ 22.000.000,00	$ 17.600.000,00	80,00%	El día 23 de septiembre de 2026, la Interventoría, mediante oficio RENOBO-418-2023-596, dio traslado a la Supervisión del oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-358, mediante el cual el Consultor remitió la radicación de las subsanaciones solicitadas por la Personería a la Curaduría Urbana, correspondientes a aquellos aspectos que se encontraban dentro del ámbito de competencia del Consultor. En consecuencia, a la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente que la Curaduría Urbana remita a la Personería la información correspondiente, incluyendo aquella que se encuentre dentro del ámbito de sus competencias. Por lo anterior, se está a la espera de que se surta el trámite correspondiente para la ejecutoria de la licencia de construcción.
Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra.	05/03/2026	26/08/2026	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00	100,00%	El día 28 de agosto de 2026, la consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-352, remitió el producto ajustado y subsanado, atendiendo las observaciones formuladas por la Interventoría. Una vez revisado, la interventoría da aval de aprobación al documento.
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	15/04/2024	24/08/2026	$ 22.000.000,00	$ 6.600.000,00	30,00%	A la fecha del presente informe, se encuentra pendiente la ejecutoria de la licencia de construcción, requisito necesario para que el Consultor pueda complementar la información faltante en la radicación inicial. Al respecto, es pertinente señalar que la Interventoría reiteró a RENOBO, en varias oportunidades, que la radicación de la documentación sin contar previamente con la licencia de construcción debidamente ejecutoriada podría generar observaciones por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), situación que efectivamente se ha materializado y que ha generado reprocesos para las partes involucradas. Finalmente, la Interventoría precisa que estas circunstancias han afectado el cronograma contractual previsto para el desarrollo de dichas actividades, teniendo en cuenta el reinicio contractual registrado unilateralmente por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026.
Presupuesto final	15/04/2024	01/10/2026	$ 14.000.000,00	$ 0,00	0,00%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	15/04/2024	08/10/2026	$ 14.000.000,00	$ 0,00	0,00%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Componente BIM	15/04/2024	17/09/2026	$ 41.400.000,00	$ 32.300.000,00	78,02%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente
Componente de gestión social (socialización final)	24/09/2024	24/09/2024	$ 25.000.000,00	$ 18.800.000,00	75,20%	Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

INFORME SEMANAL N°65

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023				
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**				
SEMANA No.	65	**DEL**	**05 de octubre de 2026**	**AL**	**11 de octubre de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	440 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**		
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**CLAUDIA MARCELA FONSECA VACA**		

VALOR PROGRAMADO	**SEMANAL**	**ACUMULADO**	**VALOR EJECUTADO**	**SEMANAL**	**ACUMULADO**
	0,85%	**94,29%**		**0,18%**	**90,98%**

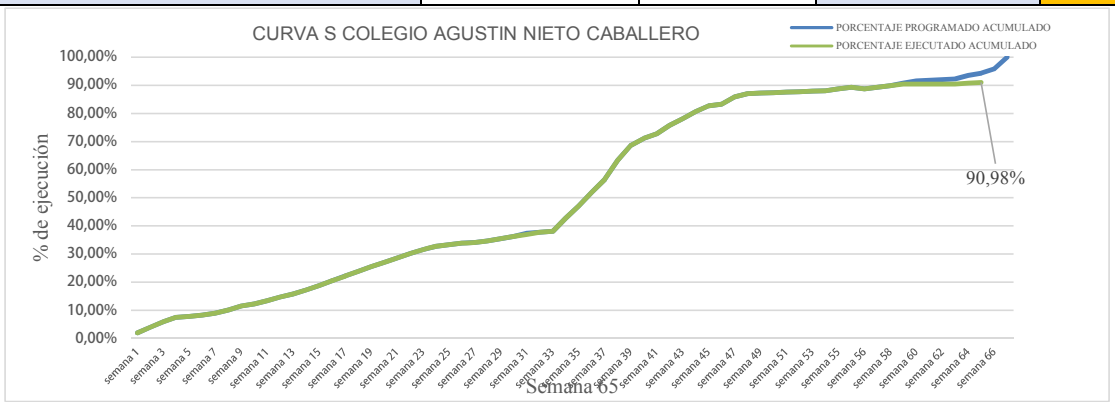

Seguimiento Ruta Crítica

Actividad	Fecha Programada Inicio	Fecha Inicio Real	Tiempo de holgura	Atraso	OBSERVACIONES
Gestión social Final ase 4	**29/04/2026**	**29/04/2026**			A la fecha del informe se encuentran 3 productos aprobados por interventoría. El componente cuenta con una valoración del 85% de ejecución por interventoría, del cual queda pendiente la presentación final posterior a la aprobación del proyecto,
Estudio de mercado y análisis de precios unitarios	**24/08/2026**	**10/09/2026**			Para el período objeto del presente informe, mediante comunicación CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-364, del 09 de octubre de 2026, el consultor remitió subsanaciones a las observaciones de interventoría realizadas el 05 de octubre de 2026, del entregable correspondiente a análisis de precios unitarios y al estudio de mercado, el cual incluye una (1) cotización. A la fecha de corte del informe, el producto se encuentra en proceso de revisión por parte de la interventoría.
Radicación curaduría urbana	**04/12/2025**	**27/03/2026**			Hito cumplido el pasado 27 de marzo de 2026. A la fecha del presente informe, se encuentra en trámite ante la respectiva entidad.
Plan de calidad para la ejecución de la obra	**24/08/2026**	**26/08/2026**			A la fecha del informe, la interventoría da aval de aprobación al producto.
Diagnostico arqueológico	**26/11/2024**	**06/03/2025**			El día 21-01-2025, La consultoría mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-205 envió a la interventoría la aprobación de la autorización de intervención arqueológica No 7973 expedida por el ICANH; posteriormente, la interventoría mediante comunicado RENOBO-418-2023-355 del 06-03-2025 remitió la misma a la entidad contratante.
Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda	**04/12/2024**	**18/11/2025**			El ministerio de cultura expide Resolución No. 0289 del 24 de febrero de 2026. dando por cerrado el tramite ante esta entidad.
Licencia de construcción expedida	**10/08/2026**	**10/08/2026**			A la fecha de corte del presente informe, el Consultor radicado de las subsanaciones solicitadas por la Personería a la Curaduría Urbana, correspondientes a aquellos aspectos que se encontraban dentro del ámbito de competencia del Consultor. En consecuencia, a la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente que la Curaduría Urbana remita a la Personería la información correspondiente, incluyendo aquella que se encuentre dentro del ámbito de sus competencias. Por lo anterior, se está a la espera de que se surta el trámite correspondiente para la ejecutoria de la licencia de construcción.
Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios	**24/08/2026**	**24/08/2026**			A la fecha del presente informe, se encuentra pendiente la ejecutoria de la licencia de construcción, requisito necesario para que el Consultor pueda complementar la información faltante en la radicación inicial.
Presupuesto final	**11/09/2026**	**12/10/2026**			
Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	**25/09/2026**	**12/10/2026**			
Informe final	**24/09/2026**	**12/10/2026**			
Suscripción del acta de liquidación	**26/10/2026**	**26/10/2026**			

INFORME SEMANAL N°65

I. INFORMACIÓN GENERAL						
CONTRATO No.	418-2023					
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**					
SEMANA No.	65	**DEL**	**05 de octubre de 2026**		**AL**	**11 de octubre de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	440 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**		**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**		
		APOYO DE SUPERVISIÓN		**CLAUDIA MARCELA FONSECA VACA**		

IV. SEGUIMIENTO COMPLEMENTARIOS

Aspecto Legal y Administrativo

El 08 de octubre de 2026, la supervisión, mediante comunicación No. S2026005927, remitió respuesta al oficio RENOBO-418-2023-592, radicado bajo el No. E2026010343 del 14 de septiembre de 2026, cuyo asunto corresponde a: "Concepto de revisión al cronograma V-9 contractual – Respuesta al oficio CONSULTORÍA PAIDEIA-ANC-2024-356". Así mismo, mediante comunicación No. S2026005929, la supervisión dio respuesta al oficio RENOBO-418-2023-599, radicado bajo el No. E2026011101 del 2 de octubre de 2026, relacionado con la "Solicitud de Suspensión No. 5-V2 de los Contratos de Consultoría No. 431-2023 e Interventoría No. 418-2023 del IED Agustín Nieto Caballero". y trasladadas al consultor mediante oficio RENOBO-418-2023-600, para lo pertinente. A la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente el pronunciamiento por parte de la interventoría frente a las comunicaciones recibidas, para lo cual se prevé emitir las respectivas respuestas durante la semana siguiente.

El 23 de septiembre de 2026, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-362, la Consultoría remitió la Solicitud de Suspensión No. 5 del contrato. Una vez revisada la documentación presentada, se solicitaron al Consultor los ajustes correspondientes, los cuales fueron atendidos y remitidos de manera inmediata. En consecuencia, mediante oficio RENOBO-418-2023-599 del 24 de septiembre de 2026, la Interventoría remitió a la Supervisión las respectivas solicitudes, con el objeto de adelantar el trámite de suspensión del contrato a partir del 2 de octubre de 2026. posteriormente el 01 de octubre de 2026 mediante comunicación S2026005806, Renobo manifestó que el período inicialmente propuesto de ciento cinco (105) días resultaba excesivo. En consecuencia, fueron remitidas nuevamente las solicitudes correspondientes, ajustando el período de suspensión a cincuenta (50) días. Sin embargo, dicha suspensión tampoco fue tramitada por parte de RENOBO. En consecuencia, el 6 de octubre, la interventoría, mediante oficio No. RENOBO-418-2023-605, solicitó el trámite y la formalización inmediata de la Suspensión No. 5, de conformidad con lo pactado (véase oficio de referencia). Posteriormente, el 7 de octubre, la supervisión solicitó nuevos ajustes al documento de suspensión. De manera paralela, la consultoría solicitó una prórroga del plazo contractual. En atención a esta solicitud, la interventoría, mediante oficio No. RENOBO-418-2023-607, dirigido a RENOBO y al consultor, emitió concepto respecto a la posible prórroga contractual. A la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente la respuesta por parte de la supervisión (véase oficio de referencia). Finalmente, la Interventoría deja expresa constancia de que la presente actuación de solicitud de suspensión no implica aceptación, convalidación, saneamiento ni modificación alguna de la situación contractual derivada del reinicio registrado por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026. En este sentido, esta Interventoría mantiene la posición previamente comunicada a la Entidad respecto de dicho reinicio, teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la suspensión continúan incidiendo en el normal desarrollo del contrato, particularmente en lo relacionado con la falta de ejecutoria de la licencia de construcción y con los trámites que aún se encuentran pendientes ante las empresas prestadoras de servicios públicos. En consecuencia, las actuaciones que adelante esta Interventoría en relación con la solicitud de suspensión se desarrollarán estrictamente en el marco de sus funciones contractuales y sin perjuicio de las posiciones, reservas, observaciones y solicitudes previamente formuladas ante la Entidad respecto de la situación contractual y de los efectos que de ella se deriven. Por lo anterior, la Interventoría deja constancia de que los presentes tramites obedecen a las circunstancias actualmente evidenciadas en el desarrollo contractual y no constituye, bajo ninguna circunstancia, una modificación de la posición previamente expresada frente a los efectos del reinicio registrado a partir del 10 de agosto de 2026, así como las condiciones del plazo contractual y las condiciones económicas del Contrato de Interventoría.

Aspecto Técnico

El 9 de octubre de 2026, la consultoría, mediante comunicación No. CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-364, remitió las subsanaciones correspondientes al presupuesto de la Fase 4 – Estudio de Mercado y Análisis de Precios Unitarios, en atención a las observaciones formuladas por la interventoría el 5 de octubre de 2026. Ese mismo día, la interventoría informó al consultor que una de las carpetas correspondientes al producto entregado se encontraba vacía, por lo que se solicitó completar la información faltante. A la fecha de corte del presente informe, se está a la espera de la entrega de la documentación completa. No obstante, la interventoría adelanta la revisión de la información disponible, en la medida en que ello es posible, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la ausencia de los documentos contenidos en la carpeta pendiente.

Aspecto Ambiental

Durante el período objeto del presente informe se realizó seguimiento al trámite correspondiente al componente forestal y de aprovechamiento forestal, respecto del cual esta Interventoría ha reiterado que la documentación técnica requerida fue elaborada, revisada y remitida oportunamente a RENOBO durante el año 2024, mediante los oficios RENOBO-418-2023-332 y RENOBO-418-2023-336, bajo el radicado No. E2024011351, con el propósito de que la Entidad adelantara las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Educación del Distrito y posteriormente ante la Secretaría Distrital de Ambiente. No obstante, a la fecha persisten actuaciones pendientes asociadas a dicho trámite, y RENOBO ha solicitado la actualización de documentación que fue entregada previamente. Esta situación ha sido puesta en conocimiento de la Entidad mediante las comunicaciones RENOBO-418-2023-555, 564,566,567,569, 572 y 584, de la Interventoría, solicitando definir formalmente el procedimiento a seguir y establecer las actuaciones que corresponden a cada una de las partes. La Interventoría ha señalado que una eventual actualización de la documentación entregada implica revisiones, ajustes y reprocesos técnicos, con posibles repercusiones administrativas, contractuales, económicas y de plazo, por lo que se ha solicitado a RENOBO emitir las directrices correspondientes de manera formal, a la fecha del informe se espera respuesta de la entidad. **Estado**: El trámite se encuentra pendiente de definición por parte de RENOBO respecto del procedimiento a seguir y de las actuaciones necesarias para su continuidad ante las entidades competentes. La Interventoría mantiene seguimiento al asunto y deja constancia de que las actividades adelantadas durante el período de suspensión han requerido la participación del equipo interdisciplinario.

Aspecto Social

Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante este componente

Trámites ante el Ministerio de Cultura - Curaduría

A la fecha de corte del presente informe, el Consultor radicado de las subsanaciones solicitadas por la Personería a la Curaduría Urbana, correspondientes a aquellos aspectos que se encontraban dentro del ámbito de competencia del Consultor. En consecuencia, a la fecha de corte del presente informe, se encuentra pendiente que la Curaduría Urbana remita a la Personería la información correspondiente, incluyendo aquella que se encuentre dentro del ámbito de sus competencias. Por lo anterior, se está a la espera de que se surta el trámite correspondiente para la ejecutoria de la licencia de construcción.

Trámites Dadep

Para el periodo del informe no se realizaron actividades ante esta entidad_ producto aprobado y cerrado.

Trámite Empresas de Servicios Públicos

A la fecha del presente informe, se encuentra pendiente la ejecutoria de la licencia de construcción, requisito necesario para que el Consultor pueda complementar la información faltante en la radicación inicial. Al respecto, es pertinente señalar que la Interventoría reiteró a RENOBO, en varias oportunidades, que la radicación de la documentación sin contar previamente con la licencia de construcción debidamente ejecutoriada podría generar observaciones por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), situación que efectivamente se ha materializado y que ha generado reprocesos para las partes involucradas. Finalmente, la Interventoría precisa que estas circunstancias han afectado el cronograma contractual previsto para el desarrollo de dichas actividades, teniendo en cuenta el reinicio contractual registrado unilateralmente por RENOBO a partir del 10 de agosto de 2026.

El 9 de octubre de 2026, la consultoría remitió, mediante comunicación electrónica, informo sobre la visita por ENEL Colombia al colegio, la cual fue notificada al consultor en esa misma fecha. Dicha visita tuvo como objetivo actualizar la factibilidad de conexión del proyecto, considerando su próximo vencimiento. Durante la jornada, ENEL Colombia realizó la validación del punto de conexión, por lo que se queda a la espera de la actualización de la factibilidad por parte de dicha entidad.

Aspecto BIM (REPORTE QUINCENAL)

A la fecha del presente informe no se realizaron actividades en este componente

INFORME SEMANAL N°65

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	418-2023					
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**					
SEMANA No.	65	**DEL**	**05 de octubre de 2026**		**AL**	**11 de octubre de 2026**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	440 días	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN**			
		APOYO DE SUPERVISIÓN	**CLAUDIA MARCELA FONSECA VACA**			

V. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

Se encuentra pendiente la aprobación por parte de la Personería de la ejecutoria de la licencia de construcción correspondiente al proyecto radicado a nombre de Agustín Nieto Caballero.

Se encuentra pendiente la respuesta a las comunicaciones No. S2026005927 y No. S2026005929, por parte de la interventoría

Se encuentra pendiente la respuesta por parte de RENOBO frente a las diferentes solicitudes realizadas por la Interventoría, relacionadas con la radicación y trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Se está a la espera de que, durante la próxima semana, se definan las actuaciones correspondientes para adelantar el trámite de suspensión contractual o, en su defecto, la ampliación del plazo contractual, de acuerdo con las decisiones que se adopten entre las partes involucradas.

De acuerdo con la programación contractual avalada, se encuentra prevista la entrega del presupuesto y del componente BIM, conforme a los plazos y compromisos establecidos para el desarrollo de las actividades del proyecto.

VI. RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO

Para el período objeto del presente informe, el Consultor registra un avance programado del 94,29 % y un avance ejecutado del 90,98 %, lo que representa un desfase de 3,31 % puntos porcentuales frente a la programación contractual. Esta diferencia obedece principalmente a los trámites adelantados ante las empresas de servicios públicos, a la falta de ejecutoria de la Licencia de Construcción y a la existencia de actividades contractuales pendientes de finalización. Durante el período objeto del presente informe, se analizó la posibilidad de tramitar una prórroga del plazo contractual en lugar de la suspensión del contrato. Al respecto, esta interventoría advierte que la falta de definición oportuna entre las partes frente al mecanismo contractual que se adoptará podría acentuar los retrasos en la ejecución del contrato, en la medida en que el plazo contractual continúa transcurriendo sin que se formalice una decisión al respecto. Esta situación podría afectar el desarrollo de las actividades pendientes y el cumplimiento de los compromisos contractuales. A la fecha de corte, persiste la controversia relacionada con el reinicio efectuado por RENOBO el 10 de agosto de 2026, sin que a la fecha se haya alcanzado una definición definitiva al respecto. En este sentido, la Interventoría deja expresa constancia de que las actuaciones adelantadas durante el período, entre ellas el seguimiento contractual, la revisión de documentación, la atención de requerimientos, la participación en reuniones, la revisión de cronogramas y la elaboración y presentación de informes, no constituyen aceptación, convalidación ni saneamiento del reinicio efectuado unilateralmente por RENOBO. A la fecha de corte, continúa pendiente la culminación del trámite correspondiente a la ejecutoria de la Licencia de Construcción, condición necesaria para la definición y ejecución de las actividades contractuales pendientes, particularmente aquellas que requieren dicho documento como soporte. Por otra parte, permanece pendiente la definición de las actuaciones relacionadas con el componente ambiental y el trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente. Al respecto, la Interventoría reitera que la documentación requerida fue remitida oportunamente a RENOBO desde el año 2024 y que las actuaciones posteriores necesarias para la continuidad y culminación del trámite se encuentran sujetas a la gestión y definición de la Entidad. Finalmente, durante el período objeto del presente informe, así como durante las suspensiones contractuales, la Interventoría continuó atendiendo los requerimientos formulados por RENOBO y desarrollando las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual propias de sus obligaciones. Lo anterior se realizó sin perjuicio de mantener la posición de la Interventoría respecto de la improcedencia del reinicio efectuado y de las manifestaciones previamente formuladas frente a las posibles implicaciones económicas y de plazo derivadas de la situación contractual.

	DIRECTOR DE INTERVENTORIA
	Firma

REALIZADO POR	**REVISADO POR**	**APROBADO POR**
Eduardo Téllez	N/A	Yamil Fabián Castrillón
PROFESIONAL DE APOYO DE INTERVENTORÍA	**CORDINADOR INTERVENTORÍA**	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**
Vobo.	**Vobo.**	**Vobo.**

RADICACIÓN SUBSANACIONES ANC MARZO 27 DE 2026

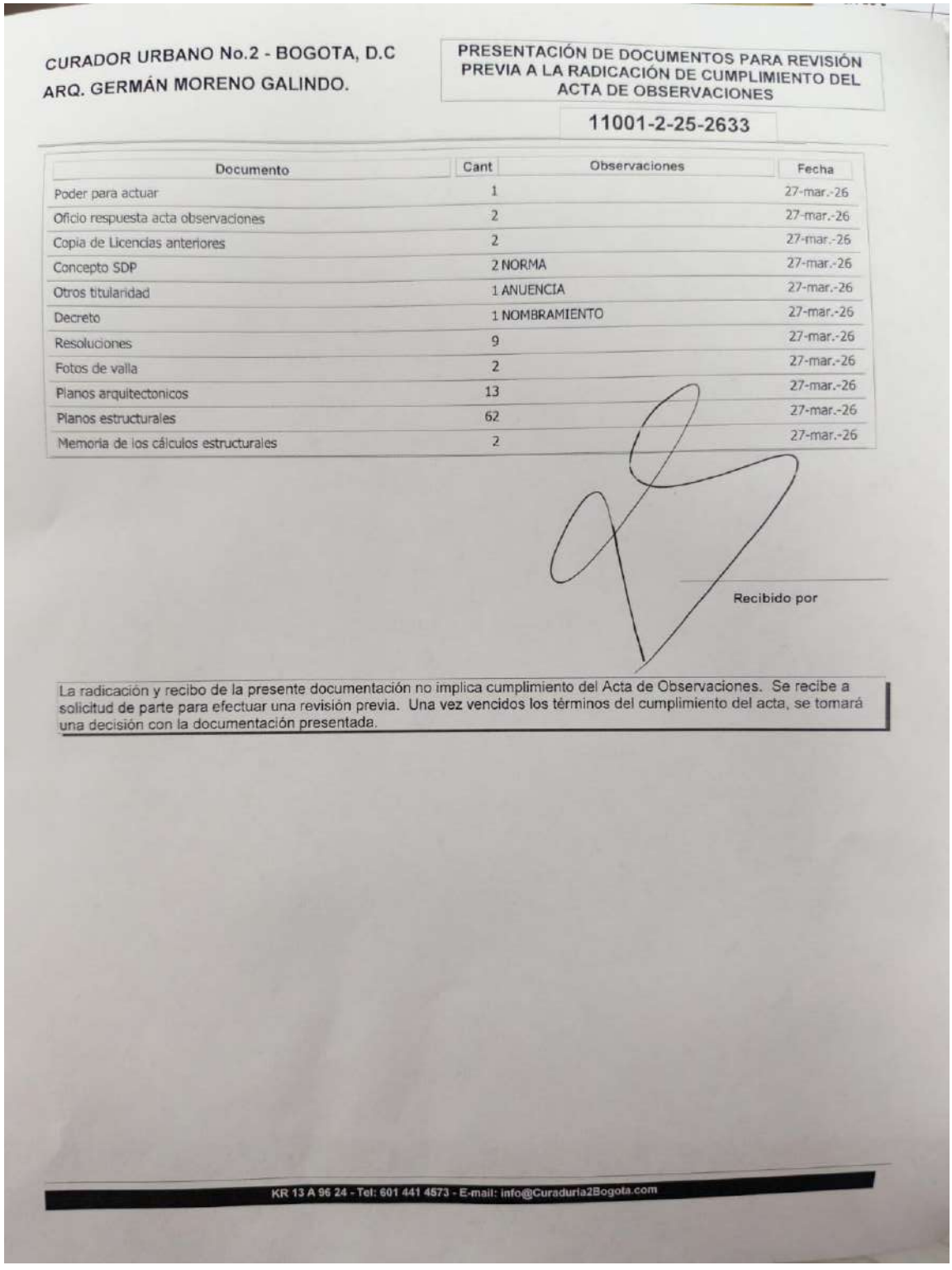

CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA REVISIÓN PREVIA A LA RADICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE OBSERVACIONES

11001-2-25-2633

Documento	Cant	Observaciones	Fecha
Poder para actuar	1		27-mar.-26
Oficio respuesta acta observaciones	2		27-mar.-26
Copia de Licencias anteriores	2		27-mar.-26
Concepto SDP	2	NORMA	27-mar.-26
Otros titularidad	1	ANUENCIA	27-mar.-26
Decreto	1	NOMBRAMIENTO	27-mar.-26
Resoluciones	9		27-mar.-26
Fotos de valla	2		27-mar.-26
Planos arquitectonicos	13		27-mar.-26
Planos estructurales	62		27-mar.-26
Memoria de los cálculos estructurales	2		27-mar.-26

Recibido por

La radicación y recibo de la presente documentación no implica cumplimiento del Acta de Observaciones. Se recibe a solicitud de parte para efectuar una revisión previa. Una vez vencidos los términos del cumplimiento del acta, se tomará una decisión con la documentación presentada.

KR 13 A 96 24 - Tel: 601 441 4573 - E-mail: info@Curaduria2Bogota.com

CURADOR URBANO No. 2 - Bogotá D.C.

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO.

Nº DE RADICACIÓN	PÁGINA
11001-2-25-2633	1
FECHA DE RADICACIÓN	
04-dic.-2025	
FECHA DE RADICACIÓN DEBIDA FORMA	
04-dic.-2025	
CATEGORÍA: IV	

Acto Administrativo No. **11001-2-26-2806**

EXPEDICIÓN: 06 JUL 2026 | EJECUTORIA: 09 OCT 2026 | VIGENCIA: 09 OCT 2026

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., ARQ. GERMAN MORENO GALINDO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 1783 de 2021 y Decreto Distrital 369 de 2021

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, RESTAURACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, CERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 19 11 17 con Chip(s) AAA0034HCZM Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 50C367902, estrato N/A, Número de Manzana Catastral 002 y lote(s) de manzana catastral 001, Manzana Urbanística 002 (CAT) del Lote Urbanístico 001 (Cat), de la urbanización LA SABANA(Localidad Los Mártires). PARA UNA (1) EDIFICACION EN CUATRO (4) UNIDADES ESTRUCTURALES DESTINADAS AL USO DE DOTACIONAL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA DE ESCALA URBANA CON CAPACIDAD PARA 852 ESTUDIANTES. PLANTEAN CATORCE (14) CUPOS DE VEHICULOS INCLUIDOUN (1) CUPO HABILITADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD-PCD Y UN (1) CUPO DE NECESIDAD FUNCIONAL. PLANTEA CIENTO DIEZ (110) CUPOS DE BICICLETAS. ES VALIDO PARA DEMOLICION PARCIAL Titular(es): SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DISTRITO con NIT 899999061-9 (Representante Legal: GALEANO TORO ANDRES IVANNO con CC. 16070545) / DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO con NIT 899999061-9 (Representante Legal: BASTIAS UBATE LUCIA con CC. 000000000). Constructor responsable: FUENTES CHAPARRO ANTONIO JOSE con CC 7162423 Mat. 25202-63240 . Características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 PEMP:	a. PEMP	b. Nivel de Intervención: N1	c. Zona de Influencia: Zona de Influecia
	d. Tipo Unidad Paisaje: ESTRUCTURANTES	e. Unidad Paisaje: UP01_CALLE 10 Y CALLE 11	f. SN:
	g. Área de Actividad: AA-D	h. Tratamiento: CO1 - CONSERVACIÓN INTEGRAL	
1.2 Amenazas:	a. Mov. en Masa: Baja	b. AV. Torrencial: Baja	c. Incendios Forestales: NO
	d. Encharcamiento: Baja	e. Desbordamiento: NO	f. Rompimiento Jarillón: NO
1.3 Microzonificación:	a. Microzonificación: ALUVIAL-100		

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS

DESCRIPCIÓN USO	TIPO VIVIENDA	ESCALA	No UNIDADES
Primera Infancia - Preescolar, Básica y Média	NA	Urbana	1
Sistema: Loteo Individual	Total después de la intervención:		1

2.2 ESTACIONAMIENTOS

VEHÍCULOS	MOTOS	BICICLETEROS	DISCAPACIDAD	MICRO MOVILIDAD	CERO EMISIONES	NECESIDAD FUNCIONAMI.
12	0	110	1	0	0	1
12	0	110	1	0	0	1

2.3 CANT. DEPÓSITOS: 0

3. CUADRO DE AREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: **COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO** — ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1

3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
LOTE	9988.50
SÓTANO (S)	0.00
SEMISÓTANO	0.00
PRIMER PISO	4589.42
PISOS RESTANTES	4297.14
TOTAL CONSTRUIDO	8886.56
LIBRE PRIMER PISO	5399.08

3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
VIVIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	1.832,72	1.832,72	0,00	7.053,84	7.053,84	15.940,40
INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERVENIDO	0,00	0,00	1.832,72	1.832,72	0,00	7.053,84	7.053,84	15.940,40
GESTION ANTERIOR				7.053,84			DEMOLICION PARCIAL:	3.724,05
TOTAL CONSTRUIDO				8.886,56	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			99,83

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA

a. ALTURA EN PISOS	2
b. ALTURA MAX EN METROS	10,50
c. SÓTANOS	NO APLICA
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	4
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1
g. INDICE EFECTIVO	NO APLICA
h. NIVEL MULTIFUNCIONAL	NO

4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGÍA: CONTINUA

b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
LATERAL	———	—
LATERAL	———	—
POSTERIOR	———	—
POSTERIOR	———	—
ENTRE EDIFICACIONE	———	—
PATIOS	———	—

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDÍN

NO SE EXIGE POR KR 19 Y KR 12 A BIS

NO SE EXIGE POR CL 11 Y CL 12

b. CERRAMIENTOS

Tipo Cerramiento	Altura (mts)	Longitud (mts)
a. Antejardines	0	0
b. Contra Zon.Verd. y Esp Públ	2,5	99,83
c. Predios Colindantes	0	0
d. Pisos Superiores	0	0
e. Otros Cerramientos	0	0
f. Temporales	0	0

c. VOLADIZO

NO PLANTEA POR KR 19 Y KR 12 A BIS

NO PLANTEA POR CL 11 Y CL 12

d. RETROCESOS — HOLOGRAMA

h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS: 0

4.4 EQUIPAMENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	MTS
ZONAS RECREATIVAS	76	3122,85
SERVICIOS COMUNALES	20	774
ESTACIONAM. ADICIONALES	4	189,18

4.4.1 EQUIPAM. COMUNAL PRIVADO (Colect/Soluc. Hab)

DESTINACIÓN	M
ZONAS RECREATIVAS (Colect/Soluc. Hab)	0
SERVICIOS COMUNALES (Colect/Soluc. Hab)	0
ESTACIONAM. ADICIONALES (Colect/Soluc. Hab)	0

4.5 ESTRUCTURAS

a. TIPO DE CIMENTACIÓN	CIMIENTOS CORRIDOS
b. TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS DE CONCRETO DMO
c. METODO DE DISEÑO	Resistencia última
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Superior
e. ANALISIS SISMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Anteproyecto aprobado por Mincultura (134) / Planos Arquitectónicos (11) / Memoria de Cálculo (8) / Planos Estructurales (95) / Estudio de vulnerabilidad (1) / Estudios de Suelos (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1. REGIMEN NORMATIVO RESOLUCION 0092 DE 2023 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 68 DE 2021, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN PEMP DEL CENTRO HISTÓRICO DE BOGOTÁ, DECLARADO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL" 2. AREA Y LINDEROS DE ACUERDO A TITULOS DE PROPIEDAD CONFORME ACTUALIZACION DE CABIDA Y LINDEROS ANOTACION No 6 DEL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD 3. CUENTA CON BOLETA DE REPARTO PARA PROYECTO ESTATAL No CUS-037 DE 04/12/25 4. CUENTA CON APROBACION DE ANTEPROYECTO POR PARTE DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES MEDIANTE RESOLUCION No 1872 DE 14-NOV-2025 5. SE ADOPTAN LOS PLANOS APROBADOS POR EL MINISTERIO, EN TOTAL CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) PLANOS ARQUITECTONICOS DE INTERVENCION IDENTIFICADOS CON NUMERACIÓN A-(NUMERO DE PLANO) /150 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 DE LA MENCIONADA RESOLUCION 6. SE ADOPTAN ONCE (11) PLANOS ANEXOS QUE CONTIENEN LA ACLARACION DE DATOS PARA MODALIDADES DE LICENCIA, CUADROS DE AREAS Y DEMAS CONDICIONES DEL PEMP CHB SIN QUE EN ELLOS SE VARÍE LA DECISION DEL MINISTERIO SOBRE LOS ASPECTOS PATRIMONIALES 7. EL PROYECTO DEFINE COMO EQUIPAMIENTO COMUNAL UN TOTAL DE 4125, 05 M2 A PESAR DE QUE NO SE EXIGE 8. EL PROYECTO CUMPLE CON LOS ESTANDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LA RESOLUCION 1328 DE 2023 EMITIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION 9. EL PROYECTO PLANTEA 766,8 M2 COMO AREA DE MITIGACION URBANISTICA PEMP CHB U1-AREA DE TRANSICION PARA AGLOMERACION DE PERSONAS CON FACTOR DE 0,90 M2 AL 100% DE LOS ESTUDIANTES DEL PLANTEL EDUCATIVO 10. EL TITULAR TIENE LA OBLIGACIÓN DE CEÑIRSE ESTRICTAMENTE A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS Y QUEDA OBLIGADO A SOLICITAR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA FUTURAS INTERVENCIONES. 11. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.6.1.1.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA, LOS CURADORES URBANOS AL EXPEDIR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN SECTORES URBANIZADOS O DESARROLLADOS AUTORIZARÁN, EN LA RESPECTIVA LICENCIA, LA RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE LOS ANDENES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ACCESIBILIDAD DEFINIDAS EN EL MANUAL DE ESPACIO PÚBLICO ADOPTADO O LA NORMA QUE LO COMPLEMENTE DEROGUE O SUSTITUYA. EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DEBE SER NOTIFICADO A LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION 993 DE 2020 EXPEDIDA POR DICHA ENTIDAD, LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO FIRMA LA SOLICITUD DE LICENCIA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL DISTRITO Y NO COMO TITULAR RESPONSABLE DE LA LICENCIA NI DE LAS OBRAS. ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10. REQUIERE CONTROL DE MATERIALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, TÍTULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017. EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL TÍTULO J Y K DE NSR-10. SEGÚN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE "QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO", EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE RECOPILAR Y VERIFICAR LAS MEMORIAS DE CÁLCULO Y DETALLES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 0017 DE 2017 DE LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES, SE DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE H.2.2.3 ASESORÍA GEOTÉCNICA EN LAS ETAPAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL DECRETO 945 DE 05 DE JUNIO DE 2017, EL PROYECTO CUENTA CON LA REVISIÓN ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE DEL INGENIERO JORGE WILLIAMS CÁRDENAS AGUJA, CON MATRICULA PROFESIONAL No. 25202-109205 CND.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012, MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 388 DE 1997, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA, EN RAZÓN A QUE EL EFECTO POR DICHO CONCEPTO NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL PREDIO.

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - ARQ. GERMAN MORENO GALINDO.

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	FIRMA CURADOR
Xiomara Cepeda T.P 139924 del C.S.J.	Claudia Patricia Valderrama M.P 25202-119294 CND	Marcela Ramos Torres M.P 25700-70965	

CURADOR URBANO No. 2 - Bogotá D.C.	No. DE RADICACIÓN	PAGINA
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO.	11001-2-25-2633	2
Acto Administrativo No. 11001-2-26-2806	FECHA DE RADICACIÓN	
	04-dic.-2025	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 06 JUL 2026 / FECHA DE EJECUTORIA: 09 OCT 2026	CATEGORÍA: IV	

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO.	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación Urbana	NOREQUIEREIMPU	26-jun.-25		

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Constituyen obligaciones del titular de la licencia urbanística, las definidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (modificado por el artículo 23 del Decreto Nacional 1783 de 2021), así:
- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Título 10 del Libro 3 del Reglamento Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 40117 del 02 de abril de 2024 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- Dar cumplimiento al Reglamento Interno de Telecomunicaciones (RITEL) para las nuevas construcciones que incluyan el uso de vivienda y que sean objeto de sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal, aprobadas a partir del 1° de julio de 2019.
- Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la misma.
- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 del 2015 modificado por el 5 del Decreto 1203 de 2017, el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
- El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento a la cartilla de andenes de Bogotá D.C. (Decreto 308 de 2018).
- La presente Licencia no autoriza intervención ni excavación del espacio público, para tal efecto debe solicitar licencia ante la autoridad respectiva.
- No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:
- Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.
- Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.
- Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
- Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
- Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales

FORMATO 3
OTRO SI CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL.

Entre los suscritos a saber: **German Alfredo Bazzani Pradere**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.240.307, expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal de **ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS**, legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT. 901.183.827-7, y debidamente facultado por la junta de socios, **Carlos Mauricio Giraldo Quintero**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.026.454, expedida en Pereira, quien obra en nombre y representación legal de **JCM ESTUDIO SAS**, legalmente constituida, con domicilio principal en Pereira, con NIT. 901.234.140-6, debidamente facultado por los estatutos sociales, y **ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.083.317, expedida en Cartagena quien obra en nombre propio y como persona natural, legalmente constituida, con domicilio principal en Cartagena, con NIT. 73.083.317-0, debidamente facultado por los estatutos sociales, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado conformar un **CONSORCIO** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente documento es la integración de **CONSORCIO** entre **ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS, JCM ESTUDIO SAS** y **ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ,** con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que lo constituyen, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del CONTRATO, dentro del proceso de selección N° **RENOBO-IP-06-2023**, por la entidad, cuyo objeto es: "***CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DE LOS COLEGIOS: LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO, UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA Y COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"***. Nuestra responsabilidad será de la forma en que se describe en la cláusula sexta del presente documento, en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el acuerdo. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

(Se deberá consignar el número y fecha de acta de Junta de Socios o Asamblea de Accionistas, de las personas jurídicas integrantes, en la que conste la facultad expresa de conformar estructuras plurales y la cuantía máxima en que a través de esas formas de asociación pueden contratar, la cual en todo caso debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del contrato.)

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN: El presente CONSORCIO se denominará **CONSORCIO PAIDEÍA**.

TERCERA. - DOMICILIO: El domicilio del será la (dirección, teléfono y/o fax) de la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTA. - REPRESENTANTE: Se designa como representante de la estructura plural al(a) señor(a) **German Alfredo Bazzani Pradere**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.240.307, expedida en Bogotá D.C., cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar. Igualmente se nombra suplente del representante al señor **CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO,** Identificado con cédula de ciudadanía N° 10.026.454 de Pereira quien tendrá las mismas facultades del Representa Legal.

QUINTA. - DURACIÓN: La duración mínima, será hasta el 07 de octubre de 2024 y cinco (5) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual. En todo caso durará el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA. - CONDICIONES Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), la estructura plural no podrá ser modificada sin el consentimiento previo la contratante, y será distribuida de la siguiente forma:

Integrantes	%	Labor para desarrollar en la propuesta (administrativos, jurídicos, técnicos y económicos)
ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	34	
JCM ESTUDIO SAS	33	
ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ	33	

La responsabilidad en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el acuerdo será solidaria tanto frente al proyecto como respecto del cumplimiento de las obligaciones independientemente de su porcentaje de participación. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

SÉPTIMA. - CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las demás cláusulas opcionales: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no incluyan limitaciones o exclusiones frente a la convocante y/o la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. D.C. (Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes de la estructura plural, Aspectos financieros, Arbitramento, entre otras).

OCTAVA. - VALOR: El valor del contrato será de mil cuatrocientos tres millones diez mil pesos $ 1.403.010.000

NOVENO- LA notificaciones de realizaran en la calle 57 NO. 18-22 OFICINA 602, A los telefonos 6013102656/3144749354 y correo electronico grupobazzani.contabilidad@gmail.com

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año 2023 **.**

GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
C.C. 79.240.307 de Bogotá D.C.
Representante Legal
ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.
NIT 901.183.827-7

CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO
C.C. 10.026.454 de Pereira
Representante Legal
JCM ESTUDIO SAS
NIT 901.234.140-6

ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ
C.C. 73.083.317 de Cartagena
Representante Legal
Personal Natural

Acepto,

GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
C.C. 79.240.307 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONSORCIO PAIDEÍA

CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO
C.C. 10.026.454 de Pereira
Representante Legal Suplente
CONSORCIO PAIDEÍA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2026 Hora: 09:53:53
Recibo No. AB26724795
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267247954D790

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS
Nit: 901183827 7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02964695
Fecha de matrícula: 25 de mayo de 2018
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 57 No. 18 22 Of 602
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: arquitecturayurbanismo12@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3156544287
Teléfono comercial 2: 3144749354
Teléfono comercial 3: 3102656

Dirección para notificación judicial: Cl 57 No. 18 22 Of 602
Municipio: Bogotá D.C.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2026 Hora: 09:53:53
Recibo No. AB26724795
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267247954D790

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: arquitecturayurbanismo12@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3156544287
Teléfono para notificación 2: 3144749354
Teléfono para notificación 3: 3102656

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 24 de mayo de 2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el número 02343405 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada GERMAN BAZZANI PRADERE SAS.

Certifica:

Que por Acta no. 001b de Asamblea de Accionistas del 2 de octubre de 2019, inscrita el 7 de octubre de 2019 bajo el número 02512994 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GERMAN BAZZANI PRADERE SAS por el de: ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social las actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultorías técnica.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2026 Hora: 09:53:53
Recibo No. AB26724795
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267247954D790

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $500,000.00
No. de acciones	: 50.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $500,000.00
No. de acciones	: 50.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $500,000.00
No. de acciones	: 50.00
Valor nominal	: $10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción por parte de la asamblea de accionistas. La administración directa de la sociedad estará a cargo del gerente, quien será el representante legal de la sociedad, uno de los gestores y ejecutores de los negocios y asuntos sociales. Todos los funcionarios y empleados de la sociedad, quedan bajo la subordinación del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Son funciones del gerente de la sociedad las siguientes: 1) Usar la firma o razón social. 2) Enajenar, transferir, comprar, comprometer y demás gestiones con respecto a los bienes sociales, 3) Celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones. 4) En general cumplir con sus obligaciones de administrador delegado de la sociedad y representante legal pudiendo celebrar contratos hasta por una cantidad ilimitada de común acuerdo con la asamblea de accionistas. El gerente general o quien lo reemplace en sus funciones está autorizado de manera permanente para celebrar contratos sin límite de cuantía. Es decir, que no tiene que solicitar autorización de ninguna clase para celebrar contrato con entidades de carácter público o privado. Suplentes del gerente. El

gerente tendrá un suplente, de igual periodo al suyo, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o definitivas y cuyo nombramiento corresponde a la asamblea de accionistas. El suplente del gerente podrá utilizar la denominación de subgerente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 24 de mayo de 2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el número 02343405 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Bazzani Pradere German Alfredo	C.C. 000000079240307
SUPLENTE	
Urrego Diaz Maria Carolina	C.C. 000000051898962

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
001B	2019/10/02	Asamblea de Accionist	2019/10/07	02512994

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2026 Hora: 09:53:53
Recibo No. AB26724795
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267247954D790

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7111
Actividad secundaria Código CIIU: 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.074.637.199
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de mayo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2026 Hora: 09:53:53
Recibo No. AB26724795
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267247954D790

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 20/10/2026 - 16:05:44
Recibo No. S012224170, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN V8FA9NyDV1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3213020710 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL MANGA, CALLE 28 NO. 27 - 23 EDIFICIO SEAPORT 3, PISO 1 - CARTAGENA, BOLÍVAR, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB https://www.cccartagena.org.co

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ
Identificación : CC. - 73083317
Nit : 73083317-0
Domicilio: Cartagena, Bolivar

MATRÍCULA

Matrícula No: 2689201
Fecha de matrícula: 07 de marzo de 1983
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CLL. SANTO DOMINGO Nro. 3 - 41 AP. 1 B. CENTRO
Barrio : CENTRO
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico : alberto.herrera@hdarquitectura.co
Teléfono comercial 1 : 3176365727
Teléfono comercial 2 : 3184769773
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CLL. SANTO DOMINGO Nro. 3 - 4 APTO B. CENTRO
Barrio : CENTRO
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico de notificación : alberto.herrera@hdarquitectura.co

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código

General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4390
Actividad secundaria Código CIIU: F4111
Otras actividades Código CIIU: F4112 M7112

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social –RUES– : Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil construcción de edificios residenciales construcción de edificios no residenciales actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $856.913.924,00
Activo no corriente: $1.701.114.816,00
Activo total: $2.558.028.740,00
Pasivo corriente: $50.023.539,00
Pasivo no corriente: $87.333.109,00
Pasivo total: $137.356.648,00
Patrimonio neto: $2.420.672.092,00
Pasivo más patrimonio: $2.558.028.740,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $589.839.169,00
Otros ingresos: $462.127.604,00
Costo de ventas: $358.036.118,00
Gastos operacionales: $110.050.023,00
Otros gastos: $521.894.923,00
Gastos por impuestos: $25.200.000,00
Utilidad operacional: $528.291.898,00
Resultado del periodo: $36.785.707,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ
Matrícula No.: 2689302
Fecha de Matrícula: 07 de marzo de 1983
Fecha de Renovación: 28 de marzo de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CENTRO CALLE SANTO DOMINGO NO 3-41 AP. 1
Barrio : CENTRO
Municipio: Cartagena, Bolivar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Fecha expedición: 20/10/2026 - 16:05:44
Recibo No. S012224170, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN V8FA9NyDV1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $589.839.169,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : F4390.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/09/2026 - 15:13:15
Recibo No. S002064019, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E8MGbEQECu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 – OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6063403030 OPCIÓN 1, AL CORREO ELECTRÓNICO PRIOS@CAMARAPEREIRA.ORG.CO, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAPEREIRA.ORG.CO ".

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : JCM ESTUDIO S.A.S.
Nit : 901234140-6
Domicilio: Pereira, Risaralda

MATRÍCULA

Matrícula No: 18159516
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2018
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 12 NRO. 22 - 28
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico : jcmgerencia@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3453565
Teléfono comercial 2 : 3117040437
Teléfono comercial 3 : 3122926420

Dirección para notificación judicial : CALLE 12 NRO. 22 - 28
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico de notificación : jcmgerencia@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 27 de noviembre de 2018 de la Asamblea Constitutiva de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2018, con el No. 1053528 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada JCM ESTUDIO S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 06 de octubre de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de noviembre de 2025, con el No. 1090507 del Libro IX, se decretó REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL, EN RAZÓN A QUE LA SOCIEDAD NO CUMPLE CON LOS PRESUPUESTOS LEGALES QUE EXIGEN LA DESIGNACIÓN DE ESTE CARGO.

Por Acta No. 004 del 05 de enero de 2026 de la Asamblea De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2026, con el No. 1092411 del Libro IX, se decretó REFORMA AL ARTÍCULO 33 DE LOS ESATUTOS (REPRESENTANTA LEGAL-GERENTE)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 27 de noviembre de 2068.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social. - La sociedad tiene por objeto social la realización de todas y cada una de las operaciones y actos del comercio que a continuación se indican: 1. Diseño (urbanístico, planes maestros), paisajismo, arquitectónico, estructural, hidráulico, sanitario, redes de telecomunicaciones, redes de datos, redes eléctricas, redes de gas, redes de acueducto, redes de alcantarillado, saneamiento básico, puentes y vías, consultoria, gestión, administración, ejecución, asesoría, en todo tipo de proyectos de construcción de obra (civil de todo tipo, edificaciones de todo tipo, infraestructura de todo tipo). (Urbana y rural), publica y privada, (edificios, vivienda, infraestructura, aeropuertos, clínicas, hospitales, instituciones educativas, universidades, saneamiento básico, puentes. Vías, bodegas, hangares y en general todo lo relacionado a todo tipo de construcciones), de uso residencial o no residencial, comercial, salud, recreacional, industrial, educativo, e institucional; en todo el territorio nacional o en el extranjero. 2. Interventoria de todo tipo de proyectos de diseño y de construcción de obra (civil de todo tipo, edificaciones de todo tipo, infraestructura de todo tipo), (urbana y rural), publica y privada, (edificios,

vivienda, infraestructura, aeropuertos, clínicas, hospitales, instituciones educativas, universidades, saneamiento básico, puentes, vías, bodegas, hangares y en general todo lo relacionado a todo tipo de construcciones), de uso residencial o no residencial, comercial, salud, recreacional, industrial, educativo, e institucional; en todo el territorio nacional o en el extranjero. 3. La construcción , inversión, promoción, planificación, gestión, participación, estructuración evaluación, administración, venta, compra, permuta y operación de todo tipo de obras (civil de todo tipo, edificaciones de todo tipo, infraestructura de todo tipo), (urbana y rural), publica y privada, propia o de terceros (edificios, vivienda, infraestructura, aeropuertos, clínicas, hospitales, instituciones educativas, universidades, saneamiento básico, puentes, vías, bodegas, hangares y en general todo lo relacionado a todo tipo de construcciones), de uso residencial o no residencial, comercial, salud, recreacional, industrial y educativo; en todo el territorio nacional o en el extranjero. 4. La contratación de su objeto social con personas naturales y/o jurídicas, de orden estatal y/o privado en el país y/o en el exterior. 5. La organización de todas las actividades dirigidas a fomentar y desarrollar su objeto social relacionado con la industria de la construcción nacional e internacional. 6. La promoción, participación, gerencia, constitución de compañías y ejecución de actividades, cuyo objeto social sea el diseño, consultoria, interventoria, construcción, actividad inmobiliaria o de propiedad raíz y en general la realización de toda clase de actividades relacionadas con la construcción y similares, así como el ingreso como socio o accionista de sociedades que se dediquen actividades iguales o similares. 7 La compra, venta, permuta, alquiler, de bienes muebles e inmuebles, maquinaria liviana y pesada. 8 La comercialización, suministro, permuta, compra, venta, importación, exportación de todo tipo de bienes, servicios, materiales, insumos, equipos y maquinaria para todo el gremio de la construcción, y todo lo relacionado con el desarrollo de su objeto social. 9. La administración de maquinaria, inmuebles y/o establecimientos de comercio propios o de terceros, destinados al ejercicio del comercio en cualquier lugar del país y del exterior. 10. Inversión de fondos y dineros en acciones, bonos, valores bursátiles y participaciones de interés en sociedades de cualquier naturaleza, comercialización de franquicias, patentes, tecnologías y marcas. 11. Presentación de firmas con o sin animo de lucro de entidades gubernamentales, ong, organismos internacionales, públicos y privados. Representación o alianzas con firmas nacionales e internacionales con o sin animo de lucro. Gestión, diseño, consultoria y asesoría en todo tipo de proyectos de inversión publica y privada. 12. Contribuir al desarrollo económico y social de la región en que opera, integrándose a la comunidad y propiciando el perfeccionamiento del mercado de la propiedad raíz a través de medios como los siguientes: A) diseño, construcción, venta y mantenimiento de vivienda y de obras civiles, así como de infraestructura de transporte terrestre (como vías, caminos, carreteras o autopistas, lineas de ferrocarril y puentes); infraestructuras marítimas y aéreas; infraestructura energética (redes de electricidad: Alta tensión, mediana tensión, baja tensión, transformación, distribución y alumbrado publico); infraestructura de redes de combustibles. Oleoductos, gasoductos, concentradoras, distribución; infraestructuras sanitarias (redes de agua potable: Embalses, depósitos, tratamiento y distribución); redes de desagüe: Alcantarillado o

saneamiento y estaciones depuradoras; redes de reciclaje: Recogida de residuos, vertederos, incineradoras; infraestructura de telecomunicaciones, como redes de telefonía, redes de televisión de señal cerrada, repetidoras, centralistas, fibra óptica, celdas de telefonía celular; infraestructuras de usos: Vivienda, comercio, industria, salud, educación, recreación, etc. B) administración de bienes muebles e inmuebles, corretaje, venta, administración de propiedad horizontal, promoción y gerencia de proyectos, y consultoria inmobiliaria. C) avaluos de inmuebles urbanos y rurales, avaluó renta y reposición necesarios en las diferentes actividades económicas; avaluó de maquinara y equipo, avaluos empresariales y especiales. D) servir de centro de oferta y demanda de la propiedad raíz mediante la sistematización de la información inmobiliaria. E) realizar estudios en investigaciones sobre temas relacionados con el desarrollo urbano y rural, la construcción y el mercado inmobiliario en general. F) servir de centro de información y de consulta en temas relacionados con el mercado inmobiliario. G) promover la capacitación de las personas vinculadas a las actividades de la propiedad raíz, mediante la organización de programas de estudio y otros servicios. H) colaborar con las autoridades publicas en lo relacionado con el desarrollo del sector inmobiliario y presentarles todas las iniciativas y sugerencias que consideren útiles o convenientes al respecto. I) prestar asesoría de interés gremial en todos los aspectos relacionados con la propiedad raíz. J) prestar servicios profesionales de asesoría y consultoria en aspectos relacionados con el sector, en especial en el estudio de títulos, la legalización y titulación de inmuebles y en cada una de las aéreas del derecho. K) establecer centros de sistemas de información propicios para la información de la oferta y la demanda de la propiedad raíz o de títulos o documentos originados en procesos de titularización u otra modalidad relacionada con la actividad inmobiliaria. I) prestar servicios y desarrollar proyectos orientados a generar recursos económicos para fortalecer su patrimonio, en beneficio de la institución, de sus afiliados y de la comunidad en general. M) desarrollo de toda clase de operaciones o transacciones relacionadas con la propiedad raíz, y las demás actividades que contribuyan al desarrollo del objeto de conformidad con los presentes estatutos. Parágrafo: En desarrollo del objeto social la sociedad y sus representantes legales velaran por la conservación, incremento y administración del patrimonio social en beneficio de la compañía y de los asociados, para lo cual podrá el gerente en representación de la compañía ejecutar y ejercer todos los actos, contratos y derechos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, quedando expresamente facultado para adquirir y enajenar los bienes muebles inmuebles de la sociedad. Para la realización del objeto de la compañía podrá. 1. Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición; 2. Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; y se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial; 3. Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de

filiales, con o sin animo de lucro, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; 4. Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios; 5. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente articulo y todos aquellos que tengan, como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con sus actividades y los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad; igualmente las transacciones o inversiones que si bien no estén destinadas al cumplimento directo del objeto, tengan la virtualidad de ser útiles para la preservación protección o incremento del capital social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *	
Valor	$ 250.000.000,00
No. Acciones	250.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

Por Certificación del 16 de diciembre de 2025 de la Contador de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2025, con el No. 1091158 del Libro IX, se decretó Aumento de capital suscrito: $1.000.000.000 Divido en 1.000.000 Acciones con un valor nominal de $1.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal- Gerente. - La asamblea general de accionistas, designara un (1) Gerente (representante legal) y a un (1) subgerente, quien lo reemplazara en sus faltas o ausencias temporales o absolutas. Sin embrago, para actuar ante terceros y para comprometer a la sociedad, los suplentes no necesitaran acreditar la ausencia del

principal, sin perjuicio de la responsabilidad que les competa por el uso de esta atribulación.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y Facultades. – como representante legal de la compañía en juicio o fuera de juicio, el gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. Para aquellos actos o contratos que se refieran a enajenación o gravamen de bienes inmuebles, y todos los demás por cuantía indeterminada. El representante legal queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso– Administrativas en las que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que se interpongan; renovar obligaciones o créditos; y dar o recibir bienes en pago. Ademas de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente: a) ejecutar los acuerdos, resoluciones y decisiones de la asamblea general de accionistas; b) ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos y negocios; c) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; d) celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales; e) cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la sociedad; f) en general todos aquellos actos necesarios para la ejecución del objeto social de la compañía; g) citar a la asamblea general de accionistas cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 27 de noviembre de 2018 de la Asamblea Constitutiva , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2018 con el No. 1053528 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO	C.C. No. 10.026.454
SUBGERENTE	JUAN CARLOS ANTONIO DE LEON NARANJO	C.C. No. 79.154.427

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 002 del 06 de octubre de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	1090507 del 04 de noviembre de 2025 del libro IX
*) Acta No. 004 del 05 de enero de 2026 de la Asamblea De Accionistas	1092411 del 17 de marzo de 2026 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7111
Actividad secundaria Código CIIU: M7490
Otras actividades Código CIIU: F4290

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.792.013.197,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : M7111.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

Información complementaria a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la policía nacional a través de la consulta a la base de datos del rues. B. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el registro de identificación tributaria (rit).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.

Señor (a) Empresario (a) …
Le recordamos que ante una llamada fraudulenta o extorsiva, usted puede DENUNCIAR ante las entidades correspondientes y ante la Cámara de Comercio de Pereira por Risaralda en cualquier de sus sedes; y, que además, puede hacerlo a través de la línea nacional 165 o de la línea directa del GAULA POLÍCIA PEREIRA 3178965491.

.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Fecha expedición: 25/09/2026 - 15:13:15
Recibo No. S002064019, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E8MGbEQECu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

PAMELA RÍOS LÓPEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CONSORCIO PAIDEIA

CON EL FIN DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002 Y LEY 828 DE 2003, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

CERTIFICO

En calidad de representante legal del **CONSORCIO PAIDEIA** con Nit. **901.780.655-8**, yo **GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE** identificado con cedula de ciudadanía No **79.240.307 de Bogotá D.C.**, y **HELBER ORLANDO CALLEJAS CHAPETON** CONTADOR PUBLICO, con tarjeta profesional No **TP 38324-T**, me permito Certificar que el personal vinculado **(TRABAJADORES DEPENDIENTES, INDEPENDIENTE Y CONTRATISTAS)** al contrato No **431-2023**, se encuentra afiliados y al día en el sistema de seguridad social (salud, pensiones, ARL), y cuando ha sido el caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. También certifico que se ha cumplido con los pagos a los mismos.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2026.

Cordialmente,

GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE Representante Legal
No. Cedula. 79.240.307 de Bogotá D.C.
M.P. 2570049853

HELBER ORLANDO CALLEJAS CHAPETON Contador Publico
Cedula No.19.453.724 de Bogotá D.C.
M.P 38324-T

Calle 57 N° 18 – 22 Oficina 602
Cel. (+57) 314 474 9354 – (+57) 315 654 4287; Telefax: 310 26 56 - 3836763
consultoriarenoboliceo@gmail.com
Bogotá, D.C., Colombia

ARQUITECTURA
Y URBANISMO
SIGLO XXI SAS

CON EL FIN DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ELARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO
CERTIFICO

En calidad de representante legal de **ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS** con Nit. **901.183.827-7,** yo **GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE** identificado con cedula de ciudadanía No 79.240.307 de Bogotá, y **HELBER ORLANDO CALLEJAS CHAPETON** con tarjeta profesional No TP 38324-T, Certifico que la empresa **ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS** ha cumplido en forma oportuna y durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido el caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar con los trabajadores que tiene vinculados a través de contratos laborales y los contratos de prestación de servicios suscritos.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026)

Cordialmente

GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
Representante Legal
No. Cedula. 79.240.307 de Bogotá
M.P. 2570049853

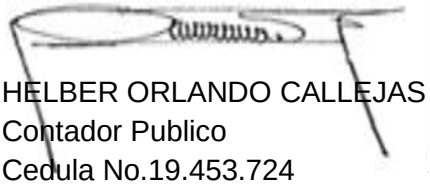

HELBER ORLANDO CALLEJAS CHAPETON
Contador Publico
Cedula No.19.453.724
M.P 38324-T

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, **JULIO CESAR ARDILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.225.956 de Zarzal – Valle del Cauca, en mi condición de **REVISOR FISCAL** certifico que la empresa **JCM ESTUDIO S.A.S**. identificada con NIT. 901.234.140-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Pereira, se encuentra al día durante los últimos seis (06) meses con el pago de los aportes parafiscales y obligaciones laborales de sus empleados, correspondientes a los sistemas de Seguridad Integral en Salud, Riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, legalmente exigibles conforme al cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

EXONERACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES		
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados Artículo 114-1 de la Ley 1819 de 2016	SI [x]	NO [ ]

Dada en Pereira a los VEINTE(20) días del mes de octubre de 2026

Atentamente,

JULIO CESAR ARDILA
C.C. 94.225.956
REVISOR FISCAL
JCM ESTUDIO S.A.S.
T.P. 80160-T

CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO
C.C. 10.026.454
Representante Legal
JCM ESTUDIO SAS

DISEÑO - RESTAURACIÓN - URBANISMO
Alberto Herrera Diaz

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES

Cartagena de Indias, 20 de octubre de 2026

Yo Alberto José Herrera Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.083.317, bajo la gravedad del juramento manifiesto, que he cumplido, y me encuentro al día en pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar. De igual forma Declaro que no tengo empleados vinculados por contratos de trabajo.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 1 de la Ley 828 de 2003 y del Articulo 23 de Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

Firma: _____
C.C: 73.083.317 de Cartagena, Bolívar

Centro Histórico, Calle Santo Domingo #3-41 oficina No 1 – Tel. (57-5) 6641136 (57-5) 6648722.
Email: alberto.herrera@hdarquitectura.co Cartagena de Indias -Colombia

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-10-14, 09:49:28 AM **Tipo Planilla:** S: PLANILLA EMPLEADOS DE INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 88425691

Periodo Cotización: septiembre de 2026 **Periodo Servicio:** octubre de 2026

PAGADO 13/10/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE		
Documento	CC79240307	**Dirección**	CL 57 #18 - 22
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3144749354
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 20445127	MARIA FLORALBA ALVARADO GUZMAN	02	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 429.600

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 70.100	$ 9.200	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 429.600	$ 3.600	$ 433.200

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303851388

PIB
15:52:33

Bogotá DC, 28 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79240307:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303851695

PIB
15:53:28

Bogotá DC, 28 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73083317:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303851814

PIB
15:54:02

Bogotá DC, 28 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10026454:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303814632

PIB
09:37:29

Bogotá DC, 28 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS identificado(a) con NIT número 9011838277:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303815381

PIB
09:44:24

Bogotá DC, 28 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona JCM ESTUDIO S.A.S identificado(a) con NIT número 9012341406:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/09/2026 10:08:10 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79240307** y Nombre: **GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148511183** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/09/2026 10:09:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **73083317** y Nombre: **ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148511348** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/09/2026 10:13:12 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10026454** y Nombre: **CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148511818** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:20/10/2026

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901780655	CONSORCIO PAIDEIA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 57 # 18 22 OF 602 Teléfonos: 3144749354

Dirección electrónica: grupobazzani. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 13/12/2023 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 13/12/2023

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 23/10/2023 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 71111 - Actividades de arquitectura

Actividad 2: 71121 - Actividades de ingenierÃ-a y otras actividades conexas de consultorÃ-a tÃ©cnica

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
23/10/2023	C.C.	79240307	GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141046847476

(415)7707212489984(8020) 000014104684747 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 8 3 8 2 7	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
TV 24 60 12

42. Correo electrónico grupobazzani.contabilidad@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 6 5 4 4 2 8 7	3 1 4 4 7 4 9 3 5 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 1 1 2	2 0 2 2 0 4 0 1	7 1 1 1	2 0 2 3 0 7 3 1			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-06-17 / 01:02:39PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BAZZANI PRADERE GERMAN ALFREDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141046847476

(415)7707212489984(8020) **000014104684747 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 8 3 8 2 7	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número		1
73. Fecha	2 0 1 8 0 5 2 4	2 0 1 9 1 0 0 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 8 0 5 2 5	2 0 1 9 1 0 0 7
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 9 6 4 6 9 5	0 2 9 6 4 6 9 5
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 8 0 5 2 4
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 8 0 5 2 5		-
2	8 0	2 0 1 8 0 5 2 5		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141046847476

(415)7707212489984(8020) **000014104684747 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 8 3 8 2 7	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 5 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 2 4 0 3 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BAZZANI	PRADERE	GERMAN	ALFREDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 5 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 1 8 9 8 9 6 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
URREGO	DIAZ	MARIA	CAROLINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141046847476

(415)7707212489984(8020) **000014104684747 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 8 3 8 2 7	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 4 5 3 7 2 4	7	3 8 3 2 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CALLEJAS	CHAPETON	HELBER	ORLANDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada
9 0 1 1 8 3 8 2 7	7	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 1 2 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141230137610

(415)7707212489984(8020) 000014123013761 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 4 1 4 0	6	Impuestos y Aduanas de Pereira 1 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JCM ESTUDIO S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

41. Dirección principal
CL 12 22 28 BRR ALAMOS

42. Correo electrónico jcmgerencia@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 7 0 4 0 4 3 7	3 1 2 2 9 2 6 4 2 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 1	2 0 1 8 1 1 2 8	7 4 9 0	2 0 1 8 1 1 2 8	4 2 9 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	4	7	4	8	5	2	5	5													

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-01-19 / 11:54:47AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GIRALDO QUINTERO CARLOS MAURICIO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230137610

(415)7707212489984(8020) **000014123013761 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 4 1 4 0	6	Impuestos y Aduanas de Pereira	1 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 8 1 1 2 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 1 1 2 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 1 8 1 5 9 5 1 6	
78. Departamento	6 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 8 1 1 2 9
81. Hasta	2 0 6 8 1 1 2 7

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 8 1 1 2 8		-
2	1 0 1	2 0 1 8 1 1 2 8		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230137610

(415)7707212489984(8020) **000014123013761 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 4 1 4 0	6	Impuestos y Aduanas de Pereira 1 6	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 1 1 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 0 2 6 4 5 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GIRALDO	QUINTERO	CARLOS	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 1 1 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 1 5 4 4 2 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DE LEON	NARANJO	JUAN CARLOS	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230137610

(415)7707212489984(8020) **000014123013761 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 4 1 4 0	6	Impuestos y Aduanas de Pereira	1 6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 1 4 1 1 2 5 1		7 6 8 9 1

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CARDENAS	GUTIERREZ	ESTER	JULIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 7 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141283157489

(415)7707212489984(8020) 000014128315748 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 3 0 8 3 3 1 7	0	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 3 0 8 3 3 1 7	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
HERRERA	DIAZ	ALBERTO	JOSE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: CEN CL SANTO DOMINGO 3 41 AP 1

42. Correo electrónico: alberto.herrera@hdarquitectura.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 3 0 0 0 1	3 1 7 6 3 6 5 7 2 7	3 1 8 4 7 6 9 7 7 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 2 9 0	1 9 9 9 0 5 2 5	4 3 9 0	1 9 9 9 0 5 2 5		4 1 1 1	7 1 1 2

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
4 1 1 2	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	1	4	2	2	4	2	4	8	5	2															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
14- Informante de exogena
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-10-02 / 03:15:00PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HERRERA DIAZ ALBERTO JOSE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141283157489

(415)7707212489984(8020) **000014128315748 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 3 0 8 3 3 1 7	0	Impuestos de Cartagena	6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	63. Formas asociativas	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas	70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	1 9 8 3 0 3 0 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 9 0 2 6 8 9 2 0 1	
78. Departamento	1 3	
79. Ciudad/Municipio	9	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141283157489

(415)7707212489984(8020) **000014128315748 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 3 0 8 3 3 1 7	0	Impuestos de Cartagena 6	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de 4 3 9 0

162. Nombre del establecimiento: ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección: CL SANTODOMINGO 3 41 OF 101

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 0 2 6 8 9 3 0 2	1 9 8 3 0 3 0 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 6 6 4 1 1 3 6	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141117886424

(415)7707212489984(8020) 000014111788642 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 0 6 5 5	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO PAIDEIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 57 18 22 OF 602

42. Correo electrónico grupobazzani.contabilidad@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 3 1 0 2 6 5 6	3 1 4 4 7 4 9 3 5 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 1	2 0 2 3 1 0 2 3	7 1 1 2	2 0 2 3 1 0 2 3					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	4 8	5 2	5 5																					

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-08-22 / 11:23:00AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141117886424

(415)7707212489984(8020) **000014111788642 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 0 6 5 5	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0	
73. Fecha	2 0 2 3 1 0 2 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 1 0 2 3	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 3 1 0 2 3
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141117886424

(415)7707212489984(8020) **000014111788642 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 0 6 5 5	8	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 0 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 2 4 0 3 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BAZZANI	PRADERE	GERMAN	ALFREDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 1 0 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 0 2 6 4 5 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GIRALDO	QUINTERO	CARLOS	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141117886424

(415)7707212489984(8020) **000014111788642 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 0 6 5 5	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 1 8 3 8 2 7	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	3 4	2 0 2 3 1 0 2 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 2 3 4 1 4 0	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: JCM ESTUDIO S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	3 3	2 0 2 3 1 0 2 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	7 3 0 8 3 3 1 7	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERRERA	DIAZ	ALBERTO	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	3 3	2 0 2 3 1 0 2 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79240307 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/10/2026 12:55 PM

Código Verificación: **JZR6KSXD9W**

Válida hasta: **19/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 73083317 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/09/2026 12:39 PM

Código Verificación: **18J7WATLKF**

Válida hasta: **28/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10026454 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/09/2026 09:31 AM

Código Verificación: **HNE7SKAW14**

Válida hasta: **28/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de septiembre de 2026, a las 09:48:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79240307
Código de Verificación	79240307260928094812

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de septiembre de 2026, a las 09:48:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73083317
Código de Verificación	73083317260928094827

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de septiembre de 2026, a las 09:48:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10026454
Código de Verificación	10026454260928094840

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB